TOMO LIV | Montevideo, Lunes 17 de Febrero de 1919 | Núm. 3909

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia de la República

Mensaje del Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera, a la H. Asamblea General, al inaugurarse el tercer período de la XXVI Legislatura.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Febrero 15 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Al hacerme cargo de la primera magistratura prometí solemnemente ante Vuestra Honorabilidad dedicar mis esfuerzos en favor del bienestar y engrandecimiento de la patria, cumpliendo la voluntad de mi partido político, que me llevaba a presidir los destinos del país, para que aplicara su vasto programa de Gobierno.

Al dirigirme a Vuestra Honorabilidad en cumplimiento de la disposición constitucional que me ordena informar de la situación externa e interna del país y al declarar inauguradas las sesiones ordinarias correspondientes al tercer período de la XXVI Legislatura, pienso que he cumplido con aquella promesa, propendiendo al progreso y al mejoramiento de la Nación, por la realización práctica de los principios programáticos del Partido Colorado, que ha sido y sigue siendo el guardián de todos los derechos y de todas las libertades.

Los deberes y las obligaciones que me han impuesto las exigencias del cargo, han sido atendidos sin demoras ni vacilaciones, organizando en todos sus detalles el mecanismo, cada día más complicado, de la Administración, y acatando, cualquiera que ellos fueran, los veredictos de la voluntad popular, de tal modo que nuestra democracia señala, en ascensión persistente, una mayor amplitud en el desenvolvimiento de todas las fuerzas cívicas que la integran.

A pesar de las serias dificultades que nos suscitara la situación difícil de las finanzas internacionales, no obstante la honda crisis política por que atravesara el país frente al problema de una nueva organización constitucional, podemos contemplar con orgullo la situación honrosa en que vive la República, respetada por propios y extraños, sin que sean capaces de desconocer tan digno resultado ni aún las pasiones bravías de nuestra política militante, cuando no están inspiradas por sentimientos inferiores. En este convencimiento puedo afirmar que en los momentos en que me preparo a entregar el mandato honroso que me habéis confiado, siento la tranquilidad del deber cumplido, y cada vez que me he entregado al examen retrospectivo, no he sentido ninguna acusación de mi conciencia.

Mi obra, que queda cristalizada en realizaciones o expresada virtualmente en iniciativas, provocará la oposición de principios y de ideas, pero no podrá, sin extravíos de juicio o de conducta, ser acusada de falta de sinceridad o de recta intensión de propósitos.

Frente a un problema fundamental de Gobierno o frente a una divergencia capital de las fuerzas diversas de mi partido político, he dicho siempre, sin ambajes y sin rodeos, mi modo de pensar, sin segunda intención, sin propósito secundario, sin interés personal, de tal modo que, cuando he resuelto el uno o me he opuesto, decididamente, a la conciliación o arreglo de la otra, ello ha sido con la firme intención de servir los intereses del país, salvando el principio de autoridad del Gobierno.

Es así, Honorable Asamblea, como he rechazado en determinado momento histórico, realmente solemne en la vida de nuestras discordias políticas durante estos últimos cuatro años, toda insinuación adversaria que pretendiera congratularse con el ofrecimiento de ventajas capaces de halagar mi interés o mi amor propio. Todas las fuerzas políticas concentraban sus esfuerzos para conseguir mi adhesión, no por lo que ella pudiera representar como signo positivo en aquella difícil ecuación, sino por lo que podía valer la adhesión del Presidente de la República, que, dentro de nuestro viejo régimen constitucional,—por cuya reforma tanto hemos batallado, siguiendo las ideas madres expuestas por el señor Batlle y Ordóñez,—ejerce un poder solamente limitado por los dictados de su patriotismo y de su conciencia honrada.

El país sabe cómo resolví el conflicto, pero no está demás puntualizar, ahora, mi opción abierta hacia la verdad. Llegué hasta las primeras autoridades de mi partido dándoles mi opinión sobre el deber del momento, con la resolución inquebrantable de tomar una actitud definitiva en caso de que aquéllas no merecieran su confianza. Desde entonces acá creo haber ratificado plenamente, en el hecho y en la intención, las nuevas orientaciones, o para hablar más exactamente, las limitaciones parciales a las orientaciones ya desarrolladas en la primera parte de mi Gobierno.

Los sucesos más importantes en la gestión política y social de este último año son la comprobación acabada de mi aserto.

Con convicción puedo declarar que tanto los actos preparatorios para los comicios, como el acto comicial mismo para constituir la Asamblea Nacional Constituyente y la actual Legislativa, han estado rodeados de la mayor suma de garantías.

Afirmo, con la misma convicción, que los realizados en Noviembre próximo pasado para integrar la Honorable Cámara de Senadores constituyen un ejemplo de libertad electoral. Las fuerzas opositoras, en su afán de censurar todos los actos del Gobierno sin detenerse, ni sentirse cohibidas ante la realidad contraria a sus prédicas, no han podido, en efecto, señalar un acto cierto que pueda presentarse como prueba en contra de esta afirmación. Es que ningún derecho ha sido violado, ninguna libertad disminuída, porque todas las garantías de la ley y el honor han sido dispuestas con real eficacia para asegurar la libre emisión de la voluntad popular.

Es muy fácil y cómodo amontonar acusación sobre acusación en violentos discursos y artículos de diarios, pero sería más serio, aunque más difícil, hacer la oposición mediante la prueba jurídica de los hechos delictuosos en que aquellos vacíos alegatos pretenden fundamentarse.

Y Vuestra Honorabilidad y el país pueden inferior, respecto a las elecciones realizadas en el pasado mes de Noviembre, una prueba plena de la gestión respetuosa de mi Gobierno. Durante todo el proceso previo de la elección, y aún en su transcurso, la oposición hizo capítulo importante de su alegato acusador, refiriéndose a actos relativos al Departamento de Río Negro. Las elecciones, sin embargo, se realizaron con orden absoluto, sin una protesta, sin un síntoma que acusase intromisión indebida. Ello no obstante, la oposición prosiguió en su tarea, pero cuando llegó el momento de discernir responsabilidades, a efecto de constatar a quién hubiera correspondido el triunfo, fueron los mismos denunciantes quienes, después de una resistencia tenaz, viéronse imperativamente obligados a declarar el indiscutible triunfo del partido de la mayoría. Y es así como el diploma del senador de este partido viene protestado por los representantes de su propia colectividad.

Esto era inevitable. Los antecedentes de mi Gobierno eran bien decisivos para esperar elecciones libres, a no ser que se hubiera echado en olvido que después de dictada la ley de Septiembre 1.o de 1915, adopté varias iniciativas destinadas, no tanto a perfeccionar su mecanismo, cuanto a asegurar y garantizar la libre emisión del sufragio, y que después de la derrota para mi partido del 30 de Julio, llamado el país a elecciones generales, de las que podía depender el mantenimiento de aquél en el Gobierno, no vacilé un instante en propender a que el 14 de Enero de 1917 se expresara libérrimamente la voluntad del electorado nacional.

Lo mismo que en el campo de la acción política, en la esfera de las actividades sociales, mi Gobierno ha respetado, por igual, el derecho y el interés de los criterios en pugna.

No es un secreto el de que mi Gobierno se ha sindicado por su atención para con los obreros, en un conjunto de gestiones tendientes a cuidar de su salud, previniendo los accidentes, reglamentando su descanso, asegurando su vejez y propendiendo, de todos modos, a su elevación moral y a su bienestar económico.

A pesar de ello, durante el último año hemos presenciado varias huelgas, una de

las cuales llegó hasta el extremo del paro general.

Esa serie de huelgas, así como el paro general del mes de Agosto próximo pasado, han servido para evidenciar cómo es respetuosa e imparcial la acción del Poder Ejecutivo.

Consecuente con su doctrina, ha considerado que la huelga es un derecho de los trabajadores, y que la huelga general, mientras sea pacífica, no es un recurso revolucionario que autorice represiones de fuerza. Ese derecho de huelga es esencialmente el mismo, tanto cuando paraliza las actividades de una industria determinada, como cuando detiene por concierto colectivo la acción total de los obreros.

La extensión no modifica la naturaleza del derecho, por lo que el Poder Ejecutivo, ante el paro general, no creyó del caso reprimirlo por el uso de la fuerza ni tampoco arbitrar recursos constitucionales de naturaleza extraordinaria, aun cuando en ciertos momentos aquel suceso revistiera caracteres de huelga revolucionaria. Los obreros disfrutaron de todas las garantías legales y reglamentarias, realizando reuniones y manifestaciones de toda clase en las que sus oradores usaron de la más amplia libertad de palabra. Pero frente a la libertad de los obreros, los capitalistas, los industriales, los comerciantes, en una palabra, la contraparte en el conflicto, tuvo a su servicio todos los elementos de que dispone el Poder Público para garantizar la propiedad y el libre desarrollo de las actividades industriales.

El obrero tiene tanto derecho para adherir a los movimientos de protesta como para concurrir al taller, y el Poder Ejecutivo, en los movimientos referenciados, prestó apoyo exclusivo a la facultad indeclinable de decidirse por el trabajo o por la huelga.

Esto quiere decir que he tratado de contemplar, dentro de la ley, todos los derechos, entendiendo que es la única política social que, al conformarse con los principios de la ética y de la justicia, se ajusta asimismo a los vitales intereses del país.

El derecho del obrero alcanza a la ejecución de aquellos actos que él considera indispensables para obtener su mejoramiento, siempre que respete los derechos, igualmente legítimos, de los capitalistas y que ambos se muevan dentro del orden y del acatamiento al principio de autoridad, a la disciplina administrativa y al orden jurídico del Estado.

La acción del Ejecutivo,—por lo tanto,—debe ser de simple garantía o de mediación amistosa, cuando esos principios básicos son respetados. Pero esa acción debe ser inmediata, severa, eficaz, enérgica, toda vez que un conflicto entre obreros y patrones tiende a alterar esa normalidad o presenta caracteres de violencia.

Y así se explica que el Poder Ejecutivo, que adoptó una actitud tranquila y conciliadora respecto del movimiento de los obreros portuarios y ofreció su mediación en el conflicto que paralizó el servicio de las empresas tranviarias, se haya mostrado inflexible pero sereno en el momento en que la desviación de algunos sujetos,—malos intérpretes de las necesidades proletarias,—pretendían obtener el triunfo de la huelga por medio de la violencia.

Por idéntica razón creyó de su deber el intervenir, pronta y enérgicamente, para evitar que el ejemplo extranjero y el trabajo de algunos agitadores de profesión pudiera comprometer el orden en el transcurso del mes de Enero próximo pasado. Las medidas de previsión, aplicadas con justeza por una buena organización policial, afianzaron la tranquilidad de los habitantes de Montevideo.

El Gobierno, como tuve ocasión de manifestarlo en los días mismos del conflicto, garantiza la libertad de trabajo y resguarda a las empresas, tratando de evitar los atentados. El Poder Ejecutivo usa de sus facultades y cumple sus deberes dentro del derecho y de la ley que reglamenta su acción, sin violencias y sin debilidades.

Mi Gobierno, al prestar debida atención al problema obrero, ha cumplido con un deber social y con la conveniencia económica que aconseja perfeccionar las condiciones personales del obrero como base de su mayor capacidad productora. En la hora presente, un Gobierno que no se preocupe directamente de la cuestión obrera, hace daño a los intereses generales del país cuyos destinos rija.

Pero las iniciativas de mi Gobierno por el mejoramiento obrero no suponen una hostilidad hacia el capital. El pensamiento dominante ha sido el de que capital y trabajo constituyen dos elementos afines que se complementan, dos fuerzas que necesitan apoyarse mutuamente en la obra fecunda de la producción.

En nuestro país, como en todos, el capital constituye una fuerza inapreciable, con derechos legítimos, en virtud de la parte importante que le corresponde en la obra del progreso material, fuerza que con la cooperación del trabajo contribuye poderosamente al desenvolvimiento de la riqueza y del bienestar general. Y por eso mi Gobierno consideró siempre un bien la prosperidad de empresas de capital nacional o extranjero, creyendo legítimas sus utilidades, cuando ellas se obtienen sin lesión del derecho ajeno.

Las empresas comerciales e industriales no se basan en la inversión filantrópica del dinero. Su razón de ser se halla precisamente en la perspectiva del lucro; y éste no es vituperable cuando se consigue en buena ley.

Considero un deber orientar confiadamente al capital nacional y propender a la mayor importación del capital extranjero, dándole todas clases de facilidades para su mejor colocación, con lo que resolveremos uno de los problemas fundamentales en el porvenir económico del país.

Entre nosotros las grandes inversiones del capital radican en la industria ganadera y ella mereció de mi Gobierno, en todo instante, apoyo franco. No podía ser de otro modo, dado que esa forma de actividad nacional es la que enriquece en mayor grado al país, explicando los saldos favorables del intercambio comercial internacional.

Durante los cuatro años de mi Administración se han promulgado muchas leyes y dictado numerosos decretos, tendientes a proteger la ganadería y agricultura y a fomentar su desarrollo, por iniciativa del Ejecutivo, o por indicación de algunas asociaciones ganaderas de campaña.

Los elementos rurales han sido siempre atendidos con solicitud, cuando se dirigieron directamente al Ejecutivo, descartando esos intermediarios que cubren su propaganda política de oposición al Gobierno pretextando servir los legítimos intereses de la ganadería.

La libertad de la prensa ha sido absoluta. Los diarios y periódicos de la República se han expresado libremente, a menudo con licencia, al opinar sobre los actos del Gobierno, sin que ello provocara medidas de ningún género por mi parte, seguro como estoy de que los excesos de la propaganda no podrán extraviar el criterio de la gente laboriosa y sensata del país.

Las relaciones internacionales que la República ha mantenido con inalterable rectitud de procedimientos y noble claridad de intenciones, se caracterizan por su especial cordialidad respecto de las naciones vecinas y por la tendencia sin cesar marcada hacia las soluciones y acuerdos de solidaridad continental. En el curso de las diversas situaciones que los recientes acontecimientos mundiales han venido originando, el Uruguay ha acrecentado visiblemente su prestigio, por la sinceridad de sus sentimientos americanistas y por la firmeza de sus actitudes, inspiradas en la justicia y fuertes por el derecho que aquéllas contribuyeron a dignificar.

Es notorio el empeño que en materia de obras públicas ha caracterizado a mi Gobierno, ya que el país ha podido cerciorarse de los esfuerzos tendientes a mejorar la vialidad, por medio de puentes y caminos carreteros. Puedo afirmar que, no obstante el forzoso criterio de prudente economía impuesto por circunstancias ineludibles, la Administración que termina ha continuado en forma apreciable la patriótica labor de conservar y mejorar esta parte importante de nuestro patrimonio.

En cuanto al estado militar del país, Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo con la lectura de la parte de este Mensaje relativa al Departamento de Guerra y Marina.

Las promesas que hice a la clase militar, en interés del país, no fueron vanas: por amor a la institución militar, a la cual debemos la tradición de gloria de nuestro pasado histórico, y por el convencimiento profundo que tengo de que constituye un interés primordial, — pues a él le confiamos, bajo la garantía de su honor, la bandera de la patria,—he tomado las iniciativas legislativas, convertidas hoy en ley, de organizar una justicia más buena, más rápida y menos onerosa; de rejuvenecer los cuadros del Ejército por medio del retiro honroso de los componentes que han cumplido con su misión desde los puestos activos; de regularizar con disposiciones acertadas lo relativo a jerarquía y situaciones militares; de cerrar el escalafón y de sentar principios adelantados sobre concesión de ascensos militares y de mejorar los sueldos, modificando el presupuesto respectivo sobre la base de ideas más adelantadas y justicieras, sin olvidar lo relativo a la organización de los servicios auxiliares, como la Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

Esas leyes básicas de la institución armada producirán los efectos más saludables en el mejoramiento de todos los servicios y harán del Ejército un organismo joven y vigoroso, pronto para la acción y dotado de un espíritu y moral militar capaz de responder a las mayores exigencias del patriotismo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICÍAS

Jefatura Política de Montevideo

En el año transcurrido la misión de la conservación del orden y de garantía de los derechos de los habitantes, cometido principal de la policía, ha exigido de esta repartición pública una actividad realmente extraordinaria.

Con motivo de los movimientos obreros de singular intensidad y duración, ocurridos en el transcurso del mes de Agosto de 1918, se puso a prueba el celo, abnegación y hasta el sacrificio, de todo el personal, sin excepción, que integra la institución policial de Montevideo. Las policías urbanas y suburbanas, la de Investigaciones, la Guardia Republicana, el Cuerpo de Bomberos y demás personal superior y subalterno de todas las dependencias, respondieron ampliamente a la confianza absoluta con que se les encomendó la misión de custodiar ingentes intereses amenazados de destrucción, así como la de garantir el ejercicio de derechos y libertades consagrados por la Constitución y por las leyes, siempre que él se mantuviera dentro del respeto al principio

de autoridad y los intereses y propiedades públicos y privados.

Ni la vida sin descanso impuesta por excesivos servicios, ni el insulto y la violencia empleados contra los abnegados agentes policiales, venció la voluntad inquebrantable de éstos, y así cayeron muchos de ellos heridos y contusos, sin que esas deplorables circunstancias hayan afectado la serenidad ante el peligro, ni siquiera por humano impulso de conservación.

Con motivo de la epidemia de «grippe», se instaló en el cuartel que ocupa la Guardia Republicana un Sanatorio para la asistencia del personal de policía, habiendo prestado grandes servicos, pues llegó a atenderse debidamente y bajo la dirección de competentes profesionales, a la mayor parte de los enfermos de la repartición, los cuales, pocos días después de instalado el Sanatorio, ocuparon todas sus camas, que alcanzaban al número de 350.

El movimiento de presos habido en la Cárcel Central de Policía en el año 1918 ha sido de 4.955 varones y 654 mujeres, o sea un total de 5.069.

La cárcel se encuentra en regulares condiciones higiénicas, habiéndose efectuado recientemente reparaciones generales.

Las Cantinas Policiales han seguido funcionando en la misma forma que al autorizarse su instalación por vía de ensayo, habiéndose planeado su reorganización definitiva por la Comisión que con anterioridad designó el Poder Ejecutivo, la cual dió cuenta de su cometido en un luminoso informe que será indudablemente el punto de partida del establecimiento de una cooperativa policial que ofrezca a los empleados los beneficios y ventajas de esa forma moderna de asociaciones.

Dejo aquí la palabra a la referida Comisión, trascribiendo del recordado informe uno de sus párrafos, por sintetizarse en él con toda exactitud el objeto y propósitos elevados perseguidos con su instalación:

«La creación de las Cantinas Policiales, con el único y noble fin de ofrecer el mejoramiento en la vida de los servidores del Estado pertenecientes a aquella repartición, llevando a sus hogares mayor bienestar al permitirles consumir más cantidad de provisiones, en relación de los recursos limitados que a ese fin pueden disponer; vendiéndoles los artículos al precio de costo, eliminadas las mermas y en gran parte los intermediarios, y ofreciéndoles una más sana alimentación, ya que los artículos que se les entrega están libres de adulteraciones y son de superior calidad que aquellos que generalmente ofrece el pequeño comercio, es indudablemente muy digna de ser seriamente estudiada, a fin de llegar al sistema que más justamente se adapte al criterio expuesto y que mayores beneficios reporte a la meritoria clase, objeto de la preferente atención dedicada en este caso por el Poder Ejecutivo.»

Jefaturas de campaña

La vigilancia permanente de la propiedad e intereses rurales y urbanos, tanto públicos como privados, y la función de garantía de los derechos de los habitantes, se ha efectuado en forma satisfactoria por las autoridades policiales en los Departamentos.

Se ha tratado de mejorar las condiciones dentro de las cuales debe desempeñarse la tarea múltiple confiada a la institución policial, favoreciendo la selección del personal confiada por entero a los señores Jefes Políticos, dejándoseles la mayor libertad para combinar los traslados y ascensos que mejor favorecieran la gestión administrativa a su cargo y sirviera a la vez de estímulo y justo premio a los méritos revelados por los buenos funcionarios.

Ha sido preocupación constante del Gobierno la buena ubicación de los locales policiales en las secciones respectivas, tratando además de instalar las oficinas en edificios apropiados, a cuya finalidad responde la aplicación que durante el año se ha hecho de los fondos recaudados por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal en adquisición de inmuebles y en refacciones o ampliaciones de las fincas del Estado ya ocupadas por dependencias policiales.

Lo invertido por esos conceptos en el lapso de tiempo referido alcanza a la cantidad de $ 39.453.89, estando en ejecución numerosas obras y otras a estudio o en vías de iniciación.

En el Departamento de Flores se construyó un edificio para asiento de la Comisaría de la 6.a sección rural; en Florida se terminaron los trabajos de reparación iniciados en 1917, en el edificio de la Jefatura; en Paysandú se construyó el edificio para la Comisaría de la 6.a sección rural; en Río Negro se levantó, sobre terreno donado por el señor Eduardo Brito, en la Estación Young, una casa para Comisaría; además, se construyó el edificio para la Comisaría de la 2.a sección rural de Salto, se terminó el de la 6.a (Cololó) de Soriano, debiendo empezarse en breve el de la 9.a (Agraciada). En Treinta y Tres se adquirió una propiedad para instalar la Comisaría de la 5.a sección, etc.

Entre las obras de construcción autorizadas, están las de la Cárcel de Tacuarembó, las Comisarías de San Carlos y Pan de Azúcar, en Maldonado, el Corralón Policial de Salto y otras.

Con la construcción del ramal que va de la Comisaría de la 4.a sección de Salto a la 7.a (Lavalleja), queda terminada la red telefónica policial de dicho Departamento.

En Canelones se ha construído una extensión de 7 kilómetros de líneas telefónicas y en Colonia 20, para uso de las respectivas Policías.

La provisión de vestuarios, bajo el cuidado de la Fiscalía General de Policías, se ha verificado regularmente, llenando en todos los casos el requisito de la licitación pública, no obstante las dificultades producidas como consecuencia de la escasez de algunos artículos que, debido a la paralización de las comunicaciones con Europa, no pudieron ser importados. Lo invertido en vestuario, sombreros, etc., para las policías de campaña, alcanzó en el año a pesos 132.311.70.

Las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones por el personal policial fueron severamente corregidas por la Superioridad en todos los casos de constatación de las mismas, habiéndose destituído por diversas causas a 5 comisarios y 5 subcomisarios y aplicado la pena de suspensión a 1 oficial 1.o y a 2 comisarios.

MUNICIPALIDADES

Intendencia Municipal de Montevideo

La labor realizada en el pasado año por esta repartición pública ha sido intensa, de muy buenos resultados para el Municipio, que ha podido constatar en general un mejoramiento de los servicios que tiene aquélla a su cargo, como se desprende de los datos que en forma detallada se establecen a continuación:

Dirección de Obras Municipales.—Ha intervenido esta dependencia municipal en múltiples trabajos, muchos de ellos de verdadera importancia. En estos últimos tiempos ha extendido su esfera de acción con la municipalización del servicio cloacal, antes a cargo de una Empresa particular.

Dentro de este año se acometió la construcción de la Rambla «Presidente Wilson», con la que se dotará al país de un paseo que estará a la altura de sus similares europeos. Trabajan en ella 1.200 obreros y en el tiempo relativamente corto que media entre la iniciación de los trabajos y la fecha, se ha construído una gran parte de la calzada de macadam, un puente sobre el arroyo Malvín, dos alcantarillas sobre otros cursos de agua y diversas obras de desagües más. El trozo de Rambla entre el Camino Comercio y Punta Gorda muy pronto estará terminado. En la extensión restante, de Malvín a Pocitos, como de Punta Gorda a Carrasco, se activan las gestiones relacionadas con la expropiación de los terrenos necesarios, y como los propietarios, con muy raras excepciones, han autorizado en forma los trabajos en los predios de su pertenencia, de un momento a otro se comenzarán las obras de Punta Gorda a Carrasco.

La Rambla costanera «Presidente Wilson», una de las vías de más amplias proporciones, comprenderá todas las playas de la costa Este, Ramírez, Pocitos, Buceo, Malvín y Carrasco, propendiendo al desarrollo del tourismo de tal manera que, a no dudarlo, todas esas playas se convertirán en verdaderos balnearios, influyendo en la transformación de los parajes circunvecinos, que se convertirán en centros de población.

La Dirección de Obras Municipales expidió en el año vencido 5.062 permisos para edificar, reconstruir, cercar, construir aceras, etc., no obstante haberse luchado con la escasez de materiales y su precio elevado.

En materia de pavimentación de calles en la ciudad,—persistiendo las causas que desde el comienzo de la guerra mundial impidieron la continuación de los trabajos de asfaltado,—hubo de dedicar sus actividades la División de Niveles y Calzadas en el empleo de otros sistemas de pavimento y en la conservación y mejoramiento de las calles y caminos pavimentados. La referida División construyó 27.952 metros cuadrados de adoquinado y reconstruyó 38.873 m² de igual clase de pavimento; hizo 10.356 m² de empedrado de cuña y reconstruyó 90.745 m²; hizo el recargo de 51.131 m² de macadam, construyendo 7.772 m² y refaccionó 15.200 m² de este sistema de afirmado.

Por la División de Amanzanamiento y Saneamiento se continuaron los estudios para los proyectos de saneamiento de los Pocitos y del Paso del Molino, realizándose además numerosos trabajos de construcción de caños, bocas de desagüe, conexiones y otros en la ya extendida red cloacal de la ciudad.

Abasto, Tabladas y Mercados.—En esta Dirección, una de las más importantes de la Intendencia en lo que atañe a recaudación, hubo un gran movimiento en el trascurso del año último. Las rentas a su cargo, que debido a la restricción de los consumos por el precio exorbitante de los artículos de primera necesidad, parecería que hubieran debido sufrir un importante descenso, se recaudaron con toda regularidad.

La recaudación efectuada por la Administración de Abasto, Tabladas y Mercados, durante el año, ascendió a la cantidad de $ 1.354.672.79.

Cementerios. — La labor realizada por la Dirección de Cementerios fué también de verdadera importancia durante el año 1918, habiéndose obtenido por venta de solares $ 27.960 y por otros conceptos pesos 25.800.50, lo que da un total de pe-

sos 53.760.50, es decir, $ 20.413.75 más que lo recaudado en el año 1917.

Dirección de Alumbrado. — También por esta dependencia se realizó una recaudación notablemente mayor que la del año anterior, pues ascendió a la suma de pesos 773.788.10, lo que significa un aumento de $ 35.167.60 sobre lo recaudado en aquella fecha.

Oficina de Avisos. — A $ 47.489.11 llegan las entradas por concepto de impuesto sobre los avisos en la Capital, durante el mismo lapso de tiempo.

Oficina Central de Rodados.—Año de intensa labor ha sido el de 1918 para esta repartición municipal, si se tiene presente que el tráfico tranviario ha sido mayor que en 1917.

La Dirección de esta Oficina propuso la trasformación completa de la Ordenanza General de Tráfico en proyecto que mereció la aprobación de la Junta, y puesta en vigencia ha dado por resultado el evidente mejoramiento de las condiciones del tráfico, pues se ha regulado en forma eficaz, reduciéndose el número de accidentes que antes con harta frecuencia se producían.

Otra solución benéfica para la población ha sido el uso obligatorio del taxímetro en los vehículos de alquiler.

En cuanto a las rentas por concepto de recaudación de patentes, han experimentado un aumento de $ 30.079.97 sobre lo recaudado en el año anterior y se espera que en el actual de 1919 se eleve el monto total a unos $ 300.000.

Dirección de Salubridad. — Dada la misión que tiene esta dependencia municipal, de velar por la salud del pueblo, inspeccionando los locales insalubres o incómodos, las casas de inquilinato, atendiendo las denuncias que se formulen en cuanto se relacionen con la habitación y persiguiendo a los adulteradores de materias alimenticias, la labor de esta repartación ha sido sumamente intensa.

La tarea de las inspecciones de domicilios, casas de inquilinato, visitas a establecimientos reglamentados, observación de locales de venta de frutas, alimentos, etc., se ha visto aumentada este año con motivo de la invasión de la «grippe». Las medidas indicadas por el Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con la Intendencia, fueron puestas en ejecución, haciendo todo el personal de la Dirección un servicio extraordinario, con el fin de contener el acrecentamiento de la epidemia.

El señor Jefe de la Sección Bacteriología y Vacuna de la Dirección de Salubridad hizo el estudio y preparación de la vacuna antitífica, que mereció la aprobación del Consejo Nacional de Higiene, y que ha sido utilizada con éxito por el público.

Las continuas inspecciones y los frecuentes análisis de muestras de leche de vaca tomadas a los vendedores han hecho disminuir el porcentaje de leche adulterada, el cual ha sido de 9 % en el año 1918, siendo así que en el 1917 fué de 10 %, en 1916 16 % y en 1915 22 %.

Las diferentes partidas que ingresaron a la Caja Municipal durante el ejercicio 1917-1918 ascendieron a $ 5.410.213.22. Existe una diferencia notable entre los ingresos de este ejercicio y los de 1916-1917, pero ello se debe a que la Intendencia arregló, con las Usinas Eléctricas del Estado, las cuentas pendientes por servicio de alumbrado público y beneficios que le corresponden a la primera según la ley respectiva, desde el ejercicio 1913-1914, dando entrada a $ 1.308.477.00 por concepto de beneficios de la luz eléctrica y salida a $ 1.321.970.00 por servicio de alumbrado público en el mismo lapso de tiempo. Corresponde al primer semestre del actual ejercicio a la Intendencia por utilidades $ 170.000, adeudando por servicio de alumbrado en el mismo tiempo $ 184.137.37.

Sentada esta aclaración, puede decirse que los ingresos alcanzaron a la suma de $ 4.271.736.07 y los egresos a $ 4.135.289.65.

La Municipalidad de Montevideo cerró el ejercicio terminado con un superávit de $ 95.582.81.

Ha quedado solucionada una cuestión de trascendencia para los intereses del Municipio de Montevideo en primer término, y es la relacionada con la interpretación que debe darse a la denominación de «efectos públicos» consignada en el artículo 17 del contrato de concesión con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cuestión que fué sometida a arbitraje, por no haberse conformado la referida Empresa con la resolución del Poder Ejecutivo recaída en el expediente formado con tal motivo.

El Tribunal arbitral, formado con los doctores Duvimioso Terra por parte del Estado, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta por la de la Empresa y el doctor Carlos Oneto y Viana como árbitro tercero, falló declarando que bajo la denominación de «efectos públicos» se comprenden todos los objetos destinados al servicio público y a la construcción de obras públicas de utilidad general, salvo que se tratase de obras realizadas por el Estado con un fin de lucro, como la explotación actual de la luz eléctrica y casos análogos. Por tanto, fuera de la excepción dicha, la Empresa sólo podría cobrar medio flete por los efectos públicos que el Estado hiciera transportar.

El origen de este asunto fué la forma en que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pretendió aplicar la tarifa de fletes en el transporte de adoquines destinados a la pavimentación de calles, que entendía no debía gozar de la rebaja del 50 o|o que la concesión acuerda a lo que llama «efectos públicos».

Intendencias de campaña

La tarea que han debido desempeñar las Municipalidades, dentro de los recursos fijados por la ley y acudiendo en algunos casos al crédito otorgado por el Banco de la República, se ha desenvuelto normalmente, mereciendo destacarse la actividad desarrollada por las autoridades municipales de los diversos Departamentos para que los servicios numerosos confiados a su custodia se cumplieran debidamente, ampliándolos y mejorándolos en lo que ha sido posible y contribuyendo así al progreso de las localidades en que se han llevado a cabo.

Fuera de las obras de vialidad urbana y rural, que han sido atendidas preferentemente por las autoridades municipales en toda la República, son dignas de especial mención la terminación de las del Mercado Municipal de Artigas, que fué recibido definitivamente y cuyo costo ascendió a la suma de $ 26.668.81; la construcción de la Plaza de Deportes en la Plaza Libertad de Melo; las obras en el Cementerio de esta ciudad y las del de Río Branco; las del edificio municipal de Colonia, que tocan ya a su término; las de ampliación del de la Intendencia y de los Corrales de Abasto de Minas; la construcción del Puente sobre el arroyo Batoví en Tacuarembó, etcétera.

Merece destacarse aquí, como obra digna de elogio, el Código Municipal hoy vigente en el Departamento de San José. Es una recopilación de ordenanzas y reglamentos municipales modificados o ampliados de manera tal que forma un cuerpo armónico de disposiciones que facilitan su aplicación por parte de la Municipalidad y la consulta de los vecinos obligados a cumplirlas. Se trata de una obra que revela las condiciones de laboriosidad y competencia de su autor el Intendente Municipal de aquel Departamento doctor Lorenzo Vicens Thievent.

La mayor parte de las Municipalidades, después de aplicar sus recursos a los gastos y sueldos presupuestados, han obtenido, al finalizar el ejercicio económico 1917-1918, un excedente de rentas que constituyó en algunos casos una cantidad apreciable, la cual fué invertida, de acuerdo con la ley de Presupuesto, en mejoras urbanas y rurales, previa aprobación de la Junta y del Poder Ejecutivo.

Los más elevados superávits del año fueron los percibidos por las siguientes Intendencias:

Paysandú	$	71.237 82
Colonia	»	45.000 —
Florida	»	29.734 91
Rocha	»	27.874 03
Minas	»	27.157 99
Treinta y Tres	»	23.440 32
Maldonado	»	18.961 05
Canelones	»	17.040 12
Artigas	»	11.187 05
San José	»	10.181 19
Cerro Largo	»	8.113 43
Flores	»	7.808 30

ASISTENCIA PÚBLICA

La acción de las autoridades directivas de esta importante rama de la Administración Pública, durante el año 1918, se ha dedicado preferentemente a la tarea administrativa, ejerciendo una continua vigilancia en el funcionamiento interno de los establecimientos de la Capital y de Campaña y tratando en lo posible de reducir los gastos sin perjudicar los servicios.

En numerosas dependencias departamentales se han efectuado investigaciones con el fin de constatar la marcha de dichos establecimientos.

Los hospitales de Paysandú, Minas, Melo, Durazno, Treinta y Tres, Rivera, Canelones, etc., han sido inspeccionados por empleados de confianza de la Institución.

Estas investigaciones han permitido subsanar defectos de organización e implantar convenientes reglas para el buen funcionamiento de esas dependencias.

El problema de la conveniente instalación de los servicios de asistencia sigue preocupando hondamente a las autoridades respectivas. Así es que, no obstante la enorme tarea desarrollada, la Dirección General de la Aistencia Pública ha podido planear y llevar a efecto importantes construcciones hospitalarias, que vienen a mejorar algunos de los servicios de la Capital y de Campaña.

Encuéntranse en este caso: la ampliación de las Policlínicas del Asilo Dámaso Larrañaga, las obras del Asilo Luis Piñeiro del Campo, que subdividirán este Establecimiento en el Hospital Pasteur y en Asilo de Ancianos Sanos, la construcción de los Hospitales de Durazno y Trinidad y finalmente la trasformación del Pabellón Ricord.

De las obras que se acaban de enumerar se hallan en ejecución las de este pabellón, obras que comenzaron a raíz de haberse adquirido el local, que pertenecía a la Sociedad Británica del Hospital Inglés.

Las construcciones del Asilo Luis Piñeiro del Campo, estudiadas ya por las Oficinas Técnicas, deben empezarse dentro de breve plazo. En cuanto a las construcciones de campaña, han sido proyectadas y la Dirección General ha presentado al Consejo Directivo su programa y vistas sobre las mismas.

Otra de las tareas importantes relacionadas con la organización de los servicios que dependen de esta Repartición ha sido la de regularizar la situación económica y financiera de la Institución, tratando de arbitrar los recursos necesarios, no sólo para salvar los déficits existentes, sino también para asegurar a la Asistencia Pública una marcha tranquila, que le evite en el futuro la reproducción de la situación actual.

El Poder Ejecutivo prestó favorable acogida al proyecto de nuevos recursos ideado por el señor Director de la Institución, remitiéndolo a Vuestra Honorabilidad con el respectivo Mensaje y con el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Sueldos, y hoy sólo espera la sanción de una de las ramas del Cuerpo Legislativo para que aquel «desideratum» sea una realidad.

Con el propósito de descongestionar el Asilo «Dámaso Larrañaga», y de preparar a sus asilados para la lucha por la vida al acercarse el momento de abandonar el Establecimiento por llegar a la mayoría de edad, se dictó una resolución por la que se aprueba el proyecto del Director de la Asistencia relativo al retiro de los pupilos mayores de quince años con el fin de proporcionarles en otros establecimientos del Estado y particulares la educación e instrucción profesional que los habilite para ganarse el sustento cuando lleguen a la edad antes mencionada.

Se espera que dé muy buenos resultados esta idea que ya se ha llevado a la práctica en cumplimiento de la precitada resolución.

Otra iniciativa de trascendental importancia, próxima a convertirse en ley, es la que se refiere a la protección del niño en la primera infancia, concretada en las disposiciones del proyecto que tuve el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad en Mayo del pasado año, cuya principal característica es colocar bajo la vigilancia y protección del Estado, por el órgano respectivo, a los niños menores de dos años confiados a nodrizas y cuidadoras fuera del domicilio de sus padres, así como también a todo niño cuya madre se ha visto en la necesidad de colocarse, de nodriza, amparando así la vida y la salud, no solo de los hijos de los pudientes, mientras son criados por las nodrizas, sino también de los hijos de éstas en el tiempo que dure la crianza de aquéllos.

La pandemia de «grippe» que se desarrolló durante el pasado año en el país exigió a la Asistencia Pública una tarea extraordinaria.

A fin de que la población fuera atendida debidamente, hubo necesidad de contratar servicios de médicos, practicantes, etc., para lo cual fué previamente autorizado el Jefe del Servicio Médico Permanente, siempre que se hallara en el caso de que no bastara el personal de que dispone. Fué extraordinario el número de llamados que tuvo que atender la mencionada dependencia en los días que duró la epidemia; pero, a pesar de ello, la Asistencia Pública en todo momento cumplió debidamente su misión.

Al difundirse la enfermedad hasta los últimos confines del país, la lucha iniciada en la Capital hubo de adquirir caracteres de intensidad que obligaron a ampliar paralelamente los servicios de asistencia de que se disponía, habiéndose adoptado medidas de previsión consistentes en el arrendamiento de locales, contratación de servicios médicos, adquisición de medicamentos, útiles, etc., para atender a los enfermos menesterosos atacados de grippe.

Previendo que el personal médico de nuestros establecimientos hospitalarios no fuese suficiente para atender a los numerosos enfermos, se exhortó, por la Dirección General de la Asistencia Pública, a los estudiantes de medicina a que se trasladaran a campaña para prestar servicios médicos, lo que dió un excelente resultado, pues respondiendo al llamado se organizaron diversas expediciones sanitarias, integradas en algunos casos con médicos que fueron a diversas poblaciones de campaña, acompañados de enfermeros y llevando abundante material de curación.

Me es satisfactorio dejar aquí especial constancia de que esas expediciones cumplieron sus tareas con singular abnegación.

Del movimiento habido durante el año 1918 en los servicios interno, externo, de urgencia, domiciliario y de protección de la infancia, instruirán debidamente a Vuestra Honorabilidad los siguientes datos:

En el servicio interno

Total de asistidos	38.970
Hospitalidades causadas	3.001.900
Recetas despachadas	253.974
Fórmulas despachadas	353.359
Proporción de fallecidos sobre asistidos	9.76 %

En el servicio externo

Recetas despachadas	319.106
Fórmulas despachadas	464.120
Consultas médicas	261.430
Curaciones hechas	150.978
Operaciones quirúrgicas	4.513
Extracciones odontológicas	17.284
Curaciones odontológicas	4.135
Obturaciones odontológicas	3.463
Aplicaciones de electroterapia	9.998
Masajes eléctricos	6.689
Radiografías	2.834
Radioscopias	4.745
Aplicaciones de roengenterapia	3.582
Aplicaciones de radiumterapia	4.643
Fototerapia	277

En el servicio de urgencia

Total de enfermos atedidos	29.077
Traslados y trasportes	5.852
Llamados anulados	676
Total de llamados	35.605

En el servicio domiciliario

Recetas expedidas	68.025
Fórmulas expedidas	89.372
Total de enfermos atendidos	70.413

En la protección a la infancia (asilos maternales y «Diego Young»)

Asistencia de niños	256.485
Promedio diario de asistencia	1.489

Los fondos que han ingresado a la Asistencia Pública durante el año 1918 alcanzan a la suma de $ 2:715.761.58 y los egresados a $ 2:683.539.64.

HIGIENE Y SANIDAD

En la actualidad el estado sanitario del país es bueno, después de haberse desarrollado algunas enfermedades infecto-contagiosas que adquirieron en algunas localidades relativa intensidad, llegando la «grippe», entre las enfermedades trasmisibles que se hicieron sentir durante el año fenecido, a difundirse por todo el territorio en forma extraordinaria, tal como también ha sucedido en los demás países de Europa y América en los cuales hizo su aparición esta enfermedad.

Contra la «fiebre tifoidea», cuya extensión en algunas localidades llegó a tener caracteres de relativa intensidad, se empleó con éxito la «vacuna antitífica» preparada por el Instituto de Higiene Experimental y en el Laboratorio Bacteriológico Municipal, contribuyendo a que se luchara eficazmente contra el peligro del contagio y propagación de dicha enfermedad. Dieron también excelente resultado para combatir esta enfermedad los demás recursos profilácticos aplicados de acuerdo con los preceptos respectivos dictados en oportunidad por el Consejo Nacional de Higiene.

El número de casos de «difteria» ocurridos fué más elevado que en el año anterior, principalmente a causa de la difusión de esta enfermedad en algunos puntos del Departamento de Soriano. En el Hospital de Mercedes, en el primer semestre del año pasado, fueron asistidos 133 casos de difteria, falleciendo tan sólo uno de ellos. También se aplicó con éxito el suero antidiftérico preparado en nuestro Instituto de Higiene Experimental, siempre que fué utilizado en tiempo oportuno y a dosis suficientes.

La pandemia *grippal* exigió de las autoridades sanitarias la multiplicación de sus esfuerzos, dentro de la esfera de sus atribuciones, para contener en lo posible la extraordinaria difusión, que fué su característica.

Fué necesario adoptar medidas precaucionales de carácter extraordinario algunas de ellas, en virtud de la intensidad con que habíase presentado en otras ciudades como Río de Janeiro, y de la rapidez con que se extendía por doquier, a pesar de los considerables esfuerzos desplegados por las autoridades respectivas para detener su marcha invasora.

Las medidas impuestas o aconsejadas por el Consejo Nacional de Higiene, relativas a la profilaxis de la grippe, respondían en general al propósito de evitar en lo posible las causas que favorecen el contagio y diseminación de la misma en el interior del país, así como también a la necesidad de hacer cumplir determinadas disposiciones concernientes a la Sanidad Marítima o Terrestre, tendientes, de igual modo, a prevenir la producción de nuevos casos, todo de acuerdo con resoluciones tomadas al efecto por aquella Corporación.

Si bien es cierto que tanto por lo que se refiere a Montevideo y varios Departamentos de campaña, la marcha de la epidemia podría considerarse relativamente benigna, en otros Departamentos, en cambio, revistió alguna intensidad, como ser en Salto, Rivera, Paysandú, Artigas y Tacuarembó.

Para hacer frente a la lucha impuesta por las circunstancias anormales en que, del punto de vista sanitario, se encontraba el país, fué necesario tomar de rentas generales una suma bastante para cubrir las erogaciones causadas por la adquisición de material sanitario y los gastos extraordinarios demandados por los servicios de sanidad establecidos para combatir la epidemia, lo que se obtuvo mediante la sanción que Vuestra Honorabilidad se sirvió prestar al proyecto que con tal motivo remitió el Poder Ejecutivo en la debida oportunidad.

La pandemia ha quedado extinguida; las autoridades contribuyeron debidamente, con arreglo a sus recursos, a hacer efectivas, en forma apropiada, las medidas precaucionales dictadas en oportunidad en defensa de la salud pública comprometida por el desarrollo intensivo de la expresada dolencia.

En cuanto a la *viruela*, constituye motivo de complacencia señalar una vez más los resultados felices a que hemos llegado y que mantenemos hace varios años:, la desaparición de esa grave dolencia que tantas víctimas ocasionara al país en otras épocas.

De las demás enfermedades epidémicas comprendidas en la misma agrupación, como la *escarlatina, sarampión, tos convulsa*, y otras en general, el número de casos ocurridos ha sido menor que en el año anterior; con todo, ha habido un ligero aumento respecto a la escarlatina, debido a un estado epidémico de dicha afecccion desarrollada en Salto durante el primer semestre del año pasado.

El Consejo Nacional de Higiene y el Departamento Nacional de Higiene Argentino, en la acción conjunta y armónica de defensa sanitaria contra la epidemia de grippe, reinante últimamente en ambas Repúblicas, de común acuerdo convinieron en adoptar la aplicación de determinado procedimiento profiláctico a los pasajeros que se trasladaran por vía fluvial de uno a otro país.

El Consejo Nacional de Higiene ha distribuído grandes dosis de vacuna antitífica para ser empleada a título profiláctico contra la tifoidea.

La aplicación de esa vacuna se ha generalizado en el país, y en algunas localidades, como en San Carlos (Departamento de Maldonado) ha sido empleada en grande escala con éxito altamente satisfactorio.

Relacionado con una de las iniciativas del referido Consejo sobre el empleo de la vacuna antitífica en la unidad militar destacada en San Carlos, así como en la del personal de policía respectivo, el Poder Ejecutivo dictó un decreto con fecha 20 de Mayo próximo pasado, por el que se establecen determinadas disposiciones referentes a la aplicación de dicha vacuna al personal de tropa del Ejército y Armada y guardias civiles dependientes de las Jefaturas Políticas y de Policía.

ARCHIVO GENERAL ADMINISTRATIVO

Las tareas a cargo de esta repartición del Estado han seguido llenándose con especial cuidado, habiéndose ordenado cronológicamente, extractado y clasificado la documentación del año 1803 y parte de la del año 1804, formando la del primero de estos años un total de 1.258 expedientes y documentos sueltos y la del segundo 1.019 expedientes y documentos. Los índices cronológico y alfabético comprenden los manuscritos de los años 1802 y 1803, los que forman un total de 3.051 expedientes y documentos de la época colonial.

La colección de la «Revista del Archivo General Administrativo» se ha enriquecido con la publicación hecha por la Oficina, de los tomos VII y VIII, cuyo material, extractado de los libros de Acuerdos del Cabildo de Montevideo, tanta utilidad presta a los que se dedican al estudio de nuestra historia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La política internacional ha venido desarrollándose dentro de los lineamientos fundamentales establecidos en los años anteriores, tendientes a aumentar nuestro prestigio exterior, solidarizándonos cada vez más con las naciones en guerra contra el **Gobierno Imperial Alemán; a estrechar** nuestra amistad con los países del nuevo mundo, hasta llegar a la realización de una positiva solidaridad panamericana, y **a facilitar y fomentar el desarrollo de nuestro** comercio internacional.

Puedo afirmar que en el año transcurrido se han alcanzado, en gran parte, tales objetivos de nuestra política externa, como Vuestra Honorabilidad lo comprobará en los distintos capítulos de este mensaje.

El Uruguay ha recibido excepcionales pruebas de consideración y de amistad de diversos países.

Fué primero la invitación del Gobierno de los Estados Unidos a nuestro Ministro de Relaciones Exteriores para que visitara oficialmente aquel país, poniendo a su disposición el acorazado «Nebraska» a fin de realizar en él el viaje. **Fueron luego** iguales invitaciones de los Gobiernos del Brasil, Cuba, Panamá, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile. Los pueblos y Gobiernos de esos países dispensaron las más altas demostraciones de simpatía y amistad al Uruguay, en las personas de nuestros representantes, poniendo de manifiesto el elevado concepto en que tienen a nuestra política internacional, a nuestra civilización, a nuestras instituciones, a nuestra organización democrática y a nuestras leyes civiles, penales y sociales, etc. El Ministro doctor Brum, quien dará cuenta detallada de su viaje en la Memoria que, de acuerdo con el precepto constitucional, deberá presentar a Vuestra Honorabilidad, llevó a los países visitados las sinceras expresiones de nuestra amistad y de nuestros sentimientos solidarios.

Los Gobiernos de Canadá y de Guatemala también invitaron al Ministro de Relaciones Exteriores a visitar sus países, invitación que, debidamente agradecida, no fué posible aceptar por la imposibilidad de realizar el viaje en el tiempo de que podía disponer.

Una dificultad de procedimiento impidió la visita de nuestros delegados a la República Argentina. Pero eso no ha menoscabado en lo más mínimo las excelentes relaciones que cultivamos con dicho país, ni a la lealtad con que corresponderemos a las pruebas de amistad que nos ha testimoniado en distintas ocasiones el señor Presidente Irigoyen, de las cuales tiene conocimiento Vuestra Honorabilidad.

La guerra europea ha terminado. El imperialismo alemán, que llegó a constituir una seria amenaza para la libertad del mundo, ha sido vencido. En nuestro país, con la colaboración de Vuestra Honorabilidad, se hicieron diversas demostraciones para testimoniar la satisfacción con que había sido recibida la noticia de tan fausto suceso.

Nuestra política de solidaridad con la causa que representan los aliados ha triunfado, pues, con éstos, y los Gobiernos de dichos países hicieron plena justicia a los sentimientos amistosos del Uruguay, invitándolo, a pesar de que no llegó a hacer la declaración formal de guerra al Gobierno Imperial, a tomar parte en la Conferencia de la Paz.

Es innecesario hacer resaltar toda la trascendencia de ese acto; pero no puedo menos de subrayar que él importa la consagración definitiva de nuestro prestigio internacional, porque nos coloca en condiciones de intervenir, desde la más importante asamblea del mundo, en los más grandes asuntos que interesan a la humanidad, relacionados con la liquidación de la guerra, con las garantías de la paz, con la organización de la Sociedad de las Naciones y las fórmulas que aseguren el respeto a las normas del Derecho Internacional, que se han sintetizado en el programa de principios del Presidente Wilson.

Se aprovechará esa oportunidad para resolver algunos asuntos que nos interesan directamente, tales como la adquisición de los buques alemanes, que estuvieron internados en nuestro puerto, y a la liquidación de todo lo que se relacione con la utilización que de ellos hicimos.

Conviene anotar, también, que si el Uruguay ha sido equiparado a los beligerantes aliados, ese hecho lo coloca en situación de preferencia para resolver cualquier asunto de carácter económico que pueda interesarle.

El asunto referente a la deuda con el Brasil, de cuyo estado informé el año pasado a Vuestra Honorabilidad, siguió su tramitación normal y, encontrándose pronto para **ser finiquitado, el Gobierno del Brasil**, procediendo con especial gentileza, preparó todos los antecedentes para que la Convención respectiva fuera firmada en Río de Janeiro entre **los Ministros de Relaciones Exteriores doctor Nilo Peçanha y el** doctor Baltasar Brum, en ocasión de la visita de éste.

Con las ratificaciones del Tratado, quedó concluída esa vieja cuestión en forma que habla bien claramente del elevado espíritu de justicia con que el Brasil ha resuelto todos los asuntos pendientes con nuestro país.

De acuerdo con la autorización otorgada **por Vuestra Honorabilidad, los ocho buques alemanes internados en el puerto de Mon**tevideo fueron arrendados a la «Emergency Fleet Corporation». La reparación de **dichos buques es reveladora de la alta ca**pacidad industrial de nuestro país.

Seis de esos buques ya están navegando con grandes beneficios para la exportación e importación nacionales.

La República ha continuado vinculándose a otras naciones por medio de diversos pactos internacionales de importancia, entre los que se cuentan las Convenciones de Arbitraje General Obligatorio con las Repúblicas de Colombia y Paraguay; la de Cabotaje con esta última; la de triangulación del río Uruguay, celebrada con la Argentina; la de validez de títulos académicos con el Perú, destinada a facilitar la prosecución y conclusión, en cualquiera de los dos países, de los estudios iniciados en los institutos de enseñanza del otro, y la Convención con los Estados Unidos de América destinada a facilitar la gestión de los viajantes de comercio de uno y otro país.

Han quedado debidamente ratificados, y se encuentran en vigor por su perfeccionamiento, como consecuencia del canje ya realizado de ratificaciones, los Tratados de Arbitraje y de Extradición de Criminales con el Brasil; el Convenio sobre ejercicio de profesiones liberales con Chile; las cuatro Convenciones suscriptas con Bolivia, relativas al Arbitraje General Obligatorio, al reconocimiento de títulos y certificados de estudios preparatorios, secundarios o superiores expedidos por institutos nacionales de uno u otro país; a la tramitación de exhortos, cartas rogatorias, etc., como ampliación del Tratado de Derecho Procesal de 11 de Enero de 1889, y al Comercio de Cabotaje.

Por el depósito de los instrumentos de ratificación correspondiente han entrado **también en vigor con el Paraguay la Convención Internacional de Defensa Agrícola,**

propiamente dicha; la Convención Internacional de Defensa Agrícola relativa a plagas desconocidas, y la Convención relativa a la exploración de los focos de la langosta, suscriptas las tres en esta Capital el 10 de Mayo de 1913.

Se prosiguen las gestiones para la realización de un Tratado de Comercio con el Japón, esperándose que en breve podrá ser suscripto.

Con el próximo canje o depósito de los respectivos instrumentos de ratificación, que por diversas circunstancias no ha sido posible realizar aún, entrarán en vigor otros Tratados y Convenciones de los que es parte contratante el Uruguay.

Pero una de las gestiones diplomáticas de gran interés para el país es la que culminó el 18 de Abril de 1918 con la firma de los Tratados de Arbitraje General Obligatorio con la República Francesa y con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Las consideraciones que, en la debida ocasión, hice a Vuestra Honorabilidad sobre el valor y la alta significación de ambos Convenios, me eximen de insistir sobre ellos nuevamente. Sólo he de agregar que los instrumentos de ratificación del primero ya fueron canjeados en París, y que, por consiguiente, se halla en todo su vigor la Convención suscripta con la República Francesa.

En cuanto al Tratado con la Gran Bretaña, sus ratificaciones fueron canjeadas en esta Capital, como estaba expresamente estipulado, el 11 de Febrero del presente año.

Otro hecho cabe señalar en lo que corresponde al año que acaba de transcurrir: la puesta en vigor del Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre la República e Italia.

Este pacto, suscripto en 1914 y complementado con un protocolo adicional, que mereció, como aquél, la aprobación de Vuestra Honorabilidad, no había podido ser perfeccionado aún, porque en Italia se habían opuesto algunas dificultades.

Vencidas éstas, y con la intervención del Ministro Terra, y suscripto por Su Majestad el Rey Víctor Manuel III, los correspondientes instrumentos de ratificación fueron canjeados en esta Capital el 16 de Diciembre último.

Dos misiones diplomáticas especiales, de excepcional importancia y significación, visitaron la República en Mayo y Agosto últimos.

La primera fué la de Su Excelencia Sir Maurice de Bunsen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Su Majestad Jorge V, que trajo al pueblo y al Gobierno uruguayo la expresión de los sentimientos cordiales que le animan hacia éste.

La misión Bunsen interesóse singularmente por conocer todas las faces de nuestro desenvolvimiento y le fueron para ello ofrecidas todas las facilidades posibles. Es de esperar, pues, que habremos de sentir los beneficios que de tal acercamiento deben, naturalmente, surgir.

Fué la segunda la de Su Excelencia el Honorable Vito Luciani, quien, ostentando también la alta investidura de Embajador Extraordinario de Su Majestad el Rey de Italia, desempeñó una misión especial, muy grata también para nosotros, pues nos trajo el saludo del Rey Víctor Manuel III, así como el del pueblo y Gobierno italianos.

Espera también el Gobierno que la Misión Luciani será de evidente beneficio para las relaciones comerciales y amistosas entre el Uruguay e Italia.

La República de Guatemala se vió sumida en la desolación y en el dolor a consecuencia de un terremoto que destrozó su capital.

El Poder Ejecutivo, haciendo acto práctico de solidaridad panamericana, envió al Gobierno de dicha República, con el previo asentimiento de Vuestra Honorabilidad, la cantidad de tres mil pesos oro, con el objeto de contribuir al alivio de las víctimas sobrevivientes de esa catástrofe.

Costa Rica, Haití y Honduras, en el transcurso del año último, declararon la guerra al Imperio Alemán.

Al notificarse de esa resolución el Gobierno de la República, hizo una vez más categórica afirmación de solidaridad panamericana.

A los homenajes tributados en diversos Estados americanos a la memoria de nuestro eximio compatriota José Enrique Rodó, debemos agregar el que le rindió la Honorable Cámara de Representantes de Colombia, y el que le tributó igualmente la Asamblea Nacional de Panamá.

El Gobierno de los Estados Unidos de América dispuso que los restos de nuestro Ministro en Wáshington fueran trasladados a Montevideo en el acorazado «Nebraska». Ese acto tiene el valor de una consagración justiciera y demuestra que la gestión diplomática del doctor Pena fué altamente apreciada por los que dirigen la gran Nación Americana.

Vuestra Honorabilidad ratificó esa sanción consagratoria, accediendo al pedido del Poder Ejecutivo para que los despojos del doctor Pena fuesen honrados por las armas de la patria.

Consecuente con el propósito de estrechar los lazos de amistad que unen a los países americanos, el Poder Ejecutivo acreditó una misión especial ante el Gobierno de Venezuela con motivo de la transmisión del mando presidencial. Igualmente se acreditó una misión análoga ante el Gobierno de Colombia.

Hubo de realizarse en Noviembre último, en Río de Janeiro, una ceremonia análoga con la concurrencia de Embajadores y Misiones Especiales de la mayor parte de las naciones americanas.

El Poder Ejecutivo había decidido acreditar una Embajada extraordinaria, pero circunstancias de todos conocidas impidieron la realización de aquella solemnidad. No obstante, nuestro Ministro en Río de Janeiro fué acreditado en misión especial y asistió en ese carácter a la transmisión del mando.

Nuestro país, a su vez, ha sido objeto de especiales demostraciones de aprecio, y cábeme señalar la afectuosa visita de buques de guerra argentinos y brasileños en ocasión de nuestra fiesta patria del 25 de Agosto último, siendo objeto sus marinos, como en otras oportunidades, de reiteradas expresiones de simpatía.

Se está preparando la reglamentación de la ley que establece la forma en que deberán proveerse los puestos de Secretario y Oficial de Legación, así como los empleados de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera que su aplicación venga a satisfacer lo más ampliamente posible las necesidades del servicio público.

El Gobierno Francés tuvo a bien hacer saber que se encontraba dispuesto a prestar toda clase de facilidades a las misiones militares que en observación y estudio decidiera nuestro Gobierno enviar a aquel país.

En tal virtud, y habiendo sido autorizado el Poder Ejecutivo por ley de 25 de Enero de 1918 para atender las erogaciones que esos envíos produjeran, se designó una misión presidida por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, que se trasladó a Europa con aquel objeto.

La Cancillería ha hecho públicos los documentos oficiales que se refieren a la detención de dicha misión militar por parte de un submarino alemán, durante el viaje entre las Islas Canarias y Cádiz. Creo, por consiguiente, que es innecesario insistir acerca de la honorable solución que liquidó el incidente, ya que aquellos documentos así lo han expresado, dando mérito a que, en dicha oportunidad, se vertiesen elogiosos comentarios sobre la forma en que fué entablada la reclamación ante el Imperio Alemán. El Gobierno Suizo prestó eficaces servicios como intermediario, mereciendo una vez más nuestra gratitud.

La misión militar que preside el general Dufrechou ha sido objeto de toda clase de atenciones por parte del Gobierno Francés, encontrando las mayores facilidades para el cumplimiento de sus cometidos. Lo mismo puede decirse de los Gobiernos Belga, Inglés e Italiano, en la visita que hiciera a los respectivos ejércitos.

Al hacer esta referencia, no puede el Poder Ejecutivo dejar que queden inadvertidas las especiales demostraciones que se hicieron a la misión con motivo de la muerte del capitán Boiso Lanza, ocurrida en un accidente de aviación.

Se han continuado durante el año transcurrido las gestiones comerciales ya iniciadas en años anteriores, con el mismo criterio de favorecer el comercio exterior, llegando hasta intervenir directamente en la compra de materias necesarias cuando las exigencias del país resultaban apremiantes.

Esto fué lo que ocurrió con el carbón, que escaseaba para los servicios del Estado y aún para particulares. Durante el año pasado había llamado la atención del Ministerio este asunto, preocupándose de resolverlo. Nuestra Legación en Wáshington, a quien se dió instrucciones al respecto, gestionó la exportación y bodega para carbón, gas oil y fuel oil, combustibles cuya necesidad era urgente en plaza.

A pesar de las enormes dificultades que hubieron de evitarse, pues se solicitaban para el Uruguay bodegas y productos en momentos en que los Estados Unidos tenían destinado todo su tonelaje y principalmente toda su producción de nafta, para proveer las necesidades de diversos países de Europa y las suyas propias, a mediados de año llegaban las primeras partidas de nafta a nuestra plaza, no habiendo faltado desde entonces ese artículo para las demandas de las industrias del país. En cuanto al carbón, cuyo embarque se gestionaba al mismo tiempo que el de la nafta, se obtuvo, después de vencer enormes dificultades, que el vapor holandés «Soestdick», llegara al puerto de Montevideo con un cargamento de seis mil toneladas, que fué destinado a las Usinas Eléctricas del Estado, Ministerio de Guerra y Marina y Administración del Puerto de Montevideo.

Después fué contratado el vapor «Sidic», llegado en Agosto al puerto de Montevideo y que, como el anterior, fué descargado

con la intervención de la Sección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nuestro Consulado en Nueva York hizo conocer la oferta de la Compañía de Carbón de Virginia para vender al Gobierno del Uruguay 8.000 toneladas mensuales de carbón en condiciones que se consideraron muy favorables, habiéndose, por lo tanto, autorizado al Cónsul para firmar el contrato respectivo, siempre que la bodega necesaria no disminuyera en nada la capacidad de nuestra importación procedente de los Estados Unidos.

Por decreto de 13 de Agosto de 1918 se fijó la duración del contrato en seis meses, con opción, por parte del Gobierno, para renovarlo por otro período de tres meses. Este carbón se destina en primer término a las dependencias del Estado, y lo que resta, a los industriales que ya lo han solicitado en gran cantidad.

Durante el mes en curso han llegado las primeras partidas en el vapor «Folkward» y en la barca «Mashona» y se han entregado también las cantidades solicitadas a los industriales nacionales que lo requirieron. Están además en viaje otros cargamentos que no tardarán en llegar.

Una gran cantidad de interesados se han presentado al Ministerio solicitando su apoyo con motivo de la prohibición de exportar que había impuesto a la leña el Gobierno argentino. Las gestiones iniciadas ante este Gobierno amigo dieron un resultado positivo, habiendo ocurrido lo mismo en varios casos análogos.

En Julio del año transcurrido se reunieron en la Sección de Asuntos Comerciales, por indicación del señor Ministro de Industrias, los importadores de hilo sisal e hilo de envellonar, con el objeto de cambiar ideas sobre la importación de esos artículos en cantidades suficientes para la próxima cosecha y zafra de lanas, habiéndose hecho las adquisiciones que se distribuyeron convenientemente entre los interesados.

Posteriormente, como la escasez de hilo en plaza se hacía notar, se gestionó y obtuvo del Gobierno Argentino permiso para exportar hilo sisal, comprándose entonces una partida de 328 fardos, que fué cedida directamente a precio de costo a los agricultores.

Preocupó también al Gobierno la adquisición de arpillera para los envases de lanas y cosecha de cereales. La compra que se hacía directamente en los centros productores o vendedores por los particulares, resultaba imposible, desde que el Gobierno Británico había subido el contralor de venta de la arpillera en todo el mundo. Nuestra Legación en Londres gestionó que se cediera al Uruguay un determinado número de fardos de arpillera, bastante para las exigencias del país.

De una partida depositada en plaza se cedieron de inmediato 300 fardos que fueron distribuídos entre los fabricantes de bolsas, a quienes se les fijó el precio de venta de acuerdo con el costo de fabricación de las mismas. Además se continuó gestionando la cesión de 1.300 fardos que se consideraron como suficientes para llenar las necesidades de la cosecha de cereales.

Con respecto al hilo de envellonar, los importadores manifestaron no tener dificultades para su obtención, por lo que no se hicieron gestiones.

En cambió se gestionó y obtuvo permiso de exportación para partidas de flejes, habiendo adquirido una cantidad de los mismos, la que ha de embarcarse próximamente.

En Febrero fueron citados a la Sección de Asuntos Comerciales los fabricantes de jabón para llegar a un acuerdo sobre la fijación del precio máximo de venta de aquel artículo y para facilitarles la adquisición de materia prima en los centros productores. Se decidió solicitar cotización de soda cáustica y resina, encargándose, después de aceptadas las ofertas del primer artículo citado, al Consulado General del Uruguay en Nueva York la compra de 500 tambores, cuyo permiso de exportación se tramitó en oportunidad. Otras partidas de este artículo se adquirieron también en Londres.

Además de estas intervenciones directas del Ministerio en las gestiones comerciales, se apoyó la acción de los particulares cuando ésta podía favorecer indirectamente al país. Y esa acción se hizo eficaz, como en años anteriores, en las gestiones tendientes a eliminar a las firmas uruguayas incluídas en la Statutory List, habiéndose obtenido la exclusión de una serie de firmas importantes.

En el año transcurrido se hicieron sentir las necesidades de bodegas para dar salida a nuestros productos, principalmente en lo que se refería al embarque de frutos del país para Barcelona. El Ministerio intervino en el fletamento de varios vapores españoles, de los cuales dispuso de una parte de las bodegas, que distribuyó entre los cargadores nacionales, al mismo tiempo que facilitaba en lo posible la llegada de distintos buques que cargaron una gran cantidad de productos.

Con respecto a algunos países de Europa, así como los Estados Unidos, estas gestiones se hicieron de acuerdo con los comisionados de los respectivos países, lo que permitió crear una situación relativamente favorable para nuestros exportadores.

Como anteriormente, se tramitaron y se consiguieron permisos de exportación de los países en guerra de gran cantidad de artículos que eran necesarios para el país, así como también se obtuvieron diversas licencias de importación para productos uruguayos.

Así pudieron evitarse, en parte, los inconvenientes que producían al país las restricciones que al comercio exterior habían impuesto los Gobiernos Aliados, debido a las exigencias de la guerra.

Por otra parte, la Sección de Asuntos Comerciales, como anteriormente, ha realizado su cometido informando verbalmente o por escrito a particulares interesados, habiéndose realizado así una labor intensísima que no puede trasparentarse en los expedientes oficiales. Además ha sido informante en asuntos industriales o comerciales que debían resolver otras reparticiones públicas, cuando se ha requerido su dictamen.

La Sección de Verificación de Documentos Consulares continúa llenando sus delicados cometidos con sensible beneficio para la recaudación de la renta.

Ejerce la fiscalización mediante el contralor de cada uno de los documentos en que consta la actuación consular.

Ese trabajo se hizo efectivo en el último año en 121.601 documentos, que fueron extractados, luego de su expresa revisación, en los Registros especiales que tiene a su cargo esa Sección del Ministerio. En ésta constan, además, las observaciones, evacuación de consultas, instrucciones, etc., sobre aplicación exacta del arancel.

En el transcurso de once años el decreto reglamentario de las leyes de organización y arancel consular, sancionadas en Mayo de 1906, experimentó una serie de modificaciones impuestas por el desdoblamiento de las actividades comerciales y de prácticas administrativas.

Esas sucesivas modificaciones reglamentarias entorpecían la acción consular, desde que no era posible correlacionar el articulado del decreto de 21 de Octubre de 1906, publicado en folleto, con las disposiciones posteriores que lo modificaban aisladamente.

En consecuencia, inspirado el Poder Ejecutivo en el propósito de corregir esa situación perjudicial, sobre todo para los que ingresaban a la carrera consular, con fecha 17 de Enero de 1917 dictó una nueva reglamentación de las referidas leyes, incorporando en su articulado todas las resoluciones y decretos expedidos desde 1906 en adelante, e introduciendo además aquellas modificaciones y ampliaciones aconsejadas por la práctica de Cancillería.

A dicha reglamentación se agregó un extenso formulario de actuación consular, y como fuente de información un interesante apéndice conteniendo la nueva Constitución Nacional, una serie de leyes, decretos y reglamentos que, al par de demostrar la importancia y situación actual de nuestra legislación permiten a nuestros Cónsules dar los informes que al respecto se les soliciten.

En la parte reglamentaria consular han debido hacerse nuevas modificaciones, a pesar del espíritu previsor con que se redactó el nuevo Reglamento consular:

1.o Las restricciones impuestas para la exportación de artículos de primera necesidad, según la ley del 20 de Diciembre de 1917 que creó la Junta Nacional de Subsistencias, hicieron ineficaz la exención de derechos consulares concedida por el Reglamento Consular a los buques que declaren salir para puertos de la República al solo efecto de tomar provisiones o carbón, así como a los que por cambio de ruta o por llamado expreso de sus agentes en Montevideo, efectuado durante el viaje, llegaren a puertos de la República a recibir órdenes. Se derogaron, pues, provisionalmente los incisos letras A y D del artículo 247, estableciéndose que los buques que se dirijan a puertos de la República deben presentar la documentación que corresponde según los artículos 219 y 220 del mismo Reglamento.

2.o El artículo 7.o del decreto del 26 de Abril de 1917 establecía que los buques provistos de patente nacional de navegación deberían hacer por lo menos dos viajes redondos a puertos de la República cada año, sin establecer distinción entre buques a vapor y buques a vela. Era evidente la desigualdad en que se encontraban esos buques para cumplir con la obligación impuesta; y para subsanarla se resolvió que lo prescripto en dicho artículo 7.o sólo fuese aplicable a los buques a vapor, concediéndose a los buques a vela la facultad de hacer sólo un viaje redondo a la República cada año.

3.o Por decreto del 13 de Agosto de 1918 se dejó sin efecto la exigencia del consentimiento marital que, previo a la expedición de pasaportes a mujeres casadas no divorciadas, establecía el artículo 97 del decreto reglamentario de la ley Consular.

4.o Los artículos 18 de la ley Consular y 6.o y 7.o del decreto reglamentario de la misma autorizan a los Agentes Consulares para nombrar Cancilleres, Secretarios u Oficiales de Cancillería, bajo su responsabilidad; pero como en la práctica se han observado extralimitaciones por parte de esos empleados, fué conveniente reglamentar esas facultades, como así se hizo por decreto del 10 de Diciembre último.

Habiéndose reorganizado el Cuerpo Consular de la República en los Estados Unidos Mejicanos y siendo conveniente en la actualidad que el Consulado General en dicha República ejerciera sus funciones con la autoridad y dependencia que concede la ley de Organización Consular y decreto reglamentario de la misma, por decreto del 27

de Agosto de 1918 se dió a dicho Consulado General jurisdicción propia.

Desaparecidas las causas que en 1906 indujeron al Poder Ejecutivo para poner bajo la jurisdicción puramente administrativa del Consulado General de la República en Cuba a las oficinas consulares situadas en las islas de Puerto Rico y de Saint Croix, hoy posesiones de los Estados Unidos de América, por decreto del 27 de Agosto de 1918 se dispuso que las oficinas consulares de la República en dichas islas dependieran del Consulado General en Nueva York.

En el interés de coadyuvar al mayor brillo y éxito de la Exposición Agrícola Industrial Sud Americana, que organizó la Comisión Nacional de Fomento Rural, por el Ministerio de Relaciones Exteriores se encomendó a las Legaciones y Consulados de la República gestiones tendientes a asegurar la concurrencia de expositores extranjeros, a los que se dió toda clase de facilidades y franquicias.

A fin de dar nueva organización a la Sección Fotocinematográfica de la Oficina de Exposiciones, y para que sirva mejor los intereses de propaganda para que fué creada, se adscribió a la Sección de Asuntos Comerciales de este Ministerio.

El movimiento de la Oficina de Exposiciones, si bien importante en este período, no ha sido tan intenso como en años anteriores, por cuanto el estado general de guerra no era propicio a la realización de exposiciones y certámenes, en los que se había hecho sentir más vivamente la acción de este organismo oficial.

En conocimiento de que algunos compatriotas prestaban su concurso pecuniario para el sostenimiento del Hospital Franco-Uruguayo organizado en París, se acordó una subvención de trescientos pesos mensuales, que se abona por el rubro de «Eventuales» de la Cancillería.

Ha sido remitida a Cuba la placa que nuestro país destinó al monumento que en La Habana se ha erigido a la memoria de José Martí.

A fin de dar cumplimiento al concurso para el monumento a la memoria del Barón de Río Branco, se solicitó un boceto del escultor nacional señor Pablo Mañé, dentro de las condiciones generales establecidas en las disposiciones vigentes.

Respondiendo a la deferente invitación que hiciera el Gobierno del Brasil, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores en ese país, para que el Uruguay tuviera representación en la 2.a Conferencia de la Sociedad Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología, que se reunió en Río de Janeiro en Octubre último, el Poder Ejecutivo envió una delegación, cuyos miembros fueron declarados por los Poderes brasileños huéspedes de Estado y agasajados con la mayor cortesía.

De la brillante actuación que cupo a nuestros delegados se hizo eco la prensa de ambos países en honrosos comentarios.

El servicio de legalizaciones de este Ministerio ha producido, a favor de la renta Consular, durante el año 1918, la cantidad de dos mil quinientos setenta y un pesos.

«La Oficina de Canje Internacional de Publicaciones ha realizado una labor paciente y meritoria durante este último año, imprimiendo al intercambio de publicaciones con organismos e instituciones oficiales y particulares de Europa y América un ponderable impulso. En estas operaciones de canje figura el cumplimiento de las obligaciones creadas por la Convención de Bruselas.

El «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores» sigue cumpliendo fielmente su cometido de informador y registrador de toda ley o disposición gubernativa cuyo conocimiento pueda ser útil difundir en el extranjero o para la labor de los Cuerpos Diplomáticos y Consular.

Y no sólo a estas corporaciones presta invalorables servicios, sino a muchas otras Oficinas del Estado y profesionales de distintas actividades, que encuentran en sus páginas, debidamente ordenadas y concordadas, las informaciones que les son necesarias, convirtiéndose así, dicha publicación, en un eficaz y avanzado auxiliar del Registro Nacional de Leyes y Decretos.

MINISTERIO DE HACIENDA

SITUACIÓN ECONÓMICA

Las circunstancias anormales por que ha atravesado el mundo con motivo de la gran conflagración que recientemente ha terminado en su aspecto bélico,—han repercutido hondamente en la situación económica de nuestro país, al igual de las demás naciones del continente. Una disminución considerable en el volumen de nuestras importaciones, impuesta como consecuencia de la prolongación de la guerra, y la dificultad de los transportes marítimos al tiempo mismo que una valorización extraordinaria de nuestros productos,—han determinado el acrecimiento, en forma hasta ahora desconocida, de nuestra riqueza nacional. Este hecho auspicioso en cierto sentido se ha evidenciado por la cotización excepcional de nuestras deudas,—aún las internas y de muy reciente emisión, que son disputadas en el mercado,—no habiéndolo alterado en cifras apreciables la circunstancia de ser varios los millones de pesos en títulos lanzados a la plaza en el curso del año que terminó.

Es, pues, ese, un síntoma bien claro e inequívoco de que hay una superabundancia de dinero disponible que se ha venido alejando de las colocaciones industriales por la misma instabilidad que a todas las empresas importaba la prolongación indefinida de la guerra,—por lo que se recurre a la inversión bien productiva y segura en títulos de deuda uruguaya, que han llegado a tener un prestigio indiscutible, ampliamente justificado.

Pero a ese enriquecimiento del país no ha correspondido la lógica holgura que cabría esperar en las finanzas del Estado, encontrándose la explicación de este hecho inusitado en el erróneo sistema impositivo que nos rige desde tantos años atrás.

Han sido graves las dificultades que ha debido afrontar el Tesoro Público, ya que este ha visto considerablemente mermadas sus entradas, por la disminución extraordinaria en el producido de la renta aduanera, como directa consecuencia de la exigüidad en la cifra de las importaciones,—cuando precisamente el país se enriquece por la economía que ese mismo hecho significa y que se traduce en saldos importantes a favor de nuestra producción.

Con todo, el Poder Ejecutivo, siguiendo la norma de conducta trazada desde hace algún tiempo,—no castigó con ningún nuevo impuesto a la producción, favoreciéndola, por el contrario, proponiendo a Vuestra Honorabilidad la concesión de créditos liberales a favor de las naciones que estaban interesadas en su adquisición, como medio de garantir nuestra exportación evitando el estancamiento y la desvalorización.

No se le oculta al Poder Ejecutivo que con la cesación de las hostilidades, estamos aún lejos de la hora en que se dé término a la situación anormal por que atravesó el país durante estos cuatro últimos años. Porque es evidente,—y lo prueba ya el hecho de haber transcurrido tres meses de la firma del armisticio, sin que se hayan modificado fundamentalmente las cosas,—que la vuelta a la normalidad dependerá en gran parte de la forma en que se concluya la paz, junto con la solución que se arbitre y convenga para el problema de la desmovilización. No producida ésta, o requiriéndose largo tiempo para que ella tenga lugar, es evidente que tal circunstancia prolongaría sensiblemente la normalización anhelada, debiendo, mientras tanto, el Poder Ejecutivo seguir adoptando las medidas de emergencia impuestas por los acontecimientos, a medida que éstos se vayan produciendo.

SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo demás, en el año transcurrido, a pesar de las dificultades notorias, el Gobierno ha cumplido con puntualidad todos sus compromisos y obligaciones de índole financiera. Los presupuestos han sido pagados con exactitud, los servicios de las distintas deudas externas e internas se han satisfecho con regularidad,—manteniéndose la suspensión de los servicios de amortización por perdurar las causas que determinaron el acuerdo celebrado en Londres con los tenedores de nuestras deudas al iniciarse las hostilidades en 1914.

En el ejercicio económico que venció en Junio de 1918 se produjo un déficit de pesos 2.627.396.42, que Vuestra Honorabilidad autorizó a saldar con la emisión de una nueva serie de Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de interés y 1 % de amortización por valor de 3.000.000 de pesos que ya ha sido lanzada a la plaza, cotizándose a 99.80 y 99.90 de su valor nominal. En el mensaje que en 25 de Noviembre de 1918 elevó el Poder Ejecutivo a Vuestra Honorabilidad solicitando se le acordaran los recursos necesarios para saldar ese déficit,—el Poder Ejecutivo hizo una detallada y amplia exposición de las distintas causas que lo originaron.

El nuevo ejercicio económico, 1918-1919, a pesar de las leyes ultimamente sancionadas que dicen relación con el aumento en 20 y 15 % en las dotaciones de los empleados públicos que gozan de asignaciones menores de 80 pesos,—de los distintos presupuestos sancionados, como el de la Contaduría, Sanidad Militar, etc., no obstante la supresión proyectada de distintas economías dictadas por razón del estado de guerra,—se cerrará con un déficit sensiblemente inferior al del ejercicio económico de 1917-18. Así al menos se evidencia por la situación del Erario Público, al vencer el primer semestre del actual ejercicio, y por las predicciones y cálculos que para el segundo semestre ha formulado la Contaduría General del Estado, la que hace ascender el déficit probable del ejercicio

1918-19 a la suma de dos millones quinientos trece mil ciento cuarenta y dos pesos con treinta y seis centésimos (pesos 2.513.142.36), vale decir, ciento catorce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con seis centésimos ($ 114.254.06), inferior al del ejercicio 1917-18.

Por lo demás, Vuestra Honorabilidad encontrará más adelante, en los detallados cuadros presentados por la Contaduría y que se adjuntan al presente mensaje, la justificación de sus cálculos, y cabe señalar con respecto a la exactitud de éstos, que la expresada oficina, al predecir el monto del déficit calculado para el ejercicio 1917-18, lo hizo con tanto acierto, que arrojó una diferencia en menos de tan sólo doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.00) sobre el monto del déficit real.

La labor ministerial fué particularmente intensa en el año que terminó. Se enviaron importantes proyectos a consideración de Vuestra Honorabilidad, hoy traducidos en leyes en su gran mayoría, como el que determinó el aumento en un 20 % y 15 % en los sueldos de los empleados dependientes de la Administración; el que reorganizó la Contaduría General de la Nación, adaptándola a las funciones cada día más importantes que le están designadas a dicho organismo administrativo; el relativo a la concesión de créditos liberales a favor de Francia Inglaterra y Estados Unidos, como medio de favorecer también la financiación de nuestra zafra; los que modificaron la organización de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado y del Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo y otros que aún penden de sanción legislativa, como el relacionado con la reorganización del Consejo de Estadística, el que modifica determinadas prescripciones de la ley de jubilaciones y pensiones civiles, el que reglamenta el funcionamiento de las sociedades anónimas, la proyectada legislación sobre el cheque, cuya sanción hará posible el establecimiento del «Clearing House» o Cámara Compensadora etc., el relativo a la equiparación de la leña, fuel oil, etc., al carbón a los efectos del pago de los respectivos derechos aduaneros.

Fuera de estas iniciativas,—el Poder Ejecutivo envió regularmente a consideración de Vuestra Honorabilidad las leyes anuales sobre impuestos, patentes y contribuciones, dictando oportunamente los decretos reglamentarios pertinentes.

Antes de cerrar este capítulo, juzgo conveniente hacer una síntesis de la gestión financiera realizada durante la Administración que termina, y explicar las causas que determinaron y las finalidades que orientaron la obra desarrollada en el transcurso de esos cuatro años.

En Marzo de 1915, hacía ya más de medio año que la guerra había estallado. Esta trajo, como una de sus primeras consecuencias, la disminución de nuestro comercio internacional, sobre todo de las importaciones, que quedaron reducidas a expresión mínima, limitadas tan sólo a aquellas mercaderías de las que la población a ningún precio podía prescindir. De ahí una disminución proporcional en la renta de Aduana, de cuya importancia informan las cifras siguientes, que corresponden a los derechos de importación recaudados durante los ocho últimos ejercicios económicos:

1910-11	$ 13:805.154 70
1911-12	» 15:035.024 12
1912-13	» 16:177.743 15
1913-14	» 13:688.826 88
	$ 58:706.748 85
1914-15	$ 10:659.678 71
1915-16	» 11:173.433 02
1916-17	» 10:240.346 44
1917-18	» 9:903.047 87
	$ 41:976.506 04

Según se ve, el descenso fué abrumador, importando lo recaudado en el segundo cuatrienio $ 16:730.242.81 menos que lo recaudado en el cuatrienio anterior.

Si la guerra no hubiera estallado, es decir, si el país hubiese podido seguir desarrollando tranquilamente su marcha progresiva, el erario público habría percibido en los cuatro años 1914-1915 a 1917-1918, por lo menos una suma no inferior a la de los cuatro ejercicios anteriores, es decir, $ 17.000.000 más de lo que en realidad recaudó por el sólo concepto de las importaciones. Estos diecisiete millones representan, pues, el mínimun posible del quebranto que la República soportó durante los cuatro años de la guerra en uno solo de los rubros de su presupuesto, quebranto que, como es natural, se hizo extensivo a la mayor parte de las otras fuentes de recursos.

Simultáneamente con esa disminución de las rentas se produjo una expansión, tan grande como nunca fué imaginada, en el valor de la producción nacional, expansión que ha acrecido durante los cuatro años, en proporciones extraordinarias, la riqueza del país. De manera que nos encontramos, entonces, ante esta situación extraña: por una parte, las rentas públicas en pleno descenso; por la otra, el país en pleno enriquecimiento; situación que se singularizaba más todavía por el hecho de que esa riqueza, teniendo origen en la valorización de los productos ganaderos, beneficiaba escasamente a la masa de la población, al revés de lo que ocurre con la riqueza creada por otras industrias, — la agricultura entre ellas, — que tanto bajo la forma de utilidades como bajo la de salarios, se distribuye con más extensión y más intensidad, entre todos los elementos componentes de las clases productoras.

Esa situación se complicó más aún debido a la restricción, impuesta por las necesidades de la guerra, a la importación de los artículos y materias primas necesarios a ciertas industrias—la de construcción de edificios, por ejemplo—lo cual ocasionó una crisis de trabajo que gravitó hondamente y aún gravita sobre las masas obreras; y más se agravó ella todavía por el extraordinario encarecimiento de las subsistencias, llegado a límites hasta hoy desconocidos en la historia del país.

Ahora bien: ante esa situación tan anormal como extraña, los Poderes públicos se hallaron frente a este dilema: o disminuían los presupuestos hasta nivelarlos con las rentas, o los mantenían creando recursos extraordinarios supletorios.

El primer arbitrio era indudablemente el más cómodo y expeditivo; se reducía a eliminar la mayor cantidad posible de cargos públicos, dejando tan sólo los estrictamente indispensables, y a rebajar los sueldos de éstos últimos hasta donde fuese necesario para conseguir la nivelación. Pero ofrecía el inconveniente, — insalvable para el Poder Ejecutivo, — de lanzar a la miseria miles de familias, en momentos de angustia en que el hambre se cernía sobre la población sin trabajo ni recursos, a principios de una guerra que amenazaba durar años.

El segundo arbitrio consistía en crear nuevos recursos por medio de nuevos impuestos sobre los consumos suntuarios y los no indispensables, así como sobre los frutos del país más valorizados por la guerra, y en emitir deuda pública hasta cubrir los saldos de cada presupuesto; sistema que permitiría mantener en toda su integridad la totalidad de los servicios administrativos y contemplar la situación de las personas directa e indirectamente dependientes del Estado, impidiendo así el crecimiento de la masa desamparada. Bajo otro punto de vista, hacía posible la colocación ventajosa de capitales, de otra suerte inmovilizados a la espera de la terminación de la guerra.

Los Poderes Públicos se decidieron por este último arbitrio, ampliándolo en el sentido de aprovechar esa abundancia de capitales para la construcción de obras y la implantación de servicios que constituían necesidades públicas imprescindibles, con lo cual, además, se dió medios de trabajo a las clases obreras. Durante los cuatro años de la actual administración se ha seguido esa política financiera, y es así como en ese lapso de tiempo se crearon la patente adicional de 5 o|o sobre la importación de artículos no indispensables a las subsistencias y a las industrias; los nuevos impuestos a los tabacos, cigarros, vinos, alcoholes y perfumerías, a los préstamos hipotecarios, a las herencias, y a las carnes, lanas y cueros destinados a la exportación. Fué así, también, que se pagaron religiosamente todas las obligaciones de los presupuestos; que se hizo uso del crédito, colocándose varias emisiones de Deuda Pública; que se construyeron obras de vialidad en todo el país, las de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes; que se implantaron grandes servicios públicos, tales como los de nacionalización del puerto de Montevideo; destinándose en total, para obras de esa índole, durante los cuatro ejercicios, independientemente de las cantidades asignadas con igual fin en los presupuestos anuales de gastos, la suma de $ 14:106.339.23 nominales.

En resumen, las normas fundamentales de mi gestión financiera han sido, de un modo invariable, las siguientes:

Primera: No reducir los presupuestos al precio del hambre y la necesidad de miles de familias. Impedir por ese medio la agudización de la crisis de trabajo reinante y del hondo malestar determinado por el encarecimiento de las subsistencias.

Segunda: Aprovechar la abundancia de capitales inmovilizados, consecuencia de la prosperidad económica, para continuar las obras públicas más necesarias y ensanchar el dominio industrial del Estado, proporcionando al mismo tiempo trabajo a las masas obreras.

Tal ha sido mi gestión, desarrollada en el transcurso de uno de los períodos financieros más difíciles para el Uruguay como para los demás países sudamericanos, obra de que dan exacta cuenta las cifras siguientes:

Los gastos

Fueron como sigue (exceptuando los realizados por las entidades autónomas que tienen recursos especiales):

Ejercicio 1914-15	$ 38:878.292 66
» 1915-16	» 37:509.966 04
» 1916-17	» 34:927.727 97

(Las cuentas del ejercicio 1917-18 no están aún totalmente liquidadas).

Según se ve en las cifras que anteceden, los gastos han disminuído en forma apreciable.

En el Brasil (conviene la exposición comparativa, dado que ella permite juzgar mejor la marcha financiera de nuestro país) los gastos se elevaron de 596.000 contos en 1913, a 677.000 contos votados para 1919. Los de Chile fueron en 1913 de $ 208.500.000 papel y 55.000.000 oro (presupuesto), y son de 221.000.000 papel y 65.000.000 oro en 1919 (proyecto de presupuesto). Los del Perú subieron de 3.458.000 libras en 1913 a 4.834.000 en 1918. Los de Cuba pasaron de $ 34.800.000 en 1913 a $ 62.700.000 en 1918. Los de la Argentina

disminuyeron de $ 421.000.000 en 1913 (presupuesto) a $ 391.000.000 (id.) en 1918.

Los déficits

La liquidación de los déficits anuales es como sigue:

1914-15	$ 933.031.84
1915-16	» 3.503.605.51
1916-17	» 1.448.204.45
1917-18	» 2.627.396.42
	$ 8.512.238.22

Esa cifra se eleva a $ 11.330.368.21 nominales en títulos de deuda interna, por las sumas con que se reforzaron los ingresos antes de vencer los respectivos ejercicios. Estos $ 11.330.368.21 nominales, son, pues, el importe de los desequilibrios del presupuesto, sufridos durante los cuatro ejercicios económicos.

En la Argentina, los déficits nacionales sumaron en los cuatro años 1914-1917, pesos 596.000.000 moneda nacional. (Revista de Economía y Finanzas, Buenos Aires). Los de otros países americanos se pueden apreciar por el crecimiento de las respectivas deudas internas.

Las emisiones de Deuda Pública

Durante el período transcurrido desde el 1.o de Marzo de 1915 al 31 de Diciembre de 1918 las autorizaciones concedidas al Poder Ejecutivo para emitir deuda pública, fueron las que se expresan en el cuadro siguiente:

DEUDAS PROMULGADAS DURANTE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN	Destinos según las leyes de creación			
	En cancelación de otras Deudas	En obras públicas, expropiaciones, etc.	En pago de déficits y refuerzos de presupuestos	TOTALES AUTORIZADOS
Interior de 1915. . .	—	$ 4:238.125,23	$ 1:761.874,77	$ 6:000.000,00
Bonos de Saneamiento	—	» 4:568.214,00	—	» 4:568.214,00
Conversión 6 1/2 % 1916	$ 9:931.506,56	—	» 4:568.493,44	» 14:500.000,00
Idem, idem (ampliación)	—	—	» 2:000.000,00	» 2:000.000,00
Obras Públicas y Conversión 1918 . . .	» 1:200.000,00	» 2:800.000,00	—	» 4:000.000,00
Conversión 6 1/2 % 1916, 2.a serie	—	—	» 3:000.000,00	» 3:000.000,00
Nacional de Saneamiento	» 4:027.254,00	—	—	» 3:900.000,00
Nacionalización del Puerto	—	» 2:500.000,00	—	» 2:500.000,00
TOTALES. . . .	$ 15:158.760,56	$ 14:106.339,23	$ 11:330.368,21	$ 40:468.214,00
A deducir lo cancelado	—	—	—	» 15:158.760,00
LÍQUIDO	$ 15:158.760,56	$ 14:106.339,23	$ 11:330.368,21	$ 25:309.454,00

Se incluye la Deuda de Nacionalización de los servicios del Puerto de Montevideo, en virtud de estar garantida por el Estado.

Como se ve, el monto de la deuda autorizada para responder a los déficits y realizar la construcción de obras y la nacionalización de servicios públicos, fué de pesos 25.436.707.44, distribuído así:

Obras públicas, expropiaciones, Comisión Financiera del Puerto, nacionalización de los servicios de éste, etcétera	$ 14:106.339.23
Déficits y refuerzos de los presupuestos	» 11:330.368.21
Total:	$ 25:436.707.44

En el mismo período, la situación de las deudas de otros países americanos era la siguiente, excluídas las emisiones de papel moneda:

Argentina: 1913, $ 1.238.000.000; 1917, $ 1.792.000.000. Aumento, $ 554.000.000 moneda nacional. (Revista de Economía y Finanzas, Buenos Aires).

Brasil: 1913, externa, £ 103.770.000; interna, 726.000 contos papel; 1918, externa, £ 116.430.000; interna, 2.658.000 contos papel. Aumento, externa, £ 12.660.000; interna, 1.932.000 contos papel.

Cuba: 1913, $ 59.200.000; 1918, $ 90.200.000. Aumento, $ 31.000.000.

Chile: 1913, interna, $ 34.000.000 papel; 1918, interna, $ 76.000.000 papel. Aumento, $ 42.000.000 papel.

He transcripto esas cifras porque ellas resultan elocuentes términos de comparación para apreciar la situación financiera de la República al final de los cuatro años transcurridos, términos que resultan más elocuentes todavía si se tiene en cuenta la gran prosperidad económica de esos países hermanos y la inteligencia e ilustración de los hombres que rigen sus destinos.

Tal ha sido, Honorable Asamblea, la gestión financiera realizada durante los cuatro años de mi mandato presidencial.

ESTADO demostrativo de la situación probable del Tesoro Público a la clausura del ejercicio económico de 1918-1919, por conceptos de Recursos y Obligaciones de la Ley de Presupuesto, correspondientes a dicho ejercicio.

RECURSOS

SALDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1918 —

En la Tesorería General	$ 61.216 78	
En la Dirección General de Impuestos Directos	» 60.928 11	
En la Dirección General de Impuestos Internos	» 3.384 41	$ 125.529 30

A recaudar del 1.o de Enero al 31 de Agosto, complementario, por las siguientes oficinas:

Tesorería General de la Nación		» 254.730 45

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS —

Derechos generales de importación y exportación	$ 7:680.000 —	
Varios impuestos y patentes ..	» 2:182.800 —	» 9:862.800 —

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS —

Contribución Inmobiliaria, deducido el 1 o|oo para Intendencias:

Capital	$ 170.000 —
Campaña	» 2:520.000 —

Patentes de Giro:

Capital	» 993.000 —	
Campaña	» 506.000 —	
1 1|2 o|oo de Aduana	» 100.000 —	

Papel Sellado:

Capital y Campaña	» 304.000 —

Timbres de Comercio:

Capital y Campaña	» 211.000 —

Timbres por patente:

Capital y Campaña	» 17.000 —

Timbres a cheques bancarios:

Capital	» 4.000 —

Estampillas matrimoniales:

Capital y Campaña	» 3.200 —

Herencias y donaciones:

El 40 o|o para servicio de deuda	» 250.000 —

Impuesto de pesas y medidas:

Reintegro del Presupuesto ...	» 30.000 —	
Entradas eventuales	» 15.000 —	» 5:123.200 —

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS —		
Tabacos	$ 710.000 —	
Fósforos	» 163.500 —	
Cerveza	» 134.000 —	
Alcohol	» 38.100 —	
Especialidades farmacéuticas	» 21.500 —	
Perfumerías	» 39.000 —	
Derecho de análisis	» 40.000 —	
Entradas eventuales	» 18.000 —	» 1:164.100 —
CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL —		
Herencias, impuesto urbano, patentes de perros, impuesto adicional a los ganados para frigoríficos (cálculo)		» 600.000 —
BANCO DE LA REPÚBLICA —		
50 o|o de las utilidades de 1918 (cálculo)	$ 700.000 —	
Para servicio del Empréstito Uruguayo	» 110.663 20	» 810.663 20
Rentas de Faros		» 42.611 48
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY —		
Contribución de acuerdo con la ley 24 de Diciembre de 1913		» 300.000 —
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO —		
Reintegro por servicio de su deuda		» 146.060 —
USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO —		
Reintegro por servicio de su deuda		» 222.725 —
JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS DEL INTERIOR —		
Cuotas contributivas		» 13.500 —
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO —		
Timbres por guías	$ 28.000 —	
Impuesto a las carnes para servicio de la Deuda Interna de Conversión (cálculo)	» 150.000 —	» 178.000 —
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL PUERTO —		
Reintegro por servicio de su deuda		» 42.793 50
COMISIÓN FINANCIERA DEL PUERTO —		
A reintegrar por adelanto		» 5.532 20
LEY 9 DE NOVIEMBRE DE 1917 —		
A reintegrar de las reparaciones de los barcos ex alemanes:		
Saldo de 1917-1918	$ 188.536 39	
De 1.o de Julio a 31 de Diciembre de 1918	» 674.256 47	» 862.792 86
Saldos a favor del Superior Gobierno en el Banco de la República en 31 de Diciembre de 1918:		
Servicio Deuda Interna de Conversión	$ 213.669 26	
Idem Deudas Interior de 1915 y Vales del Tesoro	» 2.514 81	» 216.184 07
DÉFICIT DE 1917-1918 —		
A reintegrar		» 433.423 11
IMPUESTO DE SANEAMIENTO DE LAS CIUDADES DE PAYSANDÚ, SALTO Y MERCEDES —		
(Cálculo)		» 200.000 —
ARANCEL Y PATENTE CONSULAR —		
(Cálculo)		» 150.000 —
IMPUESTO AL CARBÓN MINERAL —		
(Cálculo)		» 40.000 —
DEUDA INTERNA DE CONVERSIÓN DE 6 1|2 o|o DE 1916 2.a SERIE —		
Sobrante destinado para 1918-19 (cálculo)		» 300.000 —
Descuento de jefes y oficiales — Ley 15 de Mayo de 1913 (sobre 90.000 — 5 meses y 1|2)		» 41.250 —
INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDÚ —		
Reintegro a cuenta, préstamo Usina Eléctrica		» 1.000 —
		$ 21:141.795 17

OBLIGACIONES

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY Y GARANTÍA DE FERROCARRILES —		
El 45 % de la renta de Aduana para servicio de dicha		$ 3:456.000 —
EMPRÉSTITO URUGUAYO 5 1|2 o|o DE 1896 —		
Saldo del servicio de Enero a Junio		» 30.874 12
EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN 5 %, ORO, DE 1905 —		
Para su servicio, de Enero a Junio		» 733.112 85
OTRAS DEUDAS —		
Servicio de Enero a Junio		» 1:849.029 —
BANCO DE LA REPÚBLICA —		
Depositado por la Oficina de Crédito Público para servicios de deudas, vencidos en 31 de Diciembre de 1918		» 216.825 05
LISTA CIVIL Y OBLIGACIONES DE LA NACIÓN —		
Saldo adeudado en 1.° de Enero de 1919	$ 289.813 47	
Sueldos y gastos fijos de Enero a Junio (cálculo)	» 6:795.133 30	» 7:084.946 77
LISTA MILITAR Y OBLIGACIONES DE LA NACIÓN —		
Saldo adeudado en 1.o de Enero de 1919	$ 151.047 50	
Sueldos y gastos fijos de Enero a Junio (cálculo)	» 2:988.526 54	» 3:139.574 04
LIQUIDACIONES POR SUMINISTROS EN GENERAL —		
Saldo adeudado en 1.° de Enero de 1919	$ 10.000 —	
Servicios de Enero a Junio (cálculo)	» 50.000 —	» 60.000 —

BANCO DE LA REPÚBLICA —

Intereses a su favor en la cuenta corriente del Superior Gobierno de Enero a Junio	$ 40.000 —	
Su saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1918	» 296.236 27	» 336.236 27

Diversos gastos, con cargo a rubros del Presupuesto General de Gastos, de los siguientes Ministerios:

MINISTERIO DEL INTERIOR —

Servicios atrasados y de Enero a Junio de 1919 (cálculo)	$ 221.121 57	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES —

Servicios atrasados y de Enero a Junio de 1919 (cálculo)	» 52.631 58	

MINISTERIO DE HACIENDA —

Servicios atrasados y de Enero a Junio de 1919 (cálculo)	» 17.273 48	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA —

Servicios atrasados y de Enero a Junio de 1919 (cálculo)	» 28.213 95	

MINISTERIO DE INDUSTRIAS —

Servicios atrasados y de Enero a Junio de 1919 (cálculo)	» 14.265 73	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS —

Servicios atrasados y de Enero a Junio de 1919 (cálculo)	» 923.629 14	

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA —

Servicios atrasados y de Enero a Junio de 1919 (cálculo)	» 1:558.659 26	

Diversos créditos (comprendido leyes dictadas y ejercicios anteriores):

Servicios atrasados y de Enero a Junio de 1919	» 412.216 27	» 3:228.010 98

LETRAS DE TESORERÍA —

Emitidas de acuerdo con el artículo 7.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.	» 968.480 —

NATIONAL CITY BANK —

Ley 9 de Noviembre de 1917	» 150.000 —

IMPUESTO AL AUSENTISMO —

Diferencia calculada entre su producido y lo que dejará de percibir la Universidad por derechos de matrículas y exámenes, la Escuela Nacional de Comercio y el Instituto Nacional de Agronomía	» 95.000 —

LEYES SANCIONADAS —

Servicios de Enero a Junio de 1919:

1.° de Julio de 1918 — Lavaderos	$ 22.000 —	
1.° de Julio de 1918 — Subvención Oficina de la Pransa	» 350 —	
5 de Julio de 1918 — Edificio Escolar en el Paraguay	» 30.390 —	
9 de Julio de 1918 — Viaje a Norte América	» 25.353 55	
12 de Julio de 1918 — Gastos O. Jueces de Paz	» 48.000 —	
16 de Julio de 1918 — Fomento rural	» 17.500 —	
2 de Agosto de 1918 — Pensión Caprario	» 1.470 —	
2 de Agosto de 1918 — Pensión Canorelli	» 2.640 —	
22 de Noviembre de 1918 — Consejo Nacional de Higiene	» 10.000 —	
20 de Diciembre de 1918 — Universidad	» 100.000 —	
12 de Julio de 1918 — Fábrica de soda, etc.	» 26.000 —	
16 de Julio de 1918 — Exposición Suadmericana	» 3.000 —	
28 de Diciembre de 1918 — Liga contra el Alcohol	» 5.000 —	
20 de Noviembre de 1918 — Correos y Telégrafos (7 meses)	» 22.000 —	
15 de Enero de 1919 — Verano y Carnaval	» 10.000 —	
15 de Enero de 1919 — Verano y Carnaval	» 50.000 —	
13 de Enero de 1919 — Aumento de 15 y 20 %	» 1:000.000 —	
15 de Enero de 1919 — Exposición Nacional de Ganadería	» 13.802 16	» 1:387.505 71

7 de Diciembre de 1916 — Intendencia Municipal de Montevideo (alcantarillado)	» 59.000 —
Otras obligaciones de Enero a Junio de 1919, pendientes de sanción legislativa	» 860.342 74
	$ 23:654.937 58

RESULTADO

Recursos	$ 21:141.795 17
Obligaciones	» 23:654.937 58
Déficit probable	$ 2:513.142 36

Montevideo, Enero 30 de 1919.

A. Ghiringhelli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

OBLIGACIONES DE ENERO A JUNIO DE 1919 PENDIENTES DE SANCIÓN LEGISLATIVA

Consejo de Enseñanza Primaria — Aumento de planillas	$ 108.860 —
Enseñanza Industrial — Presupuesto	» 28.005 —
Al doctor García Acevedo por su obra el «Código Rural»	» 4.000 —
Refuerzo de «Leyes Dictadas» para defensa agrícola	» 45.570 —
Compra del Instituto Verdi — Pensión al señor Sambucetti y funcionamiento del Instituto	» 16.800 —
Monumento a José P. Varela — Ampliación	» 2.500 —
Imprenta Nacional — Máquinas y jornales	» 33.000 —
Instituto de Higiene — Presupuesto	» 18.150 —
Escuela Nacional de Comercio — Presupuesto	» 8.520 —
Tuberculinización del ganado lechero	» 20.000 —
Dos nuevas Regiones Militares	» 10.588 20
Aumentos en la planilla de la Universidad	» 62.390 —
Refuerzo de «Leyes Dictadas»	» 231.181 88
Intendencia Municipal de Montevideo — Expropiación a «La Comercial»	» 83.568 77
Premios a expositores y mejoras en el local del Prado	» 4.338 84
Oficina del Trabajo — Nueva reforma de su presupuesto	» 3.450 —
Instituto Nacional de Agronomía — Presupuesto	» 19.858 50
Reformas en la Casa de Gobierno	» 30.000 —
Viaje del Ministro de Industrias a Río Janeiro (ampliación de lo asignado por ley 11 de Julio de 1918)	» 12.725 45
Representación a la Conferencia Interaliada	» 30.000 —
Registro de Locaciones, etc. (10.572)	» 5.286 —
Supresión de la rebaja en la planilla de Relaciones Exteriores	» 80.000 —
Gastos de traslado de inspectores y maestros	» 1.500 —
	$ 860.342 74

CUADRO RELATIVO A LA SITUACIÓN PROBABLE DEL TESORO PÚBLICO A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO 1918-1919, COMPARADO CON EL QUE SE CONFECCIONÓ PARA EL DE 1917-1918

Recursos	1917-1918	1918-1919	Más	Menos
Saldos en 31 de Diciembre:				
En la Tesorería General	$ 8.087 61	$ 61.216 78	$ 53.129 17	—
» » Dirección General de Impuestos Directos.	» 23.716 73	» 60.928 11	» 37.211 38	—
» » » » » Impuestos Internos.	» 3.834 21	» 3.384 41	—	$ 449 80
A recaudar del 1.° de Enero al 31 de Agosto complementario por las siguientes oficinas:				
Tesorería General de la Nación.	» 300.000 00	» 254.730 45	—	» 45.269 55
Dirección General de Aduanas:				
Derechos generales de Importación y Exportación	» 7:680.000 00	» 7:680.000 00	—	—
Varios impuestos y patentes.	» 1:557.000 00	» 2:182.800 00	» 625.800 00	—
Dirección General de Impuestos Directos:				
Contribución Inmobiliaria, deducido el 1 °/₀₀ para Intendencias.				
Capital	» 232.000 00	» 170.000 00	—	» 62.000 00
Campaña	» 2:379.200 00	» 2:520.000 00	» 140.800 00	—
Patentes de Giro.				
Capital	» 1:075.000 00	» 993.000 00	—	» 82.000 00
Campaña	» 480.000 00	» 506.000 00	» 26.000 00	—
1 1/2 °/₀₀ de Aduana	» 60.000 00	» 100.000 00	» 40.000 00	—
Papel sellado.				
Capital y Campaña	» 254.600 00	» 304.000 00	» 49.400 00	—
Timbres de Comercio.				
Capital y Campaña	» 167.600 00	» 211.000 00	» 43.400 00	—
Timbres por Patente.				
Capital y Campaña	» 14.400 00	» 17.000 00	» 2.600 00	—
Timbres a Cheques Bancarios.				
Capital	» 4.500 00	» 4.000 00	—	» 500 00
Estampillas matrimoniales.				
Capital y Campaña	» 2.300 00	» 3.200 00	» 900 00	—
Herencias y Donaciones.				
El 40 °/₀ para servicio de deuda	» 240.000 00	» 250.000 00	» 10.000 00	—
Impuesto de Pesas y Medidas.				
Reintegro del Presupuesto	» 30.000 00	» 30.000 00	—	—
Entradas Eventuales.	» 14.500 00	» 15.000 00	» 500 00	—
Dirección General de Impuestos Internos.				—
Tabacos	» 700.000 00	» 710.000 00	» 10.000 00	—
Fósforos	» 156.000 00	» 163.500 00	» 7.500 00	—
Cerveza.	» 126.000 00	» 134.000 00	» 8.000 00	—
Alcohol.	» 20.000 00	» 38 100 00	» 18.100 00	—
Especialidades farmacéuticas.	» 22.000 00	» 21.500 00	—	» 500 00
Perfumerías	» 34.000 00	» 39.000 00	» 5.000 00	—
Derecho de Análisis	» 42.000 00	» 40.000 00	—	» 2.000 00
Entradas Eventuales	» 21.000 00	» 18.000 00	—	» 3.000 00
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.				
Herencias, Impuesto Urbano, Patentes de Perros, Impuesto Adicional a los ganados para Frigoríficos.	» 524.000 00	» 600.000 00	» 76.000 00	—
Banco de la República.				
50 °/₀ de las utilidades del año	» 425.000 00	» 700.000 00	» 275.000 00	—
Para servicio del Empréstito Uruguayo.	» 110.653 00	» 110 663 20	» 10 20	—
» » » » de Obras Públicas	» 50.000 00	—	—	» 50.000 00
Rentas de Faros	—	» 42.511 48	» 42.511 48	—
Banco Hipotecario del Uruguay.				
Contribución de acuerdo con la ley 24 de Diciembre de 1913	» 300.000 00	» 300.000 00	—	—
Banco de Seguros del Estado.				
Reintegro por servicio de su Deuda.	» 146.060 00	» 146.060 00	—	—
Usinas Eléctricas del Estado.				
Reintegro por servicio de su deuda	» 111.362 00	» 222.725 00	» 111.363 00	—
Parte de las utilidades (Ley 7 de Diciembre de 1916)	» 200.000 00	—	—	» 20.000 00
Juntas Económicas Administrativas del Interior.				
Cuotas contributivas.	» 13.065 00	» 13.500 00	» 435 00	—
Intendencia Municipal de Montevideo.				
Timbres por Guías	» 28.000 00	» 28.000 00	—	—
Impuesto á las carnes para servicio de la Deuda Interna de Conversión	» 170.000 00	» 150.000 00	—	» 20.000 00
Administración Nacional del Puerto.				
Reintegro por servicio de su deuda	» 32.000 00	» 42.793 50	» 10.793 50	—
Comisión Financiera del Puerto.				
A reintegrar por adelantos.	» 10.000 00	» 5.532 20	—	» 4.467 80
Ley 9 de Noviembre de 1917.				
A reintegrar de las reparaciones de los Barcos ex alemanes. Saldo de 1917-1918	—	» 188.536 39	» 188.536 39	—
De 1.° de Julio á 31 de Diciembre	» 84.700 00	» 674.256 47	» 589.556 47	—
Saldos á favor del Superior Gobierno en el Banco de la República en 31 de Diciembre				
Servicio Deuda Interna de Conversión	» 257.000 00	» 213.669 26	—	» 43 330 74
» » Interior de 1915 y Vales del Tesoro	» 1.478 00	» 2:514 81	» 1.036 81	—
Déficit de 1916-1917 — A reintegrar.	» 947.000 00	—	—	» 947.000 00
» » 1917-1918 — »	—	» 438.423 11	» 438.423 11	—
Impuesto de Saneamiento de las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes	» 250.000 00	» 200.000 00	—	50 000 00
Arancel y Patente Consular	» 115.000 00	» 150.000 00	» 35.000 00	—
Impuesto al carbón mineral	» 20.000 00	» 40.000 00	» 20.000 00	—

	1917-1918	1918-1919	Más	Menos
Deuda Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916—2.ª serie. Sobrante destinado para 1918-1919	—	» 30.000 00	» 300.000 00	—
Descuentos de Jefes y Oficiales—Ley 15 de Mayo de 1913 (s/90.000—5 meses y 1/2)	—	» 41.250 00	» 41.250 00	—
Intendencia de Paysandú—a/c del préstamo para las usinas eléctricas	—	» 1.000 00	» 1.000 00	
	$ 19:443.056 55	$ 21:141.795 17	$ 3:209.256 51	$ 1:510.517 89

OBLIGACIONES

	1917-1918	1918-1919	Más	Menos
Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles.				
El 45 % de la renta de Aduana para servicio de dicha.	$ 3:456.000 00	$ 3:456.000 00	—	—
Empréstito Uruguayo 5 1/2 % de 1896.				
Saldo del servicio de Enero a Junio	» 50.000 00	» 30.874 12	—	$ 19.125 88
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905.				
Para su servicio de Enero a Junio	» 733.112 85	» 733.112 85	—	—
Otras Deudas.				
Servicios de Enero a Junio	» 1:727.269 56	» 1:849.029 00	$ 121.759 44	—
Banco de la República.				
Depositado por la Oficina de Crédito Público para servicios de Deudas vencidos en 31 de Diciembre	» 74.111 51	» 216.825 05	» 142.713 54	—
Lista Civil y Obligaciones de la Nación.				
Saldo adeudado en 1.º de Enero	» 254.259 32	» 289.813 47	» 35.554 15	—
Sueldos y gastos fijos de Enero a Junio	» 6:550.000 00	» 6:795.133 30	» 245.133 30	—
Lista Militar y Obligaciones de la Nación.				
Saldo adeudado en 1.º de Enero	» 180.413 44	» 151.047 50	—	» 29.365 94
Sueldos y gastos fijos de Enero á Junio	» 2:640.807 00	» 2:988.526 54	» 347.719 54	—
Liquidaciones por suministros en general.				
Saldo adeudado en 1.º de Enero	» 10.000 00	» 10.000 00	—	—
Servicios de Enero a Junio	» 50.000 00	» 50.000 00	—	—
Suministros y otros gastos que interviene la Intendencia General del Ejército y la Armada.				
Adeudado en 1.º de Enero	» 103.632 58	—	—	» 103.632 58
Erogaciones de Enero a Junio	» 1:314.000 00	—	—	» 1:314.000 00
Banco de la República.				
Intereses a su favor en la c/c del Superior Gobierno de Enero a Junio	» 30.000 00	» 40.000 00	» 10.000 00	—
Su saldo acreedor en 31 de Diciembre	» 1:639.177 63	» 296.236 27	—	» 1:342.941 36
Diversos gastos con cargo a rubros de los siguientes Ministerios por servicios atrasados y de Enero a Junio:				
Ministerio del Interior	» 247.534 30	» 221.121 57	—	» 26.412 73
» de Relaciones Exteriores	» 76.937 62	» 52.631 58	—	» 24.306 04
» » Hacienda	» 23.796 05	» 17.273 48	—	» 6.522 57
» » Instrucción Pública	» 30.007 65	» 28.213 95	—	» 1.793 70
» » Industrias	» 22.792 33	» 14.265 73	—	» 8.526 60
» » Obras Públicas	» 729.117 71	» 923.629 14	» 194.511 43	—
» » Guerra y Marina	» 101.554 10	» 1:558.659 26	» 1:457.105 16	—
Diversos créditos (comprendiendo Leyes dictadas y Ejercicios anteriores)	» 462 447 72	» 412.216 27	—	» 50.231 45
Letras de Tesorería	» 968.480 00	» 968.480 00	—	—
National City Bank	—	» 150.000 00	» 150.000 00	—
Impuesto al ausentismo—Diferencia entre su producido y lo que dejará de percibir la Universidad	» 70.000 00	» 95.000 00	» 25.000 00	—
Leyes sancionadas—Servicios de Enero a Junio	» 302.040 32	» 1:387.505 71	» 1:085.465 39	—
Intendencia Municipal de Montevideo (Alcantarillado—Ley 7 de Diciembre de 1916)	—	» 59.000 00	» 59.000 00	—
Otras obligaciones pendientes de sanción legislativa	—	» 860.342 74	» 860.342 74	—
	$ 21:847.491 69	$ 23:654.937 53	$ 4:734.304 69	$ 2:926.858 85

RESULTADO

Recursos de 1917-1918	$ 19:443.056 55
» de 1918-1919	» 21:141.795 17
Más en 1918-1919	$ 1:698.738 62
Obligaciones de 1917-1918	$ 21:847.491 69
» de 1918-1919	» 23:654.937 53
Más en 1918-1919	$ 1:807.445 84

CRÉDITO PÚBLICO

La deuda pública ha tenido en el año 1918 el siguiente movimiento:

Monto en 1.o de Enero de 1918..		$ 158.874.914 99
Emitido:		
Deuda Amortizable 2.a Serie...	$ 2.331 08	
Idem Certificados Amortizables..	» 750 00	
Idem Nacionalización del Puerto de Montevideo	» 552.400 00	
Idem Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916	» 1.333.450 00	
Empréstito de Conversión 5 o|o 1905	» 2.797 50	
Bonos para Obras de Saneamiento, etc.	» 351.624 00	
Idem de Oro de 5 o|o 1915........	» 106.260 00	
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 3.344.433 59	
Bonos de Construcción del Palacio Legislativo	» 88.700 00	» 5.782.746 17
		$ 164.657.661 16
Extinguido:		
Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916	$ 177.650 00	
Idem Nacionalización del Puerto de Montevideo	» 9.700 00	
Bonos para Obras de Saneamiento, etc.	» 226.044 00	
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 16.000 00	
	$ 429.394 00	
Deuda Amortizable 2.a Serie, convertido en Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	$ 604.642 62	
Deuda Certificados Amortizables, convertido en Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918 ...	» 700.460 00	$ 1.734.496 62
Monto en 31 de Diciembre de 1918............		$ 162.923.164 54

De ese monto la suma de $ 15.813.328.75 es propiedad de las Instituciones y dominios industriales del Estado y de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que a continuación se detallan:

Banco Hipotecario del Uruguay	$ 2.630.200 00
Banco de Seguros del Estado	» 4.235.565 50
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado	» 3.056.829 75
Comisión del Palacio Legislativo	» 256.110 00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 4.440.573 50
Caja Escolar	» 762.150 00
Caja Militar	» 431.900 00
	$ 15.813.328 75

El costo de las amortizaciones efectuadas en 1918 importó $ 426.862.09, dando un promedio de 99.41 o|o sobre el valor nominal de los títulos amortizados ($ 429.394).

La emisión de la Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918 que autorizó la ley de 22 de Marzo de 1918 se efectuó como sigue:

Conversión de la Deuda Amortizable 2.a Serie, $ 604.642.62, a 94 o|o	$ 568.364 04
Conversión de la Deuda Certificados Amortizables, $ 700.460, a 78 o|o..........................	» 546.358 80
	$ 1.114.722 84
Entregado al Banco de la República a la orden de los Ministerios de Guerra y Obras Públicas	$ 2.000.000 00
Entregado al Ministerio de Obras Públicas (Parque de Carrasco)	» 50.000 00
Entregado a la Asistencia Pública Nacional	» 10.000 00
Realizado por el Ministerio de Instrucción Pública (construcción de escuelas y menaje escolar) ..	» 169.710 75
	$ 3.344.433 59
A emitir	» 655.566 41
Monto autorizado	$ 4.000.000 00

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Utilidades del ejercicio 1918 y su distribución

Las utilidades obtenidas en el año 1918 importan $ 1.944.118.61 y su distribución es la siguiente:

Cuota anual para la construcción del Palacio Legislativo, leyes del 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909	$ 50.000 —
Servicio del Empréstito Uruguayo 5 por ciento de 1896	» 221.322 80
Suma igual al 50 o|o de las utilidades de 1917 para cubrir el crédito suplementario acordado al Gobierno por ley de 7 de Diciembre de 1916	» 679.278 83
Saldo de utilidades líquidas destinadas a aumento de capital..	» 993.516 98
	$ 1.944.118 61

Capital integrado

Acumulada, pues, la cantidad de $ 993.516.98 al capital anterior, el Banco funcionará en el corriente año de 1919 con un capital integrado de 16.741.060.70 pesos, a saber:

Capital integrado en 31 de Diciembre de 1917	$ 15.747.543 72
Saldo de utilidades después de efectuadas las deducciones arriba detalladas	» 993.516 98
Capital integrado el 31 de Diciembre de 1918	$ 16.741.060 70

Límites de emisión

De acuerdo con la ley de 27 de Noviembre de 1917:

Emisión Mayor

El triple del capital integrado o sea de $ 16.741.060 70	$ 50.223.180 —

Emisión Menor

El 50 o|o del mismo capital	» 8.370.530 —
	$ 58.593.710 —
Además, por ley de 4 de Diciembre de 1918 se ha autorizado al Banco a emitir, para atender los préstamos a los Gobiernos Británico y Francés	$ 20.000.000 —
Por ley 27 de Noviembre de 1917 para depósitos a oro y redescuentos	» 5.000.000 —
Límite total	$ 83.593.710 —

Depósitos en cuenta corriente, a plazo y en caja de ahorros

En cuenta corriente en 31 de Diciembre de 1918	$ 18.841.850	
Caja de Ahorros y a Plazo en Diciembre de 1917	$ 6.338.290	» 25.180.140 —
En cuenta corriente en 1918, Diciembre 31	$ 22.763.020	
Caja de Ahorros y a Plazo en Diciembre 31 de 1918	» 8.691.020	» 31.454.040 —
Aumento en 1918...............		$ 6.274.100 —

Adelantos y Descuentos

En cuenta corriente, 31 de Diciembre de 1917	$ 16.903.430	
Valores Descontados, Redescuentos y Cauciones	» 24.175.810	» 41.079.240 —

En cuenta corriente, 31 de Diciembre de 1918	$ 33.103.640	
Valores Descontados, Redescuentos y Cauciones	» 23.701.510	» 56.805.150 —
Aumento en 1918		$ 15.725.910 —

En la suma de adelantos en cuenta corriente correspondiente al año 1918, están incluídos los saldos adeudados por los Gobiernos: Británico $ 14.761.820, y Francés $ 385.130.

Encaje

Encaje en 31 de Diciembre de 1918	$ 43.672.841 79
Porcentaje en 31 de Diciembre de 1918, $ 86.20 por ciento.	

Por el Banco de la República Oriental del Uruguay:

José Guani, Contador General.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Los servicios que ha prestado y presta a la economía nacional esa Institución del Estado son de pública notoriedad.

Por el régimen en que fundamenta su operaciones, por la completa y moderna organización administrativa que se ha dado, y por la confianza que ha sabido inspirar al capital y al ahorro, ha podido influir poderosamente en el desenvolvimiento económico de la República, y le ha sido factible sobrellevar, con las menores pertubaciones posibles para las clases productoras, la honda crisis ocasionada por la conflagración europea.

Durante el año 1918 las principales cuentas de la institución acusan aumento sobre las de 1917, reflejando así el continuo progreso de las actividades desarrolladas por el Banco, así como la forma eficaz en que ha seguido sirviendo los altos fines, de interés nacional, que inspiraron su estadización.

Las reservas de la institución, creadas con acertado espíritu de previsión, recién en estos últimos años y después de haber pasado a ser administrada directamente por el Estado, han sufrido, durante el año próximo pasado, una disminución de relativa importancia, porque el Banco, si bien ha seguido firmemente una elevada política de solidaridad financiera, que ha permitido que casi la totalidad de sus deudores pudiera, después de haber incurrido en serios atrasos, regularizar su situación respecto del Banco, con el beneficio consiguiente para todos, no ha dejando tampoco, — siguiendo, con ello, igualmente, una orientación de conducta bancaria indicada por la prudencia, — de ir saneando lentamente su cartera, saneamiento que, como era lógico, ha tenido que afectar, en determinados casos, las reservas, creadas precisamente para hacer frente a los quebrantos que originan esas situaciones anormales.

La forma en que el Banco ha orientado su actividad general, desde su estadización, ha hecho que, en el concepto público, goce de un merecido y justo prestigio, como lo demuestra elocuentemente la elevada y firme cotización que han alcanzado, desde tiempo atrás, los valores que emite.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES CUENTAS EN LOS AÑOS 1917 Y 1918

	31 Diciembre 1917	31 Diciembre 1918	Aumento sobre 1917	Disminución sobre 1917
Préstamos vigentes urbanos	$ 14:834.866 82	$ 15:433.982 75	$ 599.115 93	—
Idem ídem rurales	» 21:984.589 88	» 22:646.945 58	» 662.364 70	—
Cédulas y títulos en circulación........	» 39:511.350 —	» 40:561.300 —	» 1:049.950 —	—
Servicios liquidados en el año........	» 3:019.483 74	» 3:149.398 43	» 129.914 69	—
Cuotas adeudadas	» 776.557 33	» 723.277 76	—	$ 53.279 57
Reserva inmobiliaria	» 233.407 28	» 78.264 94	—	» 155.142 34
Idem para los riesgos de los préstamos........	» 143.608 49	» 123.390 47	—	» 20.218 02
Idem para alquileres	—	» 7.601 40	» 7.601 40	—
Títulos Hipotecarios en Caja de Ahorros........	» 639.800 —	» 1:111.450 —	» 471.650 —	—
Idem ídem en custodia........	» 1:838.000 —	» 2:002.900 —	» 164.900 —	—
Cupones a pagar	» 1:201.052 75	» 1:407.581 75	» 206.529 —	—
Hipotecas constituídas en el año........	» 3:967.700 —	» 4:037.850 —	» 70.150 —	—
Idem canceladas y amortizaciones ordinarias y extraordinarias........	» 3:000.909 88	» 2:776.368 77	—	» 224.541 11
Utilidades del ejercicio 1916-17 y 1917-18........	» 404.462 80	» 423.779 83	» 19.317 03	—

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Primas percibidas y siniestros liquidados por el Banco, en el año 1918

Sección	Primas	Siniestros	Porcentajes
Incendios	$ 457.925.46	$ 37.498.91	9.19 %
Accidentes	» 254.166.80	» 127.893.18	50.32 »
Vida	» 236.709.37	» 33.315.98	14.07 »
Automóviles	» 53.935.33	» 2.109.72	3.91 »
Granizo	» 57.754.06	» 16.676.74	28.88 »
Marítima	» 1.073.586.19	» 510.735.20	47.56 »
Cristales	» 17.700.58	» 2.239.24	12.65 »
Totales	$ 2.151.777.79	$ 730.468.97	

Capitales de reserva para 1919

Incendios para riesgos	$ 146.281 82
Idem ídem siniestros	» 12.000 —
Reesrva especial 1918	» 50.000 —
Idem ídem 1919	» 60.000 —
	$ 268.281 82
Accidentes para riesgos	$ 149.297 57
Idem ídem siniestros	» 25.000 —
Reserva especial 1918	» 3.000 —
Reserva especial 1919	» 20.000 —
	$ 197.297 57
Automóviles para riesgos	$ 18.542 96
Idem Idem siniestros	» 5.000 —
	$ 23.542 96
Granizo para riesgos	$ 15.561 88
Reserva especial 1918	» 58.000 —
Reserva especial 1919	» 70.000 —
	$ 143.561 88
Marítima para riesgos	$ 24.726 95
Marítima para siniestros	» 10.000 —
Reserva especial 1918	» 40.000 —
Reserva especial 1919	» 50.000 —
	$ 124.726 95
Cristales para riesgos	$ 6.956 32
Vida, Reserva actual	» 531.958 30
Complemento	» 178.585 36
	$ 710.543 66
Reserva especial 1918	$ 50.000 —
Reserva especial 1919	» 75.000 —
	$ 835.543 66
Fondo de Previsión:	
Actual	$ 222.415 41
Aumento de 1919	» 126.800 26
Más $ 15.000, Semilla de Trigo	» 15.000 —
	$ 364.215 67
Para Semilla de Trigo	$ 5.000 —
	$ 1.969.126 83

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Este importante organismo industrial del Estado ha seguido ampliando sus servicios a pesar de las dificultades por que ha atravesado últimamente para proveerse de materiales y, sobre todo, de combustible.

El 31 de Diciembre último atendía 39.619 servicios, clasificados como sigue:

	Suscritores	K. W. — instalados	
Alumbrado	34.020	39.633	612.660 lámp.
Fuerza motriz	3.584	15.600	21.200 H. P.
Serv. Dom. y Coc.	2.015	9.527	
A. Público	-	1.297	8.639 lámp.
	39.619	57.057	

El aumento habido en un año llegó a ser de 4.240 suscriptores. La energía generada durante el año 1918 alcanzó a 43.571.680 k. w. h. contra 37.485.219 k. w. h. generados en 1917, y la relación entre los importes recaudados se establece por los siguientes datos: Año 1918: $ 2.497.411.92. Año 1917: $ 2.045.858.47. Más en 1918: $ 451.553.45.

La institución, que hasta fin de 1917 había conseguido proveerse de «fuel oil», en virtud de un ventajoso contrato celebrado con la West India Oil Company, se vió obligada durante el año 1918 a recurrir al carbón, como combustible principal, auxiliándose con leña que importaba de la Argentina. Todo el año 1918 ha sido de verdadera angustia en materia de combustible, y desde que se inició la guerra, ninguna época la igualó en cuanto a las dificultades de todo orden que se presentaron para obtenerlo. No obstante los esfuerzos realizados por la institución, el aprovisionamiento fué deficiente y conseguido a precios muy elevados. Esta carestía fué causa de que el Ejercicio 1917-1918 cerrara para la Usina con un déficit de $ 44.652.61, y gracias al saldo favorable del primer semestre, que permitió con el uso del petróleo, a $ 14.30 los mil kilos, reducir el déficit ocasionado, que alcanzó en realidad en dicho segundo semestre a $ 211.209.85.

Se espera poder cerrar el actual Ejercicio con un superávit capaz de cubrir los intereses de las Obligaciones Hipotecarias, el Servicio de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado, y parte de la obligación contraída por la ley, de entregar al Municipio $ 340.000 al año. Por este último concepto quedarán al descubierto unos $ 250.000, suma que será enjugada fácilmente con el producido del Ejercicio próximo.

Las instalaciones de la Usina Eléctrica de Montevideo serán ampliadas en el transcurso del corriente año con la instalación de un turbo-generador de 10.000 k. w., con lo que la potencia disponible se habrá aumentado en un 70 o|o. Actualmente se procede a efectuar su cimentación, habiéndose adquirido ya el material de calderas necesario para servir la nueva maquinaria. En cuanto a otros trabajos realizados, o en vías de terminarse, se pueden mencionar como principales el muro de contención levantado en la playa de la Central de Generación, el edificio de los talleres generales, la ampliación de la sala de bombas y del túnel para la toma de agua en la bahía, etcétera.

En el interior de la República funcionan usinas dependientes de esta Administración, en las siguientes ciudades y pueblos: Tacuarembó, Colonia, Maldonado, Punta del Este, San Carlos, Canelones y Mercedes. Esta última usina ha sido adquirida en Marzo último a sus concesionarios, habiéndose hecho ya la transformación de las redes y alternadores. Ha sido adquirida también la usina de Paysandú, faltando sólo escriturarla. Brevemente se inaugurarán los servicios eléctricos en el pueblo de Pando y se iniciarán las obras para la instalación de alumbrado en Treinta y Tres y Dolores.

La normalización de las relaciones comerciales con Europa y Estados Unidos permitirá la adquisición, a precios razonables, de los materiales que reclaman las grandes ampliaciones proyectadas para la usina de Montevideo y la instalación de los servicios eléctricos en las ciudades y pueblos del interior de la República que todavía carecen de ellos.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL PUERTO

La marcha de este organismo industrial del Estado, no obstante la anormalidad del comercio internacional, así como las dos huelgas últimas, que indudablemente la han afectado en diversos sentidos, ha sido próspera, notándose un mejoramiento en su situación económica y financiera que testimonia la atinada dirección de que es objeto. Estas aseveraciones se corroboran con los siguientes datos sobre operaciones realizadas y resultados de explotación:

1.o Cancelación completa de la deuda contraída con los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por compra de la flota de su propiedad, habiendo sido paga esta operación, parte en efectivo y parte en títulos de la Deuda «Nacionalización del Puerto de Montevideo».

2.o Compra del varadero de la sucesión Gounouilhou, en la cantidad de ciento cuarenta y dos mil pesos ($ 142.000), negocio que ha sido sumamente beneficioso para la Administración y que también ha sido abonada en las mismas condiciones antes expresadas.

3.o Salvamento de parte de las mercaderías del vapor «Yorkmoor», por lo que se ha cobrado cincuenta mil pesos ($ 50.000) faltando aún un saldo a favor de la Administración, por liquidar.

4.o Aumento en las operaciones generales y en la recaudación por la suma de sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos cinco centésimos ($ 68.849.05), como lo demuestra el estado siguiente:

RECAUDACIÓN HABIDA EN LOS PRIMEROS SEMESTRES ECONÓMICOS DE 1917 Y 1918

Meses	1917	1918	Diferencias Más	Diferencias Menos
Julio	$ 145.312 52	$ 124.701 16	—	$ 20.611 36
Agosto	» 147.569 98	» 138.078 52	—	» 9.491 46
Septiembre	» 125.365 69	» 109.282 40	—	» 16.083 29
Octubre	» 137.497 03	» 192.743 44	$ 55.246 41	—
Noviembre	» 130.447 92	» 140.797 07	» 10.349 15	—
Diciembre	» 121.077 55	» 163.517 15	» 42.439 60	—
Totales	$ 777.270 69	$ 846.119 74	$ 115.035 16	$ 46.186 11

En lo que respecta al movimiento marítimo habido en el puerto, ha sido bueno en general, pues por el resumen de buques entrados y salidos se comprueba que ha habido un aumento de 209 buques, con 759.440 toneladas de registro, y en la salida el aumento ha sido de 260 buques con 734.087 toneladas de registro.

La importación y la exportación de mercaderías y comestibles también han aumentado, arrojando la primera un excedente sobre el semestre anterior de 8.434 toneladas métricas, y la segunda de 52.183 toneladas métricas.

En cambio de esto, ha disminuído la cantidad de buques atracados a los muros, siendo las causales de ello, además de las huelgas ya mencionadas, las medidas adoptadas por el Honorable Consejo Nacional de Higiene con motivo de haber aparecido la epidemia gripal, pues entre las disposiciones preventivas tomadas, entró en vigor la prohibición del atraque a los muros del puerto, a los buques infectados o sospechosos.

FERROCARRILES GARANTIDOS

Los resultados que durante el último año económico se han obtenido de la explotación de los ferrocarriles que tienen sus capitales amparados con la garantía del Estado, vienen a confirmar plenamente los pronósticos que se emitieron oportunamente.

En efecto, todos los ferrocarriles han acusado aumentos en sus respectivas entradas de explotación y en casi todos los renglones del tráfico, sin desconocer que en gran parte estos resultados se deben también al aumento de tarifas impuestas por las empresas.

El volumen de cargas ha sido mayor, y aun cuando hubo descenso en algunas clasificaciones, fué éste compensado con la concurrencia de otras cargas.

El servicio de garantía se ha efectuado con toda regularidad, en las fechas correspondientes, de acuerdo con el convenio de 26 de Agosto de 1891 ratificado por ley promulgada el 7 de Octubre del mismo año.

El interés de $ 1:406.410.72 que devenga el capital de $ 40:183.164.40, representado por 1.709.921.89 kilómetros de vía, avaluados a razón de £ 5.000 por kilómetro, fué reducido durante el último año a $ 698.230.75 obteniéndose con esto una disminución en el servicio de $ 708.179.97 (véase el anexo número 1). Independientemente de esto, el Estado recibió de la empresa del Ferrocarril Central, por cuenta de la extensión Norte y ramal Nordeste (Pando-Minas) y por concepto de los 2|3 del excedente de 6 o|o de rendimiento neto, las siguientes sumas, que fueron vertidas en la Tesorería General de la Nación:

Por cuenta de la Extensión Norte	$ 17.442.41
Por cuenta del Ramal Nordeste	» 7.121.37
	$ 24.563.78

Por el anexo número 2, Vuestra Honorabilidad se impondrá de la situación de esta cuenta durante el último quinquenio.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE FERROCARRILES

Servicio de la garantía

(Anexo N.º 1)

1	2	3	4	5	6	7	8
EJERCICIO 1917-1918	Monto del interés garantido	Reducido por exceso de 1 1/2 a 5 %		Garantía devengada		Derechos de Aduana	Monto del servicio
	Pesos		%	Pesos	%	Pesos	
Central. — Extensión al Norte	244.164,68	244.164,68	3,50	—	—	—	—
Extensión al Este	412.563,16	391.374,57	3,32	21.188,59	0,18	—	21.188,59
Ramal Nordeste (P. M.)	72.640,72	72.640,72	3,50	—	—	—	—
Noroeste.	66.011,36	—	—	66.011,36	3,50	1.974,96	64.036,40
Midland. — Línea principal	260.762,20	—	—	260.762,20	3,50	7.105,26	253.656,94
Ramal Algorta, Fray-Bentos	115.031,32	—	—	115.031,32	3,50	2.138,34	112.892,98
Ramal Tres Arboles, Piedra Sola	47.275,00	—	—	47.275,00	3,50	311,00	46.964,00
Norte	93.892,72	—	—	93.892,72	3,50	1.867,06	92.025,66
Uruguayo del Este	94.069,56	—	—	94.069,56	3,50	—	94.069,56
TOTAL Y TÉRMINO MEDIO	1:406.410,72	708.179,97	1,76	698.230,75	1,74	13.396,62	684.834,13

Liquidado según cuentas trimestrales provisorias	$ 708.952,60	
» en el ejercicio siguiente (1.º de Noviembre de 1918) según ajuste de cuentas	» 4.879,45	
	$ 713.832,05	
Monto incluido por garantía del ejercicio anterior	» 14.262,43	
	$ 699.569,62	
Restitución a cargo de las Empresas, integrada en efectivo	» 14.735,49	
SUMA IGUAL	$ 684.834,13	$ 684.834,13

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE FERROCARRILES

(Anexo N.º 2)

	EJERCICIOS				
	1913-914	1914-915	1915-916	1916-917	1917-918
Longitud en explotación	K.º 1:709.333,27	K.º 1:709.921,89	K.º 1:709.921,89	K.º 1:709.921,89	K.º 1:709.921,89
Monto de la garantía	$ 1:405.926,57	$ 1:406.410,72	$ 1:406.410,72	$ 1:406.410,72	$ 1:406 410,72
Reducido por exceso de 1 1/2 a 5 % de rendimiento neto	» 564.716,38	» 380.985,52	» 507.647,87	» 631 702,66	» 708.179,97
Liquidado	$ 841.210,19	$ 1:025.425,20	$ 898.762,85	$ 774.708,06	$ 698.230,75
Restituido al Estado por los 2/3 del excedente de 6 %	$ 1.385,12	—	—	$ 1.786,18	$ 24.563,78
Servicio efectuado:					
(1) En término medio por un K.º de vía	$ 492,13	$ 599,90	$ 525,62	$ 453,07	$ 408,34
(2) En % del capital garantido	» 2,09	» 2,55	» 2,24	» 1,93	» 1,74

(1) Corresponde a razón de £ 5.000 por kilómetro, $ 822,50.
(2) Interés garantido por el Estado 3 y 1/2 %.

IMPUESTOS

Dirección General de Aduanas

Por el cuadro adjunto, confeccionado por la Dirección General de Aduanas, podrá Vuestra Honorabilidad apreciar la recaudación de los impuestos que en él se indican, efectuada por dicha repartición y sus dependencias, en el primer semestre del Ejercicio económico de 1917-1918, comparada con la realizada en igual término del Ejercicio económico de 1918-1919.

RECAUDACIÓN COMPARADA DEL 1.er SEMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 1917-18, CON EL 1.er SEMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 1918-1919 (LÍQUIDA)

CONCEPTOS	RECAUDACIÓN 1.er semestre — Ejercicio 1917-18	1.er semestre — Ejercicio 1918-19	RESULTADO EN EL EJERCICIO 1918-19 Más	Menos
Derechos de Aduana	$ 4:876.641 29	$ 5:662.266 74	$ 785.625 45	—
Patente de Giro 1 ½ °/oo	» 46.386 97	» 73.371 56	» 26 984 59	—
Impuesto I. de Consumo:				
s/Alcohol	» 206 610 95	» 482.968 83	» 276.357 88	—
s/Caña	» 29.906 05	» 59.626 57	» 29.720 52	—
s/Azúcar	» 82.489 58	» 102.192 18	» 19.702 60	—
s/Bebidas alcohólicas	» 13.344 49	» 12.535 92	—	$ 808 57
Impuesto a los Vinos	» 51.846 58	» 65.958 20	» 14.111 62	—
Impuesto de Extracción s/Piedra y Arena	» 18.794 12	» 21.578 54	» 2.784 42	—
Patente Consular del ½ °/o	» 67.064 99	» 68.338 15	» 1.273 16	—
Impuesto de Estadística 1 ½ y 3 ½ °/o	» 93.173 37	» 126.472 54	» 33.299 17	—
Patentes Adicionales de 1 y 3 °/o (el 50 °/o)	» 285 988 47	» 352.822 49	» 66.834 02	—
Patente Extraordinaria 5 °/o	» 401.563 45	» 395.465 22	—	» 6.098.23
Impuestos a los Ganados y Carnes Conservadas	» 25.149 32	» 64.369 83	—	» 779.49
Impuesto Adicional a los Ganados	» 26.114 94	» 23.972 85	—	» 2.142.09
Impuesto al Carbón	» 1.367 17	» 3.255 15	» 1.887 98	—
	$ 6:226.441 74	$ 7:475.194 77	$ 1.258.581 41	$ 9.828 38

S. E. u O.

Montevideo, 25 de Enero de 1919.

V.º B.º
A. COSTEMALE.

J. P. Fort.

Impuestos internos

Como puede verse en el cuadro adjunto, que compara la recaudación de impuestos Internos efectuada en los primeros semestres de los Ejercicios 1917-1918 y 1918-19, estos impuestos han producido en el Ejercicio corriente $ 1:894.834.18, y en igual período del de 1917-1918 $ 1:436.297.33, lo que arroja un aumento a favor del Ejercicio actual de $ 458.536.85.

También acusa el referido cuadro el aumento y disminuciones por impuesto.

La importación y elaboración de alcohol potable, debido al mayor impuesto que crea la ley recientemente sancionada de pensiones a la vejez, ha aumentado considerablemente, lo que ha traído como consecuencia, también un importante aumento de impuesto, operado durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, lo que permite predecir la disminución que se notará en los meses siguientes.

El aumento en los impuestos de alcohol vínico, tabacos, cigarros y cigarrillos, especialidades farmacéuticas y perfumería, tienen su origen, en primer término, en la permanente fiscalización que se efectúa.

También ha habido aumento en la recaudación por seguro de carnes, aumento que se atribuye a los altos precios a que se cotiza el ganado para abasto, lo que significa mayor consumo de lanares.

En efecto, mientras que en el primer semestre del año 1918 se faenaron 8.089 vacunos menos que en igual período de 1917, el número de lanares y porcinos faenados aumentó en 30.436 y 1.018, respectivamente.

A esta causa debe atribuirse también la pequeña baja de los impuestos General y Adicional de Abasto.

Los demás rubros no han sufrido alteraciones dignas de ser tomadas en cuenta.

Dirección General de Impuestos Internos

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LO RECAUDADO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 1918-1919 Y COMPARATIVO CON LO PRODUCIDO EN IGUAL PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 1917-1918

	PRIMER SEMESTRE DE 1917-1918	1918-1919	MÁS EN 1917-1918	1918-1919
Fósforos	$ 163.050 00	$ 163.500 00	—	$ 450 00
Alcohol	» 39.484 20	» 78.868 30	—	» 39.384 10
» vínico	» 1.301 80	» 5.014 30	—	» 3.712 50
Cerveza	» 47.714 32	» 48.054 87	—	» 340.55
Tabacos	» 578.467 64	» 634.513 73	—	» 56.046 09
Especialidades farmacéuticas	» 18.222 07	» 21.533 23	—	» 3.311 16
Perfumerías	» 35.893 61	» 39.321 92	—	» 3.428 31
Derecho de análisis	» 32.620 00	» 39.782 00	—	» 7.162 00
Patente adicional a Compañías de Seguros	» 10.055 66	» 10 391 92	—	» 336 26
» especial » » » »	» 9.351 49	» 11.743 66	—	» 2.392 17
Abasto (derecho general)	» 65.531 80	» 63.841 40	$ 1.690 40	—
» (derecho adicional)	» 32.765 90	» 31.920 70	» 845 20	—
» (derecho de pastoreo)	» 676 10	» 715.60	—	» 39 50
Inspección Veterinaria	» 11.147 68	» 10.084 85	» 1.062 83	—
Seguro de carnes	» 3.692 98	» 3.914 01	—	» 221 03
Reintegro (varios)	» 13.226 28	» 14.875 36	—	» 1.649 08
	$ 1:063.201 53	$ 1:178.075 85	$ 3.598 43	$ 118.472 75
Recaudado por la Dirección G. de Aduanas:				
Impuestos Internos de Consumo	$ 324.654 28	$ 655.022 17	—	» 330.367 89
Vinos (Ley 17 de Septiembre de 1914)	» 48.441 52	» 61.736 16	—	» 13 294 64
	$ 1:436.297 33	$ 1:894.834 18	$ 3.598 43	$ 462.135 28
Diferencia a favor de 1918-1919	» 458.536.85	—	» 458.536 85	—
	$ 1:894.834 18	» 1:894.834 18	$ 462.135 28	$ 462.135 28

Montevideo, 29 de Enero de 1919.

V.º B.º
CUÑARRO.

Juan M. Brea.

Dirección General de Impuestos Directos

Por el cuadro adjunto se observará que la recaudación total de impuestos directos, comparada entre los Ejercicios de 1917-18 y 1918-19, acusa un aumento general de $ 69.700.70 a favor de este último.

Existe aumento de $ 36.132.48 en la Contribución Inmobiliaria de la Capital contra una merma de $ 25.117.93 en la de campaña.

En el impuesto de Patente de Giro se reproduce el mismo caso. Su rendimiento en la Capital superó en $ 53.106.22 a la del año anterior contra una disminución de $ 8.819.47 en la de campaña.

En el impuesto de Papel Sellado se nota una merma de $ 1.377.84 producida también en campaña.

El impuesto de Timbres de Comercio señala un aumento de $ 14.061.31.

El impuesto de Herencias y Donaciones en general aumentó en $ 1.715.93.

DATOS COMPARATIVOS SOBRE LA RECAUDACIÓN DE LOS MÁS IMPORTANTES IMPUESTOS DIRECTOS OPERADA DURANTE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DE 1917-1918 Y 1918-1919

	1917-1918	1918-1919	Aumento	Disminución
Contribución Inmobiliaria				
Capital	$ 1.988.966 41	$ 2.025.098 89	$ 36.132 48	
Campaña	» 193.427 06	» 168.309 13		$ 25.117 93
Patentes de Giro				
Capital	$ 16.948 08	$ 70.054 30	$ 53.106 22	
Campaña	» 28.041 12	» 19.221 65		$ 8.819 47
Papel Sellado				
Capital y campaña	$ 292.139 34	$ 290.761 50		$ 1.377 84
Timbres de Comercio				
Capital y campaña	$ 186.529.05	$ 200.590 36	$ 14.061 31	
Herencias y Donaciones				
Capital y campaña	$ 664.216 88	$ 665.932 81	$ 1.715 93	
Totales	$ 3.370.267 94	$ 3.439.968 64	$ 105.015 94	$ 35.315 24
Recaudación total del 1.er Semetre de 1917-1918		$ 3.370.267 94	$ 35.315 24	
Aumento general a favor de 1918-1919		» 69.700 70	» 69.700 70	

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

FACULTAD DE DERECHO

En el año transcurrido, el funcionamiento interno de la Facultad no ha sido tan normal como en período anteriores, debido a la huelga de tranvías, acaecida durante el mes de Agosto próximo pasado, y agravada con el paro general obrero de entonces, a lo cual hubo que agregar, al clausurarse el período de estudios, la epidemia de grippe, resintiéndose en algo los cursos por estas circunstancias.

Respecto al personal directivo y docente, no se ha operado cambio alguno de importancia; y en este sentido, únicamente habría que indicar el restablecimiento de la Cátedra Práctica Notarial, suprimida años ha, y que el Consejo Directivo de esta institución resolvió volver a instalar. Esta cátedra comenzará a funcionar desde la inauguración del presente año universitario.

En cuanto al número de matrículas otorgadas en sus aulas y los exámenes rendidos, con sus resultados, como todo cuanto se refiere a las actividades y fomento de la Biblioteca de la Facultad, que tan útiles servicios presta a los profesionales y a la Administración, dan cuenta de ellos los cuadros adjuntos, en los cuales hallará Vuestra Honorabilidad, asimismo, el número de títulos de diversa índole concedidos en el mismo tiempo por esta institución:

Número de profesores

Para Abogacía	22
Idem Notariado (internos y no presupuestados)	6

Número de estudiantes

Para Abogacía	142
Idem Notariado	78

Matriculados en todos los cursos

Para Abogacía	603
Idem Notariado	172

Exámenes

	Inscriptos	Examinados	Aprobados	Reprobados
Para Abogacía	716	444	428	16
Idem Notariado	203	137	123	14

Títulos expedidos

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales	12
Escribano Público	10
Contador	2

Biblioteca de la Facultad de Derecho

Estadística correspondiente al año 1918

Número de obras existentes	33.625
Idem ídem ídem consultadas	60.632
Idem ídem ídem llevadas a domicilio	41.545
Idem ídem lectores	16.547
Estudiantes	12.325
Abogados	4.222

FACULTAD DE MEDICINA

Convenio sobre funcionamiento de laboratorios

Con el fin de evitar las continuas dudas sobre jurisdicción y sobre los deberes de la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública Nacional, se tramita actualmente un convenio delimitando rigurosamente lo que a cada institución corresponda, tanto en lo que se refiere al personal técnico y auxiliar de servicio como de los diversos medios de que deben dotarse tanto el laboratorio central como los laboratorios de las clínicas.

Reglamentación de los cargos de ayudantes y auxiliares de Cursos

Una reglamentación propuesta por el Consejo de Medicina, que dispone que los cargos de ayudantes y auxiliares de Cursos y asistentes del Instituto de Higiene Experimental serán provistos por concurso, ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo y entrado a regir de inmediato para los cargos incluídos en el presupuesto interno y para los de la ley de Presupuesto General de Gastos que en ese momento estuvieran desempeñados con carácter interino.

Por dicho reglamento se establece que esos cargos son renovables por años escolares, pudiendo los que los desempeñan ser confirmados durante un determinado número de años, de acuerdo con los méritos contraídos en su actuación anterior. Dificultades de última hora obligaron a limitar dicho concurso, por lo que se refiere al año escolar que se inicia, a un concurso de méritos.

Vacuna antitífica

En el año, la Facultad preparó por primera vez en el país,—en el Laboratorio de Patología General, a cargo del doctor Berta,—la yodo-vacuna antitífica, según el procedimiento de Ranque y Sénez.

Congreso de la Leche

La Facultad intervino en las deliberaciones del Congreso de la Leche por medio de un delegado del Consejo Directivo, el doctor Andrés F. Puyol, quien, designado miembro informante de una de las sesiones, vió votadas por unanimidad sus conclusiones.

Donación de la Facultad de Medicina de Río de Janeiro

La Facultad recibió de su homónima de Río de Janeiro, y por intermedio de su ilustre Decano el doctor Aloysio de Castro, la donación de una hermosa colección de modelos en cera, con reproducciones de casos interesantes de clínica dermosifilopática.

Nueva fijación de tarifas

Con aprobación del Poder Ejecutivo fueron señaladas nuevas tarifas para los productos preparados por el Instituto de Higiene Experimental y a regir para las instituciones públicas, farmacias y particulares.

Régimen sobre plazos para exámenes

El Poder Ejecutivo ha prestado su aprobación al proyecto para que rija en todas las carreras y para todos los planes, la franquicia acordada ya en algunos planes de estudios y por la cual todos los alumnos podrán una vez ganados todos los cursos de la carrera, rendir examen fuera de los plazos reglamentarios.

Convenio sobre intercambio de profesores

La Facultad aprobó un convenio sobre intercambio de profesores con la Facultad de Buenos Aires, en virtud del cual dictaron en el año 1918 conferencias en nuestra Facultad los profesores Gregorio Aráoz Alfaro, José Arce y Avelino Gutiérrez. Con el mismo objeto se trasladaron a la Facultad de Buenos Aires los profesores de nuestra Facultad doctores Bernardo Etchepare y Augusto Turenne.

En virtud de un convenio análogo celebrado con Chile, se trasladó a Santiago, donde dió algunas conferencias, el profesor de nuestra Facultad doctor Lorenzo Mérola, y se anuncia para dentro de breves días la venida del distinguido profesor chileno doctor Maira.

Escuela de Medicina Experimental

Con el fin de coordinar los esfuerzos de los actuales Institutos de la Facultad, bajo la base de su actual personal técnico con algunas ampliaciones imprescindibles y con fines de especulación científica, sin para ello descuidar, y antes bien, tratando de perfeccionar sus funciones de enseñanza, la Facultad, apoyada decididamente por el Poder Ejecutivo y por Vuestra Honorabilidad, vió sancionarse la ley que crea la «Escuela de Medicina Experimental». Promulgada y reglamentada dicha ley, el Consejo provisorio, en varias reuniones celebradas, ha dejado casi ultimada la labor de programación preparatoria, y dentro de breve término, sancionado que sea el proyecto de presupuesto de la misma, actualmente a estudio de Vuestra Honorabilidad, iniciará su funcionamiento, dando los frutos que de su creación se esperan.

Ingreso a la Facultad

La concesión de ingresar con matrícula condicional demostró en la práctica que era perjudicial, tanto bajo el punto de vista del verdadero interés estudiantil como del punto de vista del orden interno de la Facultad.

Por ello, el Consejo Directivo solicitó y obtuvo del Poder Ejecutivo la supresión, a partir del corriente año inclusive, de las disposiciones que autorizaban dicho ingreso.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

La reforma orgánica de la Universidad, sancionada por la ley de 1908, determinó por la división de los estudios secundarios y preparatorios en dos ciclos, la preparación del nuevo plan que regiría para los alumnos que ingresaran de acuerdo con los nuevos estudios preparatorios.

El estudio de éste, así como la nueva distribución de materias, dió por resultado el nuevo plan de estudios sancionado en Marzo último, y entrado ya en vigencia conjuntamente con la nueva distribución de materias que divide el año escolar en períodos semestrales.

Como consecuencia de estas modificaciones, se creyó conveniente la confección de un Reglamento, pues el Reglamento General del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior actualmente en vigencia tiene tal cantidad de modificaciones que su aplicación resulta sumamente engorrosa, sin contar las deficiencias subsiguientes a los progresos y mejoras realizadas en la nueva organización de estos estudios.

El nuevo Reglamento, aprobado ya por el Consejo respectivo, llenará cumplidamente las exigencias actuales, y los beneficios de su aplicación se harán sentir en la marcha de la Facultad.

La estadística acusa una mayor asistencia en las aulas y una disminución sensible en el porcentaje de reprobaciones.

La causa reside en la implantación del sistema de pruebas prácticas parciales, que permite formar juicio sobre la escolaridad del alumno en el acto del examen, sistema que exonera de la prueba práctica de los exámenes a los alumnos que tengan un promedio de calificaciones no inferior a «Muy bueno».

Al comenzar el año 1918, se celebró con gran éxito, por primera vez, el concurso llamado «Gran Premio», concurso cuyo premio es enviar al extranjero al vencedor aspirante que resulte del mismo, con una asignación de $ 150.00 mensuales por el término de dos años.

También se otorgó por vez primera el Premio Estímulo, consistente en una asignación de $ 200.00 al mejor trabajo de índole científica presentado por los alumnos de la Facultad.

El trabajo premiado «Apuntes de Perspectivas Lineal y Sombras», obra del alumno M. Cravotto, mereció ser publicado por la Universidad con el objeto de facilitar su difusión entre los estudiantes.

FACULTAD DE INGENIERÍA Y RAMAS ANEXS

Estadística de alumnos matriculados por carreras

Año escolar de 1918

Para Ingeniero —

Primer año	30
Segundo año	21
Tercer año	22
Cuarto año	20
Quinto año	15
Sexto año	12
	120

Para Agrimensor —

Primer año	45
Segundo año	48
	93

Resumen —

Para Ingeniero	120
Para Agrimensor	93
	213

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Congreso de Expansión Económica y Enseñanza Comercial

Los elementos dirigentes de los Centros de Estudios Superiores Comerciales de Río de Janeiro, Buenos Aires, Santiago de Chile, Paraguay, San Paulo y Montevideo, —por iniciativa privada de este último,— estaban de acuerdo respecto a que, además de necesario, era de toda oportunidad que los países de América se resolviesen a realizar un ensayo serio de los estudios sobre expansión económica y enseñanza comercial.

En las gestiones iniciadas con el mayor entusiasmo, se traslucía, desde luego, el anhelo de realizar una estrecha aproximación de intereses morales y materiales entre las naciones del nuevo mundo, considerándose de la más sentida oportunidad la ocasión que se brindaba para fortalecer más aún los lazos de efectiva y sincera amistad continental y de una bien definida solidaridad económica, conducentes a propiciar la tendencia de armonizar los intereses comerciales e industriales de cada uno de los países que lo forman.

Es sabido que la reciente contienda europea ha sido el mejor y más aleccionador ejemplo para los pueblos de esta América, tan rica y fecunda; previniéndolos contra la pasividad hasta hoy vivida por la mayoría de ellos y llamándoles la atención sobre sus ignoradas riquezas.

Esta feliz iniciativa, cuyos fines y tendencias están clara y detalladamente determinados en los programas, manifiestos y temas, aprobados por los decretos de fecha 5 y 26 de Julio último, tenía que merecer preferente atención por parte del Gobierno del Uruguay, quien, haciéndola suya, como lógicamente correspondía, la aceptó de inmediato, facilitando todos los medios para su más eficaz ejecución.

Acaban de realizarse en la Escuela Superior de Comercio las últimas sesiones del citado Congreso, en el cual se hallan representados, respondiendo al llamado del Uruguay y a sus importantes y vitales intereses económicos, — todos los pueblos del continente americano, cuyos Gobiernos, percatados de la importancia y trascendencia de este certamen internacional, han confiado su representación a eminentes personalidades, financistas, profesores y economistas de verdadero prestigio.

Puede afirmarse, a juzgar por los resultados que desde ya se vislumbran, que este torneo ha de prestar grandes y positivos beneficios.

Pero, en cualquier forma, siempre saldrá beneficiado cada uno de los pueblos en él representado, con las de haber intensificado la invalorable labor de compenetración en que están sumamente empeñados los hombres del continente.

Dotación de recursos para fomento de la escuela

Otra mejora en que la Escuela Superior de Comercio está empeñada es la referente a la dotación de recursos, tan necesarios para poder desarrollar amplia y eficazmente sus actividades.

Vista la suma pequeña que la ley de Presupuesto asigna actualmente a esta escuela, para sus gastos generales, el Poder Ejecutivo ha formulado un proyecto de ley, por el que, sin recargar las rentas generales, se dotaba a la escuela de fondos suficientes. Ese proyecto consiste en la creación de un impuesto de 1 o|o sobre las utilidades líquidas que obtengan algunas instituciones comerciales e industriales del Estado (Bancos, Usina Eléctrica, etc.), el que se encuentra actualmente pendiente de sanción de V. H.

Desarrollo de la enseñanza

La enseñanza se ha desarrollado en forma normal.

La asistencia anual, buena. Debe lamentarse, sí, el paréntesis abierto durante la epidemia de grippe, precisamente en la época más perjudicial, cuando los estudiantes se aprestan al repaso de los programas.

A pesar de estos inconvenientes, las clasificaciones otorgadas por las Mesas han sido, en general, muy buenas.

El año terminado ha sido, de estos últimos, el más fecundo en profesionales egresados. Han terminado la carrera de Contador Perito Mercantil trece estudiantes. Se hallan inscriptos para concurrir al acto de la colación pública de grados, catorce. También han terminado los Cursos Consulares, dos.

Por reciente decreto del Poder Ejecutivo este año va a realizarse por vez primera, independientemente de la Universidad, la colación pública anual de grados y títulos correspondientes a esta escuela.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA PRIMARIA

La Instrucción Pública Primaria oficial se ha mantenido en el año que acaba de transcurrir en la altura alcanzada en los años anteriores, según lo demuestran los datos que se consignan en seguida:

I

Han funcionado, distribuídas regularmente en todo el país, 935 escuelas públicas primarias, son 105.379 alumnos inscriptos y 81.294 de asistencia media, de donde resulta un aumento de inscripción de 1.057 en la inscripción y de 736 en la asistencia media, comparada con el año 1917.

II

Han funcionado también 54 cursos de adultos, con 5.579 alumnos inscriptos y 3.819 de asistencia media, excediendo los

primeros en 489 y los segundos en 260, respecto de las cifras correspondientes al año anterior.

III

El capital escolar ha aumentado en 1918, en relación con los datos de 1917, alcanzando a $ 3.289.303.74, mientras que en el primero era de $ 3.182.781.26.

El capital inmobiliario, que llegó a pesos 2.443.262.62 en 1917, suma hoy pesos 2.548.050.27, lo que equivale a un aumento igual a $ 104.787.65.

IV

Además, las personas que tienen a su cargo el gobierno de las escuelas públicas del país, han tomado diversas iniciativas tendientes al mejoramiento y a la mayor difusión de la enseñanza primaria.

Así, se ha proyectado, entre otras cosas, la obligatoriedad de la enseñanza de los idiomas francés e inglés en las clases superiores de la escuela de 2.o grado, en los cursos nocturnos para adultos y en los Institutos Normales; se ha establecido la reunión anual de los Inspectores y Subinspectores de Instrucción Primaria, a objeto de unificar la dirección técnica de la enseñanza; se ha aumentado los cursos de vacaciones, que habilitan a los maestros de campaña para la enseñanza de algunas materias especiales; se ha proyectado la realización de un concurso anual de canciones para las escuelas públicas, tendiente a fomentar el sentimiento de la patria; y se ha resuelto la introducción de la enseñanza de determinados trabajos manuales en las escuelas rurales, que contribuyan, no sólo a crear hábitos de trabajo sino a ser una fuente de utilidad en la vida del campo.

V

La ley del 22 de Marzo de 1918 que acordó doscientos mil pesos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión para Edificación Escolar, ha permitido iniciar algunas obras de necesidad imperiosa y la adquisición de locales en que ya funcionaban regularmente algunas escuelas del país. Entre aquéllas, la construcción de losedificios para escuelas de 2.o grado número 1 de Mercedes (Soriano) y rurales número 20 de Patulé (Salto), de Cardona (Soriano), de Cardal (Florida) y la de Cuchilla de Pereyra (Montevideo). Reparaciones importantes en las de 2.o grado número 7 de Montevideo, 2.o grado número 9 de La Paz (Colonia), rural número 21 de Villa Aljandrina (Soriano), 2.o grado número 1 y rurales números 1 y 2 de Florida y rural número 12 de Rincón de Latorre, en San José.

Además, han sido adquiridos con esos fondos, las propiedades para escuelas de 2.o grado número 1 de Rivera y rural número 17 de Paso de la Arena (Montevidéo).

EDUCACIÓN FÍSICA

De acuerdo con el decreto de creación de los campeonatos nacionales de todos los deportes, se realizaron los siguientes concursos nacionales: atletismo, natación, ciclismo, tiro, tennis, motociclismo, gimnasia y remo y próximo a finalizar los que corresponden a baket-ball y box.

De acuerdo con la respectiva reglamentación, fueron designadas las Comisiones Departamentales de Educación Física, las que en su mayoría se encuentran funcionando y contribuyen, dentro de la esfera de sus propias actividades, a la obra de la Comisión Nacional. A la iniciativa y labor de esas Comisiones en el sentido de obtener la instalación de plazas de deportes en las capitales y pueblos del interior, merece señalarse el concurso que han aportado los respectivos municipios. Durante el año fenecido se instalaron plazas de deportes en Paysandú, San José, Tacuarembó, Melo, Maldonado, San Carlos, Punta del Este y Pan de Azúcar, y en Montevideo, una, en el Paso del Molino. En vías de construcción se hallan las plazas de Canelones, Cerrillos, Sauce, Santa Lucía, Mosquitos, Pando, Migues, Tala, San Bautista, San Jacinto, San Ramón, Santa Rosa, San Antonio, Carmelo, Rosario, Palmira, Colonia Suiza, Juan L. Lacaze, Rivera y Mercedes. En esta última localidad se instalarán tres plazas. En Montevideo, se construye la de la Aguada, con frente a la calle Agraciada.

Se han introducido mejoras en las plazas de deportes números 1 y 3 y en el pabellón flotante destinado a Escuela de Natación, concurriendo a las clases hasta el 31 de Diciembre anterior 3.636 inscriptos.

Creadas las Comisiones Honorarias de Fomento en las diversas ramas de la cultura física, la mayoría han respondido eficazmente. Entre ellas merecen mencionarse la de esgrima y la de ciclismo.

Con el fin de que las sociedades se clasifiquen según los deportes que sus asociados puedan cultivar en ellas, y sobre todo en la orientación y dirección de los deportes respectivos, se creó el «Registro de Sociedades Sportivas del Uruguay». Como medio de propaganda en el exterior se inició el canje de nuestras publicaciones con sus similares del extranjero. Además, la Comisión Nacional ha conferido su representación en el Congreso de Educación Física celebrado últimamente en Filadelfia.

Se han creado los instituciones «Alumnos de las Plazas de Deportes», las cuales estan dirigidas por elementos de reconocida idoneidad, que prestan una especial dedicación a su fácil desenvolvimiento y reconocido a las autoridades sportivas de diversas instituciones con plena autonomía pero sujetas al cumplimiento estricto de sus estatutos, previamente aprobados por la Comisión Nacional.

En el interés de que las Comisiones organizadores de los campeonatos nacionales se ajustasen a un régimen, de uniformidad para el desarrollo de los concursos, se estableció la forma que reglamenta sus cometidos. Así también se ha reglamentado, aunque en forma transitoria todavía, la ley del 17 de Julio último sobre matchs de box.

La Comisión Nacional resolvió editar sus archivos en forma de revista mensual y bajo el título de «Uruguay Sport». En ella se insertan documentaciones, estados demostrativos, estadísticas, resoluciones, y otros datos útiles de cultura física. Será dentro de breve tiempo el órgano oficial de las diversas instituciones reconocidas como dirigentes de los sports.

Designada recientemente por decreto del Poder Ejecutivo la Comisión Técnica de Cultura Física Escolar, la Comisión Nacional nombró sus representantes a los doctores Francisco Ghigliani y César Miranda.

Es de esperar que el nuevo organismo produzca sus benéficos resultados en la buena orientación que imprima a la educación física de los niños.

Como dato final e ilustrativo de la labor realizada durante el año próximo pasado, se detalla a continuación el movimiento habido en las plazas de deportes dependientes de la Comisión Nacional de Educación Física: juegos dirigidos, 186.851; juegos libres, 336.049; clases de gimnástica, 83.892; football, 31.828; basket-ball, 57.046; volley-ball, 66.166; baseball, 25.493; clases de baile, 999; sports, 90.843; tennis, 9.953; baños, 12.246; pruebas de eficiencia, 2.163; box, 3.284; accidentes, 21; concursos y fiestas, 127; rincón de los niños, 48.770; asistencia de madres, 29.763; asistencia de mayores, 163.309; asistencia de menores, 428.601; visitantes, 71.384.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

La Corporación ha seguido desenvolviendo sus actividades en la esfera de acción que le marca sus cometidos y la ley de su creación, propendiendo a mejorar sus dependencias en positivo beneficio de la finalidad que prosigue.

Durante el año transcurrido se han aprobado los reglamentos para el Consejo y el proyectado para la enseñanza musical de los elementos recluídos en los establecimientos del propio Consejo.

Se hará resaltar asimismo la iniciativa tomada por el Consejo respecto a las modificaciones proyectadas para los distintos rubros de la Corporación, a fin de mejorar la situación estrecha en que actualmente desenvuelve sus actividades dentro del presupuesto que tiene asignado.

El movimiento administrativo de las oficinas del Honorable Consejo ha sido más intenso que en años anteriores. Se iniciaron como asuntos nuevos mil ciento diez expedientes, la mayor parte de ellos relacionados con regularización de estado civil de menores y reclusión de los mismos, llenándose con marcada actividad todos los otros renglones del resorte administrativo, especialmente el relacionado con el fomento del ahorro de las menores entregadas en guarda precaria, al punto de existir en depósito, a orden del Consejo y a nombre de sus protegidas, la cantidad de siete mil quinientos pesos oro.

Respecto a las dependencias del Consejo, paso a exponer brevemente las iniciativas, mejoras y datos que se reputan interesantes como para exteriorizar la labor de cada una de ellas durante el año pasado:

Cárcel de Mujeres — Los datos estadísticos de dicha cárcel arrojan las siguientes cifras: las entradas de presas fueron de 154, que con la existencia de presas del año anterior, forman un total de 216. De éstas salieron, durante el mismo año, 121 encausadas y 21 menores. La mayoría de las delincuentes son de estado solteras, siendo así que entre 216 detenidas sólo hay 43 personas de otro estado civil. En cuanto a la nacionalidad, la mayor parte son uruguayas.

En esa cárcel no se descuida ni un solo momento la enseñanza de la instrucción primaria y la de algún oficio provechoso para la recluída, con el fin de enseñarla a luchar en la vida libre con probabilidades de éxito.

Colonia Educacional de Varones — Durante el año que ha terminado, la colonia ha progresado bastante a pesar de la precaria situación económica en que se encuentra debido a su reducido presupuesto.

La educación intelectual de los colonos que ingresan, en su mayoría completamente analfabetos, implica un esfuerzo digno de mención. Las clases de la sección instrucción primaria han funcionado con regularidad, y si de todas ellas puede afirmarse que son satisfactorios sus resultados, debe tenerse presente que de la clase de dibujo industrial esos resultados son más halagüeños, por cuanto en el año los alumnos han podido avanzar en nuevas escalas de ese importante estudio.

El trabajo en la sección agricultura continúa progresando. El cultivo se ha extendido en mayor número de hectáreas que en años anteriores y se ha dado preferencia a la enseñanza teórica y práctica de todas las fases de ese rama, especializándose en la enseñanza de la poda y del injerto. Las clases de agronomía son dictadas con evidente resultado feliz, pues con orgullo la colonia hace resaltar que dos de sus alumnos de esas clases, enviados a la Escuela de Jardineros, han terminado sus estudios con mención de sobresalientes.

Digno de recordarse es el trabajo de ornamentación de los jardines y parques de

la colonia, proyectado por el ingeniero agrónomo de la misma, bajo cuya dirección inteligente trabajan los menores.

En forma palpable se nota el progreso de los talleres que funcionan en la colonia, no obstante lucharse con falta de medios.

El taller de sastrería ha confeccionado los trajes que los menores han usado durante el invierno y en este mismo taller se lleva a cabo el arreglo y confección de la ropa interior de los colonos. Los talleres de herrería, carpintería y zapatería se han dedicado a trabajos para el establecimiento y puede afirmarse que muchos de dichos trabajos—a pesar de la falta de elementos—se encuentran perfectamente terminados, como si salieran de establecimientos de primer orden.

Actualmente se están practicando las instalaciones necesarias para habilitar la planta baja del nuevo pabellón.

Este nuevo local servirá para dar cabida a un mayor número de asilados que se hace mayor desde que la Asistencia Pública—de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de Febrero de 1918—envía a la colonia los expósitos incorregibles del «Asilo Dámaso Larrañaga».

Necesidad sentida era el cambio del motor de la usina eléctrica del establecimiento. El cambio se efectúa en estos momentos por uno que, además de reportar economía, será de mayor potencialidad.

En la colonia se han organizado ya clases de música, cuyos progresos sensibles harán que en breve posea ese establecimiento una banda de música numerosa y bien disciplinada.

La estadística marca el siguiente movimiento: Ingresaron 213 menores y egresaron 219, de los cuales 135 fueron entregados a sus padres y terceras personas en libertad vigilada. Por incorregibles o prófugos fueron pasados 13 menores al radio de la Correccional y 18 menores fueron asilados en diversas casas de salud.

Asilo Buen Pastor. El número de menores asiladas en esta casa oscila entre 250 y 280 continuamente, razón por la cual la Dirección del Asilo, animada con espíritu encomiable, ha hecho construir recientemente, sin omitir gastos, un espléndido cuerpo de edificio que consta de dos pisos y un ancho corredor provisto de todas las comodidades posibles.

Las clases de labores y la enseñanza de las tareas de domésticas tienen preferente atención por parte de las autoridades que dirigen dicho Asilo. En la Exposición Nacional Agrícola Industrial Sud Americana recientemente celebrada han exhibido varias labores de mérito y valor que revelan el interés desplegado por las maestras y la contracción de las alumnas para responder a los esfuerzos de aquéllas.

No se han descuidado tampoco las clases de instrucción primaria, que se desenvuelven con marcada regularidad, tendiendo el Consejo en estos momentos a intensificar en lo posible dicha instrucción entre las asiladas, no obstante las dificultades que surgen de la falta de uniformidad en el desarrollo intelectual de las recluídas, la diferencia de edades, la desigualdad de disposiciones y los continuos egresos e ingresos que se verifican. Las propias asiladas se costean y confeccionan sus uniformes y otras prendas de vestir y en general sus actividades demuestran interés en modificar su conducta moral y su carácter casi siempre indisciplinado.

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Los trabajos de investigación meteorológica hechos por esta oficina han permitido arribar a conclusiones quizá definitivas en la parte que se refiere a circulación general de la atmósfera en esta región del Continente. La posición geográfica de la República exige una labor más superior—en sentido de aportar observaciones de los fenómenos naturales a las cuestiones de interés universal,—que la que correspondería a otro país de nuestra capacidad territorial y económica, pues considerada aquella posición casi oceánica, las observaciones de los fenómenos naturales que se practiquen se encuentran únicamente en las condiciones establecidas en los principios teóricos. Si se agrega a esas circunstancias la de que nuestra región es una de las menos estudiadas y tal vez la única que no ha sido sometida a un método uniforme de investigación científica, revelan el concurso efectivo de la Institución en los problemas del futuro.

Un problema que interesa fundamentalmente a la navegación, a la hidrografía y a la higiene en general es la comprobación del curso de la corriente aérea que conducida por la corriente marina del Brasil penetra en el Continente y desvía en nuestro territorio siguiendo un curso perfectamente regular. Este caso ha podido registrarse y su estudio ha sido reducido a expresiones gráficas.

Las modificaciones que los factores meteorológicos pueden imprimir en el aspecto del cielo, ha sido también sometido al análisis, y la fotografía ha permitido registrar más de seiscientas formas típicas de esta zona de América, cuyo valor científico y artístico es de todos conocido.

El servicio de informaciones ha sufrido una mejora sensible. La Estación Radiotelegráfica del Cerrito transmite entre horas 18 y 19 un despacho que contiene las observaciones realizadas en el Observatorio Central, que pueden interesar a los navegantes.

Con nuevos datos se ha seguido llevando a un mayor perfeccionamiento ciertos detalles del estudio del río de la Plata, uno de los trabajos más trascendentales de los realizados por el Instituto.

Se han confeccionado mil trescientas Cartas del Tiempo y expedido mil estados conteniendo las condiciones generales del tiempo en todo el país, de acuerdo con la observación internacional de horas 8.36.

El servicio de información general se hace también por medio de la prensa diaria, la que publica con regularidad el boletín del Instituto.

Con motivo del eclipse anular del 3 de Diciembre, el Instituto realizó una serie de trabajos que han merecido los más elogiosos conceptos. Aparte del valor científico de todas las observaciones registradas, se ha podido comprobar la posibilidad de verificar en el país trabajos de conjunto, obedeciendo a un plan perfectamente armónico. En efecto, durante el eclipse, dado el carácter relativamente breve del fenómeno, se distribuyeron los trabajos y observaciones entre el personal de distintas dependencias, como ser: Servicio Hidrográfico de la Armada, Escuela Naval, Servicio Geográfico Militar, Inspección de Telegrafía sin Hilos, Profesores de Cosmografía de la Universidad y de la Escuela de Veterinaria, etc., habiéndose obtenido una perfecta unidad de acción. El resultado de ese estudio completo, el único que ha sido posible realizar en la zona recorrida por la fase máxima del eclipse, será objeto de una publicación especial.

Por otra parte, se aprovechó esta circunstancia para impresionar una cinta cinematográfica, la que contiene todos los estudios previos realizados y el desarrollo del fenómeno. El éxito obtenido, como fin educativo y como educación científica, ha superado, en mucho, a las esperanzas que se habían concebido.

Durante el año el Instituto ha iniciado los estudios metódicos de las altas capas atmosféricas e instalado la Estación Meteorológica de la Escuela Militar de Aviación. La organización de estos nuevos elementos de estudio prestará un valioso concurso para la solución de los problemas de dinámica atmosférica.

El intercambio telegráfico diario de las observaciones del servicio nacional con la República Argentina y Brasil ha continuado con toda regularidad, como así también el servicio de informaciones.

Se ha autorizado al Instituto para hacer una publicación especial con los informes judiciales, — que por su naturaleza merecen divulgarse, — tratando cuestiones criminales bajo un aspecto completamente original, haciendo intervenir factores naturales y posiciones de los astros para establecer determinadas visibilidades.

La hora que rige en toda la República es la correspondiente al meridiano que pasa por el Observatorio Central.

Las comunicaciones de la hora se hacen por medio de un crono-globo y sirenas ampliadas últimamente con una indicación de luz eléctrica a las 20 horas.

El servicio de contralor de relojes públicos, que ascienden a 260, y el de cronómetros, ha sido muy activo durante todo el año, regularizándose en los últimos meses alrededor de 50 cronómetros diarios.

En estos últimos meses el Instituto ha emprendido un trabajo de conjunto con el Servicio Geográfico Militar, en lo que se refiere a la fijación de posiciones geográficas de algunos puntos de la triangulación que éste viene realizando. Las operaciones se iniciaron con algunos vértices situados cerca de la ciudad, con resultados altamente satisfactorios. Estas operaciones deberán continuar en todas las ciudades y pueblos de la República.

En lo referente al servicio semafórico las comunicaciones hechas y recibidas se descomponen en la forma siguiente:

Señales oficiales comunicadas......	895
Idem ídem recibidas	200
Idem ídem comunicadas por el Código Internacional	67
Idem ídem recibidas por el Código Internacional	21
Idem ídem comunicadas por el Código Nacional	10
Idem ídem convencionales	780
Idem ídem ídem ídem de parte del Resguardo	410
Idem transmitidas a buques mercantes	91
Idem recibidas de buques mercantes	37
Idem transmitidas a buques de guerra extranjeros por el Código Internacional	15
Idem recibidas de buques de guerra extranjeros	15
Idem meteorológicas efectuadas ...	311
Idem convencionales entre buques mercantes, agentes y proveedores.	418
Total de comunicaciones.....	3.270

ESTACIÓN PUNTA DEL ESTE

Todas las comunicaciones se hacen de acuerdo con el Código Internacional.

Comunicaciones recibidas	583
Idem transmitidas	94
Suman	677

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

El Instituto inicia su XIX año de labor.

A pesar de las serias dificultades con que tropezó para abastecer sus distintos servicios de los materiales técnicos necesarios, la marcha de los trabajos no sufrió interrupciones, si se exceptúa lo relativo a los lanzamientos de globos-sondas y pilotos, para los estudios aerológicos, que fueron totalmente abandonados desde 1915 por falta de elementos y la absoluta imposibilidad de reponerlos. Terminada felizmente la con-

tienda mundial, se iniciaron gestiones con el objeto de obtener a la brevedad posible cuanto es menester para reanudar investigaciones que en su primera serie dieron tan buenos resultados y que prestan servicios útiles a la par a la meteorología y a la aviación.

En la Oficina Central (Observatorio del Prado) la registración y cálculo de las observaciones fundamentales está al día y merece señalarse por su importancia la obtención de valores horarios de la temperatura, presión, humedad, lluvia, dirección y velocidad del viento.

Las fajas que los suministran, procedentes de los registradores, se conservan ordenadas en los archivos a la disposición de los estudiosos. Su despojo en cifras corregidas y calculadas pasa a los registros, aparece en el Boletín Mensual y sirve de base a las sinopsis qué se destinan a los Anuarios de Estadística General y de Estadística Municipal.

El Instituto acaba de publicar un cuadro mural, titulado: «Elemantos fundamentales del clima de Montevideo», que condensa en cifras los resultados de 17 años de observaciones y define con claridad las características de los fenómenos más importantes de nuestro clima, traduciendo esos mismos resultados en gráficas para la más fácil comprensión de los mismos. Será consultado con provecho por los estudiosos y será un elemento ilustrativo para las escuelas. El trabajo fué ejecutado en los Talleres Gráficos del Estado y también bajo el punto de vista artístico en un exponente de nuestro progreso.

Servicios Climatológico y pluviométrico— Con la posible regularidad funcionan también estos servicios, de los que el primero cuenta con 25 estaciones y con más de 400 el segundo. Una propaganda llevada en el sentido de obtener nuevos observadores en algunas zonas de la República, donde la red pluviométrica resultaba incompleta, dió resultados satisfactorios, sobre todo en algunos Departamentos (Flores, Florida), y se espera suceda lo mismo en algunos Departamentos del Norte, siendo hoy un hecho que el público se da perfecta cuenta de la importancia de los estudios meteorológicos, solicita y utiliza su resultado y, en general, ofrece gustoso su cooperación para mejorarlos y ampliarlos.

Unas 150 estaciones, confiadas en su gran mayoría a escribientes de comisaría, constituyen el «Servicio Pluvio-Telegráfico Diario», que concentra sus datos en el Observatorio Central del Instituto entre las 8 horas y las 11 horas, para ser luego reunidos en un Boletín Diario que se envía a la prensa y se exhibe en los locales públicos. El Boletín Decádico complementa el primero, apareciendo los días 1.o, 11 y 21 del mes, y, a más de totalizar la cantidad de agua caída en la década terminada, ofrece un resumen informativo del estado de los campos, haciendas y sementeras. Es de desearse que estos Boletines, sobre todo el diario, puedan retrasmitirse el mismo día, debidamente sintetizado, por telégrafo, a las capitales departamentales, a fin de que los interesados, que lo son los ganaderos, agricultores e industriales, puedan tener conocimientos de estos informes, importantes para ellos, a la mayor brevedad.

Un nuevo evaporígrafo—En combinación con el Instituto de Agronomía, se acaba de instalar un doble evaporígrafo «Bigelow-wilken», del que se espera útiles resultados con respecto a las modalidades de la evaporación de la primera capa del subsuelo hasta la profundidad de 50 centímetros en cultivos de distinta índole, pero sobre todo de cereales y forrajes.

El pabellón astronómico—Con motivo del reciente eclipse del sol, el Instituto estrenó un pequeño anteojo astronómico, y su empleo permitió la reproducción fotográfica directa, en notable escala, de los contactos internos y la fase anular del eclipse, a pesar de las pésimas condiciones del tiempo, que si no malogró, sin duda quitó mucho interés a la mayor parte de las observaciones meteorológicas.

Su instalación en un pabellón de techo giratorio y sector movible fué realizada conforme a instrucciones del personal del observatorio, resolviéndose muchos pequeños problemas para el mejor y más cómodo uso del aparato, sin necesidad de acudir a procedimientos costosos.

La nueva instalación, que llena una verdadera necesidad y permitirá dar mayor amplitud a los estudios de correlación entre los fenómenos meteorológicos y la actividad solar, fué hecha con economías del Instituto.

Conforme al programa aprobado por el Ministerio, se han realizado, salvo pequeñas modificaciones aconsejadas por el mismo desarrollo de los temas, las conferencias meteorológicas.

En veinte conferencias dadas sin interrupción todos los jueves hábiles desde Marzo hasta Octubre del año pasado, se ha desarrollado un curso completo de Climatología y Meteorología, dando entrada en sus demostraciones teórico-prácticas a las ideas más modernas y procurando fundamentar sus conclusiones sobre datos locales procedentes de los ricos archivos del Instituto.

El buen resultado de este primer ensayo aconseja su continuación extendiendo las disertaciones a temas de geo-física y de física solar.

En el Pabellón Seísmico — Se ha seguido atendiendo el funcionamiento de los microseimográficos sin que se requiriesen modificaciones ni mejoras en esta sección. Numerosas registraciones fueron señaladas durante el año 1918, y fueron comunicadas al público, ubicándose por cálculo el foco probable de su procedencia mucho antes de que las noticias telegráficas noticiaran su origen.

LA INSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL INTERIOR

Ha dado excelentes resultados, corrigiéndose pequeños defectos de ubicación, instalación, control y observación en las estaciones, completando las redes departamentales, mediante el concurso solicitado o espontáneamente ofrecido, de vecinos progresistas y sobre todo alentando la buena voluntad de muchos humildes contribuidores de una obra paciente y útil, como lo es la exploración sistemática del clima.

El Instituto atendió también durante 1918 un crecido número de consultas, pedidos de datos, informes de distinta índole, predominando, como en años anteriores, los correlacionados con la frecuencia e intensidad de la lluvia.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

Durante el año que acaba de transcurrir, el Poder Ejecutivo ha invertido la suma de un mil setecientos pesos ($ 1.700.00) en la adquisición de dos obras de artistas nacionales: «La Sirena», vaciado en bronce del escultor don Pablo Mañé, y «Retrato de la señora X...», del pintor José Cúneo.

Al enriquecimiento de nuestro Museo contribuye también, en gran parte, la iniciativa particular, habiendo alcanzado en el último año a un total de ciento once piezas las donaciones efectuadas. De la señora doña Luisa Sánchez de Sáez, doce óleos y noventa y ocho dibujos originales de su hijo el artista nacional, fallecido, Carlos Federico Sáez, y del Encargado de Negocios del Uruguay en Chile, doctor Vicente M. Carrió, un óleo del artista chileno Pedro Prado, titulado «Invierno Andino».

La guerra europea y el estado subsiguiente han hecho imposible al Museo en el año último reanudar sus relaciones con instituciones de la índole, a efecto de completar sus colecciones artísticas. Una vez que se regularice el movimiento internacional, proseguirá la formación del Museo de Escultura, labor que quedó interrumpida al iniciarse el conflicto europeo.

MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL

Se espera ver realizada en breve la terminación del catálogo general de la biblioteca a fin de que sea fácil al estudioso la búsqueda de trabajos de historia natural, etc., de que contiene aquélla un valioso y único en el país. Como así también el arreglo y clasificación del copioso material de etnografía.

Esta Sección, como la de Zoología, se ha ido enriqueciendo con pequeños ingresos adquiridos por compra, habiéndose renovado algo en esta última el material de exposición.

Se envió una colección de peces al «American Museum of Natural History», de Nueva York, y se espera que ese envío inicie eficaces relaciones de canje de materiales con esa importante Institución.

El estado de conservación de las diversas colecciones es bastante satisfactorio.

Con el fin de dejar terminado el catálogo general de la Sección Botánica, se clasificaron y ordenaron gran cantidad de especies de la Flora del Uruguay, que poseía el Museo por varios conceptos y por la compra del Herbario del profesor Arechavaleta.

Se han atendido numerosas consultas del Herbario del Museo que nos han hecho estudiosos del país y del exterior, y confeccionado un catálogo de las plantas del país con sus nombres vulgares y la determinación científica para hacer accesible al público el conocimiento de nuestra flora.

Las tareas de este Museo se han extendido beneficiosamente hasta algunos establecimientos de enseñanza, clasificando diversas colecciones de historia natural que le fueron sometidas a su ilustración.

ARCHIVO Y MUSEO HISTÓRICO NACIONAL

Esta institución sigue conquistando prosperidades. Desde Julio de 1909,—en que una ley la creó,—por su propia virtud y por donaciones o canjes ha llegado a un enriquecimiento recomendable de manuscritos, impresos, curiosidades y piezas de numismática que ilustran la historia de América y especialmente la del Río de la Plata. La historia de la República puede escribirse en presencia de los elementos inéditos o editados reunidos en el Archivo. Respecto de los sucesos ocurridos en nuestra patria después de 1825, es copioso el número de cartularios y correspondencia particular. La respectiva Dirección ha gestionado con éxito, de las familias de los próceres, sus recuerdos escritos, obteniendo la donación de numerosos legajos interesantes, así como representaciones geográficas, generales y parciales, del país, que servirán para el aprovechamiento de los estudiosos. Actualmente se procuran los archivos de dos ex Presidentes de la República, con actuación descollante.

La numismática, importante elemento histórico por el auxilio que ofrece a la crónica, también ha crecido por donaciones, más que por compras. Resultado de los afanes de la Dirección por el aumento de la biblioteca ha sido la formación de una que, lejos de ser superada en el Río de la Plata, no existe otra mejor en libros de su índole especial, y puedo decir a Vuestra Honorabilidad que verdaderamente debe ofrecer un concurso halagador, cuando los que se dedican a la histroia del país, historiógrafos y catedráticos, universitarios y particulares, requieren de nuestra biblioteca con particular interés las obras antiguas y modernas que contiene. Los extranjeros que, con espíritu de investigación histórica lle-

gan al país, también se sirven de ella para dar amplitud a sus trabajos.

Lo mismo sucede con el ingente número de manuscritos que constituyen el Archivo. Este sigue suministrando, a diario, a los que estudian, escriben y enseñan historia nacional, cuantos informes y aclaraciones históricas solicitan, que después se ven difundidos en las publicaciones históricas que el pueblo lee con avidez, ensanchando así la esfera de su instrucción.

El plan de arreglo científico de los manuscritos se está poniendo en práctica, pues ya se ha dado comienzo al trabajo de coordinación, con sus inventarios, catálogos, índices y tablas respectivas, que permitirán hallar con prontitud y facilidad el documento o dato cualquiera que se busque. Se trabaja empeñosamente en esta difícil y pesada labor.

La «Revista Histórica» goza en la República, y más, si cabe decirse, en el exterior, de sólidos prestigios. Los elementos que se han reunido y se seguirán reuniendo en sus páginas, son tomados de los casilleros del Archivo, de lo que ya estuvo olvidado. Es solicitada por todos los centros de ilustración que honran a las naciones sudamericanas y por sus hombres de talento. Ella sirve eficazmente, pues es el elemento principal con que se mantiene el canje que engrandece la biblioteca de la institución.

El Poder Ejecutivo ha adquirido y destinado al Museo algunos cuadros de historia, cuya importancia estima en alto grado.

BIBLIOTECA NACIONAL

Han concurrido durante el año a esta Biblioteca 21.768 lectores, consultando 30.375 obras. Corresponden al servicio diurno 19.492 lectores, y 10.326 al nocturno. Teniendo en cuenta que durante el año 1917 la concurrencia fué de 24.768 lectores y el número de obras servidas 29.700, tenemos un aumento de 1.608 lectores y 670 obras. Esto demuestra la progresión constante del movimiento en la sala de lectura producido de año en año, y la importancia creciente que nuestro pueblo da a esta institución.

Una de las más importantes tareas del año en esta oficina, ha sido la complementación de las colecciones de diarios y revistas nacionales y extranjeras, a cuyo efecto se inició una activa correspondencia con las Direcciones y Administraciones respectivas, con resultado bastante satisfactorio.

Dado lo precario de los intercambios internacionales por el estado de fuerza en que transcurrió el año, no se han normalizado las relaciones bibliográficas con los mercados europeos.

El aumento en el caudal de lectura de la Biblioteca no ha sido durante el año próximo pasado, en calidad, sino en cantidad. 1.556 obras se han incorporado al caudal de esta institución, por diversos conceptos, distribuídos del siguiente modo: por ley, 591; por canje, 29; por donación, 332; por compra, 614.

REGISTRO GENERAL DEL ESTADO CIVIL

El período administrativo fenecido fué de intensa labor en todas las dependencias de esta Dirección.

Cada una de las secciones de la oficina central ha realizado durante el año una suma de trabajo muy superior a la de los períodos anteriores, sin que por ello las tareas experimentaran ningún entorpecimiento.

Las inscripciones realizadas en las Oficinas del Registro Civil aumentaron en forma considerable, como se comprobará oportunamente por la publicación oficial de la respectiva repartición, dando lugar a que aumentara también la labor de las oficinas centrales por la resolución de numerosas consultas elevadas por los oficiales del Registro Civil y los particulares interesados.

Por la misma circunstancia las Secciones Demográfica y Secretaría han tenido que intensificar su trabajo a fin de dar cumplimiento a la tarea creciente que demanda cada día las exigencias del servicio público.

La Dirección de este Registro acostumbraba a remitir en esta oportunidad un cuadro aproximado del movimiento demográfico de la República, acompañándolo de un ligero comentario. No lo hace este año porque ha podido comprobar en los estados últimamente recibidos un notable aumento, especialmente en el número de inscripciones de defunción en algunos Departamentos, lo que le impide hacer un cálculo sobre las cifras definitivas. No se menciona este dato, tal vez el que más interese conocer, pero es preferible que así sea, antes de ofrecer un cuadro que induzca a error, respecto al movimiento demográfico de la República.

REGISTRO GENERAL DE PODERES

El movimiento habido en esta oficina durante el año 1918 ha sido el siguiente: Se han hecho en el libro 71 997 inscripciones, en el libro 72 1.806 inscripciones de mandatos y las modificaciones otorgadas en el Departamento de la Capital; en el libro 73 se inscribieron 225 escrituras y en el libro 74, 386 escrituras de mandatos y las modificaciones procedentes del extranjero, formando un total entre las otorgadas en la Capital y procedentes del extranjero de 3.414 inscripciones. Habiendo importado la recaudación durante el citado año pesos 4.990.08, cuyo detalle es el siguiente:

Derechos, Capital	$	3.491.00
Derechos Extrangero	»	769.20
Papel sellado	»	645.88
Multas	»	84.00
Total	$	4.990.08

Esta cantidad acusa un aumento de pesos 198.29 sobre lo recaudado en 1917.

Se han expedido libre de derecho 4.000 certificados.

REGISTRO GENERAL DE EMBARGOS E INTERDICCIONES JUDICIALES

Según resulta de los libros y comprobantes respectivos, los trabajos de este Registro se clasifican así:

Registro General de Embargos e Interdicciones y de Reivindicaciones de la Capital:

Inscripciones

Embargos	611
Interdicciones	310
Reivindicaciones	13
Total	934
Cancelaciones	607
Certificados expedidos	6.414

De estos certificados 1.320 se expidieron libres de derechos para el Banco Hipotecario y 61 para la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que se calcula hubieran producido por concepto de derechos unos nueve mil pesos.

La renta producida por los Registros de Embargos e Interdicciones y Reivindicaciones durante el año 1918, se demuestra con el siguiente estado:

Enero	$	1.237 90
Febrero	»	1.044 80
Marzo	»	1.553 71
Abril	»	1.775 38
Mayo	»	1.420 00
Junio	»	1.263 94
Julio	»	1.099 47
Agosto	»	1.173 95
Septiembre	»	1.246 47
Octubre	»	1.353 66
Noviembre	»	1.126 79
Diciembre	»	1.399 34
Total de la renta	$	15.695 41

Registro de Investigaciones de la Paternidad. (Ley 25 de Enero de 1916):

Inscripciones efectuadas	44
Cancelaciones	38

Certificados expedidos

Con abono de derechos	204
Libre de derechos para el Banco Hipotecario	108
Total de certificados	312

La renta percibida por el Registro de Investigación de la Paternidad, durante el año ya citado se descompone así:

Enero	$	21 65
Febrero	»	25 90
Marzo	»	61 85
Abril	»	49 15
Mayo	»	61 95
Junio	»	38 10
Julio	»	25 75
Agosto	»	44 05
Septiembre	»	33 90
Octubre	»	52 65
Noviembre	»	37 10
Diciembre	»	59 65
Total de la renta	$	511 70

El movimietno general de los Registros, en cuanto se relaciona con la renta, inscripciones, expedición de certificados, etc., ha sido aproximadamente semejante al año anterior de 1917, pero habiendo cesado las causas que afectaban en general las actividades comerciales, es de esperar que aquel movimiento aumente considerablemente en el año que comienza.

REGISTRO GENERAL DE LOCACIONES, ANTICRESIS, ENFITEUSIS Y CAPELLANÍAS

Fuera de la separación de esta Oficina de la de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones decretada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Diciembre próximo pasado y autorizada legalmente en virtud de la ley de 31 de Enero último, no se ha producido durante el curso total del año 1918 nada que se destaque en su funcionamiento con respecto de años anteriores.

Su labor se ha traducido en 2.054 inscripciones de contratos y la expedición de 1.067 certificados, de acuerdos con los datos que se expresan:

Arrendamientos	1.394
Subarrendamientos	31
Aparcería	3
Sociedades Ganaderas	2
Usufructo	1
Derecho de uso	2
Cesiones de rentas	3
Prórrogas	19
Obligaciones de no arrendar	478
Anticresis	35
Rescisiones	35
Cancelaciones	49
Total	2.054

Los ingresos del Registro, que corresponden a certificados e inscripciones suman 6.244 pesos 13 centésimos. Este ha sido, pues, el producido de esta oficina durante el año 1918.

Hay que hacer notar que durante el mismo año se han expedido, libre de derechos, para el Banco Hipotecario del Uruguay, por un valor nominal de $ 6.881, vale decir, que de haber sido cobrados hubieran elevado la renta del Registro a más del doble del producido efectivo señalado en la exposición que antecede.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Esta Secretaría de Estado, en ejecución de los cometidos que tiene asignados, viene, como en años anteriores, desarrollando su acción con sultados altamente provechosos para las industrias nacionales, cuya intensificación al amparo de las leyes protectoras, dictadas por Vuestra Honorabilidad y aplicadas discretamente por el Poder Ejecutivo, contribuye eficazmente al desenvolvimiento de las mismas con evidentes beneficios para el país.

Paso ahora a ocuparme de la labor más importante realizada por cada una de las reparticiones dependientes del Ministerio de Industrias, lo que, no obstante lo sintético de la información que presento, permitirá a Vuestra Honorabilidad apreciar la importancia y desenvolvimiento de esos organismos, cuyos servicios, grato me es dejar constancia de ello, son cumplida y diligentemente atendidos.

CORREOS Y TELÉGRAFOS

La vigencia de la ley de 16 de Diciembre de 1915 demostró en el terreno de la práctica defectos que se hizo necesario eliminar, y de ahí las modificaciones de dicha ley del 20 de Noviembre y del 17 de Diciembre de 1918.

Regularizada de esta suerte la marcha de la institución, se hizo necesario complementar las medidas adoptadas con la sanción de un nuevo presupuesto que estabilizando derechos y situaciones eventuales serenara la vida administrativa, eliminando desigualdad de situaciones de empleados que cooperaban en la común tarea al margen de un presupuesto incompleto, mediante autorizaciones que reconocían la perentoria necesidad de esas funciones. Todo esto importaba una complicación de cifras y de categorías de empleados que era necesario subsanar dentro del más breve término, y a tales propósitos respondió el proyecto de presupuesto que sancionó Vuestra Honorabilidad, después de haber oído la lectura de un informe altamente honroso para el mismo producido por la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

El Consejo de la institución de que me ocupo ordenó una serie de investigaciones en ciertas dependencias de la misma, lo que dió como resultado la comprobación de hechos delictuosos, motivo por el cual fueron destituídos algunos funcionarios responsables de irregularidades constatadas, poniéndose con ello en evidencia un propósito inquebrantable de corregir toda acción opuesta a la moral. Esta acción depuradora de malos elementos contribuirá, no sólo al mejoramiento de los servicios, sino que también cimentará el renombre de honestidad que debe tener tan importante repartición.

Los servicios han sido perfeccionados mediante el desarrollo de nuevos controles, pero debido a la amplitud de sus cometidos se encontraban dificultades para hacer eficaz el contralor. Este inconveniente fué subsanado separando los servicios en dos zonas: Servicios de la Capital y servicios departamentales, siguiendo, como una consecuencia directa de esta división, una Jefatura que tiene bajo su superintendencia el movimiento postal del interior y litoral de la República.

Los servicios de la Capital también son constantemente vigilados, habiendo sido ampliados y mejorados de forma de satisfacer las necesidades del público.

El sistema empleado para la remisión de dinero de los giros postales ha sido modificado radicalmente, puesto que el que regía, complicado y anticuado, en vez de prevenir, más bien fomentaba los extravíos y substracciones de dinero con el consiguiente desprestigio para la institución.

Los fondos votados últimamente por Vuestra Honorabilidad permitirán iniciar brevemente la renovación y ampliación de las redes del Telégrafo Nacional, mejora tan insistentemente reclamada por numerosos núcleos de población.

Las rentas postales y telegráficas durante el ejercicio económico de 1918 ascendieron a $ 854.285.70.

Comparado este resultado con los obtenidos en el trienio precedente arroja un superávit para el año transcurrido.

Esto acredita un hecho halagador para las rentas de Correos y Telégrafos, que me es satisfactorio hacer notar.

POLICÍA SANITARIA ANIMAL

Los diversos cometidos que incumben a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal se han desarrollado armónica y simultáneamente durante el año, de acuerdo con las exigencias circunstanciales de los mismos.

La actividad funcional de ésta importante repartición, sindicada singularmente en la lucha sistemática contra las epizootias, ha tenido también decisiva ingerencia en la solución de trascendentales problemas de índole científica y palpitante interés para el porvenir de la riqueza ganadera, de sus industrias derivadas y de la higiene pública.

Entre aquellos problemas fundamentales, merece especial mención el de la tuberculinización obligatoria de los animales lecheros decretada por el Poder Ejecutivo, cuya tesis triunfante en el «Congreso de la Leche», reunido durante el mes de Marzo, fué sostenida con tesonero lucimiento por los técnicos de la institución,—conjuntamente con distinguidos elementos del Cuerpo Médico Nacional,—contra doctrinas adversas sustentadas por otros técnicos y encontradas tendencias científicas representativas de intereses industriales retardatarios o poco escrupulosos, que se consideraban amenazados ruinosamente con aquella medida profiláctica.

Las decisivas conclusiones del citado Congreso comienzan a realizarse con los escasos recursos disponibles, y paulatinamente se irá intensificando este servicio, una vez acordados los arbitrios que en oportunidad se solicitaron del Cuerpo Legislativo.

La vacunación contra el carbunclo bacteridiano se ha difundido en gran escala, como lo exigiera la importancia de la plaga. Este recurso, llevado a cabo con celeridad y energía, dió sus frutos inmediatos, traducidos por una disminución muy apreciable de la enfermedad.

La sarna y la tristeza fueron atendidas con preferente dedicación. La vigilancia de las balneaciones, las exhortaciones periódicas y hasta las medidas represivas, en casos de excepción, dieron apreciables resultados, a los cuales contribuyó en gran parte el asiduo contralor ejercido sobre los sarnífugos y garrapaticidas usuales. Por su parte, la Inspección Nacional, ha proyectado la fabricación de un sarnífugo y un garrapaticida oficiales, que ofrecerían a los ganaderos garantías indiscutibles, simplificando la seria cuestión planteada por la ineficacia nociva de específicos de dudosa autenticidad o fabricaciones clandestinas.

La fiebre aftosa se ha diseñado con caracteres sumamente benignos, y en cuanto a otras epizootias, como la distomatosis ovina, no han alcanzado las proporciones alarmantes de otros años.

En el intercambio internacional se ha señalado un movimiento intenso de introducción de reproductores argentinos y ganado caballar.

Con las autoridades de dicho país se ha concluído un acuerdo sobre avisos recíprocos en los casos de rechazos de haciendas, cumpliéndose en todas sus partes las convenciones existentes sobre tuberculinizaciones, etcétera.

En las importaciones de equinos se aplicaron con indefectible severidad los requisitos defensivos contra la gastrofilosis reinante en aquel país.

Desde la iniciación del año alcanzaron inusitada importancia las transacciones sobre haciendas, adquiriendo las exposiciones-ferias y remates celebrados altas cotizaciones que tienden a sostenerse. En todos estos actos cupo saliente intervención al personal sanitario dependiente de esta oficina, que a la vez tuvo a su cargo la fiscalización de las tabladas, mataderos, fábricas de productos de procedencia animal.

Merece, finalmente, párrafo aparte, por constituir la característica más saliente de la labor anual, el incremento alcanzado por los establecimientos frigoríficos y fábricas de carnes conservadas.

El crédito alcanzado en los mercados consumidores por la calidad de nuestras carnes congeladas y el excelente estado sanitario en que se exportan, unido a la excepcional demanda que originara el abastecimiento de los beligerantes aliados, ha contribuído a que los establecimientos referidos viesen acrecer sus contratos, que obligaron al ensanche de todas sus instalaciones, con la perspectiva halagüeña de perdurar en la exportación, progresivamente aumentada, por tiempo indefinido.

En esta movilización de capitales, la más importante, sin duda, del país, correspondió al personal técnico de la Policía Sanitaria la función fiscal, cuya reputación de escrupulosidad y corrección, ha llegado, para satisfacción patriótica, fuera de las fronteras de la República. Así lo demuestra el hecho de haber enviado el Gobierno paraguayo una delegación de veterinarios en misión de estudio, para adaptar la organización de nuestro servicio de contralor, a indicación del reputado veterinario Mr. Flalners, comisionado del Ministerio de Agricultura de Norte América, que nos ha visitado en gira de observación encomendada por su Gobierno.

Cabe igualmente dejar constancia de idénticas apreciaciones elogiosas emitidas por la Embajada de Su Majestad el Rey de Italia, presidida por el honorable Comendador Vitto Lucciani, y las de otras personalidades y delegaciones vivamente interesadas en conocer la capacidad manufacturera, los índices económicos y las peculiaridades más salientes de nuestras industrias matrices.

GANADERÍA Y AGRICULTURA

La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura ha realizado en el año una intensa labor por intermedio de sus servicios de inspecciones agronómicas, cátedra ambulante de agronomía, laboratorio y campos experimentales, informaciones agronómicas, servicio forestal y sección de marcas y señales para ganados.

Una gran parte de esa labor ha comprendido la enseñanza extensiva sobre cuestiones de agricultura, ganadería e industrias derivadas, realizada por medio de

publicaciones, o en la misma campaña por los inspectores agrónomos, y la Cátedra Ambulante de Agronomía, a fin de aumentar y mejorar la producción agropecuaria con ayuda de conferencias, lecciones prácticas, cursos temporarios, consultas, consejos, publicaciones, concursos de estímulo, experiencias demostrativas, etcétera.

El Laboratorio Agronómico ha efectuado trabajos experimentales de importancia sobre tierras, abonos, forrajes, semillas, vinos, frutas, plantas industriales, venenosas y medicinales, etcétera.

La Sección de Informaciones Agronómicas y el Servicio Forestal han atendido los asuntos de zootecnia y agricultura relacionados con sus cometidos, así como la aplicación de diversas leyes relativas al impuesto de ausentismo en las propiedades rurales, concursos de colonización agropecuaria, exposiciones, ferias, etcétera.

La renta recaudada en la Sección Marcas y Señales, así como por los análisis químicos y de semillas y la Libreta Oficial del Hacendado, fué de $ 45.412.40 y señala un aumento de $ 14.496.00 sobre la recaudación del año 1917.

Como Vuestra Honorabilidad podrá constatarlo, la labor realizada contribuye eficazmente el desarrollo ganadero-agrícola del país.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Reglamentadas en el año anterior por el Poder Ejecutivo las disposiciones fundamentales de la ley de 12 de Julio de 1916, en el año 1918, pudieron llevarse a la práctica en forma de nuevos cursos y establecimientos de enseñanza profesional, algunos de los pregresistas propósitos que se tuvo en vista al promulgarse la expresada ley.

Es así que se inició en el mes de Marzo el funcionamiento de los cursos normales para la formación del Profesorado Industrial, primera institución de ese género en la América Latina. Sus clases de Matemáticas, Física, Química y Geografía industriales, Dibujo Técnico y Artístico, Higiene, Tecnología y Práctica de Taller, que completan su programa de estudios de 1.er año, se iniciaron con una concurrencia, luego de rendir sus pruebas de ingreso, de cuarenta alumnos de uno y otro sexo, de los cuales se han presentado a los exámenes de fin de curso veinticinco.

Fueron creados varios cursos de Dibujo Industrial distribuídos así: seis en la Escuela Industrial número 1, dos de 2.o año y cuatro de 1.o, dos en la Escuela número 2 y dos en la Escuela número 3 (femenina), éstos últimos de 1.er año todos, los que han funcionado con resultados apreciables durante todo el año escolar, de acuerdo con un programa perfectamente adaptado a la finalidad perseguida.

En el mes de Abril se instalaron, con gran concurrencia de alumnos, cuatro cursos industriales nocturnos de perfeccionamiento para obreros y aprendices con crecida inscripción de alumnos y buenos resultados.

Se ha organizado convenientemente en el principal edificio de la institución la Biblioteca y Sala de Lectura, contándose con un regular número de volúmenes, y se han realizado, a cargo de personal competente, algunas conferencias de carácter profesional.

Han asistido durante el año, con objeto de recibir instrucción teórica o práctica a las divesas instituciones de Enseñanza Industrial, 1.407 personas.

ESCUELA DE VETERINARIA

En el año 1918 la Escuela de Veterinaria ha seguido intensificando la obra de los años anteriores.

La inscripción de 50 alumnos distribuídos en los cuatro años de estudio ha sido en extremo satisfactorio, acreditando con la elocuencia decisiva de las cifras que la juventud va evolucionando acertadamente hacia el estudio de la ciencia veterinaria, que es indispensable para garantir la sanidad y el desarrollo regular de los ganados que pueblen el país.

En Diciembre próximo pasado terminaron el curso completo de estudios 5 alumnos, acogiéndose al principio de los exámenes complementarios, 9 deberán terminar la carrera en el presente mes, con lo que se obtiene un total de 14 egresados.

Las clases teórico-prácticas, tanto de gabinete como de laboratorio, se dictaron con la mayor regularidad, utilizándose en los trabajos de experimentación, no sólo el material de la escuela, sino también el suministrado por la Policía Sanitaria Animal.

En las instalaciones se han efectuado mejoras sensibles, principalmente, y se ha hecho una cuidadosa adquisición de aparatos y útiles destinados a los laboratorios.

Los gabinetes de la Escuela llenan ampliamente sus funciones y los diversos institutos han realizado una labor apreciable. En cuanto al Hospital de Clínica, se ha impuesto al público de manera definitiva, habiendo prestado asistencia a 2.984 animales de diferentes especies con éxito tan satisfactorio, que desminuyó el porcentaje de incurables a la proporción del 5 o|o.

Por su parte, el personal docente, ha llenado sus funciones en muy buena forma, habiendo publicado algunos profesores trabajos científicos de aliento y de difusión de conocimientos útiles a la ganadería.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMÍA

He podido constatar, en una visita que hice a dicho Establecimiento, los positivos progresos de esta repartición que el Estado sostiene como centro de enseñanza de las ciencias inherentes a la explotación agropecuaria. Y creo que su acción se hará sentir cada vez más intensamente en el desenvolvimiento de las grandes industrias del país.

La enseñanza que hoy otorga el Instituto de Agronomía a sus alumnos tiene una tendencia armónica a las necesidades del medio ambiente nacional, y dentro de la enseñanza que pueda llamarse académica, se ha imprimido marcada preferencia a todo lo relativo a la aplicación práctica. Los laboratorios, en su trabajo lento y metódico, sus campos experimentales y de demostración, su monte frutal modelo y todas las secciones de este vasto organismo, impresionan de modo altamente favorable y hacen que se aprecie fundadamente la labor y alta importancia de este Instituto dentro de la economía de la República.

DEFENSA AGRÍCOLA

Durante el año 1918 la Defensa Agrícola ha continuado desarrollando en forma plausible su amplio plan de trabajo. Los primeros meses del año absorbieron las actividades del servicio las tareas relacionadas con la campaña de extinción de la langosta, la que había invadido todo el territorio de la República. Gracias a la oportuna intervención de este organismo se pudo conjurar el peligro, y la agricultura fué defendida de la voracidad del acridio, salvándose en todas partes lo producido por las cosechas de verano. Es digno de hacerse destacar el concurso que las empresas de ferrocarriles prestaron a estos trabajos, transportando gratis personal y materiales y poniendo muchos de sus elementos a disposición de la Defensa Agrícola.

Esta institución realizó, además, una activa propaganda pro extensión de cultivos y un reparto gratuito a los agricultores de los medios necesarios para los tratamientos preventivos de la semilla contra el carbón, que tanto daño causa a nuestros trigos. En esta forma fueron beneficiados todos los cultivadores que adquirieron semillas de la Comisión Oficial.

Las tareas de inspecciones, propaganda y divulgación de conocimientos útiles para los agricultores y arboricultores, fueron proseguidas por el personal del servicio, contribuyendo en forma eficiente al desarrollo de las industrias agrícolas en el país y al saneamiento de las mismas.

COLONIZACIÓN

Con el llamado a propuestas para la adquisición de campos aptos para agricultura, se inició el año 1918, teniendo que desecharse todas las presentadas por no ajustarse a las condiciones exigidas o ser muy elevados sus precios.

Como para llevar a efecto la adquisición de campos se hace necesario el uso del crédito hipotecario, a fin de facilitar la venta a los colonos y en razón de lo limitativo del artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, la Comisión de Colonización ha iniciado las gestiones necesarias tendientes a aumentar ese crédito de forma tal que le permita, disponiendo también de los fondos existentes en la cuenta corriente del Banco de la República, la compra inmediata de campo e instalación de una colonia.

Se han ultimado los trabajos relativos a la escrituración definitiva de las fracciones de la colonia 19 de Abril, lo que se podrá realizar en el correr del mes de Enero, posiblemente.

Habiéndose efectuado la impresión de los títulos correspondientes al bono representativo de los $ 500.000.00 del Empréstito de Colonización, autorizado por la ley de 22 de Enero de 1913, éstos han sido entregados al Banco de la República en garantía de la cuenta corriente que en el mismo tiene abierta el Ministerio de Industrias. El servicio de intereses, que está incluído en el Presupuesto General de Gastos, lo efectúa la Oficina de Crédito Público.

Tiene actualmente a estudio la Comisión un proyecto de ensanche de la Colonia 19 de Abril, como también la formación de otras colonias en Departamentos del centro de la República.

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha, Septiembre 9 de 1918, la Comisión intervino directamente en la compra del campo de don Alberto Espalter para la Colonia Rusa «San Javier», siendo autorizada a tomar de los fondos de que disponía la suma de $ 29.190.94 para completar el costo total del campo y cuya suma está garantida con segunda hipoteca a favor del Estado.

Debido a las escasez de bolsas, la Comisión adquirió, para serles vendidas a los colonos y al mismo precio de compra más los gastos de flete etc., 10.000 de ellas, las que han sido remitidas a su destino y las que los compradores han pagado en efectivo y con cosecha.

INMIGRACIÓN

El Alojamiento de Inmigrantes ha desempeñado con regularidad su misión con respecto a las diversas tareas que le están encomendadas. Figuran entre éstas, principalmente, las de propiciar el ingreso de inmigración al país; proceder a una severa vigilancia a bordo de todos los vapores que lleguen a nuestro puerto, a objeto de impedir que las leyes de inmigración puedan ser burladas en algún sentido; alojar en su establecimiento a los inmigrantes, proporcionándoles manutención y proceder a su colocación lo más inmediatamente posible, contemplando siempre las condiciones de idoneidad del inmigrante, como también la que pueda ofrecerles el que los solicita, ya sea en la Capital o en el

interior de la República. A esta misión se agrega también la muy importante del servicio sanitario con los alojados, en previsión de posibles riesgos epidémicos.

Las causas señaladas en el mensaje anterior al hacer referencia al estado anormal de las actividades del Alojamiento de Inmigrantes que crearan las consecuencias de la guerra europea, no sólo en cuanto a la disminución de inmigrantes, sino también a toda clase de propaganda acerca de las condiciones de nuestro país y nuestras leyes de inmigración, han subsistido durante el año próximo pasado, lo que hace innecesario insistir acerca de ese punto.

Por la razón expuesta, el número de inmigrantes alojados fué menor que en algunos años anteriores, alcanzando a la cantidad de novecientos cuarenta y nueve, de los cuales fueron colocados en la Capital e interior novecientos diecinueve, expidiéndose en estos últimos casos el correspondiente número de pasajes para las diversas líneas de ferrocarriles. Veintiuna nacionalidades se han visto representadas en estos novecientos cuarenta y nueve inmigrantes, de los cuales corresponde el mayor número a los españoles, argentinos y brasileños. Los oficios han alcanzado a veintinueve, siendo más numerosos los agricultores.

DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS

La Comisión Oficial de Semillas ha continuado en el año sus importantes trabajos de selección y venta de semillas de trigo, maíz, lino, avena y alfalfa, que constituyen los principales cultivos del país.

Además, siguió distribuyendo gratuitamente la semilla de tabaco que importó del Paraguay, realizando también un reparto de semillas de maní en la misma forma, a fin de extender estos cultivos en las zonas agrícolas más apropiadas.

Con el concurso del Banco de la República se establecieron créditos especiales para semillas, a fin de que los agricultores pudieran abonarlas después de recogidas las cosechas. De esta manera los agricultores han sido doblemente beneficiados con una semilla seleccionada y con facilidades para su pago.

Los pedidos despachados de trigo llegaron a la cantidad de 2.338 y con las demás semillas pasan de 3.500 los agricultores favorecidos en el año, alcanzando la cantidad de semilla seleccionada distribuída a más de un millón y medio de kilogramos.

En el depósito de la Comisión han funcionado las nuevas maquinarias para la limpieza de trigos, habiéndose instalado también en el año máquinas especiales para la selección de semillas de lino y avena.

INSTITUTO DE QUÍMICA INDUSTRIAL

Este Instituto, llamado a ser un gran factor dentro del desenvolvimiento industrial del país, ha merecido especial atención del Poder Ejecutivo. Durante el año 1918, mediante las diversas leyes que esa Honorable Asamblea ha sancionado, se ha dado un gran impulso a esa institución y se la ha provisto de lo necesario para su buen funcionamiento. Así, por la ley de fecha 8 de Junio de 1918, se han establecido los cometidos del Instituto de Química Industrial; ha sido creada la profesión de químico industrial para los alumnos que cursan estudios en dicho Instituto; se creó un Consejo Honorario con amplias facultades, se sancionó un nuevo presupuesto, por el cual se aumenta el número de empleados y profesores y se conceden más recursos para gastos de funcionamiento del mismo; destinóse, además, la cantidad de $ 36.000.00 para la adquisición de material de laboratorio y útiles de enseñanza y se dispuso de la cantidad de pesos 43.393.46, saldo disponible de la ley de fecha 22 de Octubre de 1912 que creó este Instituto, para la adquisición de un nuevo local que ha de servir para asiento del mismo y sus anexos. Luego, por ley de 12 de Julio de 1918, se autorizó el establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico y productos derivados bajo la dirección técnica y administrativa del Consejo del Instituto de Química Industrial, al cual se le proporciona hasta la cantidad de pesos 100.000.00 para aquel objeto. Además se dispuso la inversión de $ 32.000.00 para el establecimiento de fábricas experimentales de soda cáustica, amoníaco y alcoholes y fermentos. El Instituto ya ha iniciado las tareas para dar cumplimiento a estas leyes y actualmente las obras se desarrollan con gran actividad.

Por ley de fecha 14 de Octubre del mismo año se destinó la cantidad de $ 21.393.46 para atender los gastos que demande el traslado e instalaciones del Instituto y sus deepndencias al nuevo local. Además el Poder Ejecutivo ha dictado diversas resoluciones y decretos para el mejor funcionamiento de esta importante institución.

Durante el año que termina el Instituto de Química Industrial ha desarrollado una proficua labor. Todos los cursos han funcionado normalmente; se ha asesorado a gran número de industriales que recurrieron en demanda de datos y fórmulas de distinto carácter; se han realizado gran número de análisis industriales de distinto orden, así como diversas investigaciones de carácter científico.

La Sección Fábrica de Productos Químicos ha continuado la fabricación de los mismos con lisonjeros resultados, habiéndose producido por tal concepto una entrada de $ 31.369.16, que fueron destinados a gastos de funcionamiento de la misma.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Durante el año la Oficina Nacional del Trabajo experimentó un sensible recargo de tareas, motivado por la sanción de las leyes sobre «Trabajo Nocturno» y «Silla para las mujeres empleadas en fábricas, talleres, etcétera».

A pesar de ello, prosiguió dicha oficina, velando por el cumplimiento de las otras leyes y decretos reglamentarios en vigencia. La reglamentación de ley de jornada obrera fué motivo de una importante reforma, consistente en la obligación establecida por los patrones de exhibir en sus establecimientos planillas o libretas con el detalle de los empleados y horarios de labor, lo que facilitó la ardua tarea de los Inspectores al poner al alcance de éstos medios más eficaces para constatar las infracciones a lo preceptuado en nuestra legislación y en los decretos del Poder Ejecutivo.

Varias denuncias efectuadas contra la Oficina Nacional del Trabajo dieron mérito a la instrucción de un sumario administrativo que está pendiente de resolución.

Seguramente, dentro de la mayor normalidad, atendiéronse los servicios de estadística, de informaciones y de colocaciones de obreros.

Convencido de que las distintas leyes ultimamente votadas suponían un importante recargo de tareas suficiente para crear poderosos obstáculos al buen funcionamiento de la Oficina Nacional del Trabajo, y en el deseo de poner a esta repartición pública en situación de atender en forma sus delicados cometidos, se formuló el proyecto de reorganización que dió lugar a la ley recientemente promulgada.

ESTACIONES AGRONÓMICAS

El Poder Ejecutivo, por decreto de Octubre 23 de 1917, resolvió que las tres Estaciones Agronómicas que funcionan en el país, distribuídas en los Departamentos del Salto, Paysandú y Cerro Largo, pasaran a depender directamente de la Inspección de Enseñanza Agronómica, adscripta al Ministerio de Industrias, creando así una oficina técnica central con el cometido de orientar la acción de dichos organismos, uniformar normas y sistemas en lo relativo a todas sus finalidades y fiscalizar en todo momento la labor de los mismos.

Bajo ese régimen las Estaciones Agronómicas han podido realizar durante el año 1918 grandes y positivos progresos y llenar ampliamente las funciones de enseñanza, experimentación y producción que les compete de acuerdo con la ley de su creación.

En materia de enseñanza, que es sin duda alguna la más importante de sus finalidades, mucho se ha hecha en las Estaciones Agronómicas. Las escuelas de capataces que en ellas funcionan han cumplido sus cursos con toda normalidad, 150 alumnos en total han recibido una enseñanza gratuita bajo un régimen de internado y tutorial. Entre esos alumnos hay becados por el Gobierno del Paraguay, como también 30 alumnos enviados por la Asistencia Pública (Asilados del Asilo Damaso Larrañaga) elegidos entre los que más se han destacado por su conducta y amor al trabajo.

La enseñanza de los alumnos de capataz rural se hace de acuerdo con el plan de estudios aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Enero 15 de 1918.

Actualmente se realizan los exámenes de fin de curso, siendo ya presumible que egresarán este año de las Estaciones Agronómica más de 50 capataces rurales, los que sumados a los ya egresados formarán un total de más de 300.

En materia de enseñanza, conviene agregar también que durante el año pasado han cursado en las Estaciones el 5.o año de estudios seis alumnos del Instituto Nacional de Agronomía.

En lo que respecta a la parte de experimentación, el Poder Ejecutivo autorizó la instalación en las Estaciones Agronómicas de pequeños laboratorios químico-agrícolas. De esa manera ha sido posible continuar investigaciones comenzadas con anterioridad e iniciar diversas otras en materias agrícola-ganaderas, cuyos resultados serán publicados en breve.

Otra de las finalidades que ha tenido un gran impulso durante el pasado año ha sido lo referente a producción. Las Estaciones Agronómicas tienen en total un presupuesto de $ 48.000.00 anuales. Los proventos obtenidos durante el último ejercicio económico han alcanzado a la importante suma de $ 40.000.00. Con estos recursos propios ha sido dable salvar algunas deficiencias de su reducido presupuesto y aumentar el capital industrial de los mismos establecimientos, con la adquisición de maquinaria agrícola, animales de trabajo y renta, construcciones, y otras varias mejoras territoriales.

El renglón ganadería de la parte producción es realmente importante. Poseen en la actualidad los tres establecimientos los siguientes planteles: 172 equinos, 1.000 bovinos 1.300 ovinos, 124 porcinos y también unas 2.000 aves de diversas razas.

En Agricultura se ha sembrado y cosechado unas 500 hectáreas de cultivos de cereales, oleaginosos y horticultura extensiva.

En arboricultura forestal se han completado los montes con un total de 80.000 árboles. En arboricultura frutal se han plantado en lugar definitivo en el correr del año más de 10.000 árboles, aparte del incremento que se le ha dado a la formación de viveros.

En industrias agrícolas también se ha hecho verdadera obra. Se ha terminado la instalación de una lechería modelo en la

Estación de Cerro Largo y se han construído galpones y hecho instalaciones con el mismo fin, en las de Salto y Paysandú. En apicultura, se ha completado la instalación del colmenar en Salto e instalado los apiarios en Paysandú y Cerro Largo.

Al hablar de producción conviene señalar que se hace en las estaciones selección de semillas, cereales y huerta, y que éstas son vendidas a bajo precio, sin espíritu de lucro. La maquinaria agrícola es puesta desinteresadamente a disposición de los agricultores. Los bañaderos para ganado mayor y menor son cedidos a todo hacendado que quiera utilizarlos. Igual cosa sucede con los reproductores que son vendidos a bajísimos precios a fin de hacer posible su adquisición por los pequeños propietarios, o son utilizados gratuitamente en servicios de monta por estos mismos.

PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

La oficina que tiene a su cargo este importante servicio ha desempeñado sus cometidos con el mayor celo y actividad, habiendo también cooperado eficazmente a la fiscalización respecto de las disposiciones de la ley de 20 de Diciembre de 1917, sobre subsistencias, y de las resoluciones de ellas derivadas.

Actualmente se están confeccionando en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo pesas y patrones con un total de 15.000 kilos, aumento que se hace indispensable debido a que, dado los progresos de nuestra industria nacional, se vienen instalando frecuentemente básculas de gran capacidad, que no pueden ser verificadas regularmente con los elementos del contralor que hoy se dispone.

La situación económica de la institución puede considerarse floreciente, puesto que año tras año viene señalando considerables aumentos en sus entradas.

VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA Y PORCINOS

La labor realizada por este establecimiento del Estado durante el año 1918 ha sido auspiciosa bajo el punto de vista de la repoblación forestal del país, pues durante ese período se han expedido 485.315 plantas, que representan un valor de $ 16.985.92, correspondiendo a las salidas por ventas 440.636 plantas en $ 16.268.31 y 44.619 plantas donadas a diversas instituciones públicas y particulares, de acuerdo con la ley de Mayo 8 de 1917.

Para el resultado del mayor trabajo se constatará en el año 1919, pues se deja más de un millón de eucaliptus enmacetados y cuatro millones entre frutales, álamos, olivos, robles, moreras, paraísos, acacias, plátanos, pinos, membrillos, ruprestis, etc., y todas las variedades de árboles indígenas.

La Granja de Avicultura ha cooperado también en forma eficiente al progreso del establecimiento, habiendo producido una renta de $ 3.100.00.

El plantel de que dispone actualmente este organismo se compone de 2.500 aves seleccionadas.

IMPRENTA NACIONAL

La buena marcha de este establecimiento la evidencian los datos siguientes:

Su capital en 30 de Junio de 1914 ascendía a $ 56.940.95 y en Junio de 1918 a $ 251.108.22; quiere decir que en cuatro años ha aumentado en $ 194.167.27.

Los trabajos que ha efectuado durante el año alcanzaron a $ 190.876.71, comprendida la impresión del «Diario Oficial», que se edita por la Imprenta Nacional.

Las compras ascendieron a $ 81.377.86 y los jornales pagos, incluso el «Diario Oficial», $ 60.733.17.

La cobranza efectuada durante el año por concepto de trabajos fué de $ 118.045.56.

CORREOS SUDAMERICANOS

Esta Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos cumple normalmente con los cometidos confiados a su cargo y persigue los fines que se tuvieron en cuenta al crearsele.

Los principales asuntos cursados por la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos durante el año 1918 fueron:

A) Prosecución de las gestiones para la celebración de un Congreso Postal Panamericano.

B) Comunicación a las Administraciones sudamericanas de la creación, ampliación, modificación o supresión de servicios postales continentales.

C) Distribución de publicaciones, instrucciones, folletos de informes y datos relativos a los servicios de correos sudamericanos.

D) Notificación de nombramientos y cambios del personal superior de las administraciones del continente.

E) Evacuación de consultas relativas a asuntos litigiosos y cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación de las convenciones postales sudamericanas.

F) Suministro de informes respecto de la realización y organización de los servicios postales.

G) Gestiones ante los correos Sudamericanos para el establecimiento y realización de los servicios creados por el Congreso Postal de Montevideo.

SEMILLERO NACIONAL DE «LA ESTANZUELA»

Esta institución, cuyo fin principal es la selección geneológica de plantas agrícolas cultivadas mayormente en el país, como también la ejecución de experimentos agrícolas relacionados con el problema de la selección, ha podido llevar a cabo todos los trabajos de esa índole que necesariamente se debían seguir de acuerdo con las iniciativas de años anteriores.

En materia de experimentación se tuvo que reducir algo el programa por la carencia de los recursos disponibles, pero la ley recientemente sancionada por V. H. organizando el Semillero, pone al establecimiento en condiciones de cumplir eficientemente su amplio programa, pues le dota de los fondos necesarios.

En cuanto a los resultados obtenidos en «La Estanzuela» por intermedio de la selección geneológica, seguida ahora durante ya siete años, ha sido esta última cosecha, por lo general, inferior en cantidad y calidad, una prueba concluyente de la buena orientación de los trabajos iniciales. Casi todos los cultivos en el país han sufrido notablemente por las condiciones climatéricas a principios de Diciembre, alternando lluvias y sol fuerte, con lo cual el fenómeno llamado «golpes de sol» ha podido imponerse cortando bruscamente todo el proceso de madurez de los cereales. Es debido a la orientación principal de la selección geneológica de cereales hacia gran rendimiento y resistencia contra pruebas climatéricas que los trigos de «La Estanzuela» han dado cosechas normales y hasta superiores, llegando a dar hasta más de 2.000 kilogramos por hectárea en algunos casos.

Dada la superioridad indiscutible de las semillas de «La Estanzuela», hay que mencionar las medidas extraordinarias puestas en práctica para llegar cuanto antes a producir semillas de pedigree en cantidad suficiente para todo el país. Por lo reducido del área en el Semillero Nacional pueden ser cultivados tan sólo 100 hectáreas con trigo. A fin de aumentar la producción sin tener que comprar terreno o alquilarlo, la Dirección del Semillero hizo contratos de cultivo con los agricultores vecinos, facilitando las semillas en forma de préstamo y fiscalizando todo lo relacionado con su cultivo, cosecha y trilla. Han sido cultivados en esta forma bajo la superintendencia del Semillero, más de 300 hectáreas, obteniéndose así desde ya considerables cantidades de «semilla de pedigree» de igual valor genético y cultural como la producida directamente en el Semillero.

GEOLOGÍA Y PERFORACIONES

El Instituto de Geología y Perforaciones ha emprendido algunos estudios de importancia, siendo el principal el preliminar de la zona permo-carbonífera del Uruguay relacionada con la del Sud del Brasil.

El Poder Ejecutivo comisionó al ingeniero de Minas de este Instituto para que conjuntamente con el geólogo brasileño doctor Miguel Arrojado R. Lisboa se estableciera si en esta República se habían formado mantos carboníferos, — el informe fué favorable, — y un programa de estudios por medio de perforaciones fué propuesto, dando lugar al mensaje que en oportunidad se elevó a V. H. con un proyecto de ley de cuya sanción se esperan grandes beneficios para el país.

Se han ejecutado varias perforaciones en procura de agua subterránea y se han efectuado análisis de las aguas y del subsuelo local, así como varios estudios de minerales de la República y algunas investigaciones acerca de metales de gran valor como vanadio y wolfram. Todo ello con el objeto de disponer el mapa geológico económico del país.

OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

La oficina respectiva ha seguido desarrollando sus actividades dentro de las atribuciones que le confiere la ley del 7 de Enero de 1913, levantando estadísticas de la agricultura, de la ganadería y de las industrias derivadas de éstas.

La estadística de la producción de los cereales y oleaginosos ha merecido una especial atención, habiéndose podido efectuar esa tarea con toda regularidad.

Pocas oportunidades se podrán presentar a la Oficina de Estadística Agrícola para demostrar mejor su utilidad que la que se le ofreció en el pasado año con motivo del pronóstico de la cosecha de cereales.

Existía una gran ansiedad por conocer el monto de la producción del trigo, teniendo todos el convencimiento de que se estaba en presencia de la mayor cosecha recogida en el país. Los cálculos particulares eran de un gran optimismo, estimándose que el trigo daría unas 550.000 toneladas. La Oficina de Estadística Agrícola, por medio de los servicios de que dispone, pudo adelantar su pronóstico oficial estimando la cosecha en 350.000 toneladas, o sea 200.000 toneladas menos que los cálculos particulares. Cinco meses después de hacerse esos pronósticos la estadística levantada en toda la República por intermedio de los trilladores daba un completo triunfo al pronóstico oficial, pues la cosecha alcanzaba a la cifra de 355.000 toneladas, demostrando con esto la seriedad y escrupulosidad con que efectúa sus trabajos y cálculos la Oficina de Estadística Agrícola. Entre las nuevas tareas efectuadas merecen señalarse por su importancia las estadísticas de la industria molinera y de las curtiembres y el censo de los stocks visibles de cueros vacunos y lanares.

El primero de esos trabajos obedeció a la necesidad de conocer en una forma exacta, la capacidad productora de los establecimientos de molienda de trigo y al mismo tiempo verificar los programas realizados por tan importante industria nacional.

La estadística del consumo mensual de cueros vacunos y ovinos que tienen las curtiembres radicadas en todo el país, ha sido levantada para poder precisar en la

forma más exacta posible las disminusiones que sufre la ganadería nacional anualmente.

Conocida ya la cantidad de cueros que se exporta, así como también lo que se importa al país, faltaba obtener la cantidad de pieles que elabora la industria nacional, lo que se ha obtenido por medio de las nuevas investigaciones que realiza la Oficina de Estadística Agrícola.

PESCA

Los servicios confiados al Instituto de Pesca se han cumplido dentro de lo que permiten los recursos de que dispone este organismo.

Se ha procedido a la instalación de un frigorífico y se han realizado algunas otras obras para instalar debidamente las oficinas hasta tanto pueda proseguirse el edificio proyectado e iniciado en Punta del Este. El frigorífico ha empezado ya a producir hielo que proyecta destribuirlo a precio de costo entre los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, establecimientos similares particulares, etcétera.

El Instituto ha ejercido, además, un severo control en el pescado que llega a Montevideo, y vigila la exportación de este producto en forma de evitar que la exportación exceda de 50 o|o del pescado extraído en el día o en el día anterior.

Fuera de estos trabajos, el Instituto de Pesca ha realizado diversos estudios de interés.

MINAS E INDUSTRIAS

La Inspección de Minas e Industrias ha llenado su misión controladora de las leyes vigentes sobre protección a las industrias y explotación de minas, siendo numerosos los expedientes tramitados durante el año en materia de exoneración de derechos de Aduana, superando en cantidad a los presentados en años anteriores. En cuanto a minas, fué también considerable el movimiento en los registros y denuncias de las ubicadas en diferentes Departamentos, sobre todo en Maldonado y Minas, primando el talco y la turba.

Se tramitaron, también, 158 expedientes sobre patentes de invención, lo que demuestra el interés de los inventores extranjeros de revalidar sus patentes en el país.

«DIARIO OFICIAL»

Como demostración del adelanto realizado por el «Diario Oficial», basta decir que se depositaron en la Tesorería General de la Nación, durante el año transcurrido, por concepto de avisos y suscripciones, la suma de $ 71.749.96, cantidad que supera en $ 1.416.85 a lo percibido en 1917, quedando aún para su cobro un saldo aproximado de $ 10.000.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

Esta Corporación ha asesorado al Ministerio en todos aquellos asuntos que le han sido sometidos de acuerdo con la ley de su creación.

DIRECCIÓN PUERTO DE MONTEVIDEO

A la relación que subsigue de los trabajos más importantes realizados por la Dirección del Puerto de Montevideo debe agregarse el plan de obras y ampliaciones futuras que se proyecta y comprende:

Una dársena para los buques de la carrera a Buenos Aires; dos galpones depósitos sobre el muro de quai interior del muelle A; Un pabellón para revisación de equipajes de los pasajeros de Buenos Aires.

Un desinfectorio en el extremo del muelle A.

El edificio para el Directorio del Puerto y sus dependencias.

Los talleres de la Dirección Puerto han hecho durante el año 1.471 trabajos diversos para varias reparticiones de la Administración Pública, comprendiendo la reparación de los vapores ex alemanes y, por un monto total de $ 1.882.164.18.

La conservación de las obras existentes dentro de la zona portuaria ha sido atendida preferentemente, habiéndose abonado por concepto de jornales y materiales empleados en ellas la cantidad de $ 74.098.44.

Se hicieron los estudios, planos y presupuesto para las siguientes obras:

Muelle Wáshington; muelles y depósitos de la Isla Libertad; verja entre la calle Maciel y la Capitanía del Puerto y adoquinado en las vías de acceso al muelle 6.

Se formuló, asimismo, el proyecto de reparación del muro del Dique Nacional, ejecutándose las obras respectivas.

Es notorio que los temporales producidos durante el último invierno ocasionaron serias averías en la escollera Oeste, cuyo parapeto y obras de defensas resultaron perjudicados.

El Poder Ejecutivo aprobó el proyecto de reparación de esa obra con un presupuesto de $ 133.673.25, debiendo darse en breve comienzo a los trabajos.

El equipo de relevamiento, sondajes y perforaciones en la bahía ha continuado efectuando sus trabajos para determinar las variaciones de fondos y calcular el relleno anual en las zonas dragadas, bahía y rada.

La longitud total de los perfiles alcanza a 100.000 metros.

Se han practicado, también, perforaciones para reconocimientos de fondos en la dársena de cabotaje y en el emplazamiento de la futura dársena fluvial.

Los trabajos de dragado han continuado activamente, aumentando el número de horas de trabajo y estableciendo diversos turnos.

Las dragas marinas 1 y 2 han efectuado un dragado de 982.205 m³, correspondiendo al canal de entrada 737.692 m³ y al antepuerto 244.513 m³.

La draga Conrad N.o 3 ha estado parada debido a las reparaciones generales a que fué sometida, y la N.o 4 ha efectuado un dragado de 203.987 m³ que se descompone así:

Muelle Mac Coll 12.744 m. ³. Usina Eléctrica de Montevideo 1.981 m³. Montevideo Rowing Club 15.253 m³. Zona de cabotaje 147.392 m³. Club Nacional de Regatas 26.617 m³.

COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

El movimiento de fondos realizado durante el año de 1918, proveniente de las patentes adicionales de 1 % y 3 % destinadas a la construcción del Puerto de Montevideo puede sintetizarse en las siguientes cuentas:

Sumas percibidas

Patentes del 1 %	$ 285.640.30
Patentes del 3 %	» 409.855.97
Ambas patentes: percibidas por Receptorías	» 61.893.17
	$ 757.389.44

Sumas aplicadas

Por concepto de las leyes de 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915:	$ 581.898.80
Deducidas sumas reintegradas	» 13.759.44
	$ 568.139.36
Por concepto de la ley de 11 de Mayo de 1911	» 2.471.17
Por concepto de la ley de 7 de Noviembre de 1899: ..	» 5.099.80
	$ 575.710.33

Expropiaciones y adquisiciones

Vales firmados por estos conceptos:	$ 48.840.00
Nuevas adquisiciones	» 18.381.82
	$ 67.221.82

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Esta Dirección ha continuado desarrollando su programa de trabajos con los recursos que le están afectados especialmente. El resultado de esos trabajos es el siguiente:

OBRAS TERMINADAS

Puente sobre el arroyo Manga en la carretera a Pando.

Demolición del antiguo puente de madera y construcción de uno nuevo en cemento armado.

La obra se efectuó por Administración y su costo ascendió a $ 7.763.63.

Carretera de acceso a la Estación Montes

Se construyó 1 kilómetro 551m40 entre el puente sobre el arroyo Solís Grande y la Estación Molles, invirtiéndose en esa obra $ 16.038.33, la que fué efectuada por Administración.

Camino de Solís a Minas

Trozo de carretera de 1 kilómetro 4.06.40 de longitud contratada con los señores Cascerés y Compañía. Su costo fué de $ 11.451.10.

Otro trozo de 803.66 metros de longitud contratada con la Empresa Neuchatel Asphalte Company. Su costo ascendió a pesos 5.570.12.

Puente sobre los cauces principal y secundario del arroyo Solís Grande, en el Paso Real.

Puentes de cemento armado de 66 metros 10 de longitud el primero y de 24 metros 60 el segundo. Fueron contratados con los señores Monteverde y Fabini, siendo su costo total de $ 29.072.55, correspondiendo al puente principal $ 21.631.84 y al secundario $ 7.440.71.

Carretera de San Juan Bautista a San José

Comprende 9 trozos de macadam de 6 metros de ancho, con una longitud total de 18 kilómetros 642.50 y un pequeño puente de cemento armado sobre el arroyo Sauce de 8 metros de luz. Los trabajos se efectuaron por Administración y su costo ha sido de $ 206.480.12.

OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

Puente sobre el río Daymán

De 352 metros de longitud; carreteras de acceso, 880 metros 05. Fué contratado por la Compañía Constructora General y transferido el contrato a la Compañía General de Obras Públicas. Presupuesto de la obra: $ 134.663.89. Invertido hasta la fecha: $ 124.227.96.

Camino de Solis a Minas

Las obras que se ejecutan en ese camino consisten en 18 kilómetros 270.47 de macadam de 5 metros de ancho, extensión con la que se complementa la carretera de Montevideo a Minas.

Su construcción fué contratada en la siguiente forma: con la Empresa Neuchatel Asphalte Company 9 kilómetros 026.93. Presupuesto: $ 74.264.08. Invertido hasta hoy: $ 45.466.28. Con la misma Empresa, trozo de 4 kilómetros 946.20 de longitud. Presupuesto: $ 37.937.98. Invertido hasta la fecha: $ 1.955.30.

Con la Empresa Casterés y Compañía, trozo de 4 kilómetros 297.40 de longitud. Presupuesto: $ 34.730.40. Invertido hasta hoy: $ 7.573.58.

Carretera del kilómetro 67 708.28 del camino de Minas al Paso Real del arroyo Solis Grande.

Esta obra constituye el primer trozo de la carretera a Maldonado, y mide una extensión de 15 kilómetros 774.06; fué contratada con el señor Juan J. Villamonte por la suma de $ 142.789.15, habiéndose pagado hasta la fecha $ 44.120.43.

Puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala

Cuatro puentes de cemento armado contratados con el ingeniero Adolfo Shaw en la suma de $ 51.961.43. Invertido hasta la fecha: $ 9.783.81.

Puente sobre el arroyo Salsipuedes en la Picada de Luciana

De madera dura y de 78 metros de longitud; carreteras de acceso, 496 metros. Presupuesto: $ 28. 432. 88. Los trabajos se efectúan por Administración, habiéndose invertido hasta ahora $ 15.481.46.

Carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez

Extensión: 6 kilómetros 016.70; se efectúa por Administración y su presupuesto es de $ 52.581.25.

Puente sobre el arroyo Colla

De cemento armado y de 88 metros 20 de longitud total; carreteras de acceso, 641 metros 67. Fué contratado en Julio del año próximo pasado con el señor J. Maggiolo por la cantidad de $ 63.569.86.

Puente sobre el arroyo Cardoso

De cemento armado, de 32 metros 90 de longitud total; fué contratado en Agosto próximo pasado con los señores Bonomi, Ambrosoli y Toureilles. Presupuesto: pesos 14.497.95.

Carretera de Pando al kilómetro 37 del camino a San Jacinto

Longitud: 7 kilómetros 740.90; presupuesto: $ 77.046.94. Los trabajos se efectúan por Administración, habiendo contribuído la Intendencia de Canelones con la suma de $ 10.000.00.

OBRAS PROYECTADAS

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

De cemento armado, con una longitud total de 270 metros 60; carreteras de acceso, 725 metros 74. Presupuesto: $ 158.990.91.

Carretera de Florida a La Cruz

Con una longitud de 20 kilómetros 815.86. Presupuesto: $ 201.897.93.

Puente sobre el arroyo Fraile Muerto

De cemento armado, con un largo total de 82 metros 10; carreteras de acceso, 1.378 metros 30 de longitud. Presupuesto total: $ 51. 459.99.

Figuran también entre las obras proyectadas en el año por haberse iniciado ya su construcción:

A) Puente sobre el arroyo Salsipuedes.
B) Carreteras entre Pando y el kilómetro 37 del camino macadamizado a San Jacinto.

Se han efectuado también los estudios, en el terreno, de la carretera desde el Paso Real del arroyo Solis Grande a Maldonado y del trazado general de la carretera de San José a Colonia.

La conservación general de las obras de vialidad se ha efectuado eficazmente, invirtiéndose, por ese concepto, la suma total de $ 205.076.01, que se descompone así:

Conservación general de carreteras y puentes	$ 122.105.95
Recargos generales	» 75.159.27
Pintura de puentes	» 3.209.12
Arbolado	» 1.054.54
Alambrados	» 191.60
Conservación de máquinas	» 2.990.33
Amojonamiento de carreteras	» 365.20

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA (PUERTOS)

Puerto de Paysandú

Continuó desarrollándose el plan de construcción de dicho puerto de acuerdo con el contrato respectivo, iniciándose en el mes de Octubre la construcción de los muelles A y B, que ofrecerán 117 metros de arrimo para barcos de gran calado.

Se ha invertido hasta la fecha un total de $ 103.696.69 en esa obra.

Puerto de La Paloma

Además de algunos dragados parciales se reparó el muro de superestructura del rompeolas y se hicieron diversos trabajos de reparación y conservación de la maquinaria y de la usina.

Puerto del Salto

Se continuaron los dragados, reparándose el muelle oficial y el muro de contención.

Se ha preparado el material necesario a fin de abordar de inmediato las obras ampliatorias de ese puerto, de acuerdo con la ley de Vuestra Honorabilidad de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, que asignó la suma de $ 37.282.10.

Puerto de la Colonia

Se terminaron los trabajos de reparación del muelle de dicho puerto.

Puerto de Maldonado

A fin de que el muelle de las «Delicias» en la bahía de Maldonado, puede ser utilizado convenientemente por la navegación de cabotaje se ha proyectado la reparación y prolongación de dicho muelle, cuyas obras empezarán de inmediato por Administración.

Canalización

En los pasos de Almirón, Urquiza y Vera del río Uruguay se efectuaron los dragados de conservación indispensables para mantener expéditos los canales a la navegación.

Río San Salvador

Se dragaron los pasos de la Boca y Maragato de dicho río con el siguiente resultado:

	Metros
Paso de la Boca, longitud dragada	1.171
Ancho del canal	30
Cubo dragado (barro)	3.540
Espesor medio dragado	1.20
Profundidad del dragado	2.50

Paso del Maragato

	Metros
Longitud dragada	358
Ancho del canal	30
Cubo dragado (arena)	12.445
Espesor medio dragado	1.10
Profundidad del dragado	2.50

Bajo Río Negro

Los trabajos de encauzamiento para la mejora de esa parte del río han continuado sin interrupción.

El encauzamiento, que era al principio de 460 metros, ha sido llevado a 350 a fin de conseguir un máximun de profundidad al cero.

Irrigación

En Octubre de 1917 fueron iniciados los estudios de irrigación de una zona del Salto, con objeto de dotarla de riego, y una parte del Salto Chico del Uruguay de donde pueda sacarse la energía necesaria.

Los estudios comprenden un relevamiento de 2.000 hectáreas, formulándose actualmente el proyecto respectivo.

En la cuenca del arroyo Mata-Ojo, Departamento de Minas, se han continuado las observaciones pluviométricas a los efectos de los estudios de la irrigación de esa zona.

Mareógrafos y escalas hidrométricas

Se ha mantenido con toda regularidad ese servicio, instalándose nuevas escalas métricas en la Barra de Santa Lucía y puertos de Salto y de Piriápolis.

Iluminación y balizamiento

La Usina ha producido durante el año 5.209 m³ 995 de gas acetileno destinado a la iluminación de las 98 señales marítimas existentes.

Se ha atendido prolijamente la conserva-

ción y mantenimiento de esas señales, cuya inspección se verifica periódicamente.

Faros

El servicio de faros ha funcionado con toda regularidad, atendiéndose en igual forma su mantención y mejoramiento.

Continuóse la ampliación de las obras de defensa de la torre faro de La Panela y la construcción de un embarcadero para el servicio del mismo.

Lo percibido durante el año por concepto del impuesto de faros alcanza a $ 85.902.73, correspondiendo $ 79.737.37 al puerto de Montevideo y $ 6.165.36 a los puertos del litoral. El producido del impuesto en la Capital corresponde a 1.983 buques con 3.032.838 toneladas.

Navegación Interior

El servicio de la navegación interior en los ríos Río Negro, Tacuarembó y Cebollatí se condensa en el siguiente resumen:

Viajes realizados, 44.
Embarcaciones remolcadas, 2.
Kilómetros recorridos, 10.628
Pasajeros transportados, 242.
Carga transportada, kilos 1.025.724.
Despachos telegráficos trasmitidos, 11.144.
Despachos oficiales trasmitidos, 1.357.

La carga transportada se descompone así:

Carga general, kilos 572.586.
Frutos, 205.198.
Materiales de construcción, 100.540.
Leña, 82.000.
Carbón vegetal, 50.200.
Pasto, 15.200.
Total, 1.025.724.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Esta Dirección ha continuado desarrollando su acción en la construcción y mejora de edificios públicos destinados á escuelas, hospitales, etc., etc., con el siguiente resultado:

Ha construído obras nuevas por valor de............	$ 51.891 39
Reparaciones y ampliaciones por ídem ídem	» 32.337 97
Tiene en ejecución obras por ídem ídem	» 230.938 35
Y ha proyectado obras nuevas por ídem ídem	» 698.364 45
Y reparaciones y ampliaciones por ídem ídem	» 301.088 24

DIRECCIÓN DE FERROCARRILES

La Dirección de Ferrocarriles ha ejercido la superintendencia inmediata que le está encomendada sobre las distintas líneas férreas en explotación en la República.

Ha ejecutado asimismo el contralor de los materiales que las Empresas Ferrocarrileras introducen al país al amparo de las franquicias que les acuerdan las respectivas leyes.

El Poder Ejecutivo convino «ad referendum» con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la explotación del ramal ferroviario del Estado de Sayago a la Tablada, que fué aprobado por ley de Vuestra Honorabilidad de fecha 17 de Enero de 1918.

El Ferrocarril del Estado de Durazno a Trinidad ha tenido el siguiente movimiento:

Pasajeros, 11.385	$ 13.438 73
Cargas, 13.408.543 kilos........	» 26.419 22
Encomiendas, 361.490 kilos.....	» 2.822 80
Equipajes, 84.551 kilos.........	» 318 22
Alquileres, etc................	» 1.234 07
Total de entradas..............	» 44.233 14
Gastos de explotación..........	» 33.339 01
Utilidad	» 10.894 13

La red general de los ferrocarriles no ha sufrido más modificación que la incorporación a la explotación del ramal a la Tablada, de propiedad del Estado, dado en arrendamiento al Ferrocarril Central por el término de cinco años, con la cual la longitud en explotación durante el último año económico, excluyendo los ferrocarriles secundarios, fué de kilómetros 2.566.715.26, correspondiendo respectivamente:

A Empresas particulares:

Con garantía	K. 1.709.921.89
Sin garantía	» 806.604.15
	K. 2.516.526.04

De propiedad del Estado:

F. C. Trinidad-Durazno...	K. 46.574.20
Ramal a la Tablada......	» 3.615.02
	K. 50.189.22
	K. 2.566.715 26

La explotación de los ferrocarriles se ha efectuado en condiciones satisfactorias.

Las entradas en sus diversas manifestaciones del tráfico han excedido a todo cálculo optimista. A excepción de los Ferrocarriles del Noroeste y Norte, cuyas entradas fueron ya superadas en años anteriores, en los demás ferrocarriles, esto es, en el Central (todo el sistema), en el Midland y en el Uruguayo del Este las entradas de este año han señalado el record. Estos resultados se deben no tan sólo al mayor desarrollo del tráfico, sino que también débense en gran parte al aumento de tarifas que ya estaban en vigencia en ese año. Por otra parte, es necesario consignar que este aumento ha sido neutralizado en gran parte por los gastos de explotación, extraordinariamente elevados como consecuencia del mayor costo de los materiales de explotación y especialmente del combustible.

Teniendo en cuenta las condiciones en que viene operándose el tráfico de los ferrocarriles en los meses transcurridos desde el 1.o de Junio último, puede afirmarse, sin temor de exageración alguna, que los resultados del año en curso serán completamente satisfactorios.

He aquí algunos datos referentes a la explotación, exclusión hecha de los que corresponden a la línea Trinidad-Durazno.

Durante el año se transportaron en conjunto 1.943.649 pasajeros, clasificados como sigue:

De primera clase...	1:000.776	51.49 %
De segunda ídem...	942.873	48.51 »
Total	1:943.649	100.00

Con relación al año anterior se transportaron 27.667 pasajeros más, igual a 1.44 %.

El tráfico de cargas, exclusión hecha de los materiales de las Compañías, está representado por 1.438.813 toneladas contra 1.408.594 toneladas transportadas durante el año anterior, o sea la diferencia transportada de más en 1917-918 toneladas 30.219, igual a 2.14 o|o, clasificadas como sigue:

Tráfico público:

Frutos del país, toneladas......	459.360
Materiales de construcción, ídem	226.811
Mercaderías, ídem	184.760
Diversos, ídem	152.712
	1:023.643

Animales en pie:

Caballar ...	N.°	13.532		
Ovinos	»	446.690		
Vacunos ...	»	985.636		
Porcinos ...	»	30.907		
Total	N.°	1:476.765	Tons.	415.170

Total tráfico público.....	Tons.	1:438.813
Transportado en 1916-917.	»	1:408.594
Aumento en 1917-918....	Tons.	30.219

He aquí a continuación los resultados efectivos de la explotación obtenidos en el último ejercicio económico, comparados con los del mismo período del año anterior:

	1916-917	1917-918	Más	Menos
Productos				
Pasajeros	$ 1:812.042,12	$ 2:031.080,00	$ 219.037,88	—
Cargas	» 1:473.210,53	» 5:873.671,50	» 1:400.460,97	—
Eq. y Encomiendas	» 377.419,22	» 465.155,38	» 87.736,16	—
Varios	» 200.566,98	» 257.112,19	» 56.545,21	—
TOTALES	$ 6:863.238,85	$ 8:627.019,07	$ 1:763.780,22	—
Más en 1917-918	» 1:763.780,22	—	—	$ 1:763.780,22
IGUALES	$ 8:627.019,07	$ 8:627.019,07	$ 1:763.780,22	$ 1:763.780,22
Gastos				
Vía y obras	$ 803.381,17	$ 805.644,75	$ 2.263,58	—
Locomotoras	» 2:189.938,94	» 3:209.271,90	» 1:019.332,96	—
Telégrafo	» 27.377,89	» 31.058,65	» 3.680,76	—
Tren Rodante	» 218.502,35	» 247.361,53	» 28.859,18	—
Tráfico	» 978.812,95	» 1:100.869,92	» 122.056,97	—
G. Generales	» 373.133,51	» 433.115,10	» 59.981,59	—
Alq. T. Rodante	» 39.295,36	» 54.799,10	» 15.503,74	—
Varios	» 65.760,03	» 57.537,90	—	$ 8.222,13
TOTALES	$ 4:696.202,20	$ 5:939.658,85	$ 1:251.678,78	$ 8.222,13
Más en 1917-918	» 1:243.456,65	—	—	» 1:243.456,65
IGUALES	$ 5:939.658,85	$ 5:939.658,85	$ 1:251.678,78	$ 1:251.678,78
Ganancia	$ 2:167.036,65	$ 2:687.360,22	$ 520.323,57	—
Más en 1917-918	» 520.323,57	—	—	$ 520.323,57
IGUALES	$ 2:687.360,22	$ 2:687.360,22	$ 520.323,57	$ 520.323,57

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO

Esta dependencia, además de llenar los cometidos que le están especialmente encomendados, ha prestado preferente atención a las obras para la provisión de agua al pueblo del Tala, que se ejecutan por Administración.

Fueron recibidas provisoriamente las obras de saneamiento de las ciudades de Mercedes y Paysandú con fecha 23 de Enero y 4 de Abril del año próximo pasado, y en forma definitiva las de la ciudad del Salto con fecha 13 de Enero del año en curso.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por ese Ministerio se hizo un servicio gratuito de agua en los surtidores públicos, siendo el total de la consumida por tal concepto, desde la fecha de su iniciación, lo siguiente:

Salto	62.623.000 litros
Paysandú	36.799.890 »
Mercedes	26.010.000 »
Total	125.432.890 litros

Está comprendida en esta cantidad lo gastado en riego de calles con motivo de la epidemia de la grippe y a solicitud de los señores Intendentes, servicio que contribuyó, en gran parte, a mejorar el estado sanitario de estas poblaciones.

La liquidación final de las obras arroja el siguiente resultado:

Importe total de las obras construídas	$ 4:318.892 14
Por materiales diversos comprados a la Empresa	» 89.442 27
	$ 4:408.334 41

Se certificaron por tal concepto 4.620 bonos a pesos 932.19 cada uno	$ 4:306.717 80
Retenidos por concepto de garantía para las ciudades de Paysandú y Mercedes, 109 bonos a $ 932.19 cada uno	» 101.608 71
Sobrante a hacer efectivo por Tesorería	» 7 90
Total	**$ 4.408.334 41**

Total de la obra contratada	$ 4.681.800 —
Total de la obra ejecutada	» 4.318.892 14
Disminución obtenida en razón de las supresiones realizadas	» 362.907 86

DIRECCIÓN DE TOPOGRAFÍA

Ha intevenido en los asuntos relativos a salida de terrenos del dominio fiscal, fundación de barrios, denuncia de terrenos fiscales, subdivisión territorial de secciones y distritos, apertura y cierre de caminos y calles, mensuras judiciales, etc., etc.

Los trabajos del plano catastral del Durazno se continuaron efectuando, habiendo incorporado a dicho plano una superficie de 93.000 hectáreas, distribuídas en 205 parcelas.

Continuó la reducción de los planos de mensura destinados a la confección de los mapas departamentales, habiéndose alcanzado un total de 1.042 reducciones.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TRANVÍAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

El resultado de la explotación de este servicio durante el año se sintetiza así:

Producto del ferrocarril	$ 125.352 25
Idem del tranvía	» 142.283 19
Total	$ 267.635 44

SERVICIO DE AUTOBUS

Como es notorio el personal de este servicio se adhirió a la última huelga que se produjo en esta Capital, circunstancia que aprovechó el Ministerio para efectuar una reparación del material, utilizando al efecto el personal necesario.

Efectuadas dichas reparaciones se ha reiniciado el servicio en los primeros días del corriente año.

ALMACENES

Los Almacenes del Ministerio han tenido durante el año el siguiente movimiento:

Ha efectuado compras de materiales por valor de	$ 1:034.394 83
Y ha entregado a las dependencias, materiales por valor de	» 1:031.709 54
Quedando en existencia, en depósito, materiales por valor de	» 5.990 69

El movimiento del carbón adquirido por los mismos Almacenes, es el siguiente:

Comprado	$ 240.549 21
Entregado a las dependencias	» 240.549 21

Como de costumbre, la adquisición de materiales se ha hecho mediante licitación pública semestral.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Ha tenido esta repartición el siguiente movimiento:

Ingresos	$ 4:188.053 27
Egresos	» 3:527.321 72

PARQUE NACIONAL DE CARRASCO

Los trabajos para la construcción del Parque Nacional de Carrasco continuaron sin interrupción. Hay actualmente plantados y en perfecto estado de desarrollo, en las tres secciones del referido parque delineadas hasta la fecha, más de medio millón de árboles de las siguientes especies: Alamos variados, acacias, eucaliptus, casuarinas, palmeras, olmos, robles, mimbres y sauces, coníferas, etcétera.

En resumen, se ha plantado hasta la fecha una superficie total de 230 hectáreas sobre los 350 de que consta el parque.

Se plantaron, asimismo, 42.000 estacas de 2 metros 50 para detener la invasión continua de las arenas.

Los viveros establecidos en el parque comprenden una extensión de 32.000 m.2, en los cuales existen 200.000 arbolitos destinados a futuras plantaciones en el parque.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Puedo afirmar a Vuestra Honorabilidad que todos los servicios del Departamento de Guerra y Marina, durante el año transcurrido, se han perfeccionado en forma tal que la Institución Armada no sólo ha mejorado en todos sus resortes, sino que fatalmente evolucionará a grandes pasos sobre la base de las reformas fecundas realizadas con el fin de beneficiar al país, haciendo de la fuerza pública un organismo apropiado para sostener con eficacia y dignidad la integridad territorial, el honor, la independencia, la soberanía nacional y el orden público.

Se ha trabajado con método, con orden, sin precipitaciones peligrosas ni exageraciones funestas, haciendo obra de justicia reparadora en todos los casos, pero sólo obra de justicia sin asomos de favor, para que los componentes del Ejército reciban lo que les corresponde y para que la Institución Militar de la República se prestigie por sus progresos sucesivos, constituyendo un factor de orden, de disciplina y de organización capaz de sostener, en cualquier momento que el honor nacional lo exija, las tradiciones gloriosas de la República.

Tengo conciencia de que, al abandonar la primera magistratura de la República, dejo la fuerza armada en un pie de disciplina y de organización tal que puede confiar plenamente en ella el país. Estoy plenamente satisfecho por los resultados que he obtenido en esta rama tan importante de los servicios públicos, que exige de la dirección superior del Gobierno una atención preferente, energía, ecuanimidad, orientación apropiada y medios plenamente adaptados a las finalidades superiores que legitiman la existencia de la Institución Militar en las democracias modernas.

Por la relación sintética que a continuación se hace, Vuestra Honorabilidad se dará cuenta aproximada del desarrollo de los servicios del Ejército y de la Armada Nacional y de los auxiliares, de las reformas realizadas, de los resultados obtenidos; en una palabra, de todo el esfuerzo hecho para encauzar las actividades de los distintos organismos y de los funcionarios respectivos en los elevados propósitos del Poder Ejecutivo de tener una fuerza militar limitada, pero capacitada técnicamente para llenar su misión de elevado patriotismo.

I

El Estado Mayor del Ejército ha cumplido con exactitud, inteligencia y voluntad firme todos sus cometidos funcionales y las órdenes trasmitidas por la Superioridad, orientando sus actividades con dos propósitos fundamentales: la intensificación progresiva de la capacidad combativa de las tropas y la disciplina general de la Institución Armada, sin omitir esfuerzo alguno, robustecida su autoridad por la del Poder Ejecutivo y secundado decididamente por los diversos órganos del mismo, por las Jefaturas de las Zonas Militares y de las Unidades combatientes, por las de las armas y servicios auxiliares y por las demás reparticiones de su dependencia.

La labor ha sido amplia, compleja y múltiple, pues se han incorporado además nuevos servicios y se han ampliado los existentes, no obstante lo cual su actividad ha dado los resultados apetecidos, mereciendo la aprobación superior los trabajos habituales realizados durante el año y los extraordinarios que pusieron a prueba el buen funcionamiento de todos los servicios que por la ley y las disposiciones vigentes corresponden a sus cometidos elevados de mando, de inspección y de contralor dentro del Ejército Nacional.

Su preocupación predominante, en lo que se refiere al mando, ha sido la de disciplinar los cometidos de los distintos coman-

dos de tropa, haciendo que ellos se desarrollen con sujeción estricta a la ley y a las disposiciones reglamentarias, tomando las medidas pertinentes y aplicando las sanciones disciplinarias en los casos de violación o descuido voluntario o intencional, a fin de mantener intacta la subordinación de alto a bajo, reforzando con su autoridad la de los diversos comandos para que tuvieran realidad y fueran efectivas las atribuciones y responsabilidades de cada empleo.

El Jefe de Estado Mayor verificó personalmente los cometidos de inspección que le atribuye la ley de la materia y dispuso que en sus jurisdicciones respectivas lo hicieran los Jefes de Zonas Militares para tomar conciencia plena del estado disciplinario y moral de las Unidades, del buen funcionamiento de todos sus servicios, inclusc el estado de su material, equipo y ganado.

La Superioridad ha tenido conocimiento exacto y minucioso de todas las medidas tomadas en el ejercicio de esas funciones de mando y de inspección y de los buenos resultados obtenidos, lo que se complace en hacer saber a Vuestra Honorabilidad en honor de la verdad y de la justicia.

Las funciones de contralor que el Estado Mayor ejerce sobre todos los servicios de los ramos del Ejército han constituído también su preocupación permanente, vigilando su Jefe con empeño especial el aprovisionamiento regular y con sujeción a las disposiciones vigentes de las tropas y al ganado; que los gastos originados por pasajes, trasportes, reclutamiento, comisiones y otros análogos fueran reducidos a lo estrictamente indispensable, haciendo cumplir así la circular ministerial de 27 de Julio de 1918 en la cual se establecía que «el señor Presidente de la República quiere que se haga saber a los señores Jefes al mando de fuerzas que deben reducir a lo estrictamente necesario los pedidos que se hagan a la Intendencia General del Ejército y la Armada, y confía en que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto apreciando inteligentemente las exigencias de los servicios y los medios de darles satisfacción en una época en que la escasez de los artículos y su elevación de precios constituyen la característica de la vida comercial».

El movimiento de las Oficinas del Estado Mayor ha sido más intenso que los años anteriores, debido: 1.o A que fueron colocados bajo la dependencia inmediata de dicha repartición la Escuela Militar de Aviación, los Palomares Militares, los Polvorines Nacionales, los Campos Militares números 1, 2 y 3, la Escuela de Esgrima y Gimnasia y la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares; y 2.o A consecuencia del período de instrucción de la fuerza de la guarnición de Montevideo en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1918, de las movilizaciones de Agosto y Diciembre del mismo año y de la epidemia de grippe que atacó al personal del Ejército en el mes de Noviembre último.

Entre los principales trabajos de esta importante dependencia ministerial merece citarse el «Reglamento Táctico de Infantería», aprobado gubernativamente el 8 de Febrero de 1918; las «Instrucciones para la conservación y cuidado de los Cuarteles y Edificios Militares», aprobadas por resolución de 19 de Agosto de 1918; dos ediciones del «Escalafón de los Oficiales del Ejército», el «Reglamento de Maniobras para el Arma de Caballería, Servicio de Campaña para el Arma de Caballería y Tiro para el Arma de Caballería, estudiado, revisado y corregido, el cual fué aprobado el 1.o de Julio de 1918 por el Poder Ejecutivo, y un proyecto de «Reglamento Orgánico de la Escuela de Esgrima y Gimnasia» que pende de aprobación superior.

De la estadística de los trabajos efectuados por el Detall, Secretaría y las tres Divisiones del Estado Mayor, merecen destacarse los siguientes datos: las Ordenes Generales dictadas alcanzan a 121, las del Día a 365, las resoluciones por Boletín a 4.727, las hojas de servicios de Jefes y Oficiales verificadas suman 69, las formuladas 120, las de tropa archivadas 2.385, los despachos de Jefes y Oficiales anotados 308 y las patentes de Sargentos aprobadas 195; se ha encausado a 8 Oficiales y 192 individuos de tropa y han resultado condenados 1 Oficial y 125 individuos de tropa, siendo de notarse que el porcentaje mayor de los individuos de tropa procesados tiene por causa el delito de deserción, que alcanza a 149; el número de pases de Jefes y Oficiales al Hospital Militar ha sido de 178; los proyectos, anteproyectos y ampliaciones de edificios estudiados por la 3.a División del Estado Mayor son 35, ascendiendo su valor a $ 1.703.723.15; las obras realizadas son 18, por valor de pesos 86.833.97, y las obras en ejecución son 5, por valor de $ 53.796.81.

Todos estos datos constituyen una recomendación de la labor realizada por las Oficinas del Estado Mayor, y además prueban el acierto con que ha procedido el Poder Ejecutivo al tomar las iniciativas legislativas, que han merecido la sanción de Vuestra Honorabilidad, de crear en el Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina la Sección «Construcciones Militares», dotándola de los elementos necesarios y cuyas funciones reglamentará administrativamente, y de reorganizar la Justicia Militar en forma tal que constituya un auxiliar poderoso de la disciplina en el Ejército y en la Armada y que sea tan buena como rápida en la tramitación de las causas militares y de los fallos que dicte.

Los movimientos huelguísticos producidos en la Capital de la República desde el 3 de Agosto al 13 de Septiembre de 1918 obligaron a tomar medidas que constituyeron un recargo de tareas para la guarnición de la Capital y para las Unidades que fueron desplazadas desde sus guarniciones respectivas de los Departamentos de campaña para reforzar las fuerzas destacadas en Montevideo. Ellos tuvieron la virtud de poner a prueba el espíritu de disciplina de las tropas en su cometido de auxilio a la policía para la conservación del orden público, mediante la función de vigilancia especial y represión de desórdenes, revelando, no obstante la falta de preparación en los cometidos atribuídos a la policía que pide tacto e intervención oportuna limitada de carácter preventivo, firme moderación y compostura recomendable en todos los casos.

Todas las Secciones del Servicio Geográfico han desarrollado sus actividades en una forma regular y metódica, realizando los trabajos correspondientes de acuerdo con sus cometidos propios. La Sección Geodesia se ocupó principalmente en operaciones de campo y gabinete «con el fin de obtener en forma provisoria y hasta tanto se disponga de aparatos suficientemente adecuados las coordenadas geográficas de los extremos de las bases geodésicas de Melilla y de Maldonado, los azimutes verdaderos de estas dos bases y las coordenadas del vértice geodésico situado en el Cerro de Montevideo. La Sección Cálculos calculó el arco meridiano comprendido entre los 33c., 50' y 39s. de latitud, y el desarrollo de 75' de los paralelos de 38c., 50' y 39s. de latitud» determinó «las fórmulas para el trasporte de coordenadas con precisión del milésimo de segundo centesimal»; revisó «las libretas de observaciones azimutales de tercer orden y las carpetas correspondientes a las mismas de todas las Estaciones número 2»; preparó los elementos que forman parte de la ubicación del boletín número 2 del Servicio Geográfico, y revisó otros trabajos; la Sección Topografía, por medio de sus Brigadas, ha relevado una extensión de terreno «que abarca un área aproximada de 17.833 hectáreas, haciendo 803 estaciones y tomándose un total de 14.692 puntos de detalle»; ha hecho 25 planos y 20 croquis del terreno, 14 nivelaciones de poligonal con 415 estaciones y un recorrido de 41 kilómetros, además de los trabajos de gabinete correspondientes a los de campo; la Sección Dibujo y la Secretaría también han desempeñado sus cometidos funcionales con inteligencia y actividad recomendables.

La importancia de este servicio es capital, pues su cometido principal es, como bien lo sabe Vuestra Honorabilidad, la formación sobre bases científicas de la Carta de la República, sin la cual no es posible hacer un estudio apropiado de los sistemas más recomendados para la defensa nacional, de la organización y movilización general, de la preparación de los cuadros y entrenamiento de las tropas combatientes por las maniobras e instrucción debida de los comandos.

Pero no sólo en el orden militar los cometidos de dichos servicios son importantísimos, sino que también en el orden civil una Carta es necesaria para el estudio de las obras de catastro, vialidad, subdivisiones administrativas y judiciales y saneamiento.

Los comandos de las 4 Zonas Militares han secundado en forma eficaz al Estado Mayor del Ejército, cumpliendo los cometidos que tienen por la reglamentación respectiva en todo lo que se refiere a la organización, disciplina e instrucción de las Unidades militares de sus inmediatas dependencias.

Con la sanción del proyecto de ley sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad sobre creación de 5 Regiones Militares, en lugar de las 4 Zonas en que está dividido el territorio de la República desde el punto de vista militar, todos los servicios funcionarían en una forma más regular, pues se evitaría el recorrido extensísimo e inútil que se ven obligados a hacer algunos cuerpos del Ejército para remitir sus comunicaciones al Jefe de la Zona respectiva, lo que retarda la trasmisión de las órdenes y llegaría a ser de fatales consecuencias en los casos en que hubiera necesidad de una rápida movilización por razones de guerra.

Para comprobar el estado de las Unidades que corresponden a cada Zona, se han realizado inspecciones periódicas, las cuales han comprendido al personal de oficiales y tropa, material y ganado, alojamiento, campos de pastoreo y polígonos de tiro.

En cuanto al procedimiento, se ha mantenido en todos los casos, por razones de índole disciplinaria y orgánica del Ejército, el principio de que todo asunto se tramite por el conducto de los comandos respectivos y que las órdenes de la Superioridad sigan también la vía correspondiente, fortificando en todos los casos la autoridad de aquéllos y el sentimiento de la responsabilidad en el ejercicio de sus cometidos.

Dentro de ese mismo criterio, para el caso especial del recurso previsto por el artículo 632 del Código Militar, relativo al derecho de todo militar para llegar por la vía correspondiente hasta el Superior ante quien tiene que representar, el Poder Ejecutivo ha dispuesto que debe hacerse la petición «en términos claros, precisos, muy fundados y convincentes», porque así corresponde al estilo militar, y para evitar

exposiciones vagas, ambiguas, expuestas al equívoco y a interpretaciones diversas.

La preparación técnica y profesional de los cuadros del arma de Artillería se perfecciona año por año.

La enseñanza teórico-práctica se desarrolló en forma regular, no obstante el tiempo restado a la instrucción por la epidemia de grippe que atacó a su personal y por los movimientos huelguísticos de Agosto y Septiembre del año último que obligaron a los Regimientos de Artillería que guarnecen la Capital a prestar su concurso para el mantenimiento del orden público.

La instrucción a pie, de equitación y el volteo, los trabajos sobre el terreno, los ejércicios de batería atalajada y las distintas escuelas de fuego fueron practicadas asiduamente por los 5 Regimientos de Artillería.

Los Oficiales de dichos cuerpos desarrollaron su instrucción profesional practicando con frecuencia los conocimientos sobre el terreno y diseño de croquis, trabajos topográficos de campo y de gabinete, resolución de problemas tácticos y estudios de orientación.

El Poder Ejecutivo aprobó un modelo de escalera-observatorio para las piezas Canet de 75 m|m. modelo 1896, ideado por el 2.o Jefe del Regimiento de Artillería N.o 3; y los Oficiales del Regimiento de Artillería N.o 5 terminaron el relevamiento del terreno comprendido entre el arroyo Porongos por el Este, Sarandí por el Oeste y límites del ejido de la ciudad de Trinidad por el Norte y Sur, empezado el año anterior, presentando un plano de este trabajo, que es el complemento de otro confeccionado por los mismos.

La instrucción táctica de los Cuerpos de Caballería sólo ha sido completa en aquellos que poseen toda la dotación de ganado de silla y lo mantienen a régimen de estabulación. Los que tienen sus caballos a régimen de pastoreo, sólo pueden realizar esfuerzos limitados, siendo relativo el entrenamiento del personal, pues sus Jefes se ven necesariamente obligados a dar preferencia entonces a otra clase de trabajos que, aunque propios del arma, no constituyen la principal instrucción que debe recibir.

Se ha atendido cuidadosamente la instrucción del personal de oficiales con academias regimentales sobre tópicos relativos al arma, con trabajos de topografía, de telegrafía óptica, de estudios de orientación, ejercicios de cuadros y otros análogos; y de instrucción de la tropa en las distintas escuelas existentes, tiro de polígono, instrucción de ametralladora, servicio de exploración y de reconocimiento.

Son plenamente satisfactorios los resultados obtenidos en la doma de los potros con que fueron provistos algunos Regimientos, la cual se llevó a cabo con sujeción estricta a lo preceptuado en el Manual de «Equitación Militar».

Merece destacarse el hecho de que el Regimiento de Caballería N.º 3, en la memoria anual remitida al Estado Mayor del Ejército, acompañó diez croquis de los reconocimientos de caminos efectuados por el personal en 1918.

Con la creación de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas en la ley de Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, se regularizan los cursos de instrucción aprobados por decreto gubernativo de fecha 19 de Noviembre de 1917, cursos cuyo objeto no es otro que el de preparar buenos maestros de equitación para las armas montadas, a fin de que los Oficiales de éstas perfeccionen los conocimientos exigidos por los distintos servicios que deben cumplir en campaña. Los resultados beneficiosos para dichas armas se palparán, pues debido a la dotación de personal presupuestado es indudable que los cursos tendrán otro desarrollo y llenarán las finalidades con que fueron creados.

Dotada el arma de Infantería de un nuevo Reglamento Táctico, por resolución gubernativa de fecha 18 de Febrero de 1918, los señores Jefes y Oficiales del arma han tenido que prestar especial atención para penetrarse de la letra y del espíritu de sus disposiciones y trasmitir la instrucción correspondiente al personal a sus órdenes, pues dicho Reglamento difiere esencialmente del que regía con anterioridad, en lo que se refiere a las escuelas del recluta, sección, compañía y batallón y en lo relativo a los métodos para el combate.

Justo es consignar que el nivel de instrucción de las tropas de Infantería se ha elevado sensiblemente con la aplicación de las prescripciones del nuevo Reglamento, el cual, en la fecha en que fué aprobado, ya se había sometido a ensayo y estudio en las Unidades de dicha arma.

No se ha descuidado las prácticas de ejercicio en campaña y de fortificación pasajera, los ejercicios de orientación y de telegrafía óptica y el de tiro de polígono, prestándose atención especial a la enseñanza de la gimnasia con aparatos y sin ellos y con sujeción estricta a las disposiciones en vigencia.

También ha sido motivo de atención preferente el perfeccionamiento profesional de la instrucción de los Oficiales, tratándose todos los problemas pertinentes en academias y conferencias, ejercicios de cuadros, resolución de problemas tácticos y aplicación de topografía.

Los cambios de guarnición de 7 Batallones de Infantería, realizados en los meses de Marzo y Abril de 1918, empleando sus propios medios para desplazarse, puso a prueba la resistencia física y el espíritu militar del personal de oficiales y tropa, sin que hubiera rezagados y sólo uno que otro enfermo, no obstante haber hecho algunos cuerpos, como los Batallones de Infantería número 3 y número 5, un recorrido a pie de más de 600 kilómetros con un promedio diario de 25.

Llegados a su destino, los Jefes de las Unidades elevaron al Estado Mayor del Ejército un croquis del recorrido, una memoria descriptiva de las marchas y otro de las observaciones que acerca de la exactitud de la carta militar les sugirió la verificación topográfica del trayecto recorrido.

La Unidad de Ametralladoras ha seguido desarrollando su programa de instrucción con el objeto de tener un conocimiento y un dominio cada vez más perfecto del arma de que está dotada, estudiándose la combinación de su empleo táctico con la construcción de abrigos ligeros, así como también los procedimientos más adelantados para preparar el equipo y para equipar.

La Unidad del arma de Ingenieros, creada a fines de 1915, ha seguido atendiendo la preparación de Oficiales y tropa, en cada una de sus compañías de pontoneros y de zapadores. La primera trabajó en la construcción de puentes del momento y pasarelas, en la instrucción y carreteo del material de puentes reglamentario, en ejercicios de remos y reconocimientos y perfiles de ríos y arroyos; la Compañía de Zapadores se ocupó de la construcción de obras de tierra, de reparación del polígono del Campo Militar número 1, de la construcción de los picaderos abiertos en el Cuartel del Regimiento de Caballería número 4 y de diversas obras en el local de la Escuela Militar de Aviación.

El Arsenal de Guerra, establecimiento cuya importancia aumenta a medida que el tiempo pasa y cuyos servicios se perfeccionan sucesivamente, atendió regularmente todo lo relativo a reparaciones y construcciones requeridas por las necesidades del Ejército, de la Armada, de las Policías y de la Aduana, haciendo funcionar con toda actividad sus talleres de armería, herrería, carpintería, talabartería, zapatería, pinturería, recomposición de instrumentos de música, galvanoplastia y hojalatería, fundición y albañilería.

Todo ha sido atendido cuidadosamente: la reparación del material de artillería de los sistemas en uso; construcción de piezas y accesorios del mismo; recomposición de armas portátiles y automáticas y blancas y calibración de las municiones; reparación de todo el tren rodado del Ejército y construcción de vehículos, construcción, reparación y transformación de atalaje, arneses y correajes, reparación del calzado y del instrumental del Ejército.

El Servicio de Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército atendió con toda regularidad, durante el año, el herrado de animales del Ejército, colocando 45.578 herraduras en 20.703 caballos.

Puede calificarse de extraordinario el servicio de herrado hecho con motivo del desplazamiento de tropas en las huelgas de Agosto y Septiembre y en la movilización de Diciembre, que pusieron a prueba la organización de esta repartición.

Nada dejó que desear el servicio de asistencia de animales enfermos, como tampoco su intervención en el asesoramiento requerido en las compras de ganado caballar.

La dependencia inmediata del Estado Mayor de los Palomares Militares ha constituído una medida acertada del Poder Ejecutivo, porque el contralor inmediato es más eficaz y el funcionamiento del servicio, como consecuencia, tiene que ser mejor.

Están organizados por un Palomar Central y los Palomares números 2, 3 y 4, dotados de 1.143 palomas.

Se ha autorizado la construcción de casillas para los Palomares números 5 y 6 en Batlle y Ordóñez y en el Salto, los cuales funcionarán en breve.

Las palomas fueron utilizadas durante las marchas realizadas en Marzo y Abril, en el período de inscripción de Abril a Junio en el Campo Militar número 1 y por las fuerzas concentradas en ese Campo en el mes de Diciembre.

El total de viajes asciende a 100 y el recorrido a 9.707 kilómetros.

Se han podido comprobar progresos sensibles en el desarrollo de la Escuela Militar de Aviación, no obstante tratarse de una Institución nueva y de las dificultades con que ha luchado por la falta de motores.

El fallecimiento inesperado de su Director, el capitán Juan M. Boisso Lanza, alma de la Escuela Militar de Aviación, fué un golpe moral para el establecimiento; pero

el personal ha trabajado con fe y decisión ejemplar para llenar el vacío del maestro y para suplir la deficiencia de los aparatos de volación, que no han podido ser renovados debido a que las naciones en lucha los habían sustraído al comercio internacional.

Nueve oficiales alumnos fueron preparados para optar al título de pilotos aviadores, siendo aprobados cuatro de ellos en Febrero y cuatro en Julio de 1918.

En el mes de Octubre último se han presentado como aspirantes a seguir los cursos de la Escuela 14 oficiales, siendo rechazados cuatro en el examen médico, aplazado uno, aceptados condicionalmente dos y admitidos los demás. Ha comenzado ya la instrucción de vuelo de estos últimos.

Dentro de breve tiempo estarán en condiciones de pasar el brevet militar los seis alumnos que rindieron con éxito el examen de aviador militar.

El Poder Ejecutivo se preocupa de adquirir nuevas máquinas de instrucción para evitar la prolongación de los cursos que no tiene otra causa que el estado actual de los aparatos y las dificultades que antes de ahora han existido para adquirir otros nuevos.

El 15 de Julio de 1918 el Poder Ejecutivo, animado del propósito de incorporar a la Escuela los progresos modernos en materia de aviación militar, dispuso que se trasladara a Estados Unidos en misión de observación y estudio el oficial instructor aviador capitán don Cesáreo Berisso. Este oficial permanece todavía en Estados Unidos de América, perfeccionando sus conocimientos, para aplicarlos oportunamente en la Escuela a que pertenece.

Los Cursos de la Escuela de Esgrima y Gimnasia funcionaron con toda regularidad durante el año.

Terminaron 10 alumnos, obteniendo el título de maestros de Esgrima y Gimnasia, los cuales pasaron de inmediato a prestar servicio en las dependencias militares y navales.

La Comisión examinadora designada por el Poder Ejecutivo, compuesta de los señores coroneles don José Nicolao, coronel graduado don Julio C. Martínez y teniente coronel don Domingo Mendívil, con fecha 24 de Diciembre último, en el informe elevado se expresa así: «La Comisión tiene la certidumbre de que los profesores que egresen graduados en la Escuela de Gimnasia y Esgrima prestarán al Ejército servicios positivos, porque han aprendido que tanto la gimnasia como la esgrima deben enseñarse empezando por los movimientos más simples, hasta llegar gradualmente a los más complicados y difíciles, reglando juiciosamente la intensidad, según la clase de los elementos que dirijan y el grado de entrenamiento que hubieran alcanzado, y, sobre todo, porque el pasaje por la Escuela, además de darles la unidad de doctrina y de sistema de educación, es decir, la uniformidad, que es la condición indispensable para los que pasen a prestar sus servicios al Ejército, los entregará con un capital en reserva de salud, además del entrenamiento necesario para imponerse con legítima autoridad a sus discípulos, predicando con el ejemplo, desde luego que les será posible ejecutar con singular maestría los ejercicios que enseñaren».

Todos los alumnos fueron clasificados de «Muy buenos», mereciendo la de «Sobresaliente» el alumno Areopajita Rivas.

Los Cursos de la Escuela Militar se han desarrollado con toda normalidad durante el año transcurrido. El único trastorno se ha producido como consecuencia de la epidemia de la «grippe» que atacó, aunque en forma benigna, a los alumnos y profesores de dicho Instituto.

La Comisión Militar de Examen, designada por el Poder Ejecutivo para presidir e inspeccionar dicho acto, compuesta de los señores coronel don Domingo Ramasso y coroneles graduados Jaime F. Bravo y Roberto P. Riveros, ha podido comprobar «el celo y la dedicación en el desempeño de sus tareas del señor comandante, profesores y oficiales, así como la contracción al estudio de los alumnos, que han sabido aprovechar los esfuerzos de aquéllos en la mejor forma posible».

De los cuadros en que consta la clasificación de los exámenes con especificación de materias, elevados por la Comandancia de la Escuela Militar, comparados con los anteriores correspondientes a otros años, se llega a la conclusión de que el resultado obtenido es el mejor de todos durante los últimos ocho años.

II

Desde que Vuestra Honorabilidad amparó la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre organización de los servicios de la Armada Nacional, ésta ha progresado en todas las manifestaciones de su actividad funcional, pudiendo afirmarse que se ha trabajado extraordinariamente en reparaciones del material, preparación del personal, reglamentaciones en general y especialmente en los cometidos administrativos, no habiéndose podido dar cumplimiento pleno al programa de instrucción naval principalmente debido a las siguientes causas: 1.o Las huelgas que han demandado el empleo de las fuerzas de la marina de guerra en servicios de policía marítima y en técnica; el elevado precio de combustible; las dificultades crecientes para el reclutamiento, debido a la gran demanda de brazos; y el viaje del R. O. U. «Montevideo», que obligó a reforzar su tripulación. No obstante esos inconvenientes, el personal ha dado suficientemente muestras de una disciplina y de una capacidad técnica excelente en todos los casos en que ha sido necesario poner a prueba sus servicios, tripulando vapores de la Administración del Puerto, del Ministerio de Obras Públicas y los buques de la Armada, sin que hubiera que lamentar ningún contratiempo.

Ha demandado cuidado especial la aplicación de procedimientos para mantener el personal, a fin de evitar en lo posible que una vez vencidas sus contratas se retiren para consagrar sus actividades en puestos civiles semejantes, pero mejor rentados, para lo cual se ha prestado especial atención a la formación de un ambiente de orden, de moral militar, de trabajo ordenado y placentero. Pero, no obstante los esfuerzos hechos, el personal de cubierta se renueva con facilidad cada dos años y el de máquina cada tres, es decir, al vencimiento de su contrato, con perjuicio de los servicios y de la instrucción general, razón por la cual se estudia los medios de buscar estímulos que salven en lo futuro estos inconvenientes.

Habiéndose adoptado el sistema de rotación, el Poder Ejecutivo aprobó un programa provisorio de ejercicios, el cual se cumplió en forma tal que se entrenaba el mayor número de personal, comprendidos los Jefes y Oficiales, para que conservaran y perfeccionaran sus hábitos en el ejercicio de las funciones de mando y en la aplicación de sus conocimientos.

Por el Servicio Hidrográfico de la Armada se ha preparado durante el año 1918 el material de las diversas comisiones confiadas a [illegible], efectuando la inspección sobre los elementos de derrota de las mismas, confeccionando las libretas de cálculos para la oficina y para los oficiales, la construcción de miras y escalas de mareas y de aparatos indicadores de la velocidad de las corrientes, así como también la colocación de aparatos de navegación a bordo de tres de los buques alemanes requisados.

Mientras dicho Servicio no haya sido provisto de los aparatos necesarios ya pedidos, consagrará sus actividades a pequeños relevamientos, conservación de cartas, patrón y derroteros al día, inspección de aparatos de navegación a bordo de las unidades y recopilación de datos referentes a la navegación, con el fin de disponer de los elementos necesarios para los cruceros que realicen nuestros buques.

El Arsenal General de Marina que, por razones de contralor y por la índole de sus cometidos, el Poder Ejecutivo puso bajo la dependencia inmediata de la Dirección de la Armada, es un establecimiento que ha mejorado con la incorporación de nuevas máquinas en su funcionamiento y con el perfeccionamiento de su régimen administrativo y de su capacidad técnica.

El Gobierno se preocupó de militarizar el establecimiento, convencido que ese régimen mejoraría su servicio con los principios de orden y de disciplina incorporados a su funcionamiento. Y los resultados obtenidos prueban el acierto con que se procedió, pues aquella repartición ha mejorado en forma sorprendente todos sus cometidos.

El Dique ha estado en actividad permanente durante todo el año, habiéndose producido numerosos casos en los cuales ha habido necesidad de habilitar las noches para atender los pedidos de entrada a dique. Lo mismo ha pasado con los talleres del Arsenal, que han atendido las obras de las unidades flotantes y del Depósito de Marineros, Escuela Naval y Servicio Hidrográfico, las de los ex vapores alemanes y otros trabajos particulares.

Es digno de mención el hecho de que el Arsenal de Marina no sólo atiende todo su servicio, con los proventos previstos en la ley de la materia, sino que también los ha mejorado durante el año con la adquisición de nuevos elementos requeridos imperativamente por los progresos del establecimiento.

La percepción y administración de sus proventos ha sido cuidadosamente reglamentada por el Poder Ejecutivo sobre la base de los principios de orden y buena administración relativos a esa materia.

Dentro de los medios de que se dispone se ha mejorado la instrucción práctica y teórica de cada una de las escuelas.

Los programas de la Escuela Naval se modificaron simplificándolos, haciendo más intensa la instrucción práctica y buscando los métodos más modernos a fin de conseguir el objeto de la Escuela con el mínimo de fuerza mental por parte de los alumnos.

Constituye una mejora indudable el cometido atribuído a la Escuela Naval de preparación de ingenieros maquinistas, reclutados hasta la fecha entre los candidatos aprobados en los exámenes rendidos ante una Comisión de la Capitanía General de Puertos, sistema éste implantado en una época en que las máquinas no tenían la complicación y adelantos que hoy tienen y en que los programas de examen, viejos y limitados en extremo, ser-

vían sólo para otorgar un título que no acreditaba la capacidad requerida.

La Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para verificar el resultado de los exámenes de 2.o curso de dicho establecimiento, compuesta del capitán de corbeta Arnaldo Conforte, teniente de navío Ruperto Elichiribehety y alférez de navío graduado Diego J. Johnson, llega a la conclusión: «que los exámenes se han efectuado de acuerdo con el Reglamento, que el resultado ha sido «muy bueno» y en matemáticas «excelente», lo que demuestra que el tiempo se aprovechaba bien en dicho Instituto».

Lo mismo puede decirse de la Escuela de Marineros, en la cual se han destacado especialmente sus alumnos por su preparación sobre el manejo de embarcaciones menores, señales a brazo y manejo del Morse.

Habiéndose embarcado la mitad de sus alumnos en el R. O. U. «Montevideo» para el viaje que este buque realizó a Estados Unidos, han perfeccionado éstos sus estudios y el capital de conocimientos adquiridos en la Escuela con las prácticas realizadas a bordo.

La creación de la Escuela de Mecánicos con las especialidades de mecánicos maquinistas, mecánicos torpedistas y mecánicos electricistas en el Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina sancionado por Vuestra Honorabilidad en el mes de Enero último, viene a llenar un vacío que en los servicios de la Armada se había hecho notar.

No es posible entregar las máquinas y aparatos de una Unidad de guerra a manos inexpertas y extrañas, incapaces de corregir defectos que pueden llegar a constituir la causa de accidentes irreparables y que en el mejor de los casos los aumentan, encareciendo notablemente el costo de las reparaciones y dilatando el tiempo en que deben realizarse.

Del funcionamiento de esa Escuela depende la solución de muchos problemas para la Marina Militar mercante, habiendo motivo para pensar que el reclutamiento esté de antemano asegurado, teniendo sobre todo en cuenta la marcada inclinación que hacia la mecánica se nota en nuestro medio.

Le ha tocado al R. O. U. «Montevideo» efectuar el viaje más importante realizado por nuestras unidades navales.

Conduciendo la Embajada presidida por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, este buque hizo un recorrido de catorce mil ochocientas trece millas, correspondiendo siete mil ciento setenta y cinco al viaje de ida, siete mil seiscientas treinta y ocho al de regreso y mil sesenta a las navegadas entre canales y ríos. Empleó en la gira cuatro meses, tocando veintisiete puertos.

El viaje se realizó con todo éxito, siendo en extremo provechoso para el personal militar (Cuerpo General y Cuerpos Auxiliares) y para el Cuerpo de Equipaje.

Este buque, lo mismo que el R. O. U. «Uruguay», quedó en perfectas condiciones, después de las importantes reparaciones que por orden superior se le hicieron, previa inspección y estudio. Ellas eran necesarias, pues ambas unidades navales, desde que se adquirieron, no habían sido sometidas a un trabajo de reparación serio, limitándose lo realizado a medidas de simple conservación.

Las obras, por otra parte, constituyen un éxito del Arsenal General de Marina, hoy denominado, por ley reciente, «Dique Nacional y Talleres de la Armada».

Los otros vapores auxiliares: el «Yaguary», el «Lavalleja», el R. O. U. «Barón de Río Branco» y el R. O. U. «Vanguardia», han sufrido también las reparaciones requeridas para seguir prestando los servicios a que están destinados. El R. O. U. «18 de Julio» no ha sido posible colocarlo todavía en condiciones de navegabilidad, debido únicamente al excesivo costo del material que debe emplearse en sus obras, pero la terminación de la guerra europea permitirá que se le coloque en condiciones de hacerse a la mar en la fecha de las próximas prácticas de la Escuela Naval.

III

Los servicios económicos y administrativos del Ejército y la Armada se han desarrollado con sujeción estricta a la ley de la materia de 10 de Abril de 1916, a las prescripciones de la reglamentación de la misma y a las demás disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo, tendientes a encauzar la actividad de ese organismo tan importante dentro de los principios del derecho administrativo y de la ciencia de la administración.

El encarecimiento de los artículos, las alteraciones imprevistas de sus precios y el mantenimiento de las propuestas por términos breves, han constituído obstáculos permanentes para poder aplicar en forma regular el procedimiento normal de las licitaciones como regla general; pero, no obstante esos inconvenientes, las necesidades de la fuerza armada han sido atendidas con regularidad y con sujeción a un criterio de inteligente economía para no violar la ley de Gastos, cuyo cumplimiento estricto ha sido la preocupación dominante del Gobierno.

La Intendencia General del Ejército y la Armada es una institución compleja, que pide mucha capacidad en su personal, experiencia constante e ilustrada en la tramitación y resolución de los asuntos y una reglamentación interna de sus variadas funciones, la cual estudia en estos momentos el Poder Ejecutivo, para que todas sus secciones concurran a la obra de conjunto que constituye su finalidad legal.

En los dos casos de movilización casi general de las fuerzas militares de tierra, realizados durante el año, los servicios de la Intendencia han sido puestos a prueba con resultados que demuestran gran celo, actividad recomendable y cumplimiento fiel de las disposiciones relativas al aprovisionamiento de tropas.

El Reglamento de Suministros, vigente desde el 1.o de Julio de 1918, ha venido a llenar una necesidad sentida y ha contribuído al perfeccionamiento de los servicios auxiliares del Ejército, disminuyendo la tramitación de los asuntos, facilitando la documentación y el contralor efectivo de los aprovisionamientos. Es un trabajo serio, cuya aplicación constituirá un factor importantísimo para los progresos de la parte administrativa de la Sección Suministros.

IV

Uno de los objetos a los cuales se ha consagrado con más empeño el personal técnico de la Sanidad Militar ha sido la profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas. En ese sentido no se ha omitido esfuerzo por las autoridades sanitarias, dentro de los medios y recursos de que disponen los servicios respectivos.

Con el fin de combatir de una manera eficaz la fiebre tifoidea, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que la acción de la Sanidad Militar no daba los resultados deseados, por decreto gubernativo de 20 de Mayo de 1918 dispuso que aquélla y la Sanidad de la Armada procedieran a aplicar la vacuna antitífica a todo el personal de tropa del Ejército y al personal del Cuerpo de Equipaje, exigiendo que, para el ingreso en el Ejército y la Armada, se requiera previamente la prueba que los individuos se habían sometido al método profiláctico indicado. Este decreto constituye una medida tan importante para la salud publica, que bien puede considerarse de interés nacional.

Vuestra Honorabilidad ha amparado la iniciativa legislativa de reorganizar la Sanidad Militar. Convertida hoy en ley, la acción conjunta y armónica, bajo una dirección única, hará que ese servicio satisfaga, plenamente, las necesidades de la fuerza armada, en materia sanitaria, eliminándose todas las deficiencias del régimen anterior, tan anticuado con respecto a los principios progresivos incorporados a la ley.

Se ha nombrado todo el personal autorizado con sujeción a las disposiciones respectivas. Están, pues, en funcionamiento todos los servicios. El tiempo será el que dirá si la ley se adapta plenamente a las exigencias de la práctica o si es necesario introducir modificaciones convenientes a las exigencias del servicio. Lo que es indudable es que ella constituye un progreso evidente en nuestra legislación sanitaria militar.

Han ingresado durante el año, al Hospital Militar, 5.328 enfermos, los que han recibido 81.649 hospitalizaciones; han concurrido a las clínicas 4.012 enfermos, incluídas en esta cifra las familias de los militares; y han fallecido, de los enfermos ingresados, tan sólo 110, lo que arroja un promedio de 2.06 por ciento.

V

La Caja de Pensiones Militares ha atendido en forma regular todos sus cometidos.

Su situación financiera es precaria y constituye la única causa de intranquilidad del Comité Ejecutivo de la misma.

El Poder Ejecutivo ha sometido a Vuestra Honorabilidad tres proyectos de ley tendientes a solucionar la crisis por que atraviesa dicha institución. Uno de ellos, el relativo al reintegro de $ 100.000, por concepto de montepíos y diferencias por ascensos con arreglo a la ley de 29 de Marzo de 1835, fué sancionado; pero los otros dos, cuya urgencia está reclamada por la situación de la Caja,—el que se refiere a la autorización para contraer un préstamo hasta la cantidad de $ 100.000 y el que autoriza a colmar con rentas generales el déficit mensual del presupuesto de la repartición,—penden de la sanción de Vuestra Honorabilidad. Ambos, sobre todo el último, solucionarían la situación angustiosa de la Caja y le permitirían atender las pensiones de las familias de los militares, evitando la falta de alimento en los hogares de los que sirvieron en vida al país desde las filas del Ejército y la Armada Nacional.

Honorable Asamblea General:

Al declarar inauguradas las sesiones ordinarias del tercer período de la XXVI Legislatura, reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).
BALTASAR BRUM.
FEDERICO R. VIDIELLA.
RODOLFO MEZZERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
SANTIAGO RIVAS.
ARTURO GAYE.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Febrero de 1919

Trámite administrativo — Libertades condicionales o anticipadas tramitadas, cinco. Relaciones correspondientes a Enero último: Departamental Capital 2.o, Canelones, Paysandú (D); Comercio 2.o, Maldonado, Paysnadú (C), Salto (C) y (D); San José, Flores, depósitos judiciales; Comercio 2.o, movimiento habido: Salto (D), despacho para sentencia.

Movimeinto habido — Expedientes entrados: administrativos, 8; en consulta, 5. Oficios librados, 23; recibidos, 7; Legalizaciones, 9; Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión de Aquilino Ledesma Espill con Colombo. Rosa Parada de O'Neill con Jacinto O'Neill. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Lein Salvato con Antonio Araújo.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Díaz Amaro, solicitud (2) Lemos de Mansilla Clara, sucesión. Lagomarsino Eugenia, auxiliatoria de pobreza. Berezocki Perla, disenso.

Interlocutorias — Ibarra Antolina con Miguel J. Palermo. Lagrilla Irazú Juan José con Enrique Alfonso.

Definitiva — Iturburo Juan Fidel contra Justo G. Ferreiro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Suc. Manuela Petrona de la Tanty. Suc. de Natalia Alonso de Méndez. Banco de Crédito con Bruno Marno y otros. Carmen Tambasco de Ladoaga. Andrés Tomelli con el Círculo Católico de Obreros. Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi. Oficio en autos sucesión de Juan Lindolfo Cuestas. Susana Luisa Pruni de Labarrou. Test. Domingo Trofino. Eduardo Soli Raymond con Carlos B. Scarone y otra. Elida Esther Silva Brodall de González de Quintana. Suc. de Adolfo Nicolich. Juan C. Costa. Ventura Leites Petronio Maciel y Víctor Severs. Suc. de Natalio Zamba. Menor Esperanza. Roberto y María Miguez de Costa con Lino Costa. Suc. Angela Graffigna de Cánepa y Sifonio Cánepa. Suc. Domingo Ortiz. Suc. de Miguel Rogno. Clemente Escande y María Martínez con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Manuel D. Muniz.

Interlocutorias—Isabel Regom, auxiliatoria. Herminia Wantramm de Pascual Suc. Josefa Pérez. Víctor Weolfin.

Definitivas—Juan Isnardi con la Caja Nacional Mutua de Pensiones.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Test. de Inocencia C. de los Santos. Suc. de Ramón Abascal y Sañudo. Milosao Someriglio. Aristoteles Someriglio. Ema Montaldo con Juan D. Risso. Intestada Juana A. de Rodríguez. José Otero Domínguez con Miguel Franchesque. Test. de José Garibotto. Suc. de Fidel Oregioni Rechif. Sebastián Triana. Ana T. A. de Morales. Roberto Dall'Orto. María E. T. de Fernández. Luis G. Fernández con César Crosta. Juan Real. Pedro Silvera. Felipe H. Ortiz con Suc. de Esteban Solano (2). Manuel Costa. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Mendizabal. Rosa Pérez. Leopoldina Coto (2). Fernando Prando con Lorenzo Fernández Araújo. José Cataldi. Intestado César Giarde.

Interlocutorias — Ernesto Donato con Omar Rodríguez (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola.

Definitivas — Ana M. T. de Carballo. Test. de Joaquín Ibáñez. Juan Amendaburo con Francisco Cosentino y otro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.o TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión de Horario Días Ferreira. Sucesión Bernardo Landerreche. Sucesión de Antonio Biglieri. Yolanda Martínez con sucesión Omar Velázquez. Juana Santos de Olivera y sucesión Gregorio de los Santos. Sucesión Juan B. Brignone y otros. Sucesión Ema Hugo de Guerlfi. Sucesión Francisca Viiar de Casal. Testamentaría de Juan Scinto y otro. José Panosetti, concurso. Juan D. Hrover con sucesión Basilisio Saravia. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Carlos Guillen. Testamentaría Basilisio Saravia. Norberta Páez de Irigoyen, incapaz. Aurelio Alvarez, incapaz. Isabel Perujo de Sóñora. Juan J. Segundo con Francisco C. Sosa. Milhas y Cía. Manuel Villaboas y otros. Banco Italiano del Uruguay con J. Ríos. Rosa Vita. Faustino J. Correa. Santiago Méndez Labrador con H. Corredeyra. José M. Olarte con Luis de Crecenzio.

Interlocutorias — Sucesión Juana Ganthé. Banco de la República con sucesión Alejandro Ubiria. Sucesión José Alejandro Ubiria.

Definitivas — Rosa Valenti de Lungo. Bartolomé Bonino, por sus menores hijos, venias.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Alvarez y Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Prudencio Raffo, quiebra. Juan Rúa y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Pedro C. Maiztegui, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Jhon D. Hoower con Antonio Ginori. Eduardo Lopacher y Cía. con Eusebio F. Martínez. Juan Isnardi con Ernesto Laterza y otro. Ruvertoni Hnos. con Juan Conde y Cía. Strauch y Cía. con Andrés Lamas y otro. Abal Hnos. y Cía. con Félix Arias. Alfredo Alvarez con Francisco Estrázulas Folle. Eduardo M. Sáez, matrícula. González y Núñez, ídem. José Pérez solicitando auxilatoria de pobreza para litigar con Manuel Lamas. Arístides B. Péndola, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Dolores Gil de Galán con Héctor Gandós. Francisco Ortiz con Lorenzo Carnelli. Luis R. Tiscornia con Carlos M. Posse. Oficio de la Capitanía General de Puertos sobre abandono de tripulantes del vapor "América". Bartolomé Servetti con Pastor Villar. Carnelli y Cía. con Juan Cruz Imaz. Pedro de Souza con Carlos A. Berro. Arturo Benenati con María Bazzano de De-María. Jhon D. Hoower con Antonio Ginori. Celestino Sabaté, quiebra, incidente Damián S. Pedotti.

Interlocutorias — Carlos E. Piffaretti con Andrés Ponte. Américo Vázquez y Cía. con G. Garzolio. A. M. Fernández y Cía. con Hijos de J. A. Gamberoni. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con las Compañías aseguradoras y armadoras de la barca "Cumberland".

Definitivas — Della Celle y Cía. con Oliveira Irmaos, tercería Julio Risso y otros. Gabriel Barche, matrícula. Milbur y Cía., ídem. Domingo Trotta, proponiendo concordato preventido extrajudicial.

Libros rubricados — Pedro Compte, 3. Enrique Miullitta, 3. Banco de Seguros del Estado, 2. Pianavía y Cía., 1. Musante y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

TrámitYe—Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Onofre Lucena. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Bozzo Hnos. y Zunino. Antonio Caramés con Manuel Herrera. Iribarne, Piqué y Cía. con José M. Papaleo y José Sáinz. Nelson Carrasco con José Lema y Compañía. Miguel J. Tasara con Bartolo Ginochio y Simón Pocina. Fernández y Varela, matrícula. Joaquín Jubín, título de corredor y rematador. Juan Uccelli con Julio Núñez Cibils. La Caja Obrera con Alfredo y Serafín Jannicelli y Rafael Jannicelli. Casio Vogelbacher con Ana Aggeno de Aonso y Ernesto Aonso. Rodríguez Anido Hnos. con Avelino Pereira. Pascual Cocca con Pantaleón Camarano. Banco de Crédito con Félix Sagués y Federico J. Hamilton. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Palula y Vicente Di Rosa. Pedro Salanave con Adolfo Artagaveytia (hijo). Arnoldo Ludeke con Amador A. Ruiz. José Pose con José Solimano. Ramón Mata con Alfonso Quintana. Saturnino Bonnafoz solicita varias medidas. Juan B. Mont con Emilio Segoud. José Mallo con Manuel Capelan. Antonio Arès y Cía. con José Marrone y Juan Sobrero. Felipe Dournan con Manuel Pérez y Cía. Carlos F. Alvariza y Compañía con Antonio Marri. Ubaldo Pérez con Sebastián San Martín. Campodónico y Cía., quiebra, calificación, Exhorto del Juez Federal de la Capital argentina en autos "Capitán del vapor inglés "Lord Rufferin" con el capitán del vapor "Ciudad de Buenos Aires". José Cardier solicitando se le haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. Camilo Lay con Juan Shaw. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, desde fojas 42 tercería María Bernatene. Gary Vidal Ayala y Compañía, matrícula. José

Bobue Chute solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy". Favaro y Espiell con Laureano Fernández y Fernández. Henry Caulliez, matrícula. Exhorto del Juez Federal en lo Civil y Comercial de la capital de la nación argentina en autos "Capitán del vapor "Lord Dufferin" con el capitán del vapor "Ciudad de Buenos Aires", por abordaje. Nelson Carrasco con José Lema y Cía. Marabotto y Cía., matrícula. Ibargoyen y Abella, ídem. Francisco Lanza con Celestino Rey. Fortunato Pereira Leal con Conrado F. Rücker. F. Petrucelli solicitando varias medidas. Bernardino Villagrán deduciendo tercería de dominio en los autos Mato y Compañía con Adolfo Caimi. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Cía. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. José F. Vaccaro con Máximo León. Antonio J. Sosa con Justo Maeso. Herman Groscourth con José M. de Souza. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Sebastián Barrios. Santiago Sanguinetti, matrícula.

Interlocutorias — Sanguinetti y Musso con Plácido Cancio. Lanata y Cía. con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 41. Domingo Soarez Maia con José Ciollo. La Caja Obrera con Teresa M. del Puerto.

Definitivas—Otero y Foglino, matrícula. Olsen y Cía., ídem. Bongiovani Moraglio, ídem. Paganini y Cotelo, ídem. Velazco Gallego y de Benedetti, ídem. Francisco Melisari, ídem. Fernando Alonso, ídem. Espiñera y Reigosa, ídem.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Bulow (hijo) y Cía., 1. Banco de Crédito, 2. Banco de Seguros del Estado, 2. Carlos Pfeiff y Compañía, 1. Santiago Siri, 1. Luis Chiossa, 1. Federico Clarfeld y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Montes de Oca Luis M., tutela de la menor Dolores I. Peluffo. Sánchez Indalecia contra Eduardo Silveira, divorcio. Odriozola Damiana Rosa contra Antonio Julio Botta, reivindicación. Zanini Juan Bautista contra Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Campos Lamas de Núñez Concepción contra Rufino Núñez, cobro de pensiones. Lagos Laserre contra Amanda Dernudio, divorcio. Lagrilla de Rivas Virginia, sucesión. Delgado Nieves contra Rafael González, divorcio. Olivera Rosaura contra Pelossi y José Petruccelli, desalojo y cobro de alquileres. Gómez Juan contra Zoraida Berrutti, divorcio. Babina L. Angela, fallecimiento de su esposo Estanislao Ciccone. Hermida Andrés contra Manuel Silveyra, ejecución de hipoteca. Sabatelli de Bello Rosa, auxiliatoria. Kaburin y Josept, incapacidad. Aguilera José, tutor. Torres de Marroche Rosa, curador "ad-litem". Ricardo José Marcos y Ana Turón, divorcio. Iglesias y Freigal contra Juan Iglesias, reconocimiento de firma. Fernando Baldiani contra Eloísa Leoni, divorcio. Naya Josefa, incapacidad. Palombo Teresa contra Victorio Rica, divorcio. Cazzola José contra Angela Cazzola divorcio. Cáceres Gumersinda, antecedentes. Beltrame Eugenia contra Vicente R. Buciello, sucesiones. Rezzano Juan Antonio contra Elena Souto, divorcio. Giribaldi José, auxiliatoria. Brugo José, emancipación de su hijo Héctor Brugo. Scapolatempo Antonia y Domingo Pedro, tutela. Mario del Carmen Latorre y otros, menores. Loaces Manuel contra Pedro Loaces, cobro de pesos. Oficio de Colonia número 69. Arió Juan contra la sucesión de María T. de Balzarini, ejecución de hipoteca. Ferreira y Caruso contra Antonio Stratta y otros, cobro de pesos. Simonetti Ugolino contra Virginia Mosca, divorcio. José Aruro, sucesión. Aldao Marta contra Edmundo Hileret, divorcio.

Interlocutorias — Silva de Gimeno Joaquina, artículo 113. Páez Julián contra Amelia de Marco, divorcio.

Definitivas — Campanela de Mauriz Josefa, venia. Montano de Iriondo Blanca, venia. Vigliani Eugenio Bernarda. Lozano María Filomena contra Arturo Zerbino, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Febrero de 1919

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura sube. Máximas y mínimas registradas en el país: Montevideo, 27 y 12; Punta del Este, 24 y 14; Rocha, 27 y 11; Melo, 30 y 11; Rivera, 29 y 12; Paso de los Toros, 28 y 13, y Fray Bentos, 26 y 17. Dominan vientos débiles del Sur al Este con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura y del Norte al Este en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 295 kilómetros. Cielo, en general, despejado. De horas 7 del día 14 a 7 horas del 15 ha llovido, en Montevideo, un milímetros; en Punta del Este, 1 1|2, y en Rocha, 7. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.40.
Temperatura: Normal, 25°60; a la intemperie, 33°80; máxima, 27°00; a la intemperie, 33°80; mínima, 11°80; a la intemperie, 10°20.
Viento S. S. E., 10 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa o|o: 45.
Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros a horas 14 y 15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Temperatura del agua: 24°60.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 15 de 1919.

Primera rueda

Deuda Interna Conversión 6 1/2 o/o 1916 (2.a Serie)

Pesos		Por ciento
80.000	para el 17 de Febrero .	100 —
4 000	ídem ídem.	100 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.160	para fin de mes . . .	68 —
9 400	ídem ídem. . .	68 —
4.700	para fin de Marzo . .	68 40
4.700	ídem ídem . .	68 40
4.700	para fin de mes . . .	68 40
4.700	para fin de Marzo . .	68 50
23.500	para el 7 de Marzo. .	68 —
18.800	ídem ídem. . . .	68 —
4.700	ídem ídem. .	68 —
4.200	para fin de Marzo . .	68 50

Deuda Interna 1916

7.000	para el 17 de Febrero.	100 40

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para fin de mes . . .	95 10
5.000	para fin de Marzo . .	95 70
5.000	para fin de mes . . .	95 30

Títulos Hipotecarios serie L

1.800	para el 17 de Febrero.	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 17 de Febrero .	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70
1.000	ídem ídem.	97 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Febrero de 1919

Pascuala Díaz, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Raimunda Martínez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Renée Fraga, oriental, 2 años, Salsipuedes 2666.

Ana Botero, oriental, 10 meses, Estrecho 2166.

Omar Romero, oriental, 9 días, Municipio 1315.

Cándida Rodríguez, oriental, 56 años, viuda, Hospital Villardebó.

José Urdampilleta, español, 23 años, soltero, Hospital Villardebó.

Margarita Echeverre de Barbé, oriental, 57 años, casada, Médanos 1526.

Lorenzo Couture, oriental 24 años, casado, Marcelino Sosa 2766.

Azucena O'len, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 8 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3908, Poder Legislativo, página 392)

Señor Sánchez—Pero no estamos legislando para los Bancos, que ya tienen su legislación especial.

Señor Vecino—Estamos legislando para las sociedades anónimas, que pueden ser Bancos.

Señor Sánchez—No; ya los Bancos tienen su legislación especial.

Señor Vecino—La Inspección de Bancos acaba de intervenir en la suscripción de un Banco que era una sociedad anónima.

Señor Sánchez—En virtud de otra ley, señor diputado.

Señor Vecino — Una sociedad anónima puede ser un Banco.

Señor Sánchez — Ya lo sabemos; pero aquí se ha legislado especialmente para los Bancos y se ha creado una oficina de intervención.

Señor Vecino—Se ha legislado, pero sobre esa ley, ésta puede ser una ampliación, y lo es, cuando, por ejemplo, ese Banco necesita recurrir a la suscripción. Sobre suscripciones no se ha legislado suficientemente. Lo que se ha legislado son las operaciones, el encaje y los datos del balance, pero no, por ejemplo, la suscripción, la constitución de un Banco, el funcionamiento de ese Banco, si es sociedad anónima, eso no se ha legislado suficientemente, y es eso lo que trata de hacer este proyecto.

Si la ley que resultara de este proyecto una vez aprobado fuera contraria al desarrollo de las sociedades anónimas, por constituir esas disposiciones una traba, nosotros no seríamos partidarios del proyecto, porque si algo nos mueve, es precisamente el deseo de ver desarrollado el capital anónimo. La industria y el comercio, como es sabido, no pueden tener un desarrollo amplio, sin que tome expansión el capital anónimo.

Además conviene la fórmula, porque el capital anónimo es el más módico, es el que se conforma, en general, con menor compensación y ha sido el gran impulsor de las industrias y del comercio en todos los países modernos: en Inglaterra, en Francia, en Bélgica, etcetera. Y entre nosotros hay especialmente esa aspiración de fomentar el capital anónimo, porque, como es notorio, los ahorros del pueblo van solamente a colocarse en títulos del Estado o en depósitos bancarios.

Cuando se desarrolla una empresa comercial o industrial, por lo general, si es de cierto aliento, tiene que ser hecha con capitales extranjeros. Claro que es mejor que se realice con capitales extranjeros a que la empresa quede sin constituirse, pero es evidente que mejor sería que fuera con capitales nacionales, no sólo porque las utilidades quedarían en el país, sino porque esa forma de explotación representa para éste un conjunto de beneficios directos e indirectos sobre los cuales no hay por qué entrar en mayores pormenores, y nosotros no vemos mejor manera de orientar el capital nacional hacia las inversiones industriales que la de fomentar las sociedades anónimas.

En Inglaterra, por ejemplo, en pocos años, en el siglo pasado, se lobró llevar el capital de los pequeños ahorristas a la inversión industrial y comercial, gracias a las sociedades anónimas. Allí hay comercios minoristas de capitales anónimos. Es, pues, un ideal que nosotros debemos seguir para dar desarrollo a la industria y al comercio y para llevar los capitales fuera de la única inversión actual: que es en títulos de deuda pública.

Yo creo que con estas ligeras manifestaciones he demostrado que las observaciones formuladas contra el proyecto por el señor diputado Sánchez no son tan eficaces como él creía. En cuanto a lo demás, puede ser tratado en la discusión particular.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no soy contrario en todas sus disposiciones a la ley que está sometida a estudio de la Honorable Cámara; pero me parece que algunas de ellas, y el régimen general que ellas siguen, puede ser peligroso, no sólo para la libertad del comercio, que es un principio que debe contemplarse, sino para el propio desarrollo de las sociedades anónimas que estamos en el interés y en la conveniencia de fomentar.

Hasta ahora en nuestro país el desarrollo de estos organismos comerciales es bastante reducido, y la verdad de las cosas es que son escasas las circunstancias o las ocasiones en las cuales los hechos concretos nos han hecho arrepentir de la ausencia de una legislación comercial amplia y previsora en la materia.

Las sociedades anónimas han dado poco que hablar en el país, y es más el reflejo de los "cracks" extranjeros o de conflictos de otras procedencias lo que lleva a llenar este vacío en el Código...

Señor Vecino — Es que aquí no hay campo para esos "cracks". Por eso es que no se han producido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... Pero no debe llevarnos la prevensión contra estos posibles manejos ilegítimos a dictar una serie de disposiciones de tal manera ceñidas, restrictivas y rigurosas del derecho de establecer y de hacer funcionar sociedades anónimas, que nos conduzcan, en cierto sentido, a la supresión o a la limitación de ellas por obra de las mismas dificultades que ponemos en su camino.

A mí me parece que la Comisión ha tomado un punto de vista erróneo al legislar sobre sociedades anónimas. De los tres o cuatro sistemas que se han sucedido en los países civilizados desde que existen estos organismos comerciales, la Comisión no ha optado por el sistema más moderno, por el sistema más justo, por el sistema más jurídica, que es el sistema de la libertad reglamentada por la ley.

El sistema que se aplica hoy en casi todos los países civilizados y que ha hecho prosperar extraordinariamente estas sociedades en Francia, en Alemania, en Inglaterra, y ya digo, en casi todas las naciones que son un modelo y ejemplo en la materia...

Señor Vecino — La Comisión entiende que ese es el principio que se adopta en este caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pues señor! Entonces, la Comisión se contradice con una de las personas que yo entiendo ha inspirado el pro-

yecto, porque tengo en la mano, precisamente, un folleto del señor Ricardo Cosio en el que hace una amplia defensa del proyecto de la Comisión...

Señor Vecino — A mí no me inspiró nada el señor Cosio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No lo habrá inspirado al señor diputado; pero como el doctor Vecino no es el autor de la ley, sino que fué el Ministro Cosio y después otros Ministros que lo sucedieron...

Señor Vecino — Esta es una ley, creo, posterior a la que mandó el señor Ministro Cosio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor, perdóneme. Esta ley está inspirada en dos leyes: en una primera ley del Ministro Cosio de 1916 y en una ley de 1917, que se atribuye al señor Enrique Givogre, Inspector General de Hacienda.

Pues bien. Este autor nacional, el señor Ricardo Cosio, estudiando el proyecto que la Comisión patrocina, lo califica — a mi juicio con razón — entre los proyectos que se rigen por el régimen llamado de la autorización previa y de la fiscalización directa del Poder Ejecutivo.

Señor Vecino — Es una cuestión de palabras, señor diputado, pues...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, no es una cuestión de palabras: es una cuestión esencial y me extraña...

Señor Vecino — Es una cuestión esencial...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una cuestión de principios, porque son dos regímenes completamente distintos que se han aplicado sucesivamente en todos los países europeos.

Señor Vecino — ... pero digo que la clasificación que se hace por este proyecto es una cuestión de palabras. No es la autorización previa lo que se quiere.

Señor Sánchez — La autorización previa ya está en nuestro Código de Comercio y ahora se le agrega la fiscalización sucesiva.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La fiscalización directa por parte de los empleados del Poder Ejecutivo.

Señor Vecino — No, señor...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Cómo no! La Inspección de Bancos es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo.

Señor Vecino — ... porque uno de los artículos dice: "Las sociedades podrán constituirse siempre que llenen los siguientes requisitos"; quiere decir que el Poder Público no tiene el derecho de decirle a nadie que no puede constituirse, habiendo llenado ese requisito, es decir, que no existe la verdadera autorización previa gubernativa a la cual se refiere, no sé si el señor Cosio, pero a la cual se refiere el principio de dar facultades al Gobierno para no permitir la constitución de sociedades...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En ninguna parte se da la autorización al Gobierno de negarse porque sí, sin invocación de causa; se niega la autorización cuando no se han llenado los requisitos.

Señor Vecino — Sí, señor diputado, eso era así, y fué abolida la facultad de permitir al Gobierno no conceder esta autorización.

Aprobada esta ley, el Poder Ejecutivo no podrá rechazar la constitución de ninguna sociedad, siempre que se ajuste a los requisitos que esa misma ley establece.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Terminó el señor diputado Vecino?... Yo voy a concluir. Sostengo que este régimen es el régimen de la autorización previa y de la fiscalización por parte del Poder Ejecutivo, y me basta citar el artículo 5.o del proyecto, en el que se dice: "Obtenida que sea la autorización prescripta por el citado artículo 405 del Código de Comercio"; quiere decir, que el régimen de la autorización previa, que es el que establecía nuestro Código de Comercio, se mantiene en esta ley.

Señor Vecino—Sería cuestión de modificar las palabras, y yo las he modificado sobre mi repartido...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero yo le cito el artículo concreto que se refiere al Código de Comercio.

Señor Vecino—... Pero hay un artículo antes que dice: "podrán constituirse"...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Si yo le reconozco al doctor Vecino que el régimen se ha perfeccionado...

Señor Vecino—... y yo advertía que el doctor Rivarola, que en el año 1918 escribió un libro sobre la materia, ha interpretado esta cuestión en la Argentina, cuyo Código de Comercio, en ese sentido, es igual al nuestro, diciendo que no es en realidad la autorización previa la que en el país ha regido, pues ésta supone que el Gobierno se reserva el derecho de rechazar la constitución de una sociedad, que era lo que antes existía y todas las legislaciones han desterrado.

El monarca, porque era en época de la monarquía, o el Parlamento, decía: "no acepto la constitución de la sociedad porque puede tener fines peligrosos no declarados". De manera que entonces una sociedad, antes de instalarse, cualquiera que fuera la razón que invocase, requería y necesitaba la autorización del Estado. Ahora se ha abolido eso.

Se ha abolido el derecho del Estado a negarse a que las sociedades se constituyan cuando las condiciones de ellas son las condiciones generales previstas por la ley. El proyecto se inspira en esa misma tendencia liberal. Entre nosotros, quien se ajuste a las prescripciones legales tiene derecho a constituirse en sociedad comercial. Rivarola interpreta esta cuestión en este sentido, y yo creo que es esa la verdadera significación del espíritu de nuestro Código de Comercio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por otra parte, además de esta cuestión, en la cual tenemos cierta disparidad de opiniones con el doctor Vecino...

Señor Vecino—En el fondo estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Estamos de acuerdo en una parte.

El señor diputado Vecino reconoce que se trata de implantar el régimen de la fiscalización por el Gobierno, o, mejor dicho, por el Poder Ejecutivo, y yo digo y repito que este régimen es un régimen anticuado y arbitrario, porque acuerda una serie de facultades y de atribuciones a un organismo del Poder Ejecutivo, que, puede decirse, pone en sus manos el funcionamiento, la tranquilidad y el libre desarrollo de las sociedades anónimas, y, naturalmente, que si nosotros partimos de la base de que ese organismo estará siempre desempeñado por personal perfectamnte idóneo y de una competencia insospechable, esto sería probablemente un ideal; pero, desgraciadamente, no siempre estos puestos están desempeñados por personas que llenen de una manera cabal las exigencias que requeriría una vigilancia tan delicada, tan grave y de tan alta responsabilidad como es la de tener en sus manos los destinos de todas las sociedades anónimas. De manera que es un régimen que se presta a la arbitrariedad y al favoritismo.

Señor Vecino—No son tan vastas las atribuciones que se le van a dar.

Si fuera así, yo me adheriría.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Vamos a verlo cuando estudiemos la ley. Yo espero que el señor diputado Vecino va a aceptar las modificaciones que voy a proponer.

Señor Vecino—Todas las que sean razonables; pero desde ya digo que no son tan vastas las facultades que va a tener esta institución. Como digo, la Asamblea no es más que un testigo para ver si se cumplen o no las bases fundamentales del funcionamiento, las leyes de la materia y los estatutos de la sociedad. Esa es la verdadera interpretación que debe tener este proyecto de ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Una de las personas más autorizadas en materia financiera y económica que hay en el país, cuya autoridad, por cierto, no ha de ser rechazada por los señores miembros de la mayoría, el ingeniero don José Serrato, estudiando estos proyectos, ha manifestado categóricamente su oposición a ellos, y ha combatido el régimen tanto de la autorización previa como el de la fiscalización gubernamental.

Para enterar a la Cámara de las palabras de este distinguido financista, me voy a permitir leer algunos de los párrafos que le dedica en el prólogo, precisamente, del libro a que hacía referencia hace un instante el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Es contrario al libro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es contrario al libro. Se da esa curiosa coincidencia de que el autor del prólogo es contrario a la tesis que se sostiene en el libro.

Dice el señor Serrato: "La autorización previa es mala en sí, y lo es tanto o más, con el complemento de la fiscalización oficial. El ejemplo de la Argentina, donde funciona aún el régimen, es concluyente. No prevé nada, ni garantiza interés alguno. El caso de "La Bola de Nieve" no es único".

Y más adelante dice y cita entonces un párrafo del señor Cosio: "Reconocemos que es una solución criticable, porque con ella se integra un sistema abandonado y desprestigiado, pero de ninguna manera es una solución atentatoria para el derecho de nadie, desde el momento que es incontrovertible el derecho de intervención del Estado en el funcionamiento de las sociedades anónimas, y sólo se discute la forma más contemplativa de ejercerlo".

Y habla ahora el señor Serrato: "Si el sistema es tan poco recomendable, ¿por qué empeorarlo con la inspección gubernativa? ¿Por qué no ir derechamente al que aconseja la doctrina y la experiencia?"

Señor Vecino—La doctrina está dividida. No hay derecho a decir que la doctrina aconseja determinado sistema, pues ella está dividida. Sabemos demasiado que en el Congreso de Sociedades Anónimas de 1900, se sostuvo una tesis completamente liberal, pero contra ella hay una doctrina intervencionista, como hay en todas estas materias. Por consiguiente, no está bien, no es preciso decir que la doctrina indica esto. No hay doctrina única. Están divididos los criterios como en materia religiosa o social. Es como decir que la única razón cierta es la que da la religión católica. Lo mismo es en esto, decir que la única doctrina cierta es la de la escuela liberal, y advierto esto a la Honorable Cámara para que no se impresione de una manera definitiva con esas declaraciones sobre doctrina, creyendo que nuestro proyecto es anticientífico.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Le observo al señor miembro informante que, tanto la opinión del señor Cosio, que es favorable a este proyecto, como la del señor Serrato, que es con-

traria, coinciden en reconocer que esta doctrina que vamos a aplicar es una doctrina anticuada.

Señor Vecino—No, señor. El proyecto se coloca en una situación equidistante entre las dos doctrinas extremas, y de ahí su bondad...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Así lo dicen los dos. Acabo de leer un párrafo del señor Cosio, de manera que sería curioso que dos personas que están en pugna...

Señor Vecino—... ese cuidado lo tuvimos al hacerlo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El proyecto tiene algunas disposiciones buenas.

Señor Vecino — ... ni es extremadamente intervencionista, ni es extremadamente liberal.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Creo que en la discusión particular podremos obtener modificaciones favorables.

Señor Vecino—Esa intervención de que se habla es una intervención vejatoria en que el Estado reemplaza a los accionistas y quiere contralorear y tutelar los intereses de los accionistas, pero no es ese el propósito ni el principio que inspira el proyecto que estamos discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Continúa el señor Serrato: "No alcanzo a comprender—dice—cómo el respeto que se debe a los intereses creados al amparo de las leyes del país, ha de ser más contemplado con la intervención del Estado que con el sistema de la reglamentación, sobre todo si, como se ha dicho, en este último se establecieran algunas disposiciones transitorias que, sin modificarlo fundamentalmente, tendieran precisamente a contemplar esos intereses creados.

"Se deduce, pues, claramente, de todo lo que acabo de expresar, que soy contrario a los dos proyectos de ley enviados a la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Abril de 1916 y 22 de Octubre de 1917, sobre funcionamiento e inspección de las sociedades anónimas.

"Entiendo que el proyecto que tendría que abarcar las cuestiones tratadas en el Título III del Código de Comercio y en la ley de 1893 sobre liquidación de sociedades anónimas debe ser redactado inspirándose en un profundo concepto jurídico de la institución que se quiere reglamentar."

Señor Vecino—Creo que está de acuerdo con la idea que ha inspirado el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y yo me explico, señor Presidente, esta repugnancia por ese régimen de la fiscalización gubernamental, porque esta es, en mí, una repugnancia instintiva. Y creo que todo lo que tienda a impedir la intervención arbitraria de las oficinas del Estado en el desarrollo del comercio, es una medida verdaderamente defensora de la libertad y, sobre todo, defensora del desarrollo del comercio y de las instituciones de cualquier naturaleza que sean.

Porque si bien con las sociedades anónimas es necesaria una reglamentación especial, dada su naturaleza propia, también es cierto que una reglamentación excesiva, que un sistema de fiscalización permanente, una vigilancia constante, pesando sobre su funcionamiento, pueden ser perjudiciales a su crecimiento y al desenvolvimiento de sus actividades comerciales, puesto que sabemos perfectamente que el secreto y el manejo calmo de sus negocios, es una de las grandes armas que tienen las sociedades para hacerse la mutua competencia; y que si tienen sobre sí esa vigilancia, de una persona o de un instituto, dependiente del Poder Ejecutivo, esa vigilancia, que a veces puede ser beneficiosa, en muchos casos puede ser grandemente perjudicial para su desarrollo.

Señor Vecino—Pero lo mismo se podría decir de la publicidad y, sin embargo, nadie la combate; es que son dos extremos opuestos y hay que colocarse en el término medio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sería mejor que no me interrumpiera, porque voy a terminar muy pronto.

No son dos extremos, porque hay que darse cuenta de la diferencia de esa fiscalización, ejercida por una serie de personas o de inspectores designados por el Poder Ejecutivo, y de la alta fiscalización que importa esa reglamentación legal, del cumplimiento de una serie de requisitos aplicados a todas las sociedades por igual, de una publicidad establecida por la ley, a la que deben someterse todas las corporaciones anónimas, y de una serie de penalidades y de medidas que la ley establece, igualándolas a todas y estableciendo un verdadero concepto jurídico de su funcionamiento y no entregándolas a la arbitrariedad de esas fiscalizaciones personales...

Señor Sánchez—Una cosa es el control de la ley y otra el de los funcionarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... Y ocurre entonces que no solamente desde este punto de vista es agraviante de la libertad comercial, sino que hasta puede ser perjudicial para los propios intereses que pretende proteger, porque confiados en esa fiscalización gubernamental, los accionistas no se defenderán a sí mismos, cuando lo natural y lo lógico es que los accionistas, amparados por la ley, asuman la defensa de sus propios intereses, porque nadie defiende mejor sus intereses que aquel que es dueño de ellos.

Señor Vecino—Sin embargo, los accionistas no son así, porque está demostrado que son malos observadores. La gente más fácil de embaucar...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En general los accionistas se defienden muy bien.

Señor Vecino—... y de llevar a malas conclusiones, equivocadas, contra sus propios intereses. La experiencia lo demuestra y ese es el origen de las reglamentaciones legales de las sociedades.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No es tanto tal vez como dice el doctor Vecino. Se dan muchos casos en que los accionistas saben defenderse y, en cambio, esas oficinas del Estado, por bien desempeñadas y ejercidas que estén, es difícil, probablemente imposible, que puedan verificar una fiscalización práctica y efectiva.

Señor Vecino—Es cierto, pero el proyecto es moderador en ese terreno. Si el señor representante quiere, lo moderamos más todavía, porque yo estoy de acuerdo con esas mismas ideas: la intervención no debe ser excesiva, porque siéndolo es malo y peligroso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Dejo fundadas mis ideas en general acerca del proyecto, y en la discusión particular haré las observaciones que crea más convenientes.

Señor Ramínez—Entendiendo que las observaciones que se han hecho tienen la mayor cabida en la discusión particular, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Ramírez para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Antes de poner este asunto en discusión particular, la Mesa se cree en el caso de consultar a la Cámara sobre la duración de esta sesión. El artículo 82 del Reglamento dice: "Las sesiones deben levantarse indefectiblemente a las horas que se hubiesen señalado en la sesión precedente, al tiempo de anunciar los asuntos que deben formar la orden del día para la siguiente". Como no hay ninguna resolución al respecto, la Mesa consulta a la Honorable Cámara sobre este punto: hasta qué hora se debe sesionar.

Señor Vecino — Podríamos sesionar hasta la una.

Señor Mibelli — Formulo moción para que se sesione hasta la una. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Mibelli, está a la consideración de la Cámara.

Señor Enciso — Pero esta Cámara fué citada para las diez y hemos sesionado dos horas.

Señor Mibelli — Estaba citada para las once.

Señor Arena — El señor diputado Ramírez dice que si hubiera almuerzo podríamos sesionar hasta las dos.

Señor Enciso — Pero no es justo que nos tengan aquí.

Señor Sánchez — Pero aunque sesionemos hasta la una, no vamos a concluir.

Señor Mibelli — Hasta la una.

Señor Vecino—Pero dejamos el asunto en condiciones de concluirlo fácilmente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Mibelli para que la sesión continúe hasta la una.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la sesión.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leé).

En discusión.

Señor Sánchez — Quiero hacer notar que ya desde este primer artículo encontramos la imprecisión e imprevisión con que se ha redactado esta ley, al legislar en una forma así tan vaga sobre las sociedades anónimas.

Creo que habría que hacer grandes diferencias entre las distintas clases de sociedades anónimas que se constituyen: entre aquellas que sólo hagan un llamado al dinero de sus accionistas y las que recurren al ahorro popular en forma de mutualismo o en forma de caja de ahorro, etc. El control y la vigilancia exigidos por el interés público, en un caso y en otro, son muy distintos. Así, pues, me parecería que habría que hacer esa distinción.

Por más que el señor miembro informante ha manifestado que esta ley no es sino un paso dado en el sentido de llegar a una reglamentación eficaz de las instituciones de crédito, me parece que podría comenzarse, desde el principio, por hacerse ciertas aclaraciones.

Señor Vecino—También tengo que agregar que suele acontecer que la reglamentación de las cajas de ahorros, institucio-

nes que resumen el ahorro popular, sean objeto de leyes especiales no involucradas con las leyes que rigen las sociedades por acciones que son de índole comercial. De manera, pues, que no habría tal ventaja en involucrar ambas cosas en este mismo proyecto.

Señor Sánchez — Pero el miembro informante había manifestado hace un instante, en la discusión general, insistentemente, que todas las instituciones estaban comprendidas en los efectos de esta ley; los Bancos y las instituciones de ahorro, todas.

Señor Vecino — Todas están, porque dice "vigilancia de Bancos y sociedades anónimas"; pero me refiero a esto: que las que resumen el ahorro popular, eminentemente popular, las cajas de ahorros, donde van los pequeños ahorristas, necesitan un conjunto de disposiciones especiales que puedan dictarse por separado, y hay conveniencia en ello, porque son instituciones de índole completamente distinta a las comerciales por acciones.

Señor Sánchez — Y en las que el interés público está más directamente comprometido.

Señor Vecino — ¡Cómo no! Perfectamente bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es el único caso en que se admite la fiscalización del Poder Ejecutivo en muchos países.

Señor Vecino — Pero en el caso previsto por esta ley es más bien el de las sociedades comerciales, y si se incluyen en ella las de ahorro, es porque no hay interés ninguno en excluirlas de la vigilancia y reglamentación, pero no creo que esta ley deba decir todo respecto a las cajas de ahorro, que más bien deben ser objeto de un cuerpo especial de leyes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

. . . .

Habiendo quedado sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 12 y 35).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

3.er PERIODO ORDINARIO

2.a SESION PREPARATORIA

FEBRERO 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—**Elección de Presidente y Vices de la Honorable Cámara.**
3—**Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara.** (Designación).

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas y ocho minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Emilio) Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Búrmester, Bustillo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra. Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo. Sorín, Stirling, Toscano, Vázquez, Uriarte, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendía y Navarrete.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Borrás, Cabrera, Calo, Fajardo, Lorenzo y Lozada, Moreno, O'Neill, Rodríguez (don Rosalío).

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Bethencourt, Berro (don Carlos), Capillas, Carnelli, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Magariños Veira, Muñoz, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quintana, Schinca, Terra, Tiscornia, Vidal y Zeballos.

Total: 20.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—La Honorable Cámara ha sido citada para la elección de Mesa definitiva. Los señores Secretarios tomarán la votación pertinente. Se va a tomar la votación para Presidente de la Honorable Cámara.

(Votan por el doctor César Miranda los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Antuña, Arena, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Gilbert, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Samacoitz, Salgado, Schelotto, Semblat, Sorín, Stirling, Toscano, Vecino y Vázquez Ferreiro.

Votan por el señor doctor Aureliano Rodríguez Larreta, los señores representantes: Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Del Campo, Garat, García Morales, Gutiérrez, Joanicó, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Saavedra, Sánchez, Salteráin, Segundo, Uriarte, Vianna y Viera.

Vota por el doctor Domingo Arena, el señor representante Miranda.

Vota por el doctor Francisco del Campo el señor representante Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta: el doctor César Miranda, 56 votos; el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, 18 votos; el doctor Domingo Arena, 1 voto, y el doctor Del Campo 1 voto).

Señor Secretario Redactor—Queda proclamado Presidente el señor representante doctor César Miranda.

Señor Presidente — Agradezco a la Honorable Cámara el honor que me ha discernido al designarme para dirigir sus trabajos, y prometo cumplir rigurosamente con los deberes del cargo.

Señor Pintos—Deseo dejar constancia de que si me hubiera hallado en Sala en el momento de la votación, hubiera sufragado por el doctor César Miranda para Presidente de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Se va a proceder a la elección de 1.er Vicepresidente.

(Votan por el señor representante doctor Esteban J. Toscano los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Antuña, Arena, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Bonnet, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Fernández Ríos, Gilbert, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pelayo, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Samacoitz, Salgado, Schelotto, Semblat, Sorín, Stirling y Vecino.

Votan por el doctor Duvimioso Terra los señores representantes: Andreoli, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Del Campo, Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Joanicó, Percovich,

Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Sánchez, Salteráin, Uriarte, Vianna y Viera.

Por el doctor Ambrosio L. Ramasso los señores representantes Icasuriaga y Pan.

Por el doctor Martínez García el señor representante Toscano.

Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta: 54 votos el doctor Esteban J. Toscano; el doctor Duvimioso Terra 21, 2 el doctor Ambrosio L. Ramasso, y 1 el doctor Eduardo Martínez García.

Señor Presidente — Queda proclamado 1.er Vicepresidente de la Honorable Cámara por el 3.er período de la XXVI Legislatura el señor representante Esteban J. Toscano.

Señor Toscano—Agradezco vivamente a los señores representantes que se han dignado designarme 1.er Vicepresidente de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Se va a proceder a la elección de 2.o Vicepresidente.

(Votan por el señor representante Carlos María Sorín los siguientes señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Amiguetti, Antuña, Arena, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Fernández Ríos, Gilbert, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rosi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Stirling, Toscano, Vecino y el señor Presidente.

Votan por el señor representante Francisco del Campo los siguientes señores representantes: Andreoli, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Cortinas, Ferrería, Garat, Joanicó, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Sánchez, Salteráin, Segundo, Uriarte y Vianna).

Vota por el señor representante don Ambrosio L. Ramasso el señor representante Sorín.

Vota por el señor representante don Juan Andrés Ramírez el señor Del Campo.

Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta: 56 votos por el doctor Carlos María Sorín, 20 votos por el doctor Del Campo, 1 voto por el doctor Ramírez. y 1 voto por el doctor Ramasso).

Queda proclamado 2.o Vicepresidente de la Honorable Cámara para el 3.er período de la XXVI Legislatura el doctor Carlos María Sorín.

Señor Sorín—Agradezco a mis colegas el honor que acaban de dispensarme.

Señor Gutiérrez — No estaba en Sala cuando se votó el cargo de 2.o Vicepresidente de la Honorable Cámara; si hubiera estado, habría sufragado por el doctor Francisco Del Campo.

Señor Presidente — Téngase presente.

Señor Dufour—Cuando se procedió a la votación de Presidente de la Cámara no estaba en Sala; si hubiera estado en ese momento, habría votado por el doctor César Miranda.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Bruno—Por haber llegado un poco tarde, no he podido estar presente cuando se efectuó la elección de Presidente de la Cámara; si hubiera estado en ese momento, habría votado con el mayor placer por el señor representante doctor César Miranda.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Saavedra — Algunos diarios de ayer me hacen aparecer como asistiendo a la sesión preparatoria del sábado y votando, para Presidente provisorio de la Honorable Cámara, por el doctor César Miranda. Deseo dejar constancia de que esa noticia no es exacta, porque yo no he asistido a la referida sesión.

Señor Foladori — Deseo dejar constancia de que si hubiera estado en Sala cuando la elección de Presidente y Vices, hubiera dado mi voto, para Presidente, por el doctor César Miranda; y para 1.o y 2.o Vices, respectivamente, por los doctores Toscano y Sorín.

3—Señor Presidente — Léase por Secretaría la nómina de las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara para el nuevo período.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación

Doctor Carlos María Sorín.
Doctor José Salgado.
Doctor Ambrosio L. Ramasso.
Don José G. Antuña.
Doctor Francisco A. Schinca.
Doctor Juan A. Ramírez.
Doctor Wáshington Beltrán.

Comisión de Códigos

Doctor Pedro F. Alburquerque.
Doctor Ramón Mora Magariños.
Doctor José Salgado.
Doctor Pablo Blanco Acevedo.
Doctor Manuel Tiscornia.
Doctor Duvimioso Terra.
Doctor Carlos M. Percovich.

Comisión de Hacienda

Doctor Ricardo Vecino.
Don Amadeo Almada.
Don Mateo Magariños Veira.
Doctor Carlos María Sorín.
Doctor Blas Vidal.
Doctor Alfredo García Morales.
Don Pedro Aramendía.

Comisión de Fomento

Doctor Esteban J. Toscano.
Doctor Luis C. Caviglia.
Arquitecto Humberto Pittamiglio.
Doctor Juan M. Aubriot.
Doctor Carlos F. Ameglio.
Doctor Aureliano Rodríguez Larreta.
Doctor Emilio A. Berro.

Comisión de Guerra y Marina

Don Ventura Enciso.
Doctor Eduardo Martínez García.
Don Aníbal Semblat.
Doctor Ursino Barreiro.
Don Justo R. Pelayo.
Don Basilio Muñoz.
Don José F. Saravia.

Comisión de Presupuesto

Doctor José V. Carvallido.
Don Jenaro Gilbert.
Doctor Juan P. Bessio.
Doctor Félix Etchevest.
Don Eduardo O'Neill.
Doctor Roberto R. Berro.
Don Carlos M. Joanicó.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento

Don Antonio Pan.
Don Juan Samacoitz.
Don Joaquín D. Fajardo.
Don Santos Icasuriaga.
Don Justino F. Martínez.
Doctor Julián Quintana.
Doctor Lorenzo Carnelli.

Comisión de Instrucción Pública

Doctor Alfredo Costa Gutiérrez.
Doctor José F. Arias.
Doctor Luis M. Otero.
Don Simón B. Amighetti.
Don César I. Rossi.
Don Ismael Cortinas.
Don Andrés Saavedra.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos

Don José G. Antuña.
Doctor Lorenzo Bélinzon.
Don Ovidio Fernández Ríos.
Don Angel Dufour.
Doctor Federico Fleurquin.
Doctor Fernando Gutiérrez.
Doctor Leonel Aguirre.

Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización

Don Horacio Jiménez de Aréchaga.
Don Eduardo Fernández.
Don Ramón B. Negro.
Don Felipe Schelotto.
Don Simón B. Amighetti.
Don Doroteo Navarrete.
Don Francisco Haedo Suárez.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social

Doctor Julio E. Bonnet.
Don Alfonso Bazet.
Don Roberto Mibelli.
Doctor Tomás Barbato.
Doctor José Infantozzi.
Don Eduardo Ferrería.
Don L. Enrique Andreoli.

Comisión de Peticiones

Doctor Carlos P. Colistro.
Don Carlos Albín.
Don Lauro A. Olivera.
Doctor Felipe Iglesias.
Don Teodosio B. Lezama.
Don Juan J. Segundo.
Doctor Amador Sánchez.

Comisión de Represión del Alcoholismo

Doctor Servando Mier Velázquez.
Doctor José Repetto.
Doctor José Foladori.
Doctor Máximo Halty.
Don Arturo G. Pintos.
Doctor Arturo Lussich.
Doctor Humberto Lorenzo y Lozada.

Comisión de Biblioteca

Don Manuel Vázquez Ferreyro.
Doctor Manuel Pacheco.
Doctor Pablo Piedra Cueva.

Comisión del Palacio Legislativo

Doctor José V. Carvallido.
Don Juan Ramasso.
Doctor Francisco del Campo."

Si ningún señor representante desea hacer uso de la palabra, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 15).

Clemente Martínez,
Jefe de Taquígrafos.

66.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—**Pedido de pronto despacho.** — Incidente sobre interpretación del Reglamento.
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—**Banco de la República.** — Autorización para una emisión especial de billetes de cinco pesos. (Discusión general y particular).
7—**Pensiones a la vejez.** — Modificaciones del Honorable Senado.

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos diecinueve, siendo las diecisiete horas y doce minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, AlmadYa, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Búrmester, Bustillo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez Mora Magariños, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Toscano, Vázquez, Uriarte, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendía y Navarrete.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Borrás, Cabrera, Calo, Fajardo, Lorenzo y Lozada, Moreno, O'Neill y Rodríguez (don Rosalío).

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Bethencourt, Berro (don Carlos A.), Capillas, Carnelli, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Magariños Veira, Muñoz, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quintana, Schinca, Terra, Tiscornia, Vidal y Zeballos.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Exoneración del impuesto de herencias a las sucesiones donde exista un legado a favor de la Instrucción Primaria."

—A la Comisión de Hacienda.

"Reorganización del Instituto Nacional Físico-Climatológico."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización al Banco de la República para emitir billetes de cinco pesos hasta la cantidad de dos millones de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que crea los cargos de Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria y del mensaje que rectifica un error padecido al sancionarse la planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública."

—Archívense.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por los señores representantes don Francisco S. Bruno y don Horacio Jiménez de Aréchaga, respecto del proyecto de presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía."

—A sus antecedentes.

"Los señores representantes don Julio Abellá y Escobar, don Alberto Canessa y doctor José Espalter comunican que habiendo sido electos senadores por los Departamentos de Rivera, Tacuarembó y Rocha, optan por el nuevo cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay presenta una exposición referente al proyecto sobre reorganización del Consejo Nacional de Higiene."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Berro** (don Roberto) — En la orden del día figura en primer término el proyecto de Pensiones a la Vejez, y en segundo término el proyecto de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, del cual no faltan nada más que cinco artículos de muy fácil resolución. Yo creo que sería más práctico tratar primero el presupuesto de la Asistencia Pública, que se puede concluir en diez minutos, y entrar después a la discusión del proyecto de pensiones a la vejez, que seguramente va a dar lugar a algún debate.

Sobre todo, me baso, al hacer este pedido, en que en sesiones anteriores se había resuelto que el presupuesto de la Asistencia Pública, figurara en primer término hasta su terminación. Falta ahora el rabo por desollar y es justo que lo hagamos hoy mismo.

Señor García Morales — Son artículos de orden.

Señor Berro (don Roberto) — Son artículos de orden que no van a dar lugar a debate alguno.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante doctor Berro? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Arena — Yo le rogaría al señor diputado Berro que no insistiera en la moción que acaba de formular y que aceptara una sustitutiva, que sería que el asunto a que se ha referido el señor diputado, o sea el presupuesto de la Asistencia Pública, por el cual tengo una marcadísima simpatía, figurara en primer término, indefectiblemente, para la sesión del miércoles.

Señor García Morales — Termina en cinco minutos.

Señor Arena — Y pido esta sustitución porque entiendo que la Cámara debe avocarse inmediatamente el asunto de los viejos, máxime después de haberle dado puesto en la orden del día. Y digo esto porque entiendo que es un asunto que no sólo debe tratarse, que no sólo debe votarse, sino que debe hacerse una y otra cosa con manifestaciones de verdadera preferencia, dado el significado y carácter social que tiene. — (Apoyados).

Por todas estas razones, pues, ruego al señor diputado Berro y a los otros señores diputados que pudieran hacer mociones de preferencia, que dejen a la Cámara cumplir hoy con lo que me parece un deber elemental: tratar sobre tablas en primer término, y hasta que el asunto termine, la cuestión del pan de los viejos.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Arena, está en discusión conjuntamente con la del señor representante Berro.

Señor Vecino — Manifiesto, señor Presidente, que votaré con mucho gusto la moción del señor diputado Arena, pero voy a hacerle a este distinguido compañero un pedido, al que seguramente va a acceder, porque no afecta su noble propósito de darle andamiento al proyecto de las pensiones a la vejez. Me refiero a que se trate en primer término un asunto de que se acaba de dar cuenta que se relaciona con la emisión de billetes de cinco pesos del Banco de la República. Es un caso de extrema urgencia, porque, como el Banco no tiene emisión, se ve en el caso de dar oro o plata en los pagos que tiene que realizar. Por lo demás, el proyecto es sencillísimo: viene patrocinado por el Banco de la República, consta de un solo artículo y parece que no va a dar lugar a discusión mayor de dos o tres minutos. Si el señor diputado Arena accede...

Señor Arena — En mérito a las consideraciones de interés indiscutible que acaba de formular el señor diputado Vecino, no puedo oponerme, máxime cuando se trata de una cuestión que no va a dar lugar a discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Vecino, está en discusión conjuntamente con las otras.

Señor Segundo — Yo creo que después de las manifestaciones vertidas en Cámara, lo juicioso, para organizar bien el debate, sería tratar en primer término el

asunto promovido por el señor diputado Berro, que no es nada más que sancionar cuatro artículos; a renglón seguido tratar el asunto promovido por el señor diputado Vecino, y enseguida empezar, si se quiere, el asunto de las pensiones a la vejez, asunto que tiene ambiente favorable en la Cámara, pero que no hay duda de ningún género que va a dar lugar a debate, y que hoy no va a concluir. Por eso, y para evitar un cansancio a la Cámara, pediría que se trate en primer término el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública, después el asunto promovido por el señor diputado Vecino y empezar el de las pensiones a la vejez. Ya la hora es avanzada y me parece que será lo más razonable.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Berro para que, en primer término, se termine con la discusión del proyecto de presupuesto para la Asistencia Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Arena modificada por el señor representante Vecino: para que se trate en primer término el asunto referente a la emisión de billetes de cinco pesos del Banco de la República e inmediatamente después el proyecto de ley sobre pensiones a la vejez.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Ramírez — Es para hacer una moción.

Señor Presidente — Puede hacerla el señor representante.

Señor Ramírez — Iba a decir, señor Presidente, que yo, a pesar de que sostengo que todos los asuntos deben tener una discusión no interrumpida, voté negativamente la moción del señor diputado Berro, porque me consideraba en cierto modo comprometido con el señor diputado Mibelli y con la mayoría de la Cámara que habían aceptado en la sesión del sábado que no se tratara el asunto relativo a pensiones a la vejez sobre tablas, con tal de que se hiciera en primer término en la sesión de hoy. Pero, si bien por esa razón he aceptado esto, y admito que a veces las discusiones se interrumpan en homenaje a los asuntos de verdadero interés público y de carácter simpático, co es este, aun cuando se pueda discrepar sobre la forma que se le ha dado, me parece que no hay motivo ninguno para interrumpir los debates ya comenzados, en atención a asuntos que son; en realidad, de interés particular. Me refiero al asunto relativo a los terrenos de los Pocitos. Se va a tratar en sesión especial en la sesió nde mañana, y, por lo tanto, yo haría moción para que los asuntos cuya discusión está interrumpida, como el de la Asistencia Pública, el de las Sociedades Anónimas y el de Presupuesto de las Oficinas del Puerto, que hace como un mes que comenzó a tratarse, se discutieran en la sesión especial de mañana con anterioridad al asunto del los Pocitos, siguiendo en la orden del día hasta su conclusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se pondrá en discusión tan luego como se vote la moción formulada por el señor representante Arena y modificada por el señor representante Vecino.

Se va a votar esta última moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Señor Salgado — ¿Cuál es la moción del señor representante Ramírez?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es echar al bombo los terrenos de los Pocitos, que ya los han echado diez veces.

Señor Ramasso (don Juan) — Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Dese cuenta por Secretaría.

(Se lee).

Señor Ramírez — Pido que se traten los asuntos cuya discusión ha comenzado.

Señor Alburquerque — Yo reconozco que el asunto de los Pocitos, a pesar de ser parte el Estado, es tal vez de interés particular y que debían primar los que ha enunciado el doctor Ramírez que son de interés general, pero como miembro de la Comisión de Códigos que intervino en el asunto, puedo manifestar que el proyecto es sumamente sencillo y que evidentemente no va a acarrear discusión de ninguna especie.

Señor Ramírez — Yo voy a hablar tres horas, por lo menos, señor representante. — (Hilaridad).

Señor Alburquerque — Ante las manifestaciones del doctor Ramírez, retiro la observación.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Vianna**—Hace como un año, más o menos, presenté un proyecto relativo a la mejor manera, a mi juicio, de hacer la defensa de la ganadería frente al avance de los trusts de los frigoríficos. La Comisión de Ganadería no ha creído del caso ocuparse hasta ahora del asunto, a pesar de que él se vincula a una cuestión que importa una preocupación de carácter mundial y que a nosotros nos afecta muy directamente. De donde quiera que se consuma, y de donde quiera que se produzca carnes, nos llegan noticias de la importancia que se presta a ese asunto y de lo que interesa el mejor aprovechamiento de la industria de la carne. En realidad, sólo nosotros miramos con cierta indiferencia este asunto, cuando él debía interesarnos como a ninguna otra nación, porque ninguna otra tiene, como nosotros, entre su producción general, un mayor porcentaje de productos ganaderos.

Hace pocos días, leía un telegrama de Londres que decía así:

"El mayor Astor, diputado de la Cámara de los Comunes, y recientemente agregado al Ministerio de Abastecimientos, publicó un folleto que provocó la atención general, respecto a los métodos del trust de carnes atacando a los beneficios de 1915, 1916 y 1917, que para cuatro de las firmas asociadas pasaron de treinta y cinco millones de libras esterlinas. Cita la opinión de Sir Thomas Mackensio, alto comisario de Nueva Zelandia, declarando que el precio de la carne neozelandesa es doble a su llegada a Inglaterra. Con objeto de impedir la combinación del trust concluye pidiendo que sea realizada una encuesta completa y severa en el mercado de Smithfield."

Es claro que estos señores miran este asunto desde el pu... vista del consumidor, en cuanto los frigoríficos suben extraordinariamente los precios al llegar la carne a aquel mercado. Nosotros debemos considerarlo desde otros puntos de vista: desde el punto de vista productor, en cuanto los frigoríficos retacean el precio de los novillos, pagando precios considerablemente más bajos que los que debían abonar a nuestros ganaderos.

Otro diario de la gran urbe inglesa, el "The Financial Times", publicaba un telegrama que decía así: "El desarrollo de la industria de la carne con el Africa del Sur absorbe actualmente la atención de los exportadores. Se ha formado una asociación para mejorar la industria de la carne, la cuál decidió enviar delegados para estudiar los métodos empleados en otros centros de producción. Un delegado llegó ya a Melbourne para estudiar la industria de la carne".

En Francia e Italia es notoria la atención que se ha prestado durante toda la guerra a este asunto, y la que continúa prestándosele actualmente. En nuestra vecindad, el Gobierno de la República Argentina nos ha dado ejemplos de preocupación en este sentido. El Gobierno argentino se ha avocado la resolución de estos asuntos, y ha querido resolverlos empleando para la defensa de la ganadería los mismos métodos que empleó para la defensa de los cereales, pero el problema no es el mismo: mientras los cereales pueden ir directamente y sin necesidad de transformaciones fabriles del productor al consumidor, la carne encuentra el obstáculo de esa hábil y poderosísima organización de los trust de los frigoríficos, que además de tener ingentes capitales, flotas especiales para la conducción, establecimientos fabriles de importancia trascendental, se encuentran, en fin, en otras condiciones. Además, los cereales de la República Argentina no tienen competidores en la América del Sur; mientras que la carne encontraría en el Brasil, que empieza, pero que empieza en condiciones pujantes, en nuestro país y en el mismo Paraguay, encontraría, repito, competidores, que, si no importaran de inmediato un desalojo definitivo para la colocación de los productos de la Argentina en los mercados europeos, podría colocar en determinados momentos a los productores, a los ganaderos argentinos, en situaciones difíciles, que podrían hacerse sumamente dolorosas si ellas se prolongaran; y al fin y al cabo, la producción en la Argentina, y el stock ganadero especialmente, no son de tan grande diferencia, si se reunen los otros tres países productores que tenemos en la América del Sur: el Uruguay, el Brasil y el Paraguay.

Eso quiere decir que yo vuelvo a las ideas que expuse en mi proyecto referido, de que solamente con una unión previa de los países productores, pero una unión muy sólida y sincera, es que se podría llegar a imponer nuestros productos ganaderos en las plazas europeas, sin peligro de que los truts frigoríficos hicieran de nuestra propia producción elementos de combate, para combatir a cualquiera de los productores, si se encuentra aislадamente.

Ahora, según telegramas de Estados Unidos, comentados por "La Razón" de la República Argentina, nos llegan conceptos que coinciden perfectamente con el proyecto que presenté hace un año, y como ellos proceden de fuentes muy autorizadas, me mueven a recordar, no por el prurito de llevarlo a término, puesto que lo presenté en la forma más modesta posible, dejándolo todo encomendado a un Congreso, que, a propósito, también, proyecté en los términos más generales, sino porque creo, realmente, que

tiene mucha importancia para nuestro país; que es distinto que nosotros marchemos a remolque, conducidos, arrastrados por la enorme potencialidad económica y productora de los países vecinos, a ir como iniciadores en un movimiento de esta naturaleza, que significaría para los países productores de carne de la América del Sur una verdadera independencia económica.

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor representante?...

La Mesa entiende que, de acuerdo con la resolución del 23 de Octubre de 1918 no puede hacer uso de la palabra en este momento el señor representante.

Léase por Secretaría.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante el período de sesiones extraordinarias, las solicitudes, reclamaciones e indicaciones a que se refiere el artículo 77 del Reglamento no podrán tratarse sino en sesión especial.

Los diputados deberán anunciar en Cámara, por escrito y con precisión, el asunto de que deseen ocuparse. En este caso, la Cámara deberá fijar para dentro de cinco días siguientes, una sesión especial que no podrá ser ninguna de las destinadas a considerar los asuntos que hayan motivado su convocatoria a extraordinarias."

Con la lectura de este artículo, me parece que está aclarado suficientemente.

Señor Vianna — Yo reclamaba únicamente el despacho de un asunto que está a estudio de la Comisión.

Señor Presidente — Pero con respecto a ese asunto, a estas indicaciones, se refiere esta resolución, porque alude al artículo 77 del Reglamento.

Léase este artículo.

(Se lee):

"Artículo 77. En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes, reclamaciones e indicaciones, sobre objeto de simple expediente o economía interna de la Cámara."

Señor Rodríguez Larreta don (Aureliano) — Temo, señor Presidente, que se produzca un incidente muy largo que perjudique la sanción de los asuntos de carácter urgente que han dado lugar a las mociones que se han sancionado, y como creo que se trata de un asunto presentado en sesiones ordinarias, hago presente que estamos en extraordinarias, y que no creo que el Poder Ejecutivo haya incluído el asunto a que se refiere el señor diputado Vianna, y que, por consiguien, no podría tratarse de ninguna manera, por ahora, hasta que se abra el período de sesiones ordinarias. Así que para no perder tiempo, podríamos esperar a ese momento, y en esa oportunidad el señor diputado Vianna podrá formular nuevamente su pedido.

Señor Presidente — Si el señor diputado Vianna accede, se podría obviar todo debate y entrar a la orden del día.

Señor Vianna — Yo explicaba el artículo 77 del Reglamento para pedir el despacho de un asunto que está en poder de la Comisión de Ganadería.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ahora no se puede despachar porque estamos en sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Pero el artículo 77 está limitado por una resolución expresa de la Cámara.

Señor Ramírez — Pero me parece que el señor Presidente, — tal vez porque no asistió, si mal no recuerdo, a la discusión del asunto—...

Señor Presidente — Es exacto.

Señor Ramírez — ...no sabe que según quedó en ello evidenciado, la nueva resolución no se refería a las indicaciones relativas a cuestiones de economía interna de la Cámara; y se explica: ¿cómo, para pedir la integración de una Comisión se va a reclamar sesión especial? ¿Cómo, para pedir el pronto despacho de un asunto, se va a reclamar sesión especial?

En consecuencia, me parece que si el señor diputado Vianna sólo pedía el pronto despacho, tenía derecho a hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — El artículo del Reglamento aplicado estrictamente, no daría lugar a esa interpretación del doctor Ramírez. No conozco la historia fidedigna de la sanción del artículo.

Señor Beltrán — Yo también participo de la opinión emitida por el doctor Ramírez, en la aclaración que ha hecho. Yo entiendo que para pedir el pronto despacho de un asunto, como para hacer mociones de ese orden, no es necesario, ni rige esa disposición a que aludía el señor Presidente, y hace un momento la Cámara lo ha entendido así. Hace un instante ha habido un largo debate, — que era una cuestión previa, — para determinar qué asunto se debía poner en la orden del día de la sesión de hoy. De manera que entiendo que para indicaciones de ese género, como para pedir el pronto despacho de un asunto, no rigen las disposiciones citadas por la Mesa.

Señor Presidente — La manifestación que hizo el doctor Ramírez respecto a la historia de la sanción de este artículo, aclara mucho las cosas; pero, evidentemente, en la forma en que está redactado el artículo, da lugar a la interpretación dada por la Mesa.

Señor Mibelli — A mí se me ocurre, señor Presidente, que es un asunto que no ha sido incluído en las sesiones extraordinarias; luego, no se puede pedir pronto despacho de un asunto que no se puede tratar.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Vianna.

Señor Vecino — Rogaría al señor diputado Vianna me permitiera una breve interrupción.

Señor Vianna — Sí, señor.

5—**Señor Vecino** — El Senado está reunido. Creo que si nosotros despachamos el asunto de la emisión a que me he referido esa otra rama del Cuerpo Legislativo le va a prestar su aprobación. El asunto quedaría terminado, y no se perderían veinticuatro horas que son perjudiciales para los intereses del país, como lo he dicho anteriormente.

Señor Andreoli — Pero el asunto no puede pasar al Senado si no estamos presentes cuarenta y cinco diputados.

Señor Vecino — Es cierto, pero creo que hay quórum máximo.

Es un asunto muy simple, y se perjudican los intereses del país demorándolo. Creo que la interrupción que pido para la exposición del señor diputado Vianna no será mayor de cinco minutos.

En consecuencia, hago moción para que se trate el asunto de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor representante Vianna está de acuerdo?

Señor Vianna — Sí, señor Presidente.

Señor Vecino — Muchas gracias.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del doctor Vecino.

Lo sseñores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Presidente** — Se interrumpe la exposición previa del señor representante Vianna, y se entra a la orden del día con la discusión del proyecto por el cual se faculta al Banco de la República para emitir determinada cantidad de billetes de cinco pesos.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, 10 de Febrero de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Directorio del Banco de la República se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando la remisión de un proyecto de ley a esa Honorable Asamblea, autorizando a aquella institución para lanzar a la circulación billetes de cinco pesos con la denominación de "Convertibles en emisión mayor".

La justificación de la medida solicitada se encuentran minuciosamente expuesta en la nota que con esta misma fecha ha elevado el Directorio del Banco de la República a consideración del Gobierno, por lo que el Poder Ejecutivo estima innecesario fundamentar más ampliamente la procedencia de la autorización que solicita la expresada institución, y a esos efectos hace suyos los conceptos que se vierten en la comunicación que se adjunta al presente mensaje.

Al considerar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Banco de la República para que desde la fecha de la promulgación de la presente ley emita billetes de cinco pesos con la leyenda transversal "Convertibles en misión mayor", hasta el monto de dos millones de pesos, los cuales serán considerados como billetes de emisión mayor a los efectos del artículo 10 de la Carta Orgánica. Esa emisión deberá ser retirada dentro del año en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de Febrero de 1919.

FEDERICO R. VIDIELLA.

En discusión general.

Señor Martínez García—Pido que se lea la comunicación del Banco de la República, que no es muy larga.

Señor Presidente—Léase la comunicación a que se refiere el señor representante.

(Se lee lo siguiente):

"Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Febrero 10 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La falsificación recientemente descubierta de la emisión provisoria, de billetes de cien pesos de este Banco, impresa en la Casa Moneda de Buenos Airs, ha obligado al Directorio que presido a retirar de inmediato esos billetes y a renunciar al arbitrio, impuesto por las circunstan-

cias, de imprimir billetes en aquel establecimiento oficial argentino.

Dos grandes cuestiones se han derivado de esa actitud del Directorio.

La primera de ellas se refier a los perjuicios y trastornos causados al público por el desplazamiento de más de ocho millones de pesos a que alcanzaban los billetes circulantes de cien pesos de la Casa de Moneda, y la segunda a la dificultad de sustituir de inmediato esos billetes por otros que ofrezcan mayores garantías.

Respecto de la primera cuestión, son notorias las dificultades con que lucha la plaza para obtener el numerario indispensable para las transacciones ordinarias.

El público acude diariamente a las ventanillas del Banco en demnda de billetes sin que sea posible satisfacer todos los pedidos.

Para remediar en lo posible esa situación el Banco ha echado mano de diversos arbitrios, tales como la emisión de certificados de emisión de mil y cinco mil pesos.

Pero, aún así, no ha sido posible satisfacer la demanda de billetes.

Y tan angustiosa se ha hecho la situación, que el Banco se ha visto en la necesidad de rechazar varias partidas de oro que el público ofrece en las ventanillas a cambio de billetes, perdiéndose así la oportunidad de enriquecer el stock metálico del Banco.

La segunda cuestión, esto es, la dificultad para sustituir de inmediato la emisión provisoria de Buenos Aires, es una consecuencia de la situación en que la guerra europea colocó a la casa impresora, de los señores Waterlow y Sons, de Londres, que son nuestros proveedores de billetes. Las dificultades de plazas y precios y, por fin, la prohibición decretada por el Gobierno inglés para exportar billetes, fueron las causas de que el Banco echara mano del recurso de imprimir en la Casa de Moneda de Buenos Aires la emisión provisoria de 1918. Esa emisión tenía un carácter absolutamente transitorio y debía ser sustituída apenas la normalización de los negocios permitiera al Banco imprimir sus billetes, bien en Londres, o bien en el propio establecimiento, como lo tiene proyectado de tiempo atrás. Felizmente las actuales circunstancias han permitido a los señores Waterlow y Sons, de Londres, contraer el compromiso para imprimir billetes de los tipos de un peso, diez pesos y cien pesos, dentro de un plazo máximo de cinco meses. Quiere decir, pues, que el Banco, en un término que puede calcularse de ocho a diez meses, en razón de la dificultad de bodegas y comunicaciones, estará en posesión de los billetes necesarios para llenar con exceso todas las exigencias de nuestra circulación fiduciaria.

Pero en tanto no llegan esos billetes es indispensable crear algún arbitrio que facilite al Banco y al público sus transacciones. Y ese es precisamente el motivo de esta nota; el Directorio cree que el único medio de subsanar las graves dificultades que dejo apuntadas, es la sanción de una ley por medio de la cual se autorice al Banco a emitir durante el año actual hasta el límite de dos millones de pesos en billetes de cinco pesos, timbrados con el lema "Convertibles en emisión mayor", y como tal considerados a los efectos del artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco. El Banco posee, felizmente, stock suficiente de billetes de cinco pesos para llenar las necesidades de emisión menor que van a surgir del aumento del capital próximo a producirse y servir la nueva emisión de dos millones que se proyecta. No hay, por otra parte, ninguna dificultad que se oponga a la medida que propone el Banco, como no sea la letra del artículo 10 de la Carta Orgánica, que transitoriamente quedaría modificada. Lo que en realidad sucedería con la sanción de la ley pedida, es que durante el año actual los billetes de cinco pesos que emita el Banco, hasta dos millones de pesos, timbrados con la leyenda "Convertibles en emisión mayor", se transformarán en esa clase de emisión, gravitarán, por lo tanto, sobre el encaje metálico del Banco y serán computados al límite de emisión mayor. Por lo expuesto, me permito elevar, por intermedio de V. E. a la consideración del Poder Ejecutivo, el adjunto proyecto de ley, y rogarle que si lo considera aceptable y conveniente se digne proponer su sanción al Poder Legislativo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con la mayor consideración.

C. Williman, Presidente — J. M. Romero, Secretario."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Señor Arena — Debe entrarse inmediatamente a la cuestión de las pensiones a la vejez. Va a sonar la hora reglamentaria, y es necesario terminar con este asunto. Y como es necesario que la Cámara, como dije, no sólo vote sino que manifieste de una manera decidida su buena voluntad, hago moción para que se declare en sesión permanente hasta su completa terminación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Arena está a consideración de la Cámara.

Señor Haedo Suárez—¿Para qué es, señor Presidente?

Señor Presidente—Para que se constituya la Cámara en sesión permanente hasta terminar el asunto sobre pensiones a la vejez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Arena.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre pensiones a la vejez.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiento

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda persona llegada a los sesenta años o a cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de noventa y seis pesos anuales o su equivalente en asistencia directa o indirecta.

Art. 2.o Los extranjeros o los ciudadanos legales, deberán tener, por lo menos, quince años de residencia continuada en el país para tener derecho a pensión, reduciéndose ésta al mínimum asignado a los nacionales.

Art. 3.o Para el servicio de las pensiones a la vejez y demás fines de esta ley quedan afectados los impuestos y aumentos de impuestos que se expresan a continuación:

1.o Un impuesto de previsión social, de veinte centésimos mensuales que abonará todo patrón o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio.

2.o Una sobretasa que deberán abonar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total sea no inferior a doscientos mil pesos, de acuerdo con la escala siguiente:

De $ 200.000	a $ 300.000	exclusive	$ 1.05
" " 300.000	" " 400.000	"	" 1.10
" " 400.000	" " 500.000	"	" 1.15
" " 500.000	" " 600.000	"	" 1.20
" " 600.000	" " 700.000	"	" 1.25
" más de $ 700.000			" 1.30

3.o Un impuesto a los naipes de veinte centésimos por mazo para los importados y de diez centésimos para los nacionales.

4.o Auméntase en doce centésimos por botella hasta de un litro o por litro el impuesto interno que grava los licores, ajenjo, bitter, vermouths, coñac, anís, grappa, fernet, ginebra, kirsch y wisky que se importan al país.

Los vinos finos pagarán un impuesto interno de doce centésimos por botella hasta de un litro o por litro. Cuando las bebidas comprendidas en este inciso tengan como envase botellas de mayor tamaño de un litro, pagarán el impuesto en proporción.

5.o El alcohol que se importe, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destine a ser desnaturalizado, quedan gravados con un impuesto interno de sesenta centésimos por litro.

6.o Auméntase en trece centésimos el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas extranjeras.

Art. 4.o El servicio de las pensiones se atenderá por el procedimiento de repartición, dentro de los límites establecidos en el artículo 2.o.

Art. 5.o El cálculo de repartición para fijar en cada año las pensiones se hará de manera que pueda retenerse una proporción para fondo de reserva contra las oscilaciones decrecientes que se produzcan, así como para constituir un capital que se destinará a la construcción de hoteles de asistencia, en los que se organizará un servicio a disposición de los ancianos o inválidos indigentes que deseen compensar, con parte del subsidio que reciben, el derecho de residir en ellos. Para los que no tengan derecho a pensión,

por circunstancias fortuitas, regirá el servicio general de la Asistencia Pública.

Art. 6.o Si en el primer año de aplicación de esta ley el producto del impuesto no permitiera abonar pensiones en la proporción mínima prevista, se establecerá en el Presupuesto inmediato siguiente una contribución del Estado por el suplemento necesario para cubrir el mínimum a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 7.o En caso de que los derechohabientes a pensión recibieran por otro concepto alguna renta o subsidio, el Estado les abonará la cuota íntegra si lo recibido por tal concepto no excede de diez pesos. Si reciben más de diez pesos, por cada unidad o fracción que exceda de dicha suma el Estado disminuirá la cuota en 1|2 por uno.

Art. 8.o El impuesto de previsión social creado por el artículo 3.o, número 1.o, se aplicará en la forma de timbres, cada uno por valor de una mensualidad. La Administración proveerá de una libreta a cada contribuyente, incluso las oficinas públicas que tengan obreros a su servicio, destinada a la colocación de los timbres que correspondan. El pago del impuesto al día se comprobará con la exhibición de dicha libreta, que estará a nombre del contribuyente y con nuemración de orden para el registro general, que se llevará en la Dirección de Impuestos Directos.

El costo de la libreta se cobrará a los interesados.

Art. 9.o El producto de la recaudación de los impuestos que crea esta ley será entregado mensualmente al Banco de Seguros del Estado, debiendo esta institución constituir un fondo especial, con el que se efectuará oportunamente el pago de las pensiones. El servicio se hará gratuitamente, no pudiendo cobrar el Banco más que los gastos que se ocasionen.

Art. 10. El régimen establecido por la presente ley regirá sin perjuicio de las leyes que puedan dictarse sobre seguros contra accidentes del trabajo, invalidez, jubilaciones y pensiones.

Art. 11. Para el fondo de pensiones de que trata la presente ley se admitirán legados y donaciones.

Art. 12. Las cuotas del impuesto de previsión social podrán abonarse por anualidades anticipadas. En estos casos se expenderán timbres por el valor de la anualidad.

Art. 13. Las pruebas de la edad y nacionalidad para las personas se harán mediante la presentación de la partida de bautismo o certificado del Registro Civil, según sean nacidos antes o después de 1879.

Los extranjeros presentarán los documentos que correspondan del país de su nacimiento.

Art. 14. La prueba de residencia se hará igualmente por información, en la que declararán testigos de responsabilidad.

Estas informaciones se harán ante los Juzgados Letrados de los Departamentos del litoral e interior y ante los Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo.

Art. 15. La Administración tendrá derecho a iniciar procesos de rectificación de las pruebas presentadas.

Si de estos procesos resultara evidenciada la presentación de testimonios falsos, los culpables serán sometidos a prisión de uno a dos años.

Art. 16. La violación de las disposiciones contenidas en la presente ley será penada con multas de diez a quinientos pesos.

De estas multas el 50 o|o corresponderá a los Inspectores o a los denunciantes.

Art. 17. Para las cuotas a cargo del Estado se asignará la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 18. Las pensiones a que se refiere esta ley se concederán tres meses después de su promulgación.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo a 13 de Diciembre de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Trabajo.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara, al sancionar el proyecto sobre pensiones a la vejez formulado en 1914, ha consagrado su opinión respeto a la finalidad social que aquél perseguía, de evitar el oprobio de un régimen en que la invalidez y la senectud, forma social y natural de impotencia, estuviesen equiparadas a culpas. Extendió entonces el principio de la previsión a la protección, asegurada por el Estado, de los elementos improductivos actualmente. Ahora con el proyecto tal como vuelve del Honorable Senado, que hizo suyo el presentado en 1918 por el Poder Ejecutivo, el principio de previsión es completado con el de asistencia social: y sobre uno y otro se desarrolla un articulado que ofrece a los beneficiarios de la ley medios más amplios de protección.

¿Debe la Honorable Cámara mantener el proyecto tal como lo sancionara o prestar su voto al que vuelve del Honorable Senado? La Comisión de Trabajo se pronuncia en favor de este último, porque con éste se realiza, en forma más satisfactoria, el propio pensamiento de la Cámara. El primitivo proyecto tuvo que afrontar resistencias tenaces y, por eso mismo, para vencerlas, fué menester hacer gravitar la base impositiva de la futura ley sobre los propios beneficiarios. Por fortuna, poco tiempo después la situación nacional e internacional,—que ésta repercute siempre sobre aquélla, —fué modificada por nuevos factores en la vida interna. Una terrible crisis mundial, repercutiendo gravemente en el salario obrero, impuso la necesidad de emancipar a los trabajadores de toda carga impositiva, aunque se exigiese en su provecho. Al mismo tiempo, y en virtud, precisamente, de contemplar el espíritu liberal de la época, fué evidente el deber de mejorar la ley proyectada, haciéndola más amplia y humana. La Honorable Cámara no puede quedar rezagada, por lo que debe prestar su sanción al proyecto aceptado ya por el Honorable Senado.

Por muy conocidos, creemos innecesario detallar los proyectos sobre los que se han pronunciado, a su turno, las dos Cámaras. Para destacar las ventajas de orden social del sancionado por el Honorable Senado, que justifican su sanción integral, bastará compararlos en lo fundamental:

	Proyecto de la Cámara	Proyecto del Senado
Pensiones. . .	72 pesos anuales.	96 pesos anuales.
Edad	A los 65 años.	A los 60 años.
Nacionalidad .	Impone gravamen a los extranjeros.	Suprime gravamen a los extranjeros.
Recursos . . .	Contribución obligatoria para todos, de pesos 0.70 mensuales.	Contribución obligatoria sólo para patrones Además, se crea una sobretasa territorial e impuestos a los naipes, vinos, licores, bebidas alcohólicas y alcohol.

Aunque el debate promovido en el Honorable Senado hace inútil, en cierto modo, un nuevo esfuerzo dialéctico para acreditar las ventajas del proyecto, vuestra Comisión de Trabajo cree de su deber subrayarlas. El aumento de la pensión, que en el proyecto del Honorable Senado alcanza a $ 96, se justifica cada día más, pues la carestía de la vida, siempre creciente, se mantendrá casi seguramente en el futuro, pensión presupone la capacidad de la cuota para satisfacer las necesidades del beneficiario; y es evidente que la antes sancionada no realizaba ese ideal. Con respecto a la edad en que el derecho de pensión empieza, la superioridad del proyecto del Honorable Senado es notoria, pues éste la fija en 60 años, mientras el de Vuestra Honorabilidad la mantenía en 65. Evidentemente, las modificaciones incluídas alteran el régimen financiero del proyecto; pero aún así, el proyecto debe ser sancionado porque extiende el derecho a pensión a quienes han vivido lo bastante para usufructuarla.

La preocupación financiera muy digna de ser considerada en las leyes de carácter social, había establecido distinciones, subrayadas con gravámenes pecuniarios, según fuese el origen étnico del beneficiario. En el proyecto del Honorable Senado esa antipática diferencia desaparece. Por último, en el proyecto de la referencia se modifica sustancialmente la fuente de recursos, ya que se excluye del impuesto a los trabajadores, haciéndolo gravitar sobre los que emplean, en su provecho, el trabajo ajeno.

La Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara juzgaría redundante, y por tanto superflo, todo alegato en favor de las modificaciones fundamentales referidas. El debate sostenido en el Honorable Senado, que por ser reciente está en la memoria de todos, y que por haber sido de los brillantes de nuestro Parlamento puede invocarse a manera de defensa, es la justificación más acabada de las enmiendas cuya sanción aconsejamos. Hemos pretendido incorporar a nuestras leyes el principio de que la invalidez y la ancianidad, por involuntarios e irremediables, dan derecho a la ayuda social. Tal como está organizada la sociedad, esos principios sólo pueden triunfar a condición de reclamar de los poderosos su concurso pecuniario. Si el proyecto sancionado por el Honorable Senado mereciese la ratificación de la Honorable Cámara, como lo espera Vuestra Comisión, nuestro país será el que habrá realizado en forma más ventajosa para la vida social el ideal de garantizar una vejez tranquila a los que no han podido llegar a la riqueza. Cierto es que se pide a los que poseen una parte de los fondos que se necesitan, aun cuando pueda existir la probabilidad de que ellos no lleguen a ser beneficiarios de la ley. Pero, lo que se les pide es una insignificancia que puede interpretarse como un "complemento" de

salario, ya que casi siempre el obrero gana menos de lo que el patrón debiera pagarle. Considerado así, el patrón no da nada para sus obreros, sino que devuelve, si se quiere, en forma compulsiva, lo que aquéllos no le piden, pero que no por esto deja de ser parte de lo ganado.

Podría suceder,—el debate en el Honorable Senado lo ha demostrado,—que los nuevos gravámenes que se crean levantasen protestas. Por lo que respecta al impuesto a los naipes y a los vinos finos y licores, que es después de todo una renta arrebatada al vicio, sólo razones de carácter fiscal podrán argüirse, las que no tienen valor cuando se trata de realizar una función social tan humana y urgente como lo es la de beneficiar a los vencidos por la propia sociedad. Se ha ido a buscar mas recursos afectando los bienes raíces de los que tienen más de 200.000 pesos invertidos en ellos. La sobretasa es baja, imperceptible, mezquina. Es una contribución sumamente pequeña para el ideal que ha de contribuir a realizar. No se ataca la riqueza, pues ningún homenaje más grande se le hace que el de respetarla hasta la suma de 200.000 pesos y el de utilizarla cuando es mayor, haciéndola contribuir a fines de solidaridad...

Reclamamos de la Honorable Cámara la inmediata sanción del proyecto tal como ha sido sancionado por el Honorable Senado. La Honorable Cámara actual no ha de tener otra oportunidad para ratificar un bello principio que hizo triunfar, en su hora, sobre todas las tendencias reaccionarias, segura de que, al aceptarlo tal como se le presenta ahora, dará al país una ley que será honor para sus legisladores y ejemplo para los demás países.

Roberto Mibelli, miembro informante.—José Infantozzi.—Ricardo Vecino. — Tomás Barbato."

Antes de poner en discusión las enmiendas que acaban de leerse, la Mesa desea manifestar que el señor representante Vianna ha comunicado que concluirá su exposición en la sesión próxima.

Están en discusión las enmiendas del Honorable Senado al proyecto de ley de pensiones a la vejez.

Señor Ferrería — Yo tengo entendido, señor Presidente, que el Honorable Senado ha introducido algunas modificaciones en este proyecto de ley y desearía conocerlas antes de entrar a tratar el fondo del asunto.

Señor Mibelli—Son las que se han leído, señor diputado.

Señor Ferrería—Hay unas modificaciones propuestas por el señor senador Aragón y Etchart que no las he oído leer, que tratan de la percepción del impuesto desde el 6 de Diciembre...

Señor Mibelli—Se han leído todas las modificaciones. Ese es un proyecto aparte.

Señor Ferrería — Pero debe discutirse conjuntamente con este.

Señor Mibelli—No, señor representante. Son dos proyectos distintos. Estas son las modificaciones del Senado a un proyecto de la Cámara de Diputados y el otro es un proyecto del señor senador Aragón y Etchart.

Señor Presidente—De acuerdo con las disposiciones reglamentarias corresponde poner en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Señor Ferrería—Entonces se va a tratar después el otro proyecto.

Señor Presidente—Se tratará oportunamente.

Señor Mibelli—Cuando lo informe la Comisión.

Señor Ramírez — Voy a votar, señor Presidente, en el sentido de que la Cámara insista en su proyecto primitivo, rechazando las modificaciones introducidas en el proyecto del Senado.

Para fundar esa opinión no entro al fondo del asunto, pues considero que las modificaciones del Senado al proyecto que le remitió la Cámara son inconstitucionales; que los nuevos impuestos creados no pueden, dentro de nuestro régimen constitucional, surgir del seno de la Cámara de Senadores.

Y es natural que si juzgo inconstitucionales esos impuestos, no tengo para qué entrar a analizar la bondad o la aplicabilidad de los mismos.

Sé que algunos colegas llegan hasta a opinar que la Cámara no debería tomar en cuenta ese proyecto, desde que se trata de algo que va evidentemente contra la Constitución; pero yo disiento con esta opinión: creo que la Cámara tiene el deber de pronunciarse sobre el proyecto que remite la Cámara de Senadores. Sí lo juzga inconstitucional, debe insistir en el proyecto anterior, yendo el asunto a la Asamblea General para que ésta resuelva.

Es sabido, señor Presidente, que desde la cuna del sistema parlamentario, es decir, desde los comienzos de la vida constitucional de la Inglaterra, se ha introducido una diferencia entre las atribuciones de las dos Cámaras en materia financiera, diferencia que ha subsistido hasta nuestros días, sin más excepción,—si no estoy mal informado,—que la que corresponde a la Constitución Federal Suiza y a varias constituciones de los Estados Unidos de la Unión Americana. La diferencia era profunda, radical en las instituciones inglesas, estableciéndose que la Cámara de los Lores no podía modificar, siquiera, los impuestos que propusiera la de los Comunes, sino que debía limitarse a aprobarlos o rechazarlos. Tenía su fundamento en la diferencia de origen de ambas asambleas, siendo una hereditaria y siendo la otra popular, se consideraba que debía existir una gran preponderancia de parte de la segunda, representante del pueblo, en materia de impuestos, por lo mismo que era el pueblo quien los pagaba. La Francia revolucionaria adoptó el mismo sistema, con las características rígidas, radicales [illegible] procedimiento inglés, y así por [illegible] yecto de Constitución informado p[illegible]lly Tollendal en las sesiones de 1[illegible] el artículo 64 se establecía, de un[illegible] expreso, que el Senado no podía [illegible]cir modificaciones en las leyes de [illegible]lios que enviara a la Cámara popu[illegible]

Los Estados Uni[illegible]s de la América del Norte atemperaron [illegible]e sistema, determinando en el artículo [illegible] sección 7.a, cláusula primera de la C[illegible]tución, que todo proyecto de ley tend[illegible] a levantar rentas debe tener origen en la Cámara de Rpresentantes, pero que el Senado podrá introducir proposiciones de enmiendas como en los demás proyectos.

Se ha dicho a menudo que los constituyentes norteamericanos mantuvieron la diferencia entre las facultades de una y otra Cámara respecto de los asuntos financieros, siguiendo, por un servil espíritu de imitación, el modelo de la madre patria, pues en realidad,—se agrega,—debían considerar que, no existiendo en la Unión Americana una Cámara aristocrática, siendo ambas, directa o indirectamente, de origen popular, no había motivo para suprimir la igualdad en las funciones de una y de otra, en materia financiera. Sin embargo, no es exacto. Las constituyentes de la Unión hicieron aquello, mal o bien, pero conscientemente, como lo expresa Story en los términos siguientes: "Puede ser conveniente,—dice,—que la Cámara tenga la iniciativa en esa clase de leyes, porque se debe suponer que posea más vastos medios de información local y que represente más directamente las opiniones, los sentimientos y las vistas del pueblo; dependiendo directamente del apoyo que recibe del pueblo, será más vigilante y más prudente en las imposiciones de los gravámenes que un cuerpo que representa a los Estados en su capacidad pública y soberana."

La Constitución francesa de 1875 creó un sistema que no es el de la Constitución inglesa, ni el de la Constitución americana, sistema que, por los términos que usa, ha dado lugar a que se hagan al respecto tres interpretaciones diferentes, y una de esas interpretaciones es la que se ha adoptado entre nosotros para atribuir constitucionalidad al proyecto tal como ha venido del Honorable Senado.

El artículo 8.o de la ley de 24 de Febrero de 1875, una de las leyes constitucionales francesas, dice que el Senado tiene, concurrentemente con la Cámara de Diputados, la iniciativa y la formación de las leyes; y, sin embargo, agrega: "Las leyes de finanzas deben, en primer lugar, ser presentadas en la Cámara de Diputados y votadas por ella". Este artículo, señor Presidente, ha recibido tres interpretaciones: la que adapta la Constitución francesa en esta materia al modelo inglés, sosteniendo con Gambetta que la Cámara de Senadores no puede introducir modificación alguna en las leyes financieras, sino que debe aprobarlas o rechazarlas; la que sostiene, por el contrario, que las facultades del Senado en materia financiera son amplias, con excepción de la iniciativa misma, doctrina aceptada por Esnein, y por último, la doctrina intermedia, sostenida en 1898 por Floquet desde la Presidencia del Consejo, y en 1908 por Poincaré como Ministro de Hacienda, según la cual el Senado no puede crear por sí solo ningún impuesto ni establecer ningún gasto, pero puede, sí, reasumir, digamos así, las proposiciones de impuestos o de gastos formuladas por el Poder Ejecutivo y que la Cámara haya rechazado.

Se entiende que en ese caso el derecho de iniciativa es, en realidad, del Poder Ejecutivo, y que no surgen de la Cámara las leyes a que me refiero.

En Francia se ha sostenido alguna vez que siempre que un proyecto no tenga por fin exclusivo la creación de impuestos, siempre que el impuesto que se crea sea un accesorio o una parte secundaria del proyecto, el Senado conserva la iniciativa, y con arreglo a ese mismo criterio es que se ha pretendido resolver el caso en nuestra Cámara de Senadores. Sin embargo, en el mismo Senado francés, la doctrina contraria tuvo aplicación, hace algún tiempo, con motivo de haber presentado el senador Griffe un proyecto tendiente a eliminar del consumo los vinos demasiado alcoholizados, proyecto según el cual se elevaba en cierta cantidad el impuesto que gravaba a los que tuvieran más de 12 grados de fuerza alcohólica. El Presidente del Senado le advirtió, inmediatamente, que con arreglo a la Constitución, este proyecto, siendo de índole financiera, no podía tener su origen en el Senado; replicó el autor, diciendo que el fin del proyecto no era crear impuestos, sino contribuir a la campaña antialcoholista en que estaba empeñada una gran parte de la Francia; pero, asimismo, el Presidente insistió y el Senado asintió a su interpretación.

Con este mismo criterio, deberíamos resolver que aun cuando la creación de impuestos hecha por el Senado, y que discutimos en este momento, tenga un fin social y no financiero,—el de suminis-

trar arbitrios para las pensiones a la vejez,—no puede, en realidad, haber tenido su origen constitucionalmente en esa Cámara, porque existe la creación de un impuesto.

Pero hay más, señor Presidente. Concibo que la tesis sea discutible, y lo es, dentro de los términos que emplea la Constitución francesa.

El término de "Ley de Finanzas" parece referirse al objeto mismo de esa ley; parece comprender todo aquello, — ateniéndonos a la clásica definición de Finanzas dada por Leroy Beaulieu,—todo aquello que tiende a crear, organizar, o aplicar las rentas públicas, y, en consecuencia, es concebible que se diga que, como este proyecto no tiende a crear, organizar, ni aplicar las rentas públicas, sino especialmente a establecer las pensiones a la vejez, los impuestos que creo han podido surgir del seno de la Cámara de Senadores; pero esto que, repito, considero admisible dentro de los términos del artículo 8.o de la ley francesa de 24 de Febrero de 1875, no lo juzgo aceptable con arreglo a los términos expresos y categóricos que usa nuestra Constitución, distintos de los empleados en la Constitución francesa y en la Constitución americana.

El artículo 59 de la Constitución actual, idéntico al artículo 57 de la que va a entrar en vigencia, dice así: "Todo proyecto de ley, a excepción de los del artículo 26, puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros, o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros"; y el artículo 26 de la Constitución vigente, idéntico al 25 de la que entrará a regir el 1.o de Marzo próximo, dice así: "Compete a la Cámara de Representantes: 1.o la iniciativa sobre impuestos y contribuciones, tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva". Agregando, señor Presidente, si es o no iniciativa sobre impuestos, el sustituir las fuentes de recursos que el proyecto de la Cámara de Representantes arbitraba, con recursos nuevos, con impuestos nuevos, que ninguna relación tienen con los anteriores.

En mi concepto, la cuestión no admite dudas de ninguna clase; por lo tanto, repito que votaré para que se mantenga el proyecto en la forma primitiva que le dió la Cámara...

Señor Ponce de León (don Vicente)— Muy bien.

Señor Ramírez — ... Si la Cámara quiere; si la Cámara es partidaria del proyecto del Senado, puede perfectamente hacer una manifestación de opiniones en el sentido de que el Poder Ejecutivo haga suyo ese proyecto en cuanto a los nuevos impuestos y lo incluya de inmediato en las sesiones extraordinarias. Algún tiempo se perderá con ello, lo reconozco, y me explico que con eso se sentirán, en cierto modo, defraudados los ardientes partidarios de la fórmula del Senado; pero si se perdiera algún tiempo, la culpa no sería nuestra, sería del Senado que ha violado la Constitución y ha invadido atribuciones privativas de esta rama del Cuerpo Legislativo.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio) — Por los fundamentos tan brillantemente expuestos por el señor diputado Ramírez, yo le voy a negar mi voto a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, y con la esperanza también, de que si hace camino la opinión del señor diputado Ramírez, se llegue a modificar esta ley en la forma que debe serlo.

Yo voy a hacer notar algunos vacíos y algunas imperfecciones de esta ley, que van a ocasionar, necesariamente, dificultades en su aplicación, a no ser que el señor miembro informante aclare los conceptos de una manera que no dé lugar a dudas, lo que no me parece posible.

Dice el artículo 1.o que: "Toda persona llegada a los sesenta años o "a cualquier edad", si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de noventa y seis pesos anuales", etc. Quiere decir que la ley comprende a los niños inválidos también, porque no se dice que sean personas adultas: dice textualmente: "Toda persona". Creo que eso no fué lo que se tuvo en cuenta al hacer este proyecto de ley y esto puede dar lugar a una cantidad grande de pensiones que no han sido seguramente calculadas.

Por otra parte, tampoco se establece expresamente si las personas con derecho a pensión sean las que no tienen parientes de los llamados por la ley a suministrarles alimentos. En el caso de los menores, por ejemplo, si hay menores inválidos, y se les va a dar pensión, no a ellos sino a los padres, que son sus representantes, lo probable es que los padres gasten en sí la pensión de los menores, porque es muy difícil el control, cuando no verdaderamente imposible.

La extensión de las pensiones a todos los inválidos pobres y de cualquier edad puede dar lugar a grandísimo número de pensiones que, en realidad, no fueron calculadas.

Más adelante dice el artículo 13: "Las pruebas de la edad y nacionalidad para las personas se harán mediante la presentación de la partida de bautismo o certificado del Registro Civil, según sean nacidos antes o después de 1879". ¿Y yo pregunto, si no se encuentra la partida de Registro Civil, como sucede frecuentemente? Esta es una ley de excepción y por lo tanto no autoriza que se produzca ninguna otra clase de pruebas. Dice: "mediante la presentación de la partida". El Código Civil establece que cuando no se encuentre una partida de estado civil, se admitan otras pruebas supletorias; pero como esta es, según he dicho, una ley de excepción, no se podrían presentar esas pruebas supletorias.

Este es otro vacío que puede dejar sin pensión a una porción de personas que tengan derecho a ella, y precisamente los pobres, los menesterosos, la gente humilde, es la que tiene su estado civil más imperfecto, por las dificultades de su propia condición.

Otro vacío importante de la ley está en el artículo 14, donde dice que: "La prueba de residencia se hará igualmente por información, en la que declararán testigos de responsabilidad", etc. Ni en este artículo, ni en ningún otro del proyecto, se dice que es indispensable que esas informaciones se hagan en papel simple y no se devenguen costas. No estableciéndolo esta ley, los Actuarios exigirán, — porque así se lo impone la ley general,— que se presenten sellados y los obligarán a pagar costas. La gente de campaña, que tiene que ir a la cabeza del Departamento a hacer esas informaciones y que no tiene testigos allí, — porque no se pueden presentar testigos complacientes, como en otros casos, por la enorme pena que la ley les impone, — se encontraría con que no podría producir la información o tendría que hacerla con una erogación grande, relativamente, a la que no podría hacer frente.

A mí me parece que sería discreto de parte de la Cámara rechazar las enmiendas del Senado y dar lugar a que estos vacíos,—que no son para apreciarlos con corazón ligero, sino de una manera un poco seria, — puedan corregirse. De esta manera cooperaríamos todos a la sanción de esta ley, que no despierta, en el fondo, absolutamente ninguna resistencia.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Arena — Yo creo, señor Presidente, que no obstante las observaciones formuladas por los señores diputados preopinantes, la Cámara debe apresurarse a sancionar las modificaciones hechas por el Honorable Senado.

Ya encuentro muy respetables los escrúpulos del señor diputado Ramírez, y hasta admito que puedan tener algún fundamento. Todos sabemos lo que son las cuestiones de derecho, ya sea de derecho constitucional o de derecho civil. Generalmnte, todas tienen un pro y un contra discutible. Sería, pues, en mi caso, absurdo, afirmar de plano que no le asiste ninguna razón al señor diputado Ramírez.

Lo que creo es que puede afirmarse, sin ningun temor de ser contestado, que con tanta razón como él defiende la inconstitucionalidad del proyecto, se puede defender su constitucionalidad, y voy a tratar de hacer eso en breves palabras, y naturalmente, sin tener la pretensión de ponerme a la altura de un ciudadano tan erudito en la materia como es el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Muchas gracias.

Señor Arena — Yo, más que sobre fundamentos de derecho constitucional, voy a tratar de contestar con argumentos de buen sentido.

Yo creo, señor Presidente, que de la misma manera que se interpreta la letra de las leyes teniendo en cuenta sobre todo el espíritu, la letra de la Constitución hay que interpretarla con el mismo criterio. Más que lo que dice la letra misma, debemos ir, pues, a lo que se ha querido perseguir, a lo que se ha buscado, o sea a su espíritu. Y partiendo de ahí, no se puede dudar que si bien la Constitución ha querido dar a los diputados la iniciativa en materia de impuestos, no ha querido ni ha podido trabar totalmente en esa misma materia la acción del Senado.

Cuando se hizo la Constitución, no han podido mirarse sino los grandes rasgos del asunto en debate. Cuando se habló de leyes de impuestos, no se pudo pensar sino en las grandes leyes de impuestos, en las leyes fundamentales de impuestos, en esas cuestiones financieras que son así como el armazón de la Administración Pública, y sin el cual la marcha es imposible.

De manera que cuando se dijo que la Cámara baja, la Cámara de Diputados tendría exclusivamente la iniciativa en la materia, lo único que ha querido decirse, lo único que ha podido pretenderse es que cuando se aborden las grandes cuestiones de impuestos sea la Cámara y no el Senado la que tome la iniciativa.

Por ejemplo. Las leyes llamadas de impuestos propiamente dichas, las leyes de patentes, la ley de contribución inmobiliaria, — no sé si hay alguna otra ley de impuestos, — todas esas leyes, sería absurdo sostener que, dada la letra y el espíritu de la Constitución, que pudieran ser iniciadas en la Cámara de Senadores. No, señores. Ahí la Constitución obliga a que la iniciativa parta de la Cámara de Diputados. Pero otra cosa completamente distinta es cuando en un proyecto que no es de impuestos, cuando en un proyecto que es de otra materia completamente distinta, el Senado introduce una modificación cualquiera. A eso la Constitución no ha podido referirse, y el Senado ha hecho perfectamente bien en introducir en nuestro proyecto las modificaciones que estamos discutiendo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

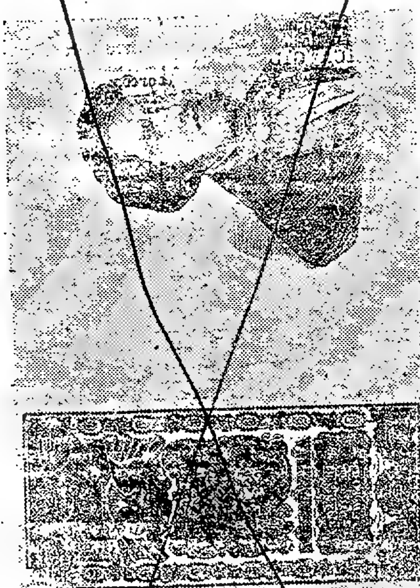
Montevideo, Lunes 17 de Febrero de 1919

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5636



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ZARZAPARRILLA DE BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4104-v.mz.10.

ACTA N.o 5840



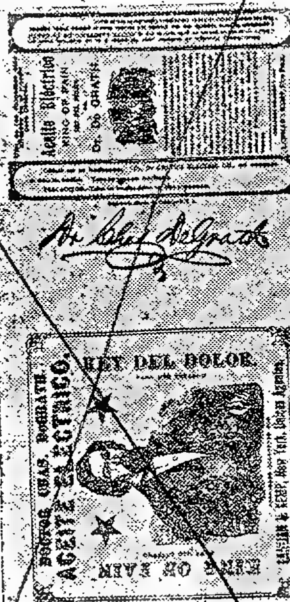
Con fecha 15 de Febrero de 1919, el señor Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MARYSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 30.a y 36.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4097-v.mz.10.

ACTA N.o 5626



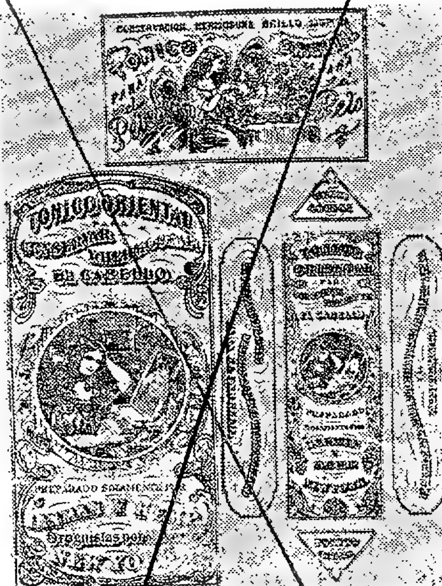
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE ELECTRICO DEL DOCTOR DE GRATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4098-v.mz.10.

ACTA N.o 5631



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TONICO ORIENTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4101-v.mz.10.

ACTA N.o 5633



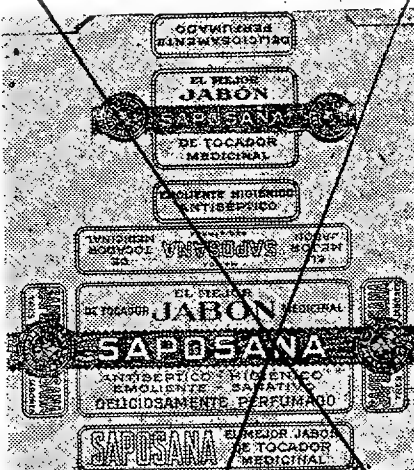
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AGUA DE FLORIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4102-v.mz.10.

ACTA N.o 5635



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

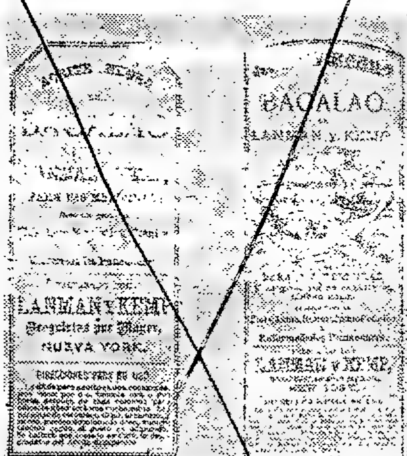
"SAPOSANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4104-v.mz.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5627



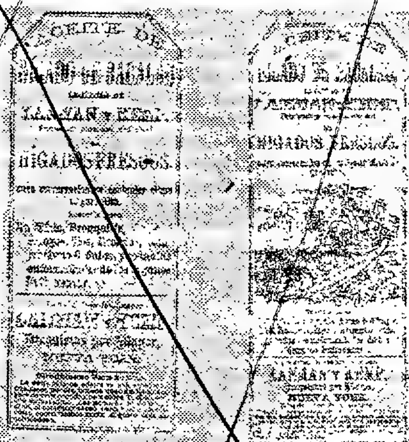
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE NEGRO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4099-v.mz.10.

ACTA N.o 5628



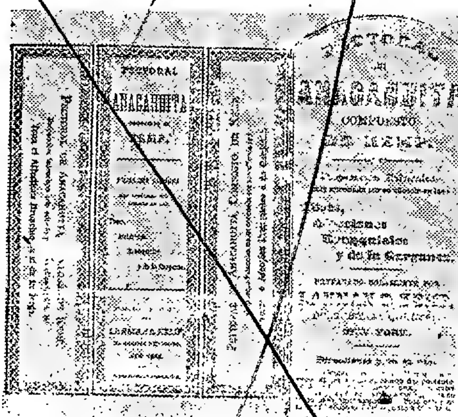
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ACEITE DE HIGADO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4100-v.mz.10.

ACTA N.o 5634



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PECTORAL DE ANACAHUITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4103-v.mz.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Morató y Barreto o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 2.500 m2. de terreno que se destinan a la ubicación de la casilla de sobrestantes y depósito. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.17-4094-v.feb.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA, 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña ELIDA HELVECIA STEFANOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1984-v.feb.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bariso, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1114, y doña MANUELA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bariso, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1982-v.feb.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMBROSIO CALAZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1075, y doña PILAR VALERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1983-v.feb.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1577, y doña ROSA PIA SOMMARUGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1980-v.feb.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Febrero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOFIO CUSTODIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña RAMONA RIQUEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1981-v.feb.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUZZETTI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libres número 1791, y doña ANGELICA GIUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 12 (Nuevo París).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1895-c.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.17-4093-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores del concurso de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Marzo próximo, a las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-4110-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baroso de Vezzoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.17-4089-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari para que dentro de término de noventa días, a contar desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casteres, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedi-

miento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano.

Feb.17-4091-v.my.20.

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las 8 horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari, y cuyos límites son: Noreste, calle 10; al Sdueoste, don Carlos E. Ptit; al Noroeste, calle 2, y al Sudeste, don Juan A. Uriburu. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano.

Feb.17-4092-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa.— Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4096-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando rectificación de la partida de defunción de Lino Espillar, pues en ella se ha hecho constar, por error, que el causante falleció en el año 1893, cuando en realidad ocurrió después del año 1904. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.17-4111-v.mz.7.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Aycaguer y viuda de Ramos contra Alejo Pendomo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho del mes de Marzo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo sita en la duodécima sección de este Departamento, con los accesorios que contiene, designada con el número nueve en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta de 504 metros 90 centímetros por medio, con campo de doña Amalia Menéndez de Tafura; por el Sur, dos líneas, una de 588 metros por medio, con la fracción número 4, adjudicada a Juana Perdomo, y la otra línea de 250 metros 30 centímetros, lo limita con campo de don Pedro Soares; por el Este, línea recta de 625 metros, le sirve de divisa con parte de la fracción número 1, aplicada a don Lorenzo Perdomo, y por el Oeste, otra línea recta de 798 metros 8 centímetros la confina con parte de la fracción número 6, que lleva la coheredera Cayetana Perdomo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.17-4106-v.mz.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Freiría el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —Luis Camaná Hnos.

Feb.17-4090-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Plinio Pérez el negocio de lechería que tengo establecido en la calle Vázquez número 1530. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Juan Santhou (hijo).

Feb.17-4109-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar De Stefani las existencias del biógrafo "Venus", establecido en la calle 8 de Octubre 203 (Unión). Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. —Montevideo, Febrero 12 de 1919. — José Tutzó.

Feb.17-4108-v.mz.11.

Al comercio y al público

Comunicamos que el señor Luis Falco se obligó a vender a los señores Vidal y Rodríguez todo el interés y participación que tiene en el establecimiento agrícola establecido en el Rincón del Cerro, en este Departamento, que gira bajo la firma de Luis Falco y Compañía, y cuya sociedad la forman el vendedor y los compradores, los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de dicha razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes, llamando a los acreedores de esa sociedad para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Luis Falco. — Vidal y Rodríguez.

Feb.17-4107-v.mz.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, don Héctor Torre vendió a su hermano don Héctor Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.

Feb.17-4112-v.mz.11.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección.

En.16-3507-v.feb.15.

Asistencia Pública Nacional

Se desea alquilar una casa de 12 piezas, por lo menos, con garage o local adecuado para hacerlo, con capacidad para 14 coches, o casa de altos y bajos o 2 casas de bajos con igual número de piezas y garage o local para instalarlo.

Sólo se oyen propuestas dentro del siguiente radio: Río Negro, Canelones, Paysandú y Sierra. Urgente.

Dirigirse calle Uruguay número 824, de 8 a 12 horas.

Feb.14-4035-v.feb.20.

LICITACION DE CONSUMOS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, pescado, jabón y velas y carne a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1919 hasta el 28 de Febrero de 1920.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 18 de corriente, a las horas siguientes:

Las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de pescado, a las 16; las de jabón y velas, a las 16 y 30; y las de carne, a las 17. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — La Dirección General.

Feb.13-4017-v.feb.18.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de originales, copia de telegramas y cinta empleados en el servicio telegráfico correspondiente al año 1916. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

En.5-3779-v.mz.11.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día 15, y terminará el 25 del mes en curso.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de las 9 horas y 30 a las 12. —Montevideo, Febrero 12 de 1919. — La Secretaría.

Feb.14-4060-v.feb.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5835

Con fecha 14 de Febrero de 1919, el señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ANTIBANE 1.000 $ DE GARANTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 58.a, 67.a, 69.a, 79.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4076-v.mz.8.

ACTA N.o 5834

ROYAL CORD

Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ROYAL CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4075-v.mz.8.

ACTA N.o 5818

Con fecha 8 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giordano y Casarrubia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CLICHE FUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3965-v.feb.27.

ACTA N.o 5830



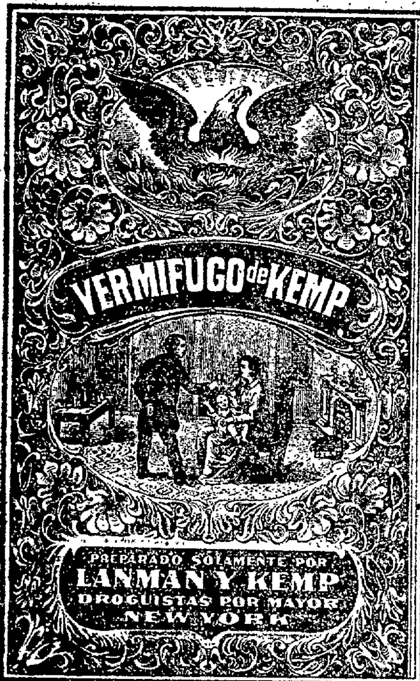
Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FLEISHER'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4053-v.mz.7.

ACTA N.o 5639



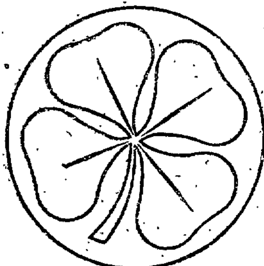
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VERMIFUGO DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4051-v.mz.7.

ACTA N.o 5832



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Clover Manufacturing Company, de la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4055-v.mz.7.

ACTA N.o 5786

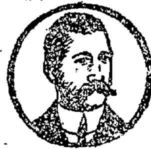
Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3687-v.feb.17.

ACTA N.o 5831





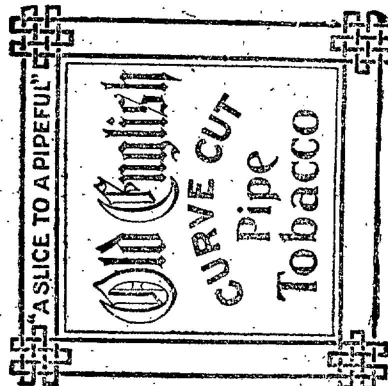
Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guerhard Mennen Chemical Co., de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Feb.14-4054-v.mz.7.

ACTA N.o 5629



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"UNGUENTO HAMAMELIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4047-v.mz.7.

ACTA N.o 5828



Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4007-v.mz.6.

ACTA N.o 5822



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Firestone Tire y Rubber Company, de la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"TROPICAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3984-v.mz.5.

ACTA N.o 5820





MARQUES DEL MÉRITO
JEREZ

Con fecha 8 de Febrero de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado del señor José López de Carrizosa y Garvey, Marques del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"CANDIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3980-v.mz.5.

ACTA N.o 5813



Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llovet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3919-v.feb.26.

ACTA N.o 5825



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chandler Motor Car Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CHANDLER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3987-v.mz.5.

ACTA N.o 5819

Con fecha 8 de Febrero de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"ALMACEN Y BAZAR JAPONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3921-v.feb.26.

ACTA N.o 5796

KLENZO

Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Drug C.o, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KLENZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3808-v.feb.22.

ACTA N.o 5809



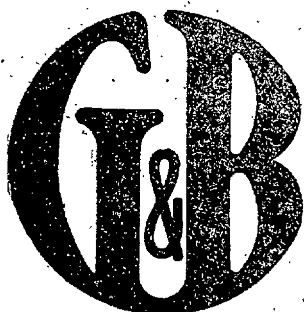
Con fecha 4 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Belinda, Sociedad Anónima, de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"BELINDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7.a, clase 59.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3810-v.feb.22.

ACTA N.o 5794



Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gilbert y Barquer Mfg. C.o, de West. Springfield, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"G. Y B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3807-v.feb.22.

ACTA N.o 5810

Con fecha 4 de Febrero de 1919, la señora Teresa Salvagno de Conde, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"CONDESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2.a, 7.a y 9.a, clases 14, 15, 58 y 80.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3840-v.feb.22.

ACTA N.o 5789



Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pierce Arron Motor Car C.a, de Búfalo, Condado de Trie, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PIERCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3803-v.feb.22.

ACTA N.o 5815

Marca Depositada

Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores J. Martins y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 59.a y 62.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3871-v.feb.24.

ACTA N.o 5787



Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3688-v.feb.17.

ACTA N.o 5812

Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo (R. O. U.), solicitan el registro de la marca:

"BILBAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3898-v.feb.25.

ACTA N.o 5793



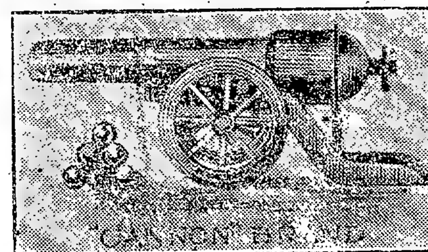
Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Anciens Etablissiments a Combe y Fils y Cía., de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 5.a, 10.a y 57.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3806-v.feb.22.

ACTA N.o 5778



Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlas Wall C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CANOON BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3804-v.feb.22.

ACTA N.o 5811



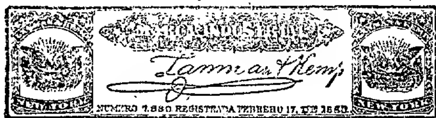
Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fuchs y Lang Mfg Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

FUCHS & LANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 22.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

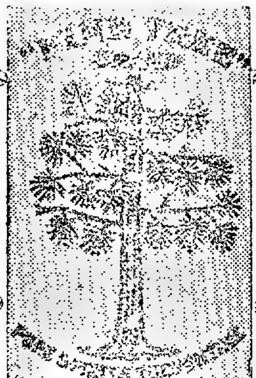
Feb.8-3897-v.feb.25.

ACTA N.o 5630



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LANMAN & KEMP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.14-4048-v.mz.7.

ACTA N.o 5833



Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PINE TREE"
destinada a distingur los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4047-v.mz.8.

ACTA N.o 5638



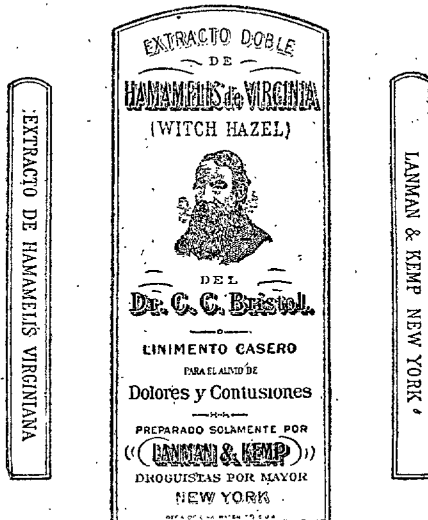
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE BRISTOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.14-4050-v.mz.7.

ACTA N.o 5816



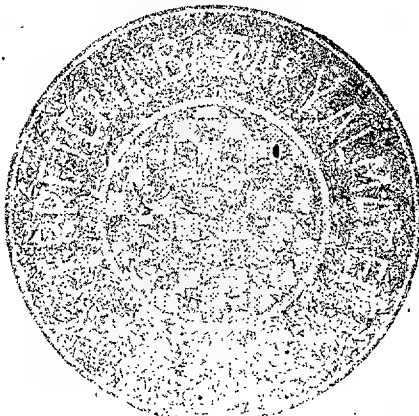
Con fecha 7 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright Underwear Company, Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WRIGHT'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-3899-v.feb.25.

ACTA N.o 5632



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EXTRACTO DOBLE DE HAMAMELIS DE VIRGINIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.14-4049-v.mz.7.

ACTA N.o 5829



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Hermanos, de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. del U), solicitan el registro de la marca:
"BLANCO Y NEGRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 8, clases 3.a, 8.a, 14.a, 16.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 37.a, 38a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.14-4052-v.mz.7.

ACTA N.o 5823

Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sunbeam Motor Car Company Limited, de Moorfield Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SUNBEAM COATALEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3985-v.mz.5.

ACTA N.o 5824



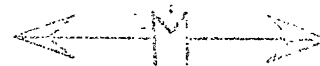
Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernard Rice's Sons, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"APOLLO SILVER CO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 32.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3986-v.mz.5.

ACTA N.o 5814



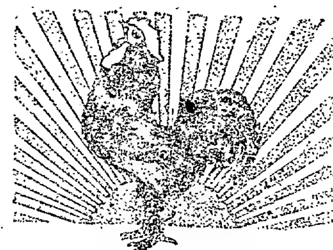
Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CHILENO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-3920-v.feb.26.

ACTA N.o 5797



Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compte, Piedras y Cía., de la ciudad de Florida (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"MOLINO Y FIDELERIA MODERNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 70.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3809-v.feb.22.

ACTA N.o 5826



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pierce Oil Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ROOSTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3988-v.mz.5.

ACTA N.o 5821



Con fecha 10 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAPPY HIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3966-v.feb.27.

ACTA N.o 5791



Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BONGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3805-v.feb.22.

ACTA N.o 5790

Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:

"EVERLASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3983-v.mz.5.

ACTA N.o 5827

Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Víctor Marini, de Buenos Aires (República Argentina), representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"REVIVIDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Feb.12-3981-v.mz.5.

ACTA N.o 5817

Con fecha 7 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grigio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TOILE DES ETOILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3900-v.feb.25.

ACTA N.o 5785

Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FAISAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3686-v.feb.17.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 12 de Marzo próximo a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15--4085-v.mz.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para las reparaciones en el edificio de la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos y pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 27 del corriente, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevido, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4070-v.feb.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para asiento de la coimsaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 27 de Febrero, a las 11, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4072-v.feb.27.

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Marzo a las 15 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3935-v.mz.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de la carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. —José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3936-v.feb.26.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Aviso

Esta oficina recibe ofertas para el suministro, en calidad de compra o arriendo, de los siguientes materiales de trabajo:

Zorras Decauville.

Acero para herramientas.

Suministro de carros y mulas.

Chata de madera de 60 - 100 toneladas de capacidad (preferible con guinche a vapor para descarga).

Por informes y detalles los interesados podrán recurrir a la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1512, de 8 a 12 horas. — La Dirección.

Feb.7-3884-v.feb.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de tres trozos de la carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09 de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de tres trozos de carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Febrero a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.29-3664-v.feb.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 89

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1,050 (mil cin-

cuenta) cajones de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 horas a las 12, en la Secretaría de esta institución.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 de Febrero en curso hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — La Secretaría.

Feb.6-3844-v.feb.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de cunetas adoquinadas en el costado N. E. de la Avenida Lezica (Villa Colón), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — La Dirección.

Feb.14-4038-v.feb.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo. — Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta calle Ituzaingó; calle Treinta y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud: 455 metros 60.

Segundo trozo — Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud: 485 metros 67.

Tercer trozo — Calle 25 de Mayo, desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud: 145 metros 50.

Y un cuarto trozo — Calle Garibaldi entre las de Artigas y 18 de Julio, y calle Treinta y Tres entre las dos antes mencionadas. Longitud: 180 metros.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 27 de Febrero corriente, a las diez horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas —Canelones, Febrero 6 de 1919. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Feb.8-3908-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la tablada y corrales de abasto de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, memoria descriptiva y planos que se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados que concurran durante las horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 10 horas del día 24 del corriente, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que estime más ventajosa para los intereses de la comuna o de rechazar todas si lo creyere conveniente. — Melo, Febrero 1.o de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.5-3778-v.feb.24.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Jenaro Gilbert, en su calidad de apoderado de los señores Juan Nodar y Andrés C. y Juan Mazzino, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando la clausura del camino que pasa por campos de lo señores Mazzino, arrancando del camino que de Achar se dirige a Paso Hondo, atraviesa el campo de don Sabiliano Meló y va a empalmar con el camino nacional que de San Gregorio conduce a esta ciudad; y además el desvío de parte del camino que arranca del que va de Achar a Paso Hondo y empalma con el camino nacional en la parte comprendida entre campos de Juan Nodar y campos de los señores Mazzino.

Se previene al público, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, que siempre que el cierre y desvío de caminos proyectados perjudicara al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Enero 30 de 1919. — Juan B. Zoboli, Secretario.

Feb 5-3801-v.feb.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO M. RINALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar aviador, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1163, y doña PRAXEDES L. FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1950-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510 y doña LAURA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1948-v.feb.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS NICOLIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña ELENA CARMONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1969-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña MARIANA PARRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1966-v.feb.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO VILLOT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña MARIA ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zabala número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1967-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PENADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 418, y doña MANUELA MOSTEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada n la calle Buenos Aires número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1947-v.feb.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RASILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 829, y doña CARMEN SEIJIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1977-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEGARAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña CARMEN FERREIRO REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1962-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1089, y doña GREGORIA URANGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1934-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BREYER (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 872, y doña MARIA RUSJAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1930-v.feb.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL YENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA BERARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1955-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BASILLCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 961, y doña ETELVINA BEUCK, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1954-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALDARINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1540, y doña MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1956-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña AURORA IFRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1937-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña MARIA ELOISA AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1936-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MERCADAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 942, y doña MARIA OOTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1935-v.feb.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MARQUEZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña MARIA CAROLINA SCHNITZSPAHN AZAROLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1940-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DE HORTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2348, y doña SINFOROSA GONZALEZ SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 1622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1971-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAGURNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número ... y doña FILOMENA CICCONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1951-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUEIJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña LOLA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1952-v.feb.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HORACIO MAZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1391, y doña CATALINA ANA OFILIA BOMIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1949-v.feb.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN URRUTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1704, y doña ERCILIA ANGELA CERUTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1704.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1972-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JOSE BUSTELO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 258, y doña MARIA ARADAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1973-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1789, y doña ROSA FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

gún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civi.

1964-v.feb.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GLEISS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lubok (Alemania), el día 5 de Octubre de 1883, domiciliado en Colón, y doña MARIA CIRA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 4 de Agosto de 1891, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1953-v.feb.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ATAY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 363 (Unión), y doña MARIA ISABELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio y Goayabo.

En fe de lo cual intimo a dos que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1938-v.feb.18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RISSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aldea número 350, y doña CONCEPCION SALNITRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea y Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1939-v.feb.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Comercio sin número (Unión), y doña TERESA BRIOSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Génova, domiciliada en la calle Comercio sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1940-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO BERÑET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 24 (Unión), y doña MARIA ANGELICA UBIRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 34 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1929-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RECAREY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azambuya número 8 (15.a sección), y doña JUANA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1928-v.feb.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISINDO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en el Barrio Moratorio (Maroñas), y doña MARIA GALA BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en el Barrio Moratorio (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1977-v.feb.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ENRIQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña TERESA OGUETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya (España), domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1974-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 547, y doña MARGARITA PAIS, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1942-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO CABRERA REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1605, y doña FIDELINA RAMOS SALA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1941-v.feb.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIERRI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Grecia número 562, y doña AGUSTINA ISABEL RODO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1968-v.feb.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE B. GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Daymán número 1323, y doña MARIA LUISA BOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1957-v.feb.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2341, y doña ANA CARAVADOSSI DE THOET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Porto Maurizio, domiciliada en la calle Lucas Obes número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1978-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1738 (19.a sección), y doña CARMEN ELENA DI MAURO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1965-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DELORENZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 29 y doña LEONARDA ROSA VIOLANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1933-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1786, y doña ROSARIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pravia, domiciliada en la calle Canelones número 1611 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1926-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 2389, y doña ANGELA PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1927-v.feb.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MOLINS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1357, y doña ELDA BAITX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1979-v.feb.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Urtubey número 334, y doña FERMINA PEREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1976-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUGENIO NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle M. Núñez número 38 a, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cincinato número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1963-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don ANTONIO FAGUNDES VASQUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Colonia número 983, y doña DORA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en el Bulevar España número 38, esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1932-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO FREIJEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Rajó (España), domiciliado en la calle Cerrito número 267, y doña MARIA ELENA AVOCO-TELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Durante número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1931-v.feb.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLACH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Blandengues número 1982, y doña NATIVIDAD CASTELLET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1958-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caganchа número 2119, y doña GRACIANA SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1959-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CAPOZZOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2019, y doña CLARA MARGARITA MIGLIETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1960-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña CAROLINA SEIJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1961-v.feb.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SALGUEIRO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1421 (8.a sección), y doña JUANA PETRA SANZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1943-v.feb.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MACCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA TERESA SIRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1944-v.feb.18.

En Sayago, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ROLLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino (Italia), domiciliado en la calle Pampas número 1995 (8.a sección), y doña ANTONIETA GUERCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1945-v.feb.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERLASI, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Bataglia, Provincia de Salerno (Italia), domiciliado en el Camino Villarón sin número, y doña MERCEDES MESINA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1946-v.feb.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Depaartamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorostiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Genta y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Froz; por el Este, linda con el mismo Froz, y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio Gonzalbes Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4056-v.mz.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de testamentaría de don Martín Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.15-4065-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luraschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4010-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Wilkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4009-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4008-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baglietto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.12-3978-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Canavesi de Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.12-3977-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Argentó de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.12-3976-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tarsilla Blengio de Ressia y Constantino Ressia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.11-3961-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muñiz o Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-3917-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Méndez de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-3918-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delucca, ó De Lucca, o de Luca, o De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.7-3877-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valasi, Balassi, Valaci, Balaci, Valacci o Balasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.4-3734-v.mz.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.30-3676-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4083-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4082-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4081-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4080-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nión Díaz o José Nión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4079-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Saulle, o Saullo, o María Rosaria Saulle o Saullo de d'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.11-3960-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Felicia Tonelli de Brusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-3924-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Granato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-3923-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clos Pierrette o Piarretta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-3922-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Zabalúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-3892-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Martín Bertini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice Bertini solamente, debe decir Martini Bertini; lo mismo que en la partida de matrimonio del peticionario, en cuanto se refiere a su apellido, debe decir Martini Bertini, y en cuanto al apellido de su padre, que en ella figura como Bertini, debe decir Martini. La partida de nacimiento de Antonio, donde dice Bertini, debe decir Martini, y en cuanto se refiere al apellido del abuelo paterno, debe decir Martini. Las partidas de nacimiento de Rodolfo Leonardo y Blanca Rafaela Gertrudis, por aparecer ambos con el apellido Bertini, en vez de Martini, que es el que les corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-3893-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.31-3704-v.feb.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita García de Morelli y María García de Ferreira contra don Manuel García, rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza al señor Manuel García para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.27-3135-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lizarda Wildner de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4033-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Auscarriaga o Hauscarriaga de Pascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrro 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4032-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4031-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Joaquín Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4030-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Vigouroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4029-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.11-3939-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchandy de Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.11-3938-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Oddo de Casuttana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3861-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Ghigino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3860-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qu edentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3859-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3858-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3857-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grau de Cot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monteivdeo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3862-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Folco o Elena Falca de Peirous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.29-3644-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Villa González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.28-3621-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bruno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-3826-v.feb.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-3825-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en él juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919.— Julio de Vila Mattos, Escribano.

Feb.15-4084-v.mz.19.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de quiebra de Miguel Fernández, el síndico ha presentado en fecha doce de Diciembre último el estado de los créditos verificados, el que se halla en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.13-4016-v.feb.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Bernardo Luis Corbo, establecido en Siete Cerros, Departamento de Rocha, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que a continuación se transcribe: "Bernardo Luis Corbo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Bernardo Luis Corbo una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Bernardo Luis Corbo abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencen a los seis, doce y diez y ocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio lo firma, quedando solidariamente obligado con el deudor por todas las obligaciones que de él emanan, el señor hermano del deudor, don Epifanio Corbo; Tercero: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores, por quienes la Liga acepta este convenio, será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución de otras acciones fundadas en el presente convenio, se stablece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso fecto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Bernardo Luis Corbo cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio, por las firmas que lo suscriben, son exigibles en esta ciudad; Quinto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; Sexto: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento; Séptimo: El señor Bernardo Luis Corbo queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga, pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma, por ese hecho, el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. A los efectos de esta cláusula se da al señor Bernardo Luis Corbo el término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. La Liga de Defensa Comercial acepta ese arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Alvarez Lista Hnos., pesos 357.44. — Trabucatti y Cía., $ 962.51.— Podestá, Moreno y Cía., $ 1.105.09. — J. G. García e Hijos, $ 1.141.35. — Carrau y Cía., $ 1.080.94. — Strauch y Cía., $ 169.80. — Garcé, Rodríguez y García, $ 405.60. — Telechea y Lessa, $ 2.623.04. — Montevideo, Noviembre veinte de mil novecientos diez y ocho. — Bernardo Luis Corbo. — Epifanio J. Corbo. — Los que suscriben, de conformidad de la clásula séptima, nos adherimos a este convenio por el valor de nuestro crédito que asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 883.69), Cavallo, Terreno y Cía. — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.12-3979-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-3883-mz.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestado de don Narciso Luis Benjamín Cruzet, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4058-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferrero, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4013-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Bautista y doña Estefanía Cúneo, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por figurar el primero con el nombre de Juan, siendo Juan Bautista, y la segunda con los de Teresa Epifanía, en vez de Estefanía, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4012-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3943-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3895-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdiviesso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-3982-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigmo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo, o Laurienzo, o Lourenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-3837-v.mz.12.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de

ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el 10 de Abril de 1912, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3728-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Bernardo Cortés solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Juana Oçafrain de Cortés, por aparecer la extinta como Juana Cortés solamente, cuando su verdadero apellido es Oçafrain, casada con don Esteban Cortés y de la de defunción de su padre don Estebán Cortés, porque en ella se dice que es viudo de doña Juana Cortés, cuando debe decirse de Juana Oçafrain. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3720-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3719-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Dutra da Silva, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducirlo. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-1947-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Novales y María Dominalli, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgaxdo a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-1948-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Silverio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3796-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presntado don Máximo F. Ramos, como apoderado de don Juan Miguel Oronoz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de matrimonio de Miguel Oronoz, de defunción de Micaela Elisa Barreneche de Oronoz y de nacimiento de María Inés, María Julia, Marcelina, Ramón, Gabina y Dionicio Oronoz, donde dice Miguel Oronoz establecer Juan Miguel Oronoz, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Enero 30 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3798-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Amonini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.13-4014-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Luis Vignoli, se ha presentado don Andrés Calandria, en representación de los herederos del citado causante, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su poderdante, don Luis Vignoli (hijo del predicho causante), por adolecer de error en el apellido paterno, pues figura con el apellido Viñolo, en vez de su verdadero y único: Vignoli. — Canelones, Diciembre 21 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3651-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con poblaciones y mejoras en el ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, don Pascual Correale y Antonio Sabatella; al Sud, Carmen Bene de García; al Este, calle pública vecinal por medio, antes con Couto, hoy el doctor Mateo Legnani, y al Oeste, también calle pública vecinal por medio, con don Eduardo Scotti y Blanco; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 29 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-3802-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Virgilio Goncalves y don Nicolás Goncalves Vieira, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Goncalvez Vieira, por aparecer el padre, Virgilio Goncalves Vieira, con el apellido de González Viera, cuando los verdaderos son aquellos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.12-3992-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pastoreo de unos animales — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Sabino y Manuel Genovevo Fernández de Lincles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.8-3905-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de doña María Peregrina Giménez de Rodríguez, se cita y emplaza a Manuel, Antolín, Fermina, María Casilda, Eugenio, María Bernarda y María Cirila Rodríguez, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qxue hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-3873-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-3872-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3953-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3869-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3868-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a to-

dos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.7-3867-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratuado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.30-3669-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebeca Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
En.28-3632-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustaunau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir ssu derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
En.28-3633-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.
Nov.20-2295-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.
Feb.16-3841-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

Por disposición de este Juzgado, hácese saber la apertura de la sucesión de don Angel Ordoñana, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, citándose para que dentro de treinta días comparezcan todos los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. Feb.6-3829-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, Benita Cáceres de Giménez, Gila Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4022-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Píriz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4063-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4064-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4019-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3967-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3968-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio I. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.10-3925-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.7-3875-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obiedo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Feb.6-3839-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.28-3636-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Robledo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.6-3845-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.6-3846-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-4046-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Maximo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-3879-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4071-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3866-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Jaureguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-3681-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-3682-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-3673-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-3672-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moreno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3655-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3656-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.27-2293-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.11-3944-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3889-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partidas", en las cuales solicita: 1.o Que en el acta de nacimiento de Victoriano Modesto Silveira, donde la madre del inscripto, como también su abuelo materno, figuran con el apellido Pérez, se establezca el de Jerez, que es el que corresponde; y 2.o Que en la igualmente de nacimiento de Dorotea Petrona Silveira, donde igualmente se hace constar que el apellido de su madre y abuelo materno es Gires, se sustituya dicho apellido por el de Jerez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Febrero 4 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3891-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3709-v.mz.4.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Amelia Ortega, incapaz", se hace saber que por auto de fecha 24 de Octubre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a la citada Amelia Ortega, nombrándosele su curador a don Américo García, de esta ciudad. Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3710-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que se ha presentado el apoderado don Antonio Fusco, en los autos sucesorios de don Luis Ojero, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Gregorio Pilar Lorenzo aparece la abuela materna con el apellido de Miraballo, cuando debe decir Miraballes. En la de bautismo de Justa Indalecia Lorenzo, el apellido de la madre aparece Ojeda, debiendo decir Ojero, que es el verdadero, y el apellido de la abuela materna está Miraballo, en vez de Miraballes. En la de nacimiento de Braulia Martiniana Lorenzo existe la equivocación de haberse escrito el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno Ogero, en vez de Ojero, que es el verdadero, y la abuela indicada es de apellido Miraballes, y no Mirabal, como está. En la de nacimiento de Seferina Lorenzo aparece el padre de la inscripta con el apellido Lorezo, y es Lorenzo; el apellido de la madre y abuelo materno está escrito Ogero, y es Ojero, como también está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Miraballes y no Miraballo. En la de nacimiento de Carmen Deogracias Lorenzo también está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Miraballes, y no Miraballe, y, fialmente, en la de nacimiento de Carlota Lorenzo, el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Ojedo, debiendo establecerse Ojero, y el apellido de la abuela materna es Miraballes, y no Miraballe; como también está equivocada la partida de bautismo de Teodora Paula Faustina Ojero, pues el padre de la inscripta figura con el apellido Otero, debiendo decir Ojero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 27 de 1919.—Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3711-v.feb.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo de Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 24 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3585-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Mattos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan antes este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3586-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paterra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Feb.6-3587-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cúneo de Campodónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3588-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Confuorto de Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3589-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bieens fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3590-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado fallido el comerciante de este Departamento Fabián Zalba, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alberto D. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3201-v.feb.25.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veintiuno de Noviembre corriente se ha declarado a Rufino Latorre en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su padre, don Venancio Latorre Menchaca. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3202-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio da Silveira, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3948-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocadia Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3947-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchebarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3598-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Basigalupe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con deerchos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 16 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3593-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Riet, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Pública.

En.27-3594-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se ha declarado abierta la sucesión de Luis Mastromauro, y se cita a los interesados para que dentro del treinta días comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Paysandú, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3595-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a toods los que por cualquier concepto se consideran con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3832-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los jutsificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-3989-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Taltibio Silveira Gularte, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.10-3927-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. En.29-3658-v.mz.1.o.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ladislao Descoins, exponiendo que en las partidas de su matrimonio con doña Rufina Albendi y de nacimiento de sus hijos Purificación Margarita y Francisco Vicente Descoins, existen los siguientes errores, cuya rectificación se solicita: En ellas, el apellido del peticionario se ha escrito Descoin en vez de Descoins, que expresa es el verdadero; en dos de las mismas se designa a su esposa como Rufina Catalina, siendo su único nombre el de Rufina, y en la otra partida el apellido de ella, Albendi, ha si extendido erróneamente Alvendi. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.—Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.15-4073-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4023-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Oliveira de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3972-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.8-3887-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Ignacio Portela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a que comparezcan en estos autos de Ignacio Portela y Felipa Lorenzo, a los siguientes herederos e interesados o quienes sus derechos representen: Francisca Anciolina Portela y su esposo Sulpisio Rivero, a don Anselmo, doña Telésfora, doña Elena, don Juan Nepomuceno, doña Celestina y doña Felicinda Portela, la primera nieta y los últimos hijos legítimos de los cónyuges Portela-Lorenzo. — Rocha, Diciembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-3870-v.feb.22.ab.24-v.my.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3827-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3828-v.mz.12.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, *Escribano.*

Feb.4-3738-v.feb.19.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado capaz de gobernar su persona y bienes a Jacinto Sosa (hijo). — Rocha, Diciembre 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-3737-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-3698-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al referido Delmiro Rodríguez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 20 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

En.28-3628-v.ab.28.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Francisco E. Acosta, emancipación de sus hijos Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta", se hace saber que por auto de fecha de ayer se ha concedido a don Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día catorce de Noviembre último ante el escribano Federico Ribas, por Francisco E. Acosta, a favor de los nombrados Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta. — Rocha, Diciembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3603-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nacianceno y Toribio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3602-v.feb.27.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Exaltación Velázquez de Malzoni contra Rafael Malzoni, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Malzoni-Velázquez. — Rocha, Diciembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escrbano.

En.27-3601-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3600-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentín Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. En.27-3599-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Rodríguez Riera, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovagliaro, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son como queda expresado; los nombres de Juana de Dios, Rosa Catalina, Teresa Gabina, Josefa Cayetana, María Margarita, Dionisia, Romona Josefa y Anastasia Marcos Tovagliaro, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4077-v.mz.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereiras, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.13-4025-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina y doña María Dolores Viñoly o Viñoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-4001-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Irisarri de Irisarri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Febrero 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-4000-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Oyarzu de Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-3999-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.8-3896-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.15-4086-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Soterio Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.10-3909-v.feb.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3782-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3788-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgina Amelia Portugal de Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.11-3957-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Azambuya, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 6 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3956-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herculano Guerrero Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3955-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diógenes Amaro da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3954-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.10-3910-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3787-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. En.27-3099-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de impuestos internos y de consumo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Enero 27 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz. En.31-3692-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Graduación y verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que en los autos del concurso necesario de Emilia Lapitz de Santillán, ha sido presentado por el síndico don José Luis Sousmastre el estado de graduación y verificación de créditos, el que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de treinta días para que pueda ser examinado por los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — José Babío, Escribano Público. Feb.15-4068-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Ibarguren de Madrid, a fin de que todos los que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 27 de 1919. —José Babío, Actuario. Feb.12-3994-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario. Feb.7-2708-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público. Feb.6-3834-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Luzardo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 29 de 1919. — José Babío, Escribano Público. Feb.1.o-3721-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecusión de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público. En.27-3079-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público. En.27-3077-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público. En.27-3078-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vicente García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público. En.27-3609-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hammer para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliaria, impuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer. Feb.15-4067-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en el incidente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don José Bonti y doña Rosa Gaspari, que tramitan ante este Juzgado, se hace saber que los interesados solicitan la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los nombrados causantes, por figurar el contrayente, así como su padre, con el apellido de Bonting, en vez de Bonti, y su madre con el de Luri, en lugar de Lupi; y la contrayente como hija de Agueda Arnaldi, en lugar de Aquilina Arnaldi, que es como debe ser; B) La de nacimiento de Aquilina Petrona Carlota Avelina, en vez de Aquilina, Bonti, por aparecer con los nombres de Pey como hija de José Bonting y Rosa Gaspare, en lugar de José Bonti y Rosa Gaspari; C) La de nacimiento de Pascual Bonti, por aparecer sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspare, en vez de Bonti y Gaspari; D) La de nacimiento de Rosa Bonti, por figurar con los nombres de Francisca Rosa, en vez de Rosa solamente; apareciendo sus padres con los apellidos de Bontis y Gasperes, en vez de Bonti y Gaspari; E) La de nacimiento de José Nieves Bonti, por figurar erróneamente como Nieves Casiano José; y sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspare, en vez de Bonti y Gaspari; F) La de nacimiento de María Francisca Bonti, por aparecer sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspe, en vez de Bonti y Gaspari; G) La de nacimiento de Deolinda Justa Bonti, por aparecer con los nombres de Justa Socorro, en vez de aquéllos; y sus padres con los apellidos de Bontti y Gasten, en lugar de Bonti y Gaspari; H) La de nacimiento de Ramón Eustaquio Bonti, porque en vez de figurar así aparece como Eustaquio Ramo; apareciendo la madre y el abuelo materno con los apellidos de Gaspere, en vez de Gaspari, y por designarse a las abuelas con los nombres y apellidos de Lorenza Leipi y Avelina Arnardi, en lugar de Lorenza Lupi y Aquilina Arnaldi; I) La de nacimiento de Santiago Francisco Bonti, por figurar su madre y abuelo materno con el apellido de Gasperi, en vez de Gaspari; J) La de nacimiento de Gregorio Domingo Bonti, porque existe error al designarse al padre y abuelo paterno con el apellido de Bontin, en vez de Bonti; y la madre y abuelo materno con el de Gasperi, en lugar de Gaspari; y a la abuela materna, Aquilina Arnaldi, con el nombre de Aquelina, en vez de *Aquilina;* K) La de nacimiento de Zenón Víctor Bonti, por haberse asignado a la abuela paterna el apellido de Tripio, en vez de Lupi, que es el verdadero; y a la madre y abuelo materno el de Gasperi, en lugar de Gaspari. Las diez partidas de nacimiento que anteceden corresponden a hijos de los nombrados causantes Bonti-Gaspari. L) La de matrimonio de José Nieves Bonti y Luisa Ceregheti, por figurar el apellido del primero y el de su padre como Bontti, en vez de Bonti, y la madre con el de Gasperi, en lugar de Gaspari, que es como debe ser. Y las que siguen, que pertenecen a hijos de los anteriores cónyuges: Ll) La de nacimiento de María Luisa Petrona Bonti, por designárse a la abuela paterna con el apellido de Gasperi, en vez de Gaspari; M) La de nacimiento de Alida Cayetana Bonti, por designarse al padre y al abuelo paterno con el apellido de Bontti, en vez de Bonti; y a la abuela paterna con el de Gasperi, en lugar de Gaspari; N) La de nacimiento de Cirila Hilda Bonti, por designarse al padre con el apellido de Bontti, en vez de Bonti, y a la abuela paterna con el de Gasperi, en vez de Gaspari; O) La de nacimiento de José María Bonti, por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido de Bontti, en vez de Bonti, y la abuela paterna con el de Gasperi, en lugar de Gaspari; P) Y, por último, las de nacimiento de Julio Leopoldo y José Luis Bonti, y de defunción de éste, por aparecer en ellas la abuela paterna con el apellido de Gasperi, en lugar de Gaspari. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Enero 31 de 1919. — Germán J. Schweizer. Feb.6-3830-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Pendás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Feb.14-4043-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santos A. Gómez, en representación de don Manuel Vicente Puntigliano, de doña Luciana Puntigliano, de don José María Puntigliano, éste por sí y como cesionario de don Alberto Puntigliano, y d don Juan Luis Puntigliano, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se expresarán, por contener los errores siguientes: La de casamiento de don Vicente Puntigliano con doña Luisa Suárez, por atribuírsele al contrayente el apellido de Pontiliano, en vez de Puntigliano, que es el verdadero. En la partida de bautismo de José María Puntigliano se atribuye e mismo apellido de Pontiliano al padre, debiendo ser Puntigliano. La partida de na cimiento de Juan Luis Puntigliano está equivocada en el segundo nombre, Luis, qu está escrito con z final, error ortográfico pues Luis termina en s, y no en z; y est equivocada, además, en el apellido del pa dre, que dice Pontilliano, y debe decir Pun tigliano. En la partida de nacimiento d Tomás Vicente Puntigliano se observa mismo error en el apellido del padre, qu dice Pontiliano, y debe decir Puntiglian La partida de nacimiento de Vicente Pun tigliano está equvocada en el apellido d padre, pues dice Pontigliano, y debe dec Puntigliano. La partida de nacimiento de C Puntigliano está errada en el apel do del padre, pues dice Pontigliano, y decir Puntigliano; y además, en el ap do de la madre, que dice Medina, cuando Suárez. La de nacimiento de Luciana Pur tigliano está errada en el apellido del p dre, que dice Pontigliano, y es Puntiglian Y la partida de Nicasia Hortencia Punt gliano está lo mismo equivocada en el ap llido del padre, que aparece Pontiliano, d biendo ser Puntigliano. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Tacu rembó, Enero 31 de 1919. — Jorge Eu Acebedo, Actuario. Feb.10-3799-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Feb.7-3885-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Feb.1.o-3712-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició nde S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

De un precioso solar esquina en el pueblo de Santa Rosa.

Por Lindolfo H. Giménez, de un precioso solar esquina, con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, en Santa Rosa.

Para pago de hipoteca. El día 6 del entrante Marzo, a las 16 horas, en esta ciudad, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agueda Bidela contra Ignacio N. Delmonte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Santa Rosa (Departamento de Canelones), extremo Oeste, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, lindando con calle que pasa al Sud de la plaza pública, por cincuenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, con camino público; lindando por el Sud y Este, con el general Melitón Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oefrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuaro.

Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 13 a 15 horas.

Feb.14-4034-v.mz.6.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Campos en el Departamento del Salto.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas ciento cincuenta y cinco centiáreas y doce decímetros cuadrados, y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trinidade; al Este, testamentaría Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trinidade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4040-v.mz.7.

JOSE MARIA LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Umpiérrez Ramón, tercería en autos Gutiérrez Faustino, incapacidad e incidente por cobro de costas", se hace saber que el día seis de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Avelino José Martorell, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 49 de esta villa, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Misiones; al Este, don Armando Rigali; Norte, con más terreno de la sucesión Gutiérrez, y al Sud, don Nicolás Quartino, avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en trescientos noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido ordenada para pago de costas originadas en los antecedentes referidos, los que se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Febrero 11 de 1919. — Luis C. Suberbielle.

Feb.14-4041-v.mz.5.

MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo con las poblaciones, árboles y cercos.

En Canelones, sobre el camino nacional, en el puente del Paso de la Cruz de Pando. 13 hectáreas 4.264 metros cuadrados 18. El Jueves 6 de Marzo, a las 15 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lydia J. Brooks y otros contra Feliciano Riverón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, cercos, árboles y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso de la Cruz de Pando, sección de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la fracción señalada con el número uno en el plano de mensura y partición del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Octubre de 1900, y se compone de 13 hectáreas 4.264 metros 3.668 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Francisca R. Ferreira; por el Este, con camino nacional a Cerro Largo, que lo separa de campo de don José Martirené; y al Sud y al Oeste, confina con la margen izquierda del arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más detalles, Treinta y Tres número 1523.

Feb.12-4002-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado, Zenón Marfetán y otros, por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, en la barraca Mouriño, calle Artigas número 633, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los frutos del país que se detallan a continuación, que se encuentran en depósito en el citado local: 11 bolsas de lana de vellón, con 1.166.60 kilogramos, tasados a $ 9.00 los 10 kilogramos; 2 bolsas lana de barriga, con 203.75 kilogramos, tasados a $ 4.50 los 10 kilos; una bolsa de lana de barriga con 98 kilogramos, tasados en $ 5.00 los 10 kilogramos; 109 cueros lanares (pelados), con 146 kilogramos, tasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 30 cueros lanares (lanudos), con 48 kilogramos, tasados a $ 6.00 los 10 kilogramos; 10 cueros lanares borregos, con 10 kilogramos, tasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 16 cueros de cordero, con 4 kilogramos, tasados a $ 0.40 las 10 piezas; 17 cueros nonatos, con 28 kilogramos, tasados a $ 8.00 los 10 kilogramos, y 3 cueros yeguarizos, con 5 kilogramos, tasados a pesos 5.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 5 de 1919. — José Babío, Escribano.

Feb.12-3974-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Andrés Rua y de Luis Rua", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuatro pesos, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, la que forma parte de la chacra número cuarenta y cinco de la Colonia Valdense, esta sección, lugar de su ubicación, tiene una superficie de ocho mil quinientos setenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, y linda, según título: al Norte, con Pedro Lautaret; al Sud, con Juan Daniel Bastia; al Este, con Juan Malan, y al Oeste, con calle pública. Se previene: Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, como garantía, a los efectos legales; que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paz, Febrero 8 de 1919. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Feb.12-3770-v.feb.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casita y terreno a inmediaciones de la Avenida 8 de Octubre.

El jueves 27 de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Sebastián Mercant, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número 17 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Enero de 1910, compuesto de una extensión superficial de 317 metros, teniendo 10 metros de frente al Nordoeste a calle de 17 metros de ancho; 31 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar número 18; en el fondo, al Sudeste, donde mide 10 metros, linda con la sucesión del doctor Stajano, y el costado Sudoeste,

mide 32 metros 20 centímetros, lindando con el solar número 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Más informes, Misiones número 1364.

Feb.13-4004-v.feb.27.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De las siguientes propiedades a que se refiere el siguiente edicto. Casas calle Ituzaingó 1580 al 1586, y Agraciada número 757 n|v.

Se trata de algo muy superior que recomiendo muy mucho a la gente de dinero. Para mayores detalles, váanse los programas respectivos o solicítenlos en mi escritorio, Plaza Independencia número 823. El comprador abonará el uno por ciento de comisión en el acto del remate, como está mandado en este escrito.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Febrero, a las 17 y a las 18 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con la casa de altos que él contiene, situada en esta ciudad, calle Ituzaingó números 24, 26 y 28, hoy números 1580 al 1586, que se compone de 9 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre dicha calle, por 23 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de don Gabriel Bernadá, y por el Sud, con la de don Avelino Brown. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3296, en la suma de 12.000 pesos. 2.o Un solar de terreno con edificio, en este Departamento, compuesto de 715 metros 40 decímetros superficiales, lindando: por el Oeste, con la calle de Agraciada, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 757; por el Sud y Norte, con don Pelegrín Giberman, y por el Este, con don Francisco Raffo, y, además unas sobras de 626 metros 30 decímetros aproximadamente agregadas a la fracción anterior. Este bien está empadronado con el número 55427, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que tiene, respectivamente cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del uno por ciento, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-3996-v.feb.27.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos intestado Juan María Maillot, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Santiago Lopza, José Gimellini, José Varela y sucesión Pedro Peña", venderemos al mejor postor, el jueves 20 del actual, a las 14 horas, cantidad de herramientas para carpintero, máquina para alambrar, palas, banco carpintero, cómodas, armonien, armas, camas y colchones, libros, mesas y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestra casa, Zabala número 1388.

Feb.10-3933-v.feb.20.

CARVE LARRAMBEBERE

JUDICIAL

En los Pocitos. El precioso solar esquina calle Maldonado y Mauá, teniendo también frente a la Avenida Brasil.

El martes 25 de Febrero, a las 17 horas.

En el paraje de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Febrero, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Carve, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 369 metros 24 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado; 32 metros 53 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá, por formar esquina; 8 metros 16 centímetros al Norte, lindando con el Banco Popular, y 32 metros 15 centímetros al Este, lindando con el coronel Pigurina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-3911-v.feb.25.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz; se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz, y en presencia del curador de la herencia, don Enrique P. Zipitría, al remate de un solar de terreno, incluídas sus mejoras y demás bienes muebles inventariados, ubicado en la manzana de este pueblo número 1, de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la hoy calle de Solís; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda hoy con la sucesión de don Miguel Zía, antes con don Salvador Yarre; por el Este linda actualmente con don R. Vázquez Ledesma, y antes con don José Antonio Pérez, y al Oeste, hoy, con la sucesión de don Venancio Cabrera, y antes con el nombrado S. Yarre. Este solar y demás mejoras se mandan vender en los autos caratulados "Sucesión de doña Dominga Rodríguez", y se hace constar, además: 1.o Que el terreno y demás mejoras se rematarán tomando por base las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento en garantía de su oferta, y se rematarán al contado los muebles; 2.o Que, en cuanto al solar de terreno y demás mejoras, el adquirente acepfará la actual titulación, cediendo el Juzgado solamente los derechos que en ellos tenga la causante señora Rodríguez; 3.o Que los autos referidos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta exclusiva del comprador. — Sauce, Febrero 5 de 1919. — J. G. Castilla.

Feb.10-3915-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado, Zenón Marfetán y otros por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 9 horas, en el local de ferias de los martilleros Rubio y Troche, en la Estación Palmitas, y por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes animales orejanos: 183 borregos, tasados en $ 3.50 cada uno; 58 vacunos hembras desde 1|2 a 4 años, tasados en $ 35.00 cada uno; 8 potrillos desde 1|2 a 2 años, tasados en $ 10.00 cada uno; 41 vacunos machos desde 1|2 a 4 años, tasados en $ 40.00 cada uno, y 12 potrancas desde 1|2 a 2 años, tasadas en $ 6.00 cada una. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Florida número 672, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 5 de 1919. — José Babío, Escribano.

Feb.10-3913-v.feb.20.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De las tres propiedades a que se refiere el siguiente edicto, sobre las cuales llamo la atención de todos.

Las tasaciones son bajísimas si se tiene en cuenta la importancia de los lotes a venderse y la ubicación de las mismas.

A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, casa-barraca calle José L. Terra número 2477. Produce $ 25.00. Base de venta: pesos 2.200.

A las 16 horas, en el lugar en que está situado, hermoso terreno con 25 metros a la calle Reducto, frente a la propiedad número 349, y solar por medio, con el chalet número 356. Sus fondos van a dar a la calle Libertad, que corre paralela a la de Reducto. Su área es de 2.301 metros, y su base es la de 4.000 pesos.

Y a las 17 horas, también en el lugar de su ubicación, la buena propiedad calle 2.a Maturana número 37, al lado de la de Agraciada. Base de venta: $ 6.000.00.

El domingo 23 del corriente. El comprador abonará en el acto al rematador el uno por ciento de comisión.

Para más detalles, véase el edicto respectivo, o en mi escritorio, Plaza Independencia número 823.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 23 del corriente Febrero, a las 15, a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la novísima ciudad, en esta Capital, paraje conocido por Arroyo Seco, y compuesto, según el plano levantado por el agrimensor Isola el 21 de Enero de 1871, de un área superficial de trescientos treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, con frente al Este sobre calle pública, hoy José Ladislao Terra, señalada su puerta de entrada con el número 162; con 10 metros 80 centímetros de frente, por 30 metros 915 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con José Corrales; por el Norte, con doña Ana Isola de Olivieri, y por el Sur, con Dolores Silva. Este bien está empadronado con el número 16718, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.200.00. 2.o Un solar de terreno en el Barrio Cristóbal Colón, Reducto, de este Departamento, compuesto de 2.301 metros superficiales, lindando: por el Este, con el camino Reducto; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Sur, con don Pablo Ferrés, y por el Norte, con don Martín A. Usabiaga. Este bien está empadronado con el número 81982, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, que forma parte de la quinta Maturana, de este Departamento, la que también es parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y se compone de un área supercicial de 209 metros 40 decímetros, por 10 metros 18 decímetros de frente al Norte, sobre calle pública, denominada hoy Segunda Maturana, por donde tiene el edificio la puerta de entrada designada con el número 37; por 20 metros 57 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Eugenio S. Rodríguez; por el Este, con otra fracción que corresponde al señor Ameneiros, y por el Oeste, con don Ricardo Usher. Este bien está empadronado con el número 56222, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo para el pago del impuesto inmobiliario que tiene, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del uno por ciento, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3907-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Medardo Lesa, tutor de los menores Nicasio,

Gerónimo, Santiago, Estanislada, Regina y Tomás Villanueva Lesa, venia", se hace saber que el día seis del mes de Marzo entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de las cinco sextas partes de una fracción de campo ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas quinientas setenta y seis centiáreas, lindera: por el Noroeste, con don Isidro Revert y don Clemente Baltazar; por el Sureste, con don Antonio Besson, y por el Sur y Suroeste, arroyo Salinas por medio, con don Domingo Abella Rodríguez, según plano del agrimensor Floro J. de Souza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de cuarenta pesos por cada hectárea del inmueble descripto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Enero 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.7-3876-v.feb.21.

JENTSCHIK

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Febrero, a las 17 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, 7.a sección judicial, y que, según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, se compone de 196 metros 7.773 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 78 centímetros de frente al Sud a la calle Guayabo; 18 metros 54 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vázquez; 10 metros 87 centímetros al Norte, donde linda con la fracción A del mismo plano, y 17 metros 94 centímetros al Este, donde linda con la sucesión M. B. de Gaminara. Este bien está aforado en quince mil pesos. 2.o Tres fraciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y le correspondan, situadas en esta ciudad, y que, según el plano antes citado, están señaladas con las letras A, B y C, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros, 243 metros 514 centímetros y 187 metros 6.700 centímetros cuadrados, teniendo cada uno de los dos primeros 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y el último 9 metros 64 centímetros de frente también al Oeste sobre la misma calle, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con Alejo Rossell y Ríus; al Sur, con la finca antes descripta y la sucesión M. B. de Gaminara, y al Este, linda con Juan B. Queirós, según título. Estos solares están aforados en la siguiente forma: fracción A, siete mil ochocientos pesos; fracción B, ocho mil cinco pesos, y fracción C, seis mil ciento ochenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acetpada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 6 de 1919. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Feb.7-3863-v.feb.22.

JENTSCHIK

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Ocho fracciones de terreno con las mejoras que contengan y le correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, y que, según el plano levantado en Octubre 24 de 1918 por el agrimensor don Juan Sicco, están señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, y se componen: la primera de 266 metros 6.052 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera y 26 metros 54 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, por formar esquina; la 2.a de 260 metros 1.160 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 3.a de 352 metros 404 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 4.a de 369 metros 2,295 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 5.a de 159 metros 3.914 centímetros cuadrados, con 11 metros 55 centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; la 6.a de 160 metros cuadrados, con 8 metros de frente al Oeste a la calle Municipio; la 7.a de 291 metros 2.441 centímetros cuadrados, con 8 metros de frente al Oeste a la calle Municipio, y la última de 380 metros 1.884 centímetros cuadrados, con 6 metros 34 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio; lindando en conjunto todas ellas, por estar unidas: al Norte con la sucesión Pedro Cazenave; al Este, con la sucesión Baroffio y Artemia G. de Vázquez; al Sur, con la calle Rivera; y al Oeste, con la calle Municipio. Estos terrenos han sido aforados en la siguiente forma: fracción A, cuatro mil cien pesos; fracción B, cuatro mil pesos; fracción C, cinco mil quinientos pesos; fracción D, cinco mil quinientos pesos; fracción E, dos mil cuatrocientos pesos; fracción F, dos mil trescientos pesos; fracción G, tres mil pesos y fracción H, tres mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Será de cargo de los compradores el uno por ciento de la comisión del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Feb.7-3864-v.feb.22.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 20 del entrante Febrero, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno con todo lo en él construído, plantado y demás accesorios que contenga, situado en el Pueblo Nuevo de esta ciudad, en la manzana letra A, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, por cuarenta y dos metros novecientos, cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con don Teófilo Córdoba, lindando por el Este con Dionisio Suárez, hoy José Martignoni, y por el Oeste, hoy, con la sucesión Arregui. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor Abalcazar García contra Pascuala Reyes de Díaz, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Enero 21 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3789-v.feb.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

Se hace saber al público que en este Juzgado y el día 27 de Febrero próximo, de las 15 a las 16, procederá el suscripto a la venta de la parte de herencia que corresponde a la menor Berta González (3 hectáreas 5.735 milímetros 6 decímetros) en dos terrenos contiguos quedados al fallecimiento de su madre doña Vicenta Bonilla, sitos en Solís Chico de este Departamento y lindantes: Noroeste, Pablo Furest; Sudeste, arroyo Solís; Noreste, Alonso Hernández, y Sudoeste, María Bonilla. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 73.33 la hectárea, que el mejor postor oblará en diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. La venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en el juicio sucesorio de doña Vicenta Bonilla, cuyo expediente se halla en esta oficina a disposición de los interesados.—Tala, Enero 28 de 1919.—Pedro Sozo, Juez de Paz.

Feb.5-3776-v.feb.20.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en el local de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en subasta, por un precio no menor de mil ochocientos pesos que tiene como base, de dos fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de veintinueve hectáreas tres mil cuarocientas cuarenta y seis centiáreas, con todas sus mejoras, ubicadas dentro de los siguientes límites: La primera fracción linda: al Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con terreno de doña Marta Meneses; al Este, con terreno fiscal, y al Oeste, con Jose Balbis; la segunda fracción limita: por el Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con calle Diez y seis; Oeste, calle letra Z, y Este, calle letra L, hasta el arroyo Sacra. Dichos terrenos y sus mejoras pertenecen a los herederos o sucesores de Juan Peirano y Juana Camperi, y se mandan vender en los autos sucesorios de los referidos causantes, donde se hallan los títulos a disposición de los interesados. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Diciembre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3596-v.feb.17.

JENTSCHIK

El jueves 27 de Febrero, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta, por orden judicial, de la fracción de campo a que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y por sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto y Ema García y Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número 10, situada en Las Palmas, octava sección del Departamento de Durazno, compuesta de un área superficial de noventa y nueve hectáreas, seiscientos cincuenta y nueve metros y setenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con Alberto Salazar; al Sur, con Damiana Salazar; al Este, con Santiago Salazar, y al Oeste, con Teófilo y Exaltación Salazar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir a Jentschik, Misiones, 1482.

En.31-3696-v.feb.27.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Aurelio Trocolo mi establecimiento comercial en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, casa número 2249 de la calle José L. Terra esquina a la de Cuñapirú número 1600. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eusebio Pedro Motta.

Feb.15-4078-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Doroteo Sastre y Mariño ha prometido vender a don Zayde Fon-

tán el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tiene establecido en la Avenida Sarandí entre las calles de Figueroa y Faustino Carámbula, de esta ciudad. Los acreedores deben ocurrir dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos al mencionado establecimiento. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Rivera, Febrero 11 de 1919. — D. Sastre Mariño. — Z. Fontán.

Feb.15-4088-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. — León Legereu. — Ricardo G. Martínez.

Feb.15-4087-v.mz.10.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bagliro y Milán, habiendo quedado constituída una nueva sociedad que seguirá en los mismos ramos por el señor Antonio Bagliro (hijo) y don Benito Bejerez, la que girará bajo la firma de Bagliro y Bejerez. El activo y pasivo ha quedado a cargo de la nueva firma. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Bagliro y Bejerez.

Feb.15-4069-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Floro Cortela Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1250. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Ramón Sánchez.

Feb.14-4056-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender a la firma social Rosendo Nodar Amaro y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia poseo en la casa número 2320 de la calle Reducto. A los efectos legales se hace esta publicación para que los interesados se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Ricardo Fulloni.

Feb.14-4059-v.mz.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que habiendo prometido en venta el bar de mi propiedad a los señores Alfonso Sarafín y José Montero del Río, solicito de los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus justificativos dentro del plazo de ley, a la calle Río Negro número 1617. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Fco. Torres.

Feb.14-4045-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales se hace saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Alfredo V. Landó ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Ríos, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Ignacio Viera. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1919. — Ignacio Viera. — Cándido R. Ríos.

Feb.14-4044-v.mz.10.

Biógrafo vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Eduardo Prado la máquina de proyecciones, motor y demás instalaciones que tenía en el Teatro Lavalleja, de esta ciudad, lo que participo a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Febrero 8 de 1919. — Francisco M. Escudero.

Feb.14-4037-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Román Hernández y Alberto Varese las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Rincón número 512 y titulada "Pensión Maranges". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Pedro Maranges. — Alberto Varese. — Román Hernández.

Feb.14-4042-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Duque el comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Sierra número 1806. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. Laura Russo.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Mariscala, 8.a sección, bajo la razón social de Ramón Larrea y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Larrea. — Pueblo Mariscala, Febrero 8 de 1919. — Ramón E. Larrea y Cía.

Feb.13-4027-v.mz.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Eduardo Varela las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Carapé número 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. Ramón Carrera.

Feb.13-4026-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presnten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grecio.

Feb.13-4005-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Gato y García. El socio don Vicente Gato se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Francisco García Lamelas. — Vicente Gato.

Feb.13-4006-v.mz.8.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que la firma Pérez y Chelom, establecida en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto, con baratillo de comestibles, se ha disuelto en esta fecha, y queda a cargo del activo y el pasivo el señor Isidoro Pérez, y la firma de dicha casa girará en adelante con la denominación Pérez Hermanos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —L. Pérez.

Feb.13-4015-v.mz.8.

Al comercio y al público

Habiéndose prometido en venta mi casa de peluquería situada en la calle Yaguarón número 1261 a Miguel Laddaga, todos los que tengan cuentas se presentarán dentro del término de la ley. — Montevideo, Febrero de 1919. — José Donadio. — Miguel Laddaga.

Feb.12-3998-v.mz.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido al señor Carlos Rapetti los derechos que tenía en la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas, cancha de bochas y recreo, titulado "Al antiguo Tropezón", ubicado en la calle Cuñapirú número 1675, en esta ciudad, en sociedad con el señor Ernesto Firelli, la que continuará trabajando en la misma forma, bajo la firma Firelli y Rapetti. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Feb.12-3991-v.mz.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramponi Hermanos, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Ramponi.

Feb.12-3993-v.mz.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Forte el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Agraciada números 3075|7. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Alejandro Zubizarreta.

Feb.12-3995-v.mz.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez Antúnez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 1751, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Juan Rey.

Feb.12-3997-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel Sánchez con fecha 8 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fortuny y Cía., como propietarios de la lechería, chocolatería y café denominado "Majestic", establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1334. Como el socio señor Fortuny y Monserrat se ha hecho cargo de todas las existencias de la casa, prevenimos a las personas que se consideren acreedores de la extinguida firma social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, pasado el cual el señor Fortuny y Monserrat queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — José Fortuny y Monserrat. — Eduardo Méndez.

Feb.12-3990-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en el Departamento de Durazno, en la Colonia Rossell y Rius, bajo la razón de Antonio Urube y Cía., y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo, y de su cargo el pasivo el socio Antonio Uribe, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Colonia Rossell y Rius, Enero 25 de 1919. — José M. Garat. — Antonio Uribe.

Feb.12-3972-v.mz.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de zapatería, baulería y talabartería tengo establecida en el Paso del Molino, de esta ciudad, calle Agraciada N.o 1007, esquina Iglesia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de los señores Torrens y Compañía, calle Convención número 1651, esquina Galicia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Juan Mario Andoino.

Feb.12-3975-v.mz.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Los que suscriben, socios en la casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 305, en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas han acordado: El socio Demetrio Escambaya vende su parte a favor de su socio Teófilo Mayle, y a los efectos de la ley hacen la presente publicación para que el que se considere con derecho alguno se presente dentro del término legal, quedando exento de toda responsabilidad el comprador en caso de no hacerlo. — Villa del Cerro, Febrero 10 de 1919. — Teófilo Mayle. — Demetrio Escambaya.

Feb.11-3959-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Miguel Forteza y Cía. teníamos constituída en los ramos de tienda, almacén, zapatería, etc. sita en Paso del Ombú de Cuaró Chico, 2.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Miguel V. Forteza, y desligado de la misma don Nicomedes Machado. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1919. — Nicomedes Machado. — Miguel V. Forteza.

Feb.11-3958-v.mz.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Díaz Romero la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez esquina La Plata. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Minas, Febrero 9 de 1919. — Eduardo G. Lluberas.

Feb.11-3945-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con la ley y con el documento privado que suscribimos el 18 de Diciembre próximo pasado, protocolizado en igual fecha por el escribano Alberto L. Draper, que la razón social de Ureta y Massó, con casa de comercio en el León, octava sección del Departamento de Maldonado, quedará totalmente disuelta el 28 del corriente mes, por lo cual los que tengan créditos pendientes contra la misma deberán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Elías J. Ureta. — Juan I. Massó.

Feb.11-3940-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José María Millán con fecha veintitrés de Enero del corriente año, ha quedado completamente disuelta la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de artículos de farmacia y droguería, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio farmacéutico Ernesto Carlotta Bosch. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Ernesto Carlotta Bosch. — José M. Bermúdez.

Feb.11-3941-v.mz.6.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Juan Massiotti las existencias de mi establecimiento denominado "Biógrafo Ateneo", situado en la Plaza Libertad número 1132, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Enrique Caffera.

Feb.11-3963-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Porta y Peluffo en la casa de comercio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Peluffo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Porta. — Santiago Peluffo.

Feb.11-3962-v.mz.6.

Al comercio y al público

Don Jacinto Marra ha prometido vender a Luis Bormioli el negocio de zapatería sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1552, esquina Colonia. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Marra se servirán presentarse con los comprobantes relativos a la Escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa números 1367 al 69, de 9 a 11 y de las 15 a las 17 horas, para serles abonadas dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Jacinto Marra.

Feb.10-3934-v.mz.5

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado la carpintería y herrería que bajo la firma de Fernández y Silveira giraba en el pueblo de Pan de Azúcar Departamento de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Febrero 5 de 1919. — Domingo Lissidini.

Feb.10-3928 v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. Laporta el negocio de fonda de mi propiedad que tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Febrero 8 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Feb.10-3930-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Ruiz el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Pena número 26. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Carlos Linari. — Enrique Ruiz.

Feb.10-3912-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Cruz y González giraba en esta ciudad en los ramos de biógrafo, café y cancha de pelota, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Pedro M. González. — Trinidad, Febrero 1.o de 1919. — Gil Cruz. — Pedro M. González.

Feb.10-3932-v.mz.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Luis Enrile la participación que me corresponde como socio de la firma E. T. Picasso y Cía., de esta plaza. Los que se consideren interesados o acreedores deberán concurrir dentro del plazo de treinta días al domicilio social, calle Misiones número 1549, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Gilberto G. Corradi. — Juan Luis Enrile.

Feb.10-3926-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Vanini Hermanos, compuesta por los socios Carlos P., Juan F., Pedro, Jacinto y Telmo Vanini, en los ramos siguientes: consignaciones de frutos del país y fábrica de ropa blanca, en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1584; almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos, en Sauce y Pando, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo de las diversas casas a cargo de los socios siguientes: las consignaciones, frutos del país, el socio Carlos; fábrica de ropa blanca, Juan; almacén y tienda del Sauce, Pedro, y la tienda de Pando, Jacinto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa número 2850 de la Avenida General Flores. — Montevideo, Febrero 7 de 1919.

Feb.10-3931-v.mz.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchausti mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 3 de 1919. — Francisco Decuadra.

Feb.8-3888-v.mz.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scotto y Bagnalasta, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Francisco Scotto.

Feb.8-3886-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Evaristo Mata el negocio de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la Avenida General Flores número 2652. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Bujan.

Feb.8-3904-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la firma social Miguel Yzmendi y Cía., que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país teníamos establecida en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Miguel Yzmendi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Malo, Febrero 1.o de 1919. — Miguel Yzmendi y Cía.

Feb.7-3874-v.feb.27.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor J. Astorga en la ciudad de Canelones, he prometido en venta a don José Sala mi casa de comercio establecida en dicha ciudad, frente a la plaza principal, en el edificio propiedad de don Francisco Freyre. Los que tengan créditos o acciones contra dicha casa comercial deberán presentarse a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días en el escritorio de don Manuel Rendo, en Canelones. — Canelones, Febrero 4 de 1919. — Augusto Mathon.

Feb.7-3882-v.feb.27.

Al comercio y al público

No habiéndose llevado a cabo el negocio de la compraventa de la "Pensión Maranges", entre los que abajo suscriben, participamos al comercio y al público en general que quedan sin efecto y sin valor alguno las publicaciones que se hicieron con fecha Diciembre 28 de 1918, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Maranges. — José Botto Cabeza. — Hermenegildo Giurno.

Feb.6-3849-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad existente entre nosotros, bajo la razón social de Rodríguez y Serantes, con almacén y despacho de bebidas, establecida en esta ciudad, calle Fco. Lecock sin número, esquina Plácido Ellauri sin número, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Serantes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. —Angel Rodríguez. — Manuel Cerantes.

Feb.6-3851-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Manuel B. Comesaña, hemos prometido vender al señor Francisco González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y bar, denominado "Bar Londres" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1700, esquina Miguelete. Hacemos saber, por lo tanto, a los que se consideren nuestros acreedores se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

treinta días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Prado y Toyos.

Feb.6-3855-v.feb.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Camilo Beiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Ribó.

Feb.6-3852-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Sebastián Semorile y Felipe Sáenz las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yi número 1051. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Angel Clemente y Cía.

Feb.6-3333-v.feb.27.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho participamos al comercio y al público en general que con fecha 23 del corriente, y por ante el escribano Lorenzo Angel Ruiz, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la Villa de Santo Domingo de Soriano bajo la firma Giménez y Ruiz Tobler, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Lorenzo Pastor Giménez. — Dolores, Enero 27 de 1919. — Ernesto Ruiz Tobler. — Lorenzo Pastor Giménez.

Feb.6-3831-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Ventura Varela y Leandro Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1919.—Evaristo Ferreiro.

Feb.6-3836-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles, café y restaurant situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Olivera.

Feb.5-3797-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 15 de Agosto de 1918, he prometido en venta a don Pascual D'Andrea las poblaciones, los muebles y útiles de mi casa de comercio "La Porteña", situada a inmediaciones de la Estación Egaña, Departamento de Soriano, y llamo a los que se consideren acreedores a que comparezcan dentro del plazo legal a deducir sus acciones.—Estación Egaña, Enero 31 de 1919.—Alvaro J. Caputi.—Pascual D'Andrea.

Feb.6-3817-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 27 de Enero del corriente año, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Espina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Leopoldo Fernández (hijo), y se llama a los que se consideren acreedores a que concurran a deducir sus acciones. —San José, Enero 30 de 1919.—Lopoldo Fernández (hijo).—Juan J. Espina.

Feb.6-3842-v.feb.27.

Venta de confitería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don José Cruz las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad de Tacuarembó, en la calle 18 de Julio esquina General Artigas. Los acreedores de la referida casa deberán presentarse en mi domicilio dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que dispone la citada ley. — Tacuarembó, Enero 31 de 1919. — Jacinto Arnau.

Feb.5-3800-v.feb.26.

Lechería vendida

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Eliseo Rama el establecimiento que para la venta de leche al detalle tengo implantado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 577, denominado "Lechería Central". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — José Gómez.

Feb.5-3777-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Ariel Curti Faccio y Angel Scabone el taller de planchados denominado "Casa Florida", sito en la calle Colonia número 955, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Bento Fernández Pataca.

Feb.4-3758-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Juan Lescoulie el negocio de café y bar situado en la calle Agraciada número 203, que giraba bajo la firma de Emilio Barcos y Juan Heguy, lo que participamos para los efectos de la ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Emilio Barcos. — Juan Heguy.

Feb.4-3731-v.feb.25.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rey Nicolini la casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexos tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 378, casi esquina Larrañaga. Los que se consideren acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos correspondientes a la misma dentro del plazo establecido en la aludida ley. — José A. Colucci.

Feb.4-3757-v.feb.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcos Sáez y Aquilino González el negocio de panadería "La Democracia", sito en esta ciudad, calle Durazno número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Sucesión Nicolás Lorenzo.

Feb.1.o-3718-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, la sociedad que en el ramo de ganadería giraba en este Departamento bajo la razón de Francisco Esquirós (hijo) y Compañía, quedó disuelta parcialmente con la separación del socio don José Sorrondeguy, quien recibió su haber correspondiente, y proseguirá con la misma firma entre los otros socios don Francisco Esquirós (hijo) y don José M. Gavirondo, lo que hacemos saber a los efectos prescriptos por el artículo 1936 del Código Civil. — Paysandú, Enero 31 de 1919. —Francisco Esquirós (hijo). — José M. Gavirondo. — José Sorrondeguy.

Feb.4-3739-v.mz.8.

Al comercio y al público

La casa que en Santa Rosa (Canelones), gira bajo nuestra firma comercial en los ramos de despacho de bebidas, billar, etc., está prometida en venta a los señores José Coenda y Cía., los que no se harán cargo del pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se da esto a la publicidad. —Santa Rosa, Enero 28 de 1919. — Pascual Albano y Cía.

Feb.1.o-3723-v.feb.21.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio L. Grenno y Richioli Franco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Continuación Agraciada números 238|40, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Juan Cumbrao.

Feb.1.o-3724-v.feb.21.

Al público y al comercio

Transferencia del Ferrocarril Uruguayo del Este

La Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este hace saber, a los efectos legales, que debiendo transferirse próximamente al Estado la línea, obras y demás que constituye el Ferrocarril Uruguayo del Este, previene a todos los que se consideren acreedores o tengan que deducir cualquier reclamación contra el expresado ferrocarril se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la oficina de esta Empresa, calle Misiones número 1507. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Hugo Warren, Representante legal del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Feb.1.o-3729-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Deambrosis (hijo) y Parma, establecidos en la calle Cerro Largo número 1032 con jabonería, grasería y estearinería a vapor, quedando la nueva firma Deambrosis Hermanos a cargo del activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1919. —Deambrosis (hijo) y Parma.

Feb.1.o-3708-v.feb.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Soubielle la casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en esta Capital, calle 25 de Agosto números 288 y 290, bajo la denominación "Restaurant y Posada Uruguayo". La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Carlos Aresi. — Eugène Soubielle.

Feb.1.o-3717-v.feb.21.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que por dos escrituras que con fecha 25 del corriente autorizó el señor escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad constituída por Pedro Ferrari, Carlos M. Estavillo y Leopoldo González, situada en el puesto número cinco del Mercado Agrícola, y la constituída por Pedro Ferrari y Carlos M. Estavillo, con sede en la calle Agraciada número 1763. El activo y pasivo de ambas sociedades queda a cargo del señor Pedro Ferrari. — Pedro Ferrari. — Carlos M. Estavillo. — Leopoldo González.

En.31-3657-v.feb.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio J. Botta, don Felipe Bertola vendió a la firma social Juan Porta e Hijo la parte proindivisa que dicho señor tenía en la sociedad Porta y Bertola, quedando liquidada por

ese mismo instrumento la sociedad últimamente citada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deben concurrir a la empresa de pompas fúnebres y automóviles de Juan Porta e Hijo, 18 de Julio 1782, a hacer las reclamaciones pertinentes. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Juan Porta e Hijo.

En.31-3695-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan M. Moreira todas las existencias de mi casa de comercio situada en Palmar Grande, Estación Guichón, Departamento de Río Negro. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Enero 25 de 1919. — Francisco Valdomir.

En.31-3685-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Domingo Martínez y Santiago Rodríguez nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la Villa de Las Piedras, y a la vez se avisa a los acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Tomás Villar. — Patricio P. Mesa.

En.31-3683-v.feb.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis Regalatti mi casa de comercio que en el ramo de café, denominada "Café Sarandí" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Emilio Cabanelas.

En.31-3699-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y biógrafo giraba en Sarandí Grande bajo la razón social de Martín Elisburu y Compañía. El socio don José Lecaroz, ha quedado con el activo y el pasivo de la sociedad. En lo sucesivo la casa girará bajo la sola firma de José Lecaroz. —Sarandí Grande, Enero 29 de 1919. — José Lecarez.

En.31-3697-v.feb.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Marcelino Denis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 29 de 1919. — Antonio Perrone.

En.30-3671-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Siri y Fazzio, con sastrería y ropería, establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1679, esquina Avenida General Rondeau número 1684, quedando todo el activo y pasivo a cargo del firmante Santiago Siri. — Montevideo, Enero 28 de 1919. —Santiago Siri. — Pablo A. Fazzio.

En.30-3677-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 20 del corriente ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Fernández y Cía., que tiene su escritorio en esta plaza, calle Colón número 1563, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — J. E. Plantier.

En.29-3659-v.feb.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Jesús Lista la colchonería de mi propiedad, establecida en la calle Agraciada número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Antonio Pérez.

En.28-3624-v.feb.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a don José Pérez Vigo mi establecimiento de tambo en la calle Guadalupe números 1463 y 1465. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Juan B. Cambón. — José Pérez Vigo.

En.29-3662-v.feb.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don Santiago Puchet, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Provisión Uruguaya", tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Eusebio Píriz y Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Durazno, Enero de 1919. — Juan Arregui.

En.29-3661-v.feb.18.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que sin contrato escrito y bajo la firma de Sierra e Indart, en los ramos de zapatería, talabartería y anexos teníamos establecida en esta villa, en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo del citado comercio a cargo del ex socio Andrés Sierra, a quien, y en el domicilio antes expresado, deben presentarse todos los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Rosario, Enero 25 de 1919. — Andrés Sierra. —Juan Indart.

En.27-3612-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la firma de Landa y Borghetti, y se dedicaba en este Departamento a negocios de ganadería y agricultura en general, a las industrias de lechería, quesería y sus derivados y a la de siembras y plantaciones de cualquier naturaleza, cuyas operaciones continuará el suscripto, por haber quedado con el activo de la misma. —Salto, Enero 16 de 1919. — Arturo Borghetti.

En.27-3607-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cecilio J. Falero las existencias de mi casa de comercio que poseo en la Cuchilla de la Palma, 4.a sección de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 15 de 1919. — Saturnino Alvarez. — Cecilio J. Falero.

En.24-3570-v.feb.24.

Al público y al comercio

Participo al público que he resuelto clausurar mi casa de préstamos y compraventa establecida en la calle Agraciada esquina Nueva York. Los que tienen objetos en esta casa, que pasen a retirarlos antes del vencimiento de sus boletos. Y los que se consideren con derecho a reclamaciones se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Manuel Maroño Mosquera.

En.17-3611-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.

En.20-3543-v.feb.20.